Periódico Oficial
del Estado de Baja California
Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.

Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXI **Mexicali, Baja California, 20 de diciembre de 2024.** **No. 64**

Índice

PODER EJECUTIVO FEDERAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
CIRCULAR del expediente **513/20-RA1-01-6** emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves..... **4**

CIRCULAR del expediente 68/21-RA1-01-8 emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves..... **6**

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DECRETO DEL EJECUTIVO mediante el cual se exime de forma total a las personas beneficiarias del pago de los productos de los libros adquiridos por el Instituto de Cultura de Baja California, que se pongan a disposición del Programa Estatal de Fomento a la Lectura 5 por año..... **8**

ACUERDO DEL EJECUTIVO mediante el cual se ordena la publicación del Estudio de Justificación Cambio de Uso de Suelo para el lote 60 Z-1 P-1 F.S.O., manzana S/M. poblado Aguascalientes, para la modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Guadalupe Victoria 2020, Municipio de Mexicali, Baja California..... **12**

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL..... **63**

ACUERDO por el que se emite el Protocolo Alba para la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y adolescentes en Baja California..... **66**

ACUERDO DELEGATORIO de las diversas Subsecretarías de Gobierno del ejercicio de remover a las personas titulares de las unidades administrativas que le estén subordinadas conforme al Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno..... **124**

ACUERDO DELEGATORIO mediante el cual se delega en la persona titular de la Dirección de Administración diversas facultades Administrativas..... **126**

SECRETARÍA DE HACIENDA
SEGUNDO ACUERDO que modifica las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal Estatal y Federal Coordinada 2024 (Días Inhábiles)..... **128**

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA
CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California y el Municipio de Mexicali, Baja California, para la sublicencia del sistema DeclaraNet y alojamiento de información..... **131**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN..... 145

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Decreto No. 24 mediante el cual se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por la cantidad de $2,870,400 (SON DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), para el ejercicio fiscal de 2024**..... 210**

Decreto No. 25 mediante el cual se aprueba la transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, por la cantidad de $8,219,610 (SON OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N), para el ejercicio fiscal de 2024**. 213**

Decreto No. 26 mediante el cual se aprueba la transferencia de recursos entre partidas presupuestales al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por la cantidad de $3,333,044 (SON TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), para el ejercicio fiscal de 2024**..... 217**

Decreto No. 27 mediante el cual se aprueba la ampliación de partida presupuestal por $19,998,599 M.N. (SON DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), la cual se cubrirá con recursos adicionales del Gobierno del Estado de Baja California y transferencia de partidas presupuestales por $5,496,955.00 (SON CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2024**.. 221**

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.
ACUERDO DE CABILDO relativo al Presupuesto de Ingresos y Egresos, programas operativos anuales y plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2025 del sector central y entidades paramunicipales que lo integran: Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California**..... 225**

H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba programa Integral de armonización reglamentaria y capacitaciones en materia de presupuesto, adquisiciones, arrendamientos, servicios, contratación de obra pública y la demás necesaria para el fortalecimiento institucional y la mejora de control externo**..... 266**

ACUERDO DE CABILDO relativo al ámbito de su competencia fortalezca la implementación y promoción de capacitación continua profesionalización desde las perspectivas de Género, Derechos Humanos, Diferencial, Interseccionalidad e intercultural, así como en Políticas de Detención, atención y canalización de víctimas, víctimas indirectas y personas agresoras, a los miembros de Instituciones Policiales que atienen de manera directa los casos de Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes**. 267**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se designa a la Regidora Maria Jesús Quijada Maldonado a la Comisión de Hacienda y Administración Pública**..... 268**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se designa a la Regidora Sonia López Montoya a la Comisión de Hacienda y Administración Pública**..... 270**

ACUERDO DE CABILDO relativo a la Renovación del Convenio de Comodato de Bienes Inmuebles entre el H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate y el Poder Judicial del Estado de Baja California, ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Municipalidad**..... 272**

ACUERDO DE CABILDO relativos a Convenios de Colaboración con autoridades estatales y federales y campañas de información, dirigidas a jóvenes conductores de vehículos y motocicletas para prevenir y reducir el número de accidentes de tránsito en vialidades, caminos y carreteras del estado**..... 278**

ACUERDO DE CABILDO referente a crear e implementar de manera coordinada con la secretaria del trabajo y previsión social, protocolos de actuación para salvaguardar la seguridad de los trabajadores del estado..... **279**

ACUERDO DE CABILDO relativo a la Iniciativa que reforma los artículos Primero, Tercero y Séptimo, del Acuerdo de Creación y los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, y 13 del Reglamento Interior, ambos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, así como adiciona los artículos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero del Acuerdo de Creación y los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento Interior, ambos del del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate..... **280**

H. I AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE, B.C.
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de San Felipe, Baja California..... **321**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **INTEGRASOFT, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma a mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 Y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de nueve de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **513/20-RA1-01-6**,incoado a la **empresa INTEGRASOFT, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

> " ... PRIMERO. Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a **INTEGRASOFT, S.A. DE C. V**., relativa a actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, consistente en **utilización de información falsa**, y, en consecuencia;
>
> SEGUNDO. Se impone a **INTEGRASOFT, S.A. DE C. V.**, la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses.**
>
> **TERCERO. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES ... "**

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, **a partir del día siguiente al en que se publiquen la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses**.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día **veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro**.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **CARLOS HUMBERTO ROSAS FRANCO**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA MARIELA RODRíGUEZ SOTO,** quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Con fundamento en el artículo 50, fracción V, de la ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el C. Lic. Diana Mariela Rodriguez Sto Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves C E R T I F I C A : que esta copia en UNA páginas (fojas útiles en anverso y reverso) corresponde fiel y exactamente con su original que he tenido a la vista y que obra en el expediente número 513/20-RA1-01-6 Ciudad de México Doy fe

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PERSONA **BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE VIBE CONSULTORES S.C., SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 Y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva primero de agosto de dos mil veintidós**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **68/21-RA1-01-8**, incoado a la persona jurídica **BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE VIBE CONSULTORES S.C.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"X. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado esta Sala Resolutora considera procedente resolver:

PRIMERO. Se establece que **sí existen elementos** para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **utilización de información falsa** atribuida al C. **BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO** (en su carácter de representante legal de VIBE CONSULTORES, S.C.) y, por tanto, **sí es responsable administrativamente** por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO. Se impone al C**. BENIGNO VILLAREAL DEL RÍO** (en su carácter de representante legal de VIBE CONSULTORES, S.C.), la sanción administrativa consistente en la **inhabilitación temporal** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un período de **tres meses**.

TERCERO. En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación."**

Esta autoridad resolutoria hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, **por el periodo de tres meses.**

La presente circular **se emite en la Ciudad de México, el once de octubre de veinticuatro.** - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante la Secretaria de Acuerdos **MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ**, quien da fe.
ajmm

JUAN CARLOS REYES TORRES
MAGISTRADO INSTRUCTOR

MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACUERDOS **LICENCIADA MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ**, ADSCRITA A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA-----**CERTIFICA**----QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA CIRCULAR DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA CUAL SE TUVO A LA VISTA Y CORRESPONDE A LO REPRESENTADO EN ESTA. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD DE MÉXICO, A **25 DE OCTUBRE DE 2024**

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el 31 de mayo de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California (**POE**), el Decreto 435, que en el artículo segundo abroga la Ley del Instituto de Cultura de Baja California, y en sus artículos segundo y cuarto transitorios, extingue el organismo público descentralizado denominado Instituto de Cultura de Baja California (**ICBC**) y establece que la persona titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno, intervendrá para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, en términos del ordenamiento aplicable, debiendo identificar los bienes y recursos tanto humanos como financieros con que cuente el ICBC, para que según sus atribuciones y estructura orgánica se transmitan a la Secretaría de Cultura, o en su caso, al organismo que determine el Ejecutivo del Estado de Baja California, para el ejercicio de sus funciones, respectivamente.

SEGUNDO. Que el 31 de mayo de 2024, se publicó en el POE, el Decreto por el que se Crea el Instituto de Servicios Culturales de Baja California (**ISCBC**), como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y cuyo objeto es el de generar las condiciones necesarias para que la ciudadanía tenga acceso a bienes y servicios para el desarrollo de actividades artísticas y culturales.

TERCERO. Que al ISCBC a través del Acta Administrativa de Entrega-Recepción Individual de 24 de junio de 2024, se le hizo entrega como anexo el estado de situación financiera, que en su nota 4 denominada “Inventarios”, enlista una serie de títulos de libros que pasaron a ser parte de su inventario, como motivo de la extinción del ICBC y, por ende, bajo su dominio y poder de disposición para la realización de sus funciones.

CUARTO. Que el 02 de junio de 2023, se publicó en el POE, el Decreto por el cual se exime de forma total a las personas beneficiarias del pago de los productos de los libros adquiridos por el ICBC, que se pongan a disposición del “Programa Estatal de Fomento a la Lectura 5 por año” y con ello, dar cumplimiento a su propósito de promover y garantizar el acceso de libros a toda la población.

QUINTO. Que ante el impacto positivo que se ha obtenido con el “Programa Estatal de Fomento a la Lectura 5 por año”, principalmente con la entrega de libros a la población escolar de educación básica y con el acceso que se ha dado a materiales de lectura, que ha generado comunidades lectoras en escuelas, bibliotecas públicas, centros de trabajo y en los ambientes familiares, así como a que la población estudiantil de nivel básico, no solo tenga acceso a libros, sino a la práctica de la lectura, esto es, a espacios para el diálogo de lo que se lee, que permite mejorar su expresión escrita y su comprensión lectora de las niñas, niños y jóvenes del Estado, entre otros, beneficios, esta Administración Pública Estatal considera importante seguir impulsando el citado programa y el otorgamiento de libros, pero ahora a cargo de ISCBC.

SEXTO. Que el artículo 8 del Código Fiscal del Estado de Baja California, considera como productos, aquellos ingresos que percibe el Estado de la explotación de sus bienes patrimoniales, o bien, de aquellos que no correspondan al desarrollo de las funciones propias de derecho público.

SÉPTIMO. Que el artículo 6 del Decreto por el que se crea el ISCBC dispone que éste no podrá eximir parcial ni totalmente del pago de los derechos y productos propios, a las dependencias y entidades paraestatales, ni tampoco a particulares, organismos e instituciones privadas o no gubernamentales, a excepción de los casos que expresamente determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

OCTAVO. Que esta Administración Pública Estatal en atención a los resultados exitosos del “Programa Estatal de Fomento a la Lectura 5 por año”, principalmente con la entrega de libros y el acceso a materiales de lectura, determina la conveniencia de reformar el Decreto[1] por el cual se exime de forma total a las personas beneficiarias del pago de los productos de los libros que se pongan a disposición del citado programa, en concreto de los que ahora conforman el inventario del ISCBC, y con ello dar cumplimiento a su propósito de promover y garantizar el acceso de libros a toda la población.

NOVENO. Que acorde a la dispuesto en los artículos 52, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (**LOPEBC**), los decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones de carácter general deberán para

[1] Por tanto, seguirán surtiendo efectos los considerandos y artículos del Decreto de Exención publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de junio de 2023.

su validez ser firmados por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno y publicados en el POE.

DÉCIMO. Que con fundamento en los artículos 8, fracción II de la LOPEBC y 6 del Decreto por el que se Crea el Instituto de Servicios Culturales de Baja California, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California tiene la facultad de expedir en los términos de ley, decretos, acuerdos, lineamientos, instructivos, circulares y disposiciones de carácter general y de eximir parcial o totalmente del pago de productos propios de ISCBC, respectivamente, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se **reforma** el denominado Decreto mediante el cual se exime de forma total a las personas beneficiarias del pago de los productos de los libros adquiridos por el Instituto de Cultura de Baja California, que se pongan a disposición del **"Programa Estatal de Fomento a la Lectura 5 por año"** y con ello, dar cumplimiento a su propósito de promover y garantizar el acceso de libros a toda la población, en sus artículos Primero y Tercero, para quedar como sigue:

> **ARTÍCULO PRIMERO.** Se exime de forma total a las personas beneficiarias del pago de los productos de los libros transferidos al Instituto de Servicios Culturales de Baja California, que se pongan a disposición del **"Programa Estatal de Fomento a la Lectura 5 por año"** y con ello, dar cumplimiento a su propósito de promover y garantizar el acceso de libros a toda la población.
>
> **[…]**
>
> **ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública por sí o a través del Órgano Interno de Control del Instituto de Servicios Culturales de Baja California, verificará que se cumplan con los requisitos, criterios y modalidades fijados para la disposición del inventario de libros y, en general, se observe lo dispuesto en este Decreto.
>
> **[…]**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y estará vigente hasta en tanto no se emita otro en sentido contrario, o en su caso, se agote el inventario de libros.

SEGUNDO. Los actos jurídicos y los instrumentos emitidos en observancia del Decreto de exención que se reforma y los lineamientos a que el mismo se refiere, seguirán teniendo vigencia en lo que no se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Las menciones que se hacen en el Decreto de exención que se reforma, al Instituto de Cultura de Baja California, se entenderán realizadas al Instituto de Servicios Culturales de Baja California.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

D A D O en el edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a 12 de diciembre de 2024.

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO

ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO 10 FRACCIONES VII Y IX, 20 FRACCIÓN IV, 23 Y 27 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la planeación del desarrollo nacional como el eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno de la República, pero también como la fuente directa de la democracia participativa a través de la consulta con la sociedad; en ese tenor el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, constituyen el marco jurídico fundamental conforme al cual los tres órdenes de gobierno, con la participación de la sociedad, dentro de un esquema de concurrencia y responsabilidades compartidas, enfrentan la problemática de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del país.

SEGUNDO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, establece tres principales políticas de Desarrollo: “Política y Gobierno”, “Política Social” y “Economía”, y dentro de la Política Social se establece como objetivo “Construir un país con bienestar”, orientado a contribuir al que toda la población viva en un entorno de bienestar en 2024, a través de la lucha contra la corrupción, la frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad, los proyectos estratégicos y los programas sectoriales que opera el Ejecutivo Federal, asimismo esta política establece el programa de “Desarrollo Urbano y Vivienda”, donde se señala que tanto en ciudades de la frontera norte como en polos de desarrollo turístico, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos, y en materia de vivienda social será una prioridad, realizándose las acciones necesarias de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda. La Política de Economía, indica como objetivo el “Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo”, con el fomento de la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.

TERCERO.- Que los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano son instrumentos públicos que buscan ordenar y desarrollar el territorio mexicano de manera sustentable. Su objetivo es plantear estrategias y acciones para garantizar los derechos de todos los mexicanos a la vivienda, a ciudades seguras y habitables y al disfrute y aprovechamiento de la diversidad del territorio nacional, de acuerdo con la legislación y normatividad aplicables.

CUARTO.- Que el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2024 - 2024, establece objetivos que promueven la transición hacia un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno, orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y



económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos, y que promueva la sostenibilidad económica y ambiental.

QUINTO. - Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020 - 2024, establece como objetivos prioritarios el contar con un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro, con equidad en el ejercicio de los derechos de todos los habitantes, que promueva la igualdad, y en donde se impulse un hábitat asequible, resiliente y sostenible.

SEXTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, en su política pública 7.6 denominada “Desarrollo Urbano y Regional”, establece como uno de los propósitos de la actual Administración Estatal, contribuir en el desarrollo del Estado en beneficio de toda su población, promoviendo el aprovechamiento racional y equilibrado de los asentamientos humanos y las actividades productivas, para además contribuir en la prosperidad económica que garantice un desarrollo incluyente que impulse las capacidades, vocaciones y ventajas competitivas de la entidad, promoviendo el incremento de la productividad económica, la inversión pública y privada, las actividades de producción industrial, la protección y conservación del medio ambiente y la promoción del uso de energías limpias en beneficio de los agentes de la economía y de los bajacalifornianos.

SÉPTIMO.- Que para el logro del fin antes planteado, el Plan Estatal implanta como estrategia preferencial la elaboración y aplicación de programas y proyectos que contemple completamente los problemas primordiales de urbanización y ambientales en materia de espacio público, equipamiento y movilidad, así como promover la movilidad dentro de los asentamientos humanos, para facilitar la accesibilidad e integración de las zonas habitacionales con su entorno, además de promover un ordenamiento territorial íntegro conjunto los ordenamientos ecológico y turístico, y de los asentamientos humanos en los ámbitos rural y urbano, así como implementar los programas, proyectos y acciones necesarios y coordinarse con un enfoque territorial, dirigidos a la atención de las zonas en situación de rezago y aquellas con mayor potencial, considerando los principios de igualdad y no discriminación, para mejorar el acceso a servicios, las condiciones de habitabilidad y bienestar de la ciudadanía.

OCTAVO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano de Baja California, a través de su Modelo de Ordenamiento Territorial, considera las tendencias en la protección del medio ambiente, el desarrollo urbano y regional, las actividades económicas y la interacción fronteriza, especificando para el predio identificado como lote 60 Z-1 P-1 F.S.O., manzana S/M del poblado Aguascalientes, con Clave Catastral 08-V5-060-002, que se localiza en la Unidad de Gestión Territorial UGT-1 Mexicali y su Valle, y que cuenta con una política general de Aprovechamiento con Consolidación (AC), que aplica en zonas que actualmente se encuentran concentradas de población muy dinámicas que han alcanzado un desarrollo urbano y económico aceptable donde se requiere aplicar medidas tendientes a fortalecer el uso adecuado de ordenamientos y normas para minimizar los efectos nocivos en el medio ambiente; Este Plan incluye distintas políticas particulares, las cuales son aplicables en distintas áreas del territorio del Estado, siendo en esta zona la de Aprovechamiento con Consolidación Urbana y Agrícola (ACua), que indica como compatibles las modalidades de uso de suelo habitacional, comercial, equipamiento e infraestructura básica para el crecimiento urbano en las zonas urbanas y suburbanas establecidas, concentradoras de población, donde el uso industrial es compatible para agroindustria y/o alimentos o

actividades locales del sector primario que impulsen los aspectos productivos de la comunidad, con la condición de ubicarse en parques o núcleos industriales y dando cumplimiento a los criterios de los programas en materia ambiental.

NOVENO.- Que el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Mexicali, Baja California, tiene el objetivo de impulsar el posicionamiento de la zona metropolitana de Mexicali para redistribuir los recursos y fortalecer el aprovechamiento sustentable de sus potenciales, determinando esta Zona como una unidad geográfica conformada por la subregión Valle Norte (Algodones), la subregión Valle Sur (Guadalupe Victoria), el corredor Mexicali-San Luis, su liga con el circuito Peñasco-Santa Clara-San Luis Sonora y con la Zona Metropolitana del Valle Imperial y Yuma, Arizona. Este territorio de la zona metropolitana con integración funcional presenta una dinámica urbano-regional, que se identifica como expansión de la influencia de la mega región del sur de California de Estados Unidos. Dentro del programa se señalan distintos tipos de Políticas de Ordenamiento Territorial, dentro del cual se muestra la Política de Consolidación, la cual está orientada a los centros de población que han explotado los recursos naturales a límites que comprometen las áreas productivas agrícolas y que requieren la racionalización del uso del agua y del suelo, y la localización selectiva de las actividades industriales.

DÉCIMO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Mexicali, Baja California, se creó con el propósito de promover la cohesión y el tejido social procurando el bienestar de todos los habitantes, analizando las diferentes condiciones del Municipio, tanto su infraestructura como equipamiento existente, la disposición de los recursos, las dinámicas económicas, y el acceso que la ciudadanía tiene a dichos recursos, para así, buscar las áreas de oportunidad y la manera de hacer que todos los habitantes del Municipio tengan acceso equitativo hacia los bienes y servicios, proponiendo acciones orientadas a diversificar y hacer más sustentable esta oferta.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Guadalupe Victoria, Baja California 2020, muestra el tema de suelo urbano, el cual se refiere a la incorporación adecuada de las áreas aptas al desarrollo urbano, así como lograr un ordenamiento y mejorar aprovechamiento en el área urbana actual del suelo, el equipamiento y la infraestructura instalada, proponiendo distintos lineamientos programáticos, como promover la oferta de suelo o terrenos a bajo costo, accesibles para las familias de escasos recursos económicos, impulsando la participación directa del Gobierno del Estado, de la Federación y Municipio, por medio de programas de autoconstrucción de vivienda dirigido a los sectores mayoritarios.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, las autoridades competentes sólo podrán expedir licencias, permisos y autorizaciones de acciones de urbanización y edificación, además de usos del suelo, en áreas o predios que resulten afectados, si las solicitudes están de acuerdo con el plan o programa respectivo. De la revisión realizadas por el Municipio de Mexicali del predio identificado como lote 60 Z-1 P-1 F.S.O., manzana S/M, clave catastral 08-V5-060-002, poblado Aguascalientes, Guadalupe Victoria, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie total de 158,745.926 m², se identificó que su uso de suelo era compatible para la construcción de vivienda.

DÉCIMO TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 79 fracción III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, a fin de contar con las bases para la urbanización del predio identificado como lote 60 Z-1 P-1 F.S.O., manzana S/M, poblado Aguascalientes, con Clave Catastral 08-V5-060-002, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida 5950162, con fecha de 30 de marzo de 2022, que se ubica dentro del límite del Centro de Población de Guadalupe Victoria, Baja California, es necesario la elaboración del Estudio de Justificación de Cambio de Uso de Suelo Agrícola a Habitacional para sustentar la modificación propuesta en la zona.

DÉCIMO CUARTO.- Que para efectos de lo expuesto, se elaboró el **"Estudio de Justificación Cambio de Uso de Suelo para el Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. manzana S/M, poblado Aguascalientes, para la modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Guadalupe Victoria 2020, Municipio de Mexicali, Baja California"**, que modifica al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Guadalupe Victoria, Baja California, 2020, a fin de actualizar el uso de suelo de los mencionados inmuebles a uso habitacional.

DÉCIMO QUINTO.- Que una vez aprobado por el Ayuntamiento de Mexicali, en atención a lo previsto en los artículos 7 fracción V, 10 fracción VI, 14, 20 fracción II y 23, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el **"Estudio de Justificación Cambio de Uso de Suelo para el Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. manzana S/M, poblado Aguascalientes, para la modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Guadalupe Victoria 2020, municipio de Mexicali, Baja California",** fue sometido a consideración de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en cuya sesión celebrada el 14 de agosto de 2024, emitió el dictamen técnico de congruencia correspondiente, determinando que el Estudio es técnicamente congruente con la Planeación Estatal y Municipal, respecto al Cambio de Uso de Suelo de agrícola a habitacional del predio con clave catastral 08-V5-060-002, poblado Aguascalientes, Guadalupe Victoria, municipio de Mexicali, Baja California.

DÉCIMO SEXTO.- Que los artículos 40 y 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, prevén que la Persona Titular del Poder Ejecutivo, conduce la Administración Pública Estatal, contando para ello con la facultad de expedir, en los términos de ley, los decretos, acuerdos, lineamientos, instructivos, circulares y disposiciones de carácter general para el buen desempeño de sus atribuciones.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que acorde a los artículos 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Persona Titular de la Secretaría General de Gobierno deberá, para su validez y publicación en el Periódico Oficial del Estado, firmar los acuerdos que promulga el Ejecutivo del Estado.

Por lo expuesto, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción VII, 26 y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se ordena la publicación del **"Estudio de Justificación Cambio de Uso de Suelo para el lote 60 Z-1 P-1 F.S.O.,**

manzana S/M, poblado Aguascalientes, para la modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Guadalupe Victoria 2020, municipio de Mexicali, Baja California", para el predio identificado como lote 60 Z-1 P-1 F.S.O., manzana S/M, poblado Aguascalientes, con clave catastral 08-V5-060-002, del Municipio de Mexicali, Baja California, en el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de internet de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, y del Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California.

SEGUNDO.- El **"Estudio de Justificación Cambio de Uso de Suelo para el lote 60 Z-1 P-1 F.S.O., manzana S/M, poblado Aguascalientes, para la modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Guadalupe Victoria 2020, Municipio de Mexicali, Baja California"**, que modifica al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Guadalupe Victoria, Baja California, tiene el carácter de obligatorio para los sectores público, social y privado respecto a los objetivos, estrategias, programas y acciones que de dicho programa se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Mediante este documento, el Gobierno estatal y el Gobierno municipal, así como la comunidad de Mexicali, participarán en la planeación, ordenamiento y regulación de la urbanización que se ejecuten en el área de aplicación de este Estudio, por lo que todas las acciones e inversiones que se ejecuten en el área de aplicación del Estudio deberán ajustarse a los objetivos, políticas, estrategias, acciones y demás atribuciones previstas o derivadas del referido documento y de la normatividad aplicable.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción IX, 28 y 134 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, remítase al Congreso del Estado de Baja California para su conocimiento, copia del **"Estudio de Justificación Cambio de Uso de Suelo para el lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. manzana S/M, poblado Aguascalientes, para la modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Guadalupe Victoria 2020, Municipio de Mexicali, Baja California"**, e inscríbase en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en la partida 5950162 de fecha 30 de marzo de 2022, dentro de los veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo. Asimismo, póngase a disposición de la población en general para consulta pública, en las oficinas en donde se lleve su registro, en la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, así como en las dependencias municipales que designe el Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California, según corresponda a su nivel de aplicación.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 113 párrafo segundo y 114, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 134 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y 2, 6 fracción II, 12 fracciones I y II de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, remítase al Catastro Municipal de Mexicali para su conocimiento, copia del **"Estudio de Justificación Cambio de Uso de Suelo para el lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. manzana S/M, poblado Aguascalientes, para la modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Guadalupe Victoria 2020, Municipio de Mexicali, Baja California"**, para su integración al Registro Alfanumérico o padrón catastral urbano del Municipio, así como a las cédulas catastrales, que deberán especificar en su contenido los datos precisos de la zonificación, limitaciones, restricciones y reglas de aprovechamiento

contenidas en los planes y programas de Desarrollo Urbano que apliquen a la propiedad inmobiliaria.

QUINTO.- Acorde a lo previsto en los artículos 23 fracción V párrafo segundo, y 97 último párrafo, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Urbano, remítase a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para su conocimiento, copia del **"Estudio de Justificación Cambio de Uso de Suelo para el lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. manzana S/M, poblado Aguascalientes, para la modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Guadalupe Victoria 2020, municipio de Mexicali, Baja California", e** incorporación al Sistema de Información Territorial y Urbano, a cargo de dicha Secretaría.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial para que realice las gestiones necesarias para la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de internet de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, y del Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California, del **"Estudio de Justificación Cambio de Uso de Suelo para el lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. manzana S/M, poblado Aguascalientes, para la modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Guadalupe Victoria 2020, Municipio de Mexicali, Baja California"**, así como para que lleve a cabo la inscripción de dicho instrumento en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Acuerde para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO

ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

LOTE 60 Z-1 P-1 F.S.O.
MANZANA: S/M, POBLADO AGUASCALIENTES, MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.

Clave catastral:

08-V5-060-002

20 de diciembre de 2022
Mexicali, B.C.







ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO
Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

Índice

1. INTRODUCCIÓN. 2

2. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO DE ESTUDIO Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO..... 2

3. OBJETO DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO. 6

4. DIAGNÓSTICO Y MODIFICACIONES AL ENTORNO. 7

5. JUSTIFICACION DEL CAMBIO DE USO DE SUELO. 11

5.1 Análisis de áreas de usos de suelo PDUCPGV al 2020. 11

5.2 Modificación de la Estructura Urbana Propuesta del PDUCPGV al 2020. 11

5.3 Identificación de impactos y propuesta de medidas compensatorias. 15

6. ANÁLISIS DEL PROYECTO HABITACIONAL PROPUESTO. 16

6.1 Visión del conjunto habitacional. 16

6.2 Integración vial y de usos del suelo del Proyecto respecto a su entorno. 16

6.3 Descripción del Proyecto (etapas, zonificación, superficies, etc.)..... 18

7. ACCIONES, COMPROMISOS Y BENEFICIOS. 19

7.1 Compromisos y acuerdos. 19

7.2 Beneficios..... 19

8. CONCLUSIONES. 20

9. ANEXO TÉCNICO..... 21

10. ANEXO GRÁFICO……38

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

1. INTRODUCCIÓN.

Guadalupe Victoria es la segunda ciudad más importante del municipio de Mexicali, B.C., y la más importante del Valle de Mexicali. Basta dar un vistazo a la configuración territorial del Valle, para observar el reflejo del esfuerzo y dedicación de sus habitantes en la ardua labor agrícola, actividad con la que surgen desde principios del siglo pasado, la mayoría de los poblados, quienes convirtieron el desierto en uno de los valles agrícolas más importantes del país y que últimamente se ha venido diversificando en las actividades industriales.

Su configuración territorial refleja la gran influencia que han ejercido las vías del ferrocarril y confluencia de carreteras regionales, lo cual ha permitido el crecimiento urbano y el que sus relaciones se ampliaran más allá de los límites del poblado, convirtiéndose en lo que dentro del Sistema de Urbano de Ciudades se conoce como núcleo urbano fundamental, desde la cual se organizan las dinámicas de servicios y actividad económica de sus localidades de influencia.

De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Mexicali, B.C. (IMIP, 2022), Guadalupe Victoria tiene un segundo orden en la jerarquía poblacional municipal, es un núcleo urbano fundamental de la dinámica suburbana y rural del municipio. Es el centro de servicios y la actividad económica en torno a la que se organizan tres localidades de menor jerarquía como son Ciudad Coahuila, Estación Delta-Oaxaca y Colonia Venustiano Carranza.

Es una localidad urbana sujeta a la demanda de servicios que impone las actividades productivas del campo, y a la demanda de suelo para vivienda de la población en crecimiento y de la población migratoria que se suma a la residente cada temporada productiva. Es por ello, que los suelos vacantes más cercanos al área urbanizada son los potencialmente atractivos para albergar las necesidades de vivienda.

En consecuencia, se presenta la propuesta de las condicionantes que pueden darse para la factibilidad de cambio de uso de suelo de un lote que, por sus cualidades intrínsecas y extrínsecas dadas por el contexto, resulta el más viable para incrementar la oferta de suelo para vivienda que ayude a abatir el déficit que se presenta actualmente en la zona.

2. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO DE ESTUDIO Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

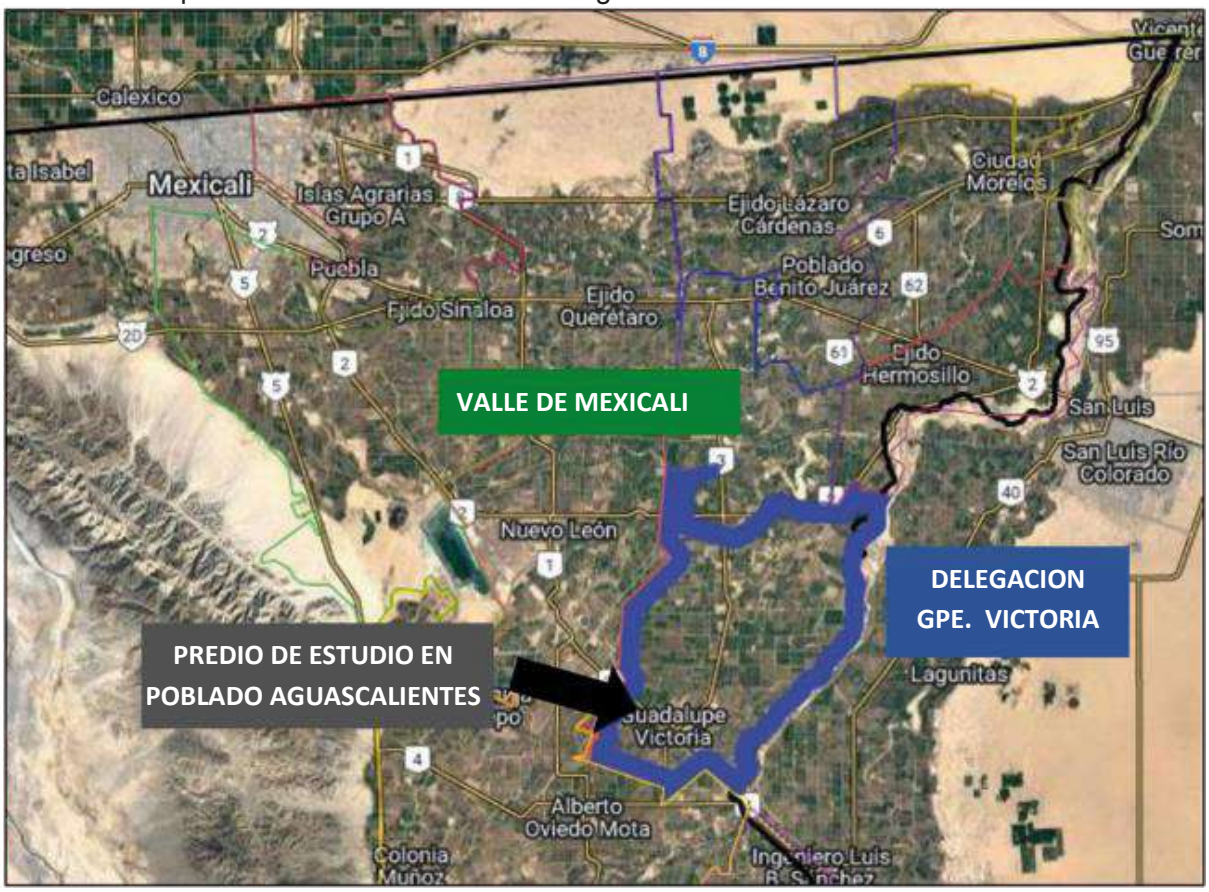
El “Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.” que en lo sucesivo se denominará como “Predio de estudio o de interés” con clave catastral 08-V5-060-002 y superficie de 158,745.926 metros cuadrados (15.87 hectáreas), se localiza al sureste del Valle de Mexicali, Baja California, en la ciudad de nombre Guadalupe Victoria (Km.43), perteneciente a la Delegación conocida con el mismo nombre, dentro del Poblado Aguascalientes, tal como se muestra en el mapa 1.

Se trata de una propiedad privada patrimonio del **Sr. Alberto López Cisneros**, se menciona como antecedente que el predio de estudio era parte de un predio mayor que fue subdividido en dos, de acuerdo con la **Hoja de Inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, B.C. (RPPC) con No. de Partida 5445438 de fecha 18 de septiembre del 2007**

(ver anexo la Hoja de Inscripción al RPPC de la Subdivisión de la Propiedad). Siendo el predio original el lote: Parcela 60 Z-1 P-1, Manzana: S/M, del Poblado Aguascalientes, de superficie: 18-87-49.32 has, del cual resultaron 2 fracciones, el Lote: 60 Z-1 P-1 F.N.E. Manzana: S/M de 30,000 m2 y el Lote: 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M de 158,745.926 m2 siendo este último el predio de interés, mismo que se encuentra libre de gravámenes de acuerdo con la **Hoja de Inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, B.C. (RPPC) con No. de Partida 5950162 de fecha 30 de marzo del 2022 (ver Hoja de Inscripción al RPPC anexo)**.

El predio de estudio se localiza a 250 metros al poniente de la carretera estatal No. 3 (localmente llamada Calz. de los Insurgentes), a la cual se llega a través de un camino de terracería siendo ésta su principal vía de acceso, dicha carretera lo comunica con la ciudad de Mexicali hacia el nororiente y con Ciudad Coahuila y Sonora hacia el suroriente.

Mapa 1. Localización del Poblado Aguascalientes en el Valle de Mexicali



Fuente: Elaboración propia con base en la imagen satelital de Google Earth 2022.

Como se puede observar en el mapa 2, el Predio de estudio se ubica a menos de 300 metros hacia el suroeste del casco urbano del Poblado Aguascalientes (zona habitacional de baja y media densidad, de equipamiento y servicios) y de la zona industrial de la ciudad, rodeado de parcelas aún productivas.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

En cuanto a sus dimensiones y colindancias, se trata de un polígono mayormente regular, al norte mide 714.961 metros de longitud colindando con lote 60 Z-1 P-1 F.N.E. (fracción noreste del mismo Predio de estudio), al sur mide 494.760 metros de longitud paralelos al camino vecinal que lo separa del lote 65, al este mide 452.422 metros de longitud divididos en 4 secciones que corren paralelamente al dren ramal 1+053 y un camino vecinal (138.032 m, 89.13 m, 124.25 m, 101.010 m) y que lo separa del lote 69, al oeste mide 294.100 metros de longitud paralelos al camino vecinal y canal colindando con los lotes 50 y 56. Cabe señalar que a 58 metros de su vértice noreste existe un puente sobre el dren ramal 1+053 que lo comunica directamente a la carretera estatal No. 3, **ver Acta de Deslinde en el Anexo**.

Mapa 2. Localización del Predio de estudio respecto al Poblado Guadalupe Victoria



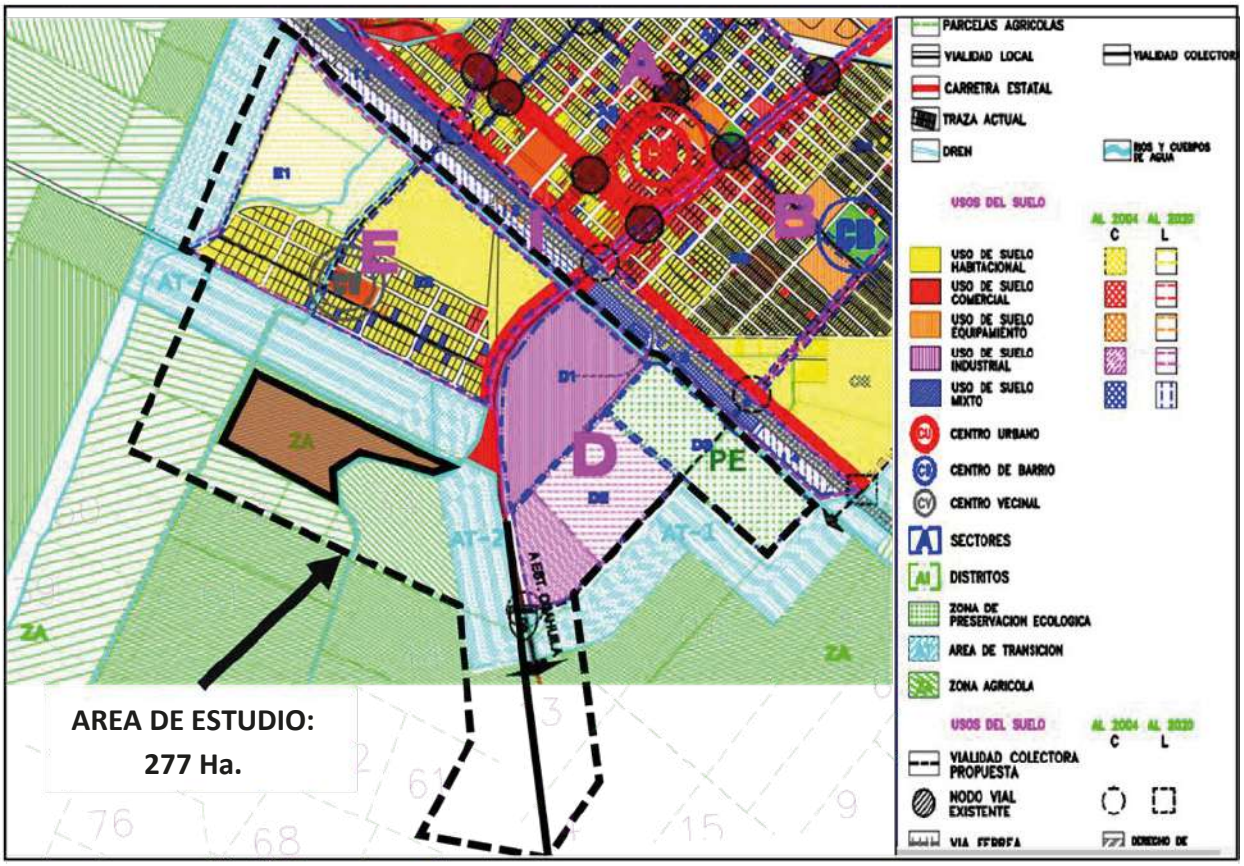
Fuente: Elaboración propia con base en la imagen satelital de Google Earth 2022.

En apego a los criterios técnicos proporcionados por el IMIP, los cuales refieren que la delimitación del área de estudio debe ser conforme a la Estructura Urbana Propuesta del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Guadalupe Victoria B.C. 2020 vigente (PDUCPGV), y de acuerdo con las relaciones que tendrá el Predio de estudio a desarrollar con su contexto inmediato, considerando los Distritos colindantes, el **área de estudio** se define de la siguiente manera:

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

Mapa 3. Delimitación del Área de Estudio



Fuente: Plano modificado de IMIP 1999.

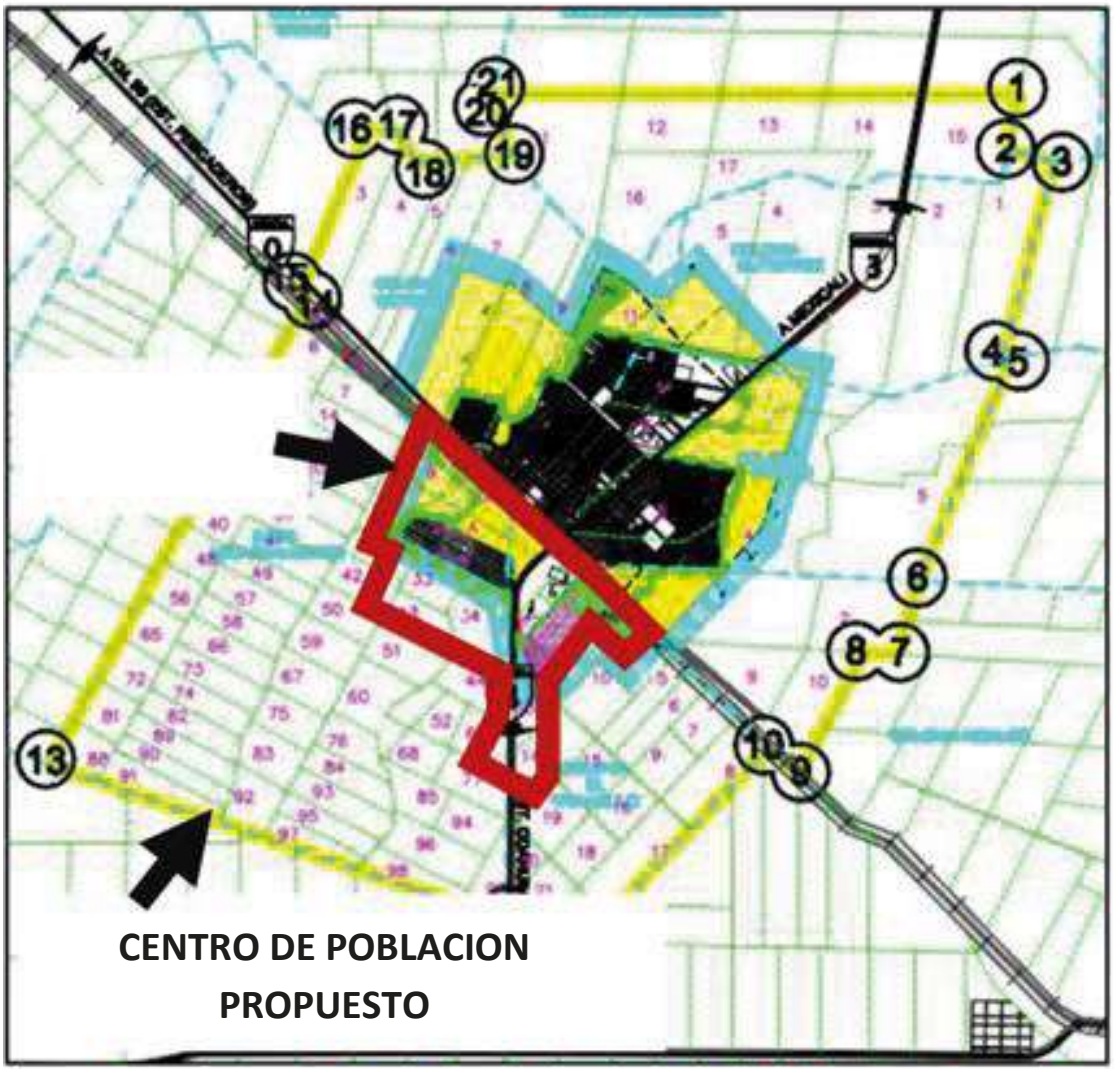
El área de estudio en conjunto suma una superficie de 277 hectáreas, se constituye por:

Distritos E1 y E2 correspondiente al Sector E zona urbana del Poblado Aguascalientes,
Distritos D1, D2 y D3 correspondiente al Sector D zona industrial de Ciudad Guadalupe Victoria, y
Parte de la franja de transición que envuelve a éstos, adicionando el Predio de interés y sus parcelas colindantes: 55, 60 fracción noreste, 65 y 69.
Al sur se extiende adicionando la Comandancia de Seguridad Pública Municipal, y establecimientos localizados sobre la Carretera Estatal No. 3, se añaden parcialmente las parcelas aledañas a esta.

Cabe señalar que en este proceso se encontraron diferencias en la división parcelaria manejada en los planos utilizados en 1998 en el PDUCPGV 2020, respecto de las parcelas y sus números asignados en el Deslinde Certificado. Para fines de este estudio, se tomaron las establecidas en el **Acta de Deslinde Certificado por el Catastro Municipal, ver Anexo**.

En cuanto a su ubicación respecto al Límite de Centro de Población, el área de estudio queda de la siguiente manera:

Figura 1. Localización del área de estudio dentro del Centro de Población (PDUCPGV 2020)



Fuente: Plano modificado de IMIP 1999.

3. OBJETO DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO.

La presente solicitud lleva dos vertientes de modificación al PDUCPGV 2020:

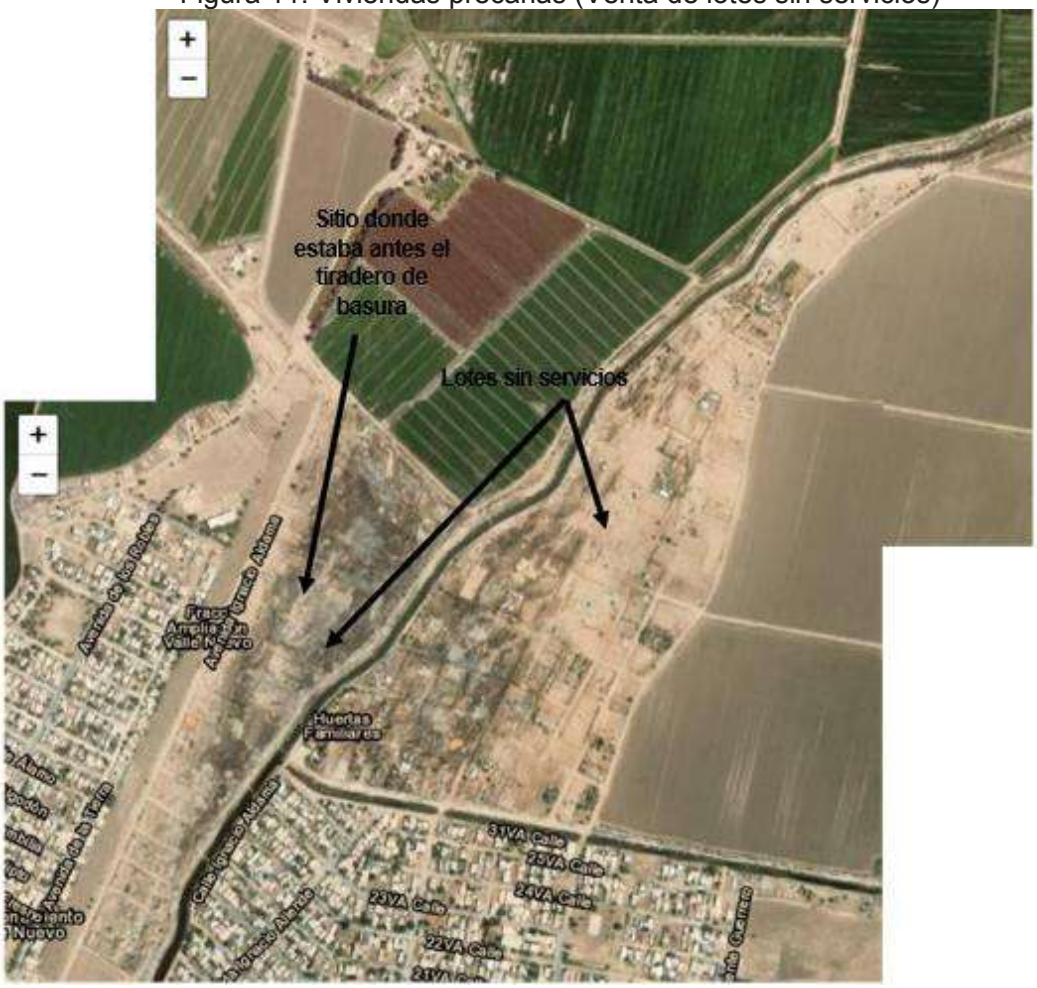
a) Modificación del límite del área urbana, límite de distrito y sector respectivo, para integrar el Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, localizado en el Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C. con uso de suelo habitacional, adecuando el Mapa de Estructura Urbana Propuesta.

b) Modificación de la estructura vial propuesta incluida en el mismo Mapa anteriormente mencionado. No se modifica la Matriz de Compatibilidades de Usos del Suelo.

4. DIAGNÓSTICO Y MODIFICACIONES AL ENTORNO.

Mediante la promoción del predio de interés se persigue contribuir a que paulatinamente se desarrolle esta zona de la ciudad que como se observó en el Diagnóstico ha sido subutilizada para la vivienda, cuando su cercanía al Centro Urbano es mayor que aquellos fraccionamientos que han rebasado los límites de crecimiento al 2020 en la zona noreste de la ciudad, incluso invadiendo zonas de preservación ecológica (ex basurero) donde se asientan actualmente viviendas en precarias condiciones (Huertos Familiares) con problemas como inseguridad, delincuencia y adicciones, como se observa en la siguiente figura, siendo aún visibles la contaminación del suelo por los lixiviados de los desechos sólidos que antes estuvieron.

Figura 11. Viviendas precarias (Venta de lotes sin servicios)



Fuente: Elaboración propia con base en la imagen satelital de Esri Digital Globe 2020.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

El Predio de interés también está cercano a la zona industrial en potencial desarrollo e inmediata a la red carretera, y que se ha visto, cuenta con el potencial para seguir aprovechándose para usos urbanos como vivienda, corredor comercial y de servicios con equipamiento regional de seguridad pública municipal, a fin de distribuir de mejor manera la población en esta zona de la ciudad.

El Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C., colinda en sus 4 lados con zonas agrícolas, con vivienda de baja y media densidad, y el corredor de comercio y servicios de la carretera estatal No. 3.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

Mapa 13. Predio de estudio, sus colindancias y accesos



Figura 12. Acceso principal al Predio de estudio desde la carretera estatal No. 3



Crucero de la Carretera Estatal No. 3, Av. 20 de noviembre del Poblado Aguascalientes y calle de terracería que pasa en el lado sureste del Predio de estudio paralela al Dren.

Figura 13. Acceso principal al Predio de estudio desde la vialidad de terracería



Vista de la Carretera Estatal No. 3 desde la calle de terracería que cruza el dren y comunica al Predio de estudio por su lado sureste.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

Figura 14. Vista de la calle de terracería antes de llegar al Predio de estudio (lado sureste)



Figura 15. Vista panorámica del Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C., desde su colindancia sureste y calle de terracería de acceso



En síntesis, se observa lo siguiente como marco principal que prevalece en el área de estudio:

- La predominancia aun de predios agrícolas, denotan un lento pero constante desarrollo convirtiendo suelo agrícola en habitacional, de comercio y servicios, y mixtos en el entorno a la Carretera Estatal No. 3, y denotan que esta zona de la ciudad en cuanto a sus reservas habitacionales sigue estando desarticulada.
- El Poblado Aguascalientes mantiene su carácter de poblado o comunidad rural, aunque se ha densificado mediante la subdivisión de lotes y la conversión del suelo habitacional hacia mixto y de comercio y servicios.
- Su desarrollo debe ir de la mano de acciones para fortalecer los equipamientos de servicios básicos para la población residente como lo indica el PMDU.
- La conectividad que tiene el Área de Estudio, mediante la Carretera No. 3, incrementa el potencial de aprovechamiento para lugar de residencia y trabajo, pues está muy cercano al Centro Urbano.

- La imagen urbana reflejada en sus vialidades principales con sus actividades y construcciones aledañas, son producto de baja inversión, libre de regulaciones en el caso de las invasiones a las calles que deberían conectar el Poblado Aguascalientes con la ciudad a través de las vías del ferrocarril, donde se hace necesario desarrollar los nodos viales propuestos en el PDUCPGV 2020.
- Las condiciones urbanas de ubicación y disposición de infraestructura y usos del suelo, le otorgan potencial al desarrollo de vivienda en el Predio de estudio, no observándose condición de conflicto que obstruya la posibilidad de integración urbana. Relacionado lo anterior con la propuesta de cambio de uso del suelo para dicho Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C., se visualiza como una buena opción que puede contribuir a abatir el rezago social y de vivienda con una buena propuesta inmobiliaria.

5. JUSTIFICACION DEL CAMBIO DE USO DE SUELO.

5.1 Análisis de áreas de usos de suelo PDUCPGV al 2020.

Como se expuso anteriormente, dentro de las superficies desarrolladas de suelo para los diversos usos, se tiene que se desarrollaron aproximadamente 108.46 ha. de reserva habitacional en el periodo 1999-2020 en la ciudad, y dentro del área de estudio no se desarrolló ninguna reserva habitacional por las limitantes que tienen las parcelas asignadas como reservas habitacionales que ya se mencionaron en el Diagnóstico y por ser parte de éstas ejidal escolar.

Por tanto, al Considerar el Predio de estudio el uso habitacional variaría en 15.87 ha., que para el total de reservas de la ciudad se traduce en un cambio de 17%, superficie que se restaría de la zona agrícola, con una variación a la misma mucho menor ya que es extensa.

Se trata de un ajuste que representaría una variación a la reserva total de 0.24%, en tanto que a nivel de la superficie total habitacional significaría un 9.7%, en este sentido, se observa que la variación porcentual no puede tener efecto negativo contra la planeación de tales superficies.

5.2 Modificación de la Estructura Urbana Propuesta del PDUCPGV al 2020.

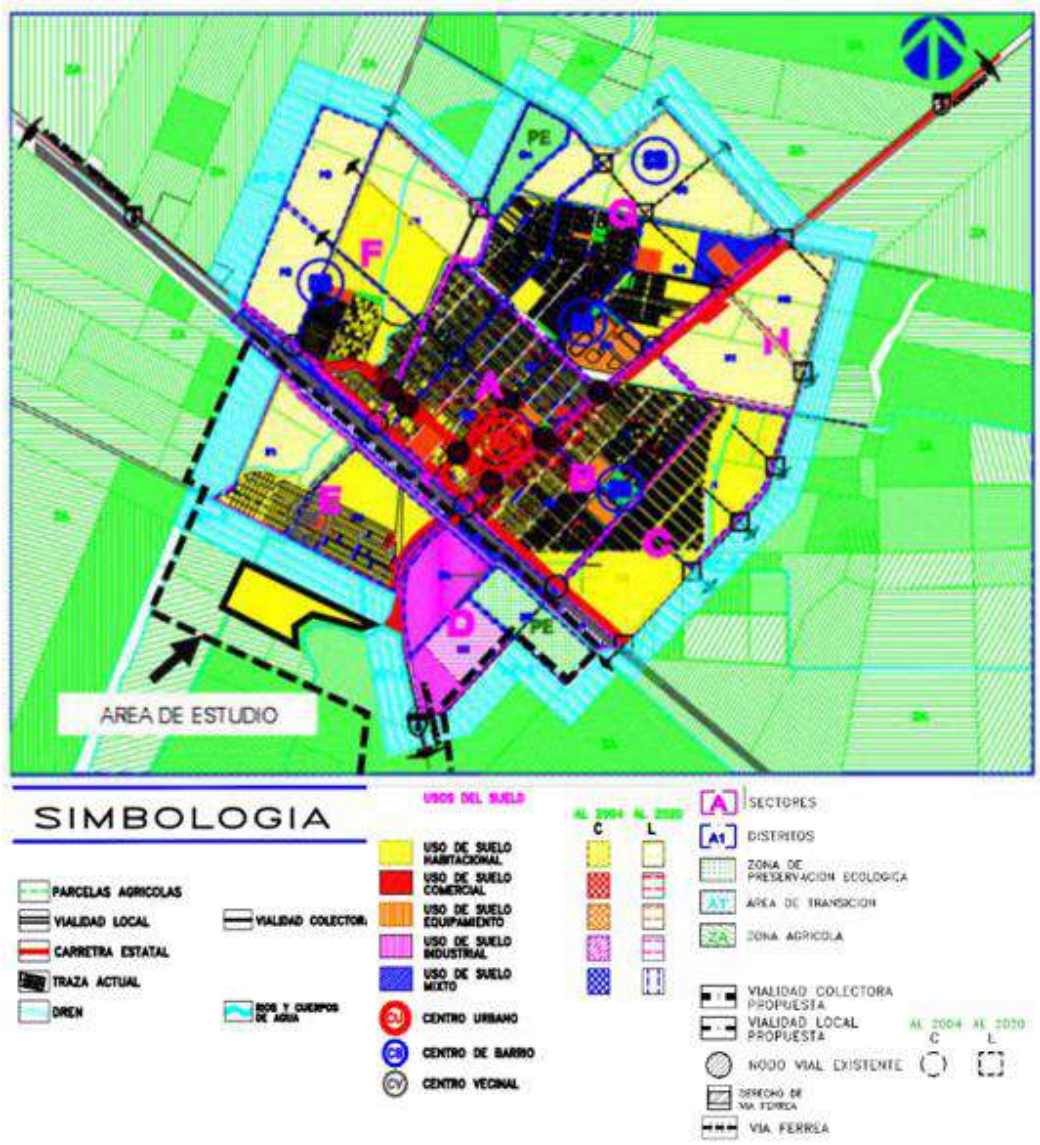
Bajo las consideraciones anteriormente expuestas, que resaltan el potencial de desarrollo hacia esta zona de la ciudad en el enfoque de darle más equidad en su distribución e incluir las tendencias de crecimiento, y la posibilidad de cambio de uso de suelo con todos los beneficios que pueda otorgar el área de estudio de este proyecto, se propone el cambio de uso del suelo en Zona Agrícola asignada por el PDUCPGV 2020 para el Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C., modificándose a uso habitacional, para que resulte compatible al proyecto que se gestiona, quedando en su Estructura Urbana Propuesta como sigue.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

Primeramente, se muestra el Mapa vigente de la Estructura Urbana Propuesta del PDUCPGV 2020 mismo que también contiene la Estructura Vial Propuesta vigente, indicando para fines de mejor referencia, la ubicación del área de estudio y Predio de estudio:

Mapa 16. Estructura Urbana Propuesta en el PDUCPGV2020



Se propone modificar dicho mapa de la Estructura Urbana Propuesta en el PDUCPGV 2020 y complementar su Estructura Vial en los siguientes aspectos:

1. **Incluir dentro del límite del área urbana al Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes de la ciudad Guadalupe Victoria en el Municipio de Mexicali, B.C., con el uso de suelo habitacional.**

2. **Ampliar el Sector E y su Distrito E2 hacia el sur para comprender en su superficie a dicho Lote sujeto al presente estudio.** En virtud de que el Distrito E2 ya es compatible con el uso habitacional tipo popular **NO se requiere modificar la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo publicado en el PDUCPGV 2020.**

Sin embargo, para asegurar la adecuada integración funcional con el contexto urbano, se propone modificar el mapa de la Estructura Vial Propuesta del PDUCPGV 2020 mediante las siguientes acciones:

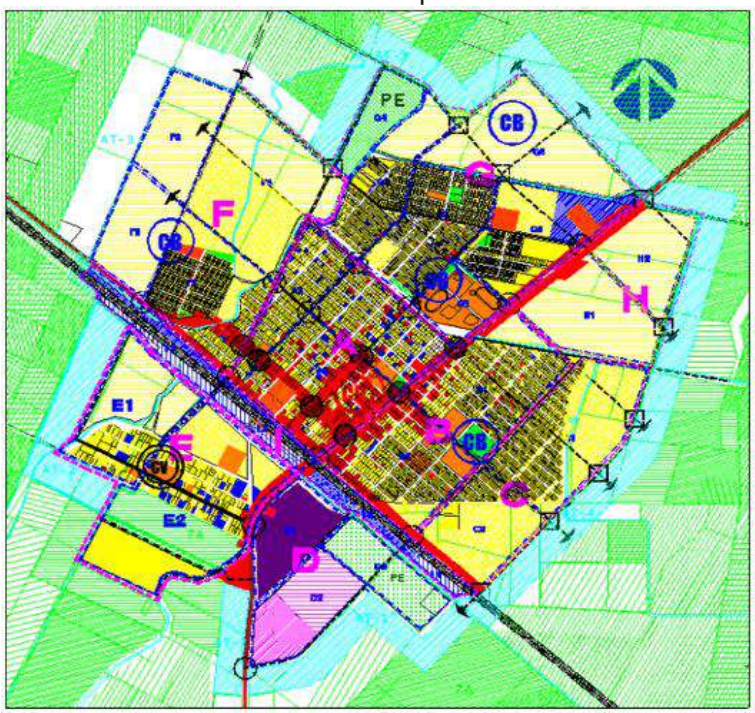
1. Incorporar **una vialidad colectora VC** que inicia en el cruce de la Carretera Estatal No. 3 con la Av. 20 de Noviembre del Poblado Aguascalientes para internarse hacia el Predio de estudio, donde se curva para correr paralela a su colindancia noreste y Av. 20 de Noviembre, con las mismas dimensiones y características de dicha avenida para en lazar a futuro tanto el Predio de estudio como la Parcela 55.

2. Implementar **dos vialidades locales VL1 y VL2**: La calle de terracería que pasa en su colindancia suroeste paralela al Dren y conectará con la colectora anteriormente mencionada, y b) La calle de terracería que conecta con la carretera Estatal No. 3 que cruza el Dren a través de una zona de suelo comercial y de servicios, señalados en el mapa siguiente:

3. Implementar **un nuevo nodo vial NV** en el cruce de la Carretera Estatal No.3 con la Av. 20 de Noviembre del Poblado Aguascalientes, donde inicia también la vialidad colectora propuesta.

4.

Mapa 17. Modificación a la Estructura Urbana Propuesta en el PDUCPGV 2020 (Vista Completa)

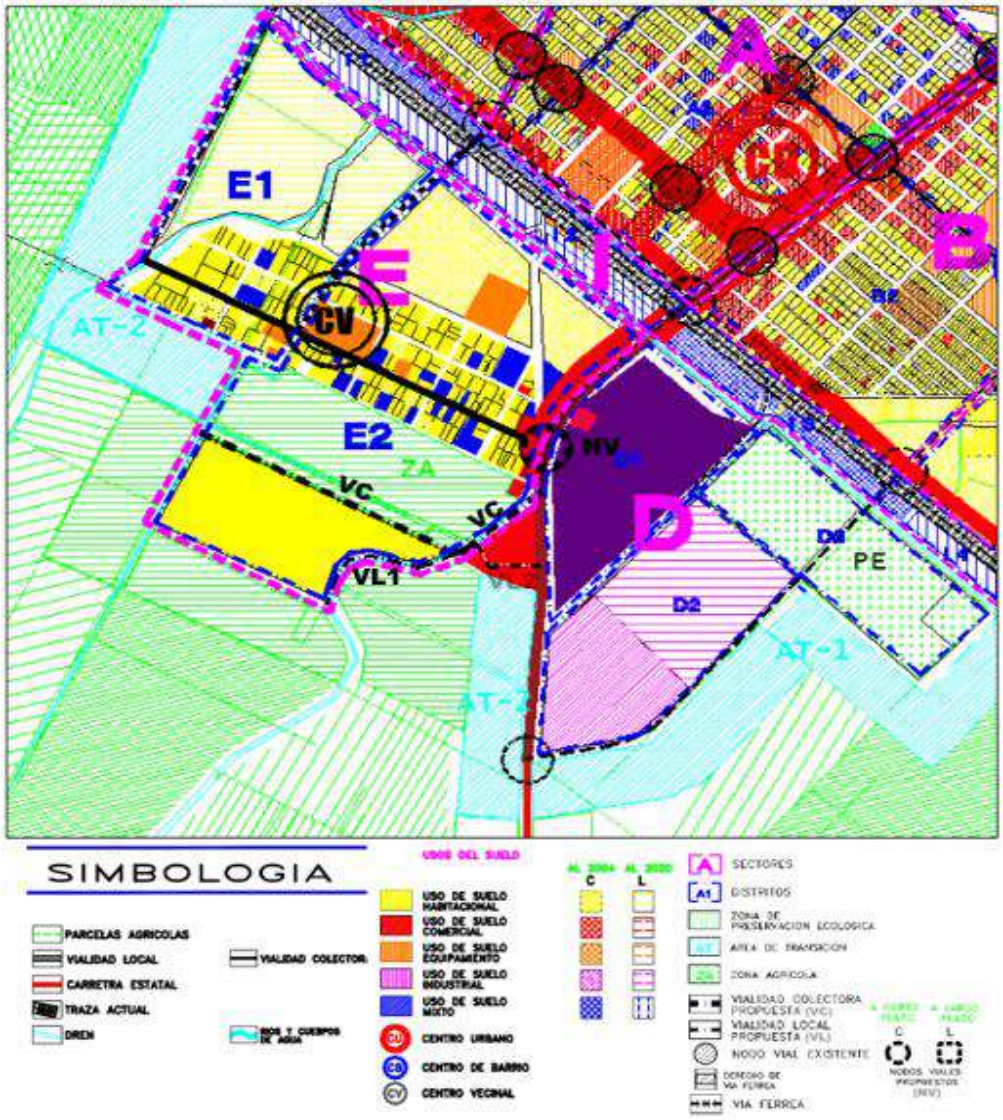


ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

Y para mayor claridad en la comprensión de las modificaciones propuestas, se presenta el mismo mapa con un acercamiento al Predio de interés expresando los cambios y su simbología respectiva.

Mapa 18. Modificaciones a la Estructura Urbana Propuesta en el PDUCPGV 2020 (Acercamiento)



Cabe destacar que la conversión en el uso del suelo del Predio de interés de este estudio, de manera natural podría detonarse la conversión de uso de suelo de sus parcelas vecinas. Sin embargo, es importante destacar que la conversión de éstas NO SON NECESARIAS para la integración urbana de dicho Lote, ya que las relaciones de conectividad se hacen a través de la Carretera Estatal No. 3, no a través del Poblado Aguascalientes.

5.3 Identificación de impactos y propuesta de medidas compensatorias.

La integración del Predio de interés a la estructura urbana establecida en el PDUCPGV 2020, muestra una diferencia marcada en favor del desarrollo balanceado en esta zona de la ciudad. Como impactos se encuentran los siguientes:

- Se dispone de una nueva área de oportunidad para le desarrollo inmobiliario en esta zona de la ciudad que crece a lo largo de la carretera No. 3, cercano a la zona industrial y de comercio y servicios, la carretera le permite accesibilidad.

- Se favorece la ocupación de un gran predio baldío en desuso e improductivo, contribuyendo a incentivar el que más inversiones de este tipo puedan desarrollarse en las parcelas aledañas, además de evitar la contaminación que los caminos sin revestimiento y el baldío generan en las actuales condiciones.

- Es de considerar que el proceso de cambio de uso del suelo del PDUCPGV es el inicio de lo que se espera culmine con el desarrollo y operación de un nuevo fraccionamiento habitacional, sin embargo, posteriormente a la emisión de factibilidades de uso de suelo habitacional, sin embargo, posterior a la emisión de factibilidad de uso del suelo solicitado, si iniciaría la fase de gestión y realización de trámites que involucran el cumplimiento de diversas normatividades de ley, reglamentarias de desarrollo urbano, edificación, Cambio de Uso de Suelo de Zona Agrícola a Habitacional, para la adecuada integración del proyecto en el área de estudio.

- Con el área de donación que por norma corresponde poner a disposición de las autoridades de la materia, implica la instalación de un nuevo equipamiento en la zona, o bien se traduzca su valor a obras o acciones que disponga la autoridad municipal que favorezca dicha integración y permitan disponer de satisfactores urbanos para la comunidad. Incluida está la ampliación de donaciones para áreas verdes en cumplimiento a la más reciente reforma en la materia de protección al ambiente y desarrollo urbano.

- En este sentido, la compensación en este proceso se enmarca más en beneficio que en impactos negativos.

- Adicionalmente, la inversión programada a realizarse en este proyecto habitacional generará empleos durante sus etapas de urbanización, construcción y operación, ofreciendo trabajo formal para residentes de la zona, en beneficio de la ciudad sin afectar al desarrollo urbano.

6. ANÁLISIS DEL PROYECTO HABITACIONAL PROPUESTO.

6.1 Visión del conjunto habitacional.

Con el proyecto habitacional que se promueve, se tiene la visión y el compromiso de dar mayor calidad de vida al capital humano empleado en las actividades agroindustriales de la ciudad de Guadalupe Victoria, en un esfuerzo conjunto entre inversionistas privados, el sector agroindustrial y FIDUM, al generar una oferta de vivienda digna que cambie las condiciones de habitabilidad en las que se encuentran actualmente en los campamentos; además de atender la demanda de vivienda de las nuevas familias de la ciudad y sus alrededores.

De acuerdo con la estrategia urbana propuesta establecida en el PDUCPGV 2020, a través de la distribución de reservas habitacionales e industriales, se observará que dichas reservas tienden a alejarse de las industriales, ya que el crecimiento urbano de los últimos años así lo refleja. Con la propuesta de desarrollo de vivienda en la zona sureste de esta ciudad, contigua a la zona industrial, se promueve el equilibrio de usos del suelo, se contribuye a reducir los desplazamientos y los costos ambientales y sociales que esto conlleva y se hace productivo en suelo en desuso.

La propuesta de desarrollo consiste en un fraccionamiento de 15.87 hectáreas, constituido por áreas lotificables y edificables de uso habitacional con sus respectivas vialidades de acceso y áreas de donación correspondientes, estableciendo las condiciones para su adecuada integración urbana y compatibilidad con su entorno inmediato.

6.2 Integración vial y de usos del suelo del Proyecto respecto a su entorno.

Los mapas 18 y 19 que muestran el acercamiento al área modificada de la Estructura Urbana Propuesta del PDUCPGV 2020, contiene la propuesta para la integración vial del Predio de interés mediante 1 nodo vial, y 3 vialidades terciarias: de ellas será vialidad colectora y dos de ellas serán vialidades locales. Se trata de vialidades existentes que ya dan acceso a dicho Lote.

De acuerdo con la clasificación jerárquica de la estructura vial que el IMIP propone en el PIMUS[4] (Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Ciudad de Mexicali, B.C.) las secciones viales según su jerarquía son las que se muestran en el cuadro siguiente:

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO
Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

Cuadro 12. Clasificación jerárquica de la estructura vial urbana y secciones viales

Jerarquía		Sección (m)	Velocidad (km/h)
Arterías	Circuitos viales	40-60	70
	Ejes radiales	≥35.70	50 – 70
	Primarias	≥35.70	50 – 70
Secundarias		≥29	40 – 60
Terciarias	Colectoras	≥19.10	30 – 40
		≥15.80	20 – 30

Fuente: PIMUS: IMIP, 2022.

[4] Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 45, Tomo CXXIX, Sección II del 8 de julio de 2022.

Como referencia, existe una vialidad colectora en el área de estudio es la Av. 16 de septiembre, el acceso principal a la zona habitacional del Poblado Aguascalientes y a los comercios y servicios que se encuentran dentro de éste. Funciona como colectora, aunque tiene una sección menor que la establecida en el PIMUS ya que tiene una sección de 15.00 metros de ancho desde el límite de propiedades, como también es la Av. 20 de noviembre.

Se propone habilitar la vialidad existente en el costado noroeste del predio de estudio que topa con el Canal Aguascalientes, para fungir de forma similar a estas dos vialidades antes mencionadas (colectora), pues conecta igualmente con la Carretera Estatal No. 3 (acceso principal al predio). Y se propone habilitar las otras dos calles de terracería existentes como vialidades locales que actualmente también dan acceso a dicho predio de estudio, pero una cruza el Dren Ramal 1+053 a través de un puente cuya sección es de 10 metros y la otra calle corre al lado de dicho Dren y su derecho de vía.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

Mapa 19. Integración vial propuesta con su contexto urbano



Dicha propuesta dependerá del proyecto de lotificación definitivo y la ubicación del (los) acceso (s) a las viviendas dentro del Fraccionamiento Habitacional; que, para el caso, será la Dirección de Administración Urbana quien defina las secciones viales definitivas y lineamientos viales normativos aplicables, o recomendaciones a considerar como pudiera ser las paradas de transporte público que pudieran implementarse para mejorar la seguridad y comodidad de los usuarios que esperan el servicio sobre la carretera estatal No. 3.

6.3 Descripción del Proyecto (etapas, zonificación, superficies, etc.)

En cuanto a la descripción del proyecto habitacional, se hace de manera conceptual, ya que el anteproyecto se encuentra en proceso de elaboración. En este sentido, se presenta la distribución de usos de suelo al interior del Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.:

Cuadro 13. Distribución de usos del suelo del Fraccionamiento Habitacional Tipo Popular[5]

Zonificación de usos y destinos	Superficie (m2)	Datos para Lotificación
Total del Predio de interés	**158745.90**	**Superficie de lotes 180m2** Frente de lotes a avenidas principales: 10.00m

-- 14% del total Vialidades internas	**22,224.40**	Frente del resto de los lotes: 8.00m
86% Área vendible	**136,521.50**	Calle Principal: 15.00m
--Área a donar:	**21,843.44**	Otras calles: 12.00m
9% Área verde	12,286.94	Banquetas: 1.50m
3% Equipamiento escolar	4,095.65	
4% Usos y destinos	5,460.86	
Área Lotificable	**114,678.06**	**637 lotes**

El proyecto se desarrollará en etapas, el anteproyecto se encuentra en revisión

7. ACCIONES, COMPROMISOS Y BENEFICIOS.

7.1 Compromisos y acuerdos.

El desarrollador se compromete a realizar las obras de infraestructura y urbanización necesarias para garantizar las conexiones a los servicios básicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, así como a los sistemas que protección civil requiera, los necesarios para contar con alumbrado público y energía eléctrica para sus futuros habitantes.

También se compromete a proporcionar las superficies de donación requeridas por los instrumentos normativos respectivos, a las autoridades, mediante los procedimientos que se fijen para ello.

El promovente se compromete a realizar las adecuaciones viales que el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la DAU establezca, en el diseño de las vialidades internas, así como crucero de acceso sobre la Carretera No. 3, para el mejoramiento de las condiciones viales actuales.

Asimismo, se compromete a realizar las gestiones y trámites reglamentarios hasta la concreción y operación del proyecto habitacional sujeto de este estudio.

7.2 Beneficios.

La población residente o trabajadora, así como la población migrante que decide quedarse a vivir en la ciudad de Guadalupe Victoria y sus alrededores, tendrá la oportunidad de elegir una vivienda cómoda en sus dimensiones, agradable en imagen, eficiente en sus funciones interiores y exteriores, que estará además próxima, de acceso rápido y cercano que constituye la Carr. No. 3 (Calz. De los Insurgentes).

Con los trabajos de revestimiento de las vialidades y áreas construidas dentro del fraccionamiento, se evitará la contaminación por partículas suspendidas de polvo en el aire, que afecta la salud humana, mejorando la calidad del aire en la zona y la imagen urbana.

El proyecto representa una oportunidad para embellecer el nodo vial en Carretera No. 3 (Calz. De los Insurgentes) cercano al acceso al Poblado Aguascalientes, cuyo lugar es emblemático para los residentes, donde también está cercano a la Tienda de Abarrotes El Florido de reciente instalación en la zona.

Mediante la zonificación de usos del suelo reglamentarios, el proyecto generará espacios para equipamiento aproximadamente de 2 ha. de donación susceptibles de ser utilizadas en la complementación de los servicios de la zona o materializarse en otras acciones urbanas, a pactar en acuerdo con la autoridad municipal.

Con la utilización del Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C., se aprovechará oportunamente para generar un desarrollo urbano que ordenadamente otorgue plusvalía, incentive la densificación o consolidación del corredor comercial y de servicios, la mezcla de giros en éste, y motive directa e indirectamente las mejoras de imagen urbana en la zona.

8. CONCLUSIONES.

De acuerdo con los hallazgos del diagnóstico que muestra que actualmente existe demanda de vivienda en la zona además del déficit que en futuro se deberá cubrir en la ciudad, y que puede ser atendida mediante este desarrollo habitacional, ya sea para la población residente en crecimiento, como para la población migratoria también en crecimiento.

Existen reservas habitacionales compatibles con el uso planteado, disponibles aún que pudieran usarse, sin embargo, resultan ser:

1) Terrenos que requieren de mayores inversiones en infraestructura de comunicaciones y acciones complementarias, pues se encuentran segmentados por los drenes lo cual merma los beneficios en el retorno de la inversión.

2) Que cuenta con vialidades programadas en el PDUCPGV 2020 que no continúan hacia el otro lado del ferrocarril, para llegar al poblado principal Guadalupe Victoria, donde se encuentran los servicios de segundo y tercer nivel.

3) Parte de estas reservas es parcela ejidal (Poblado Aguascalientes) considerado para uso escolar.

4) Las reservas habitacionales disponibles fuera del área de estudio se ofertan al doble y triple del precio de venta en el que se adquiriría el Lote sujeto al presente estudio, lo cual sería en beneficio del precio de venta de la vivienda que se busca ofrecer a la población.

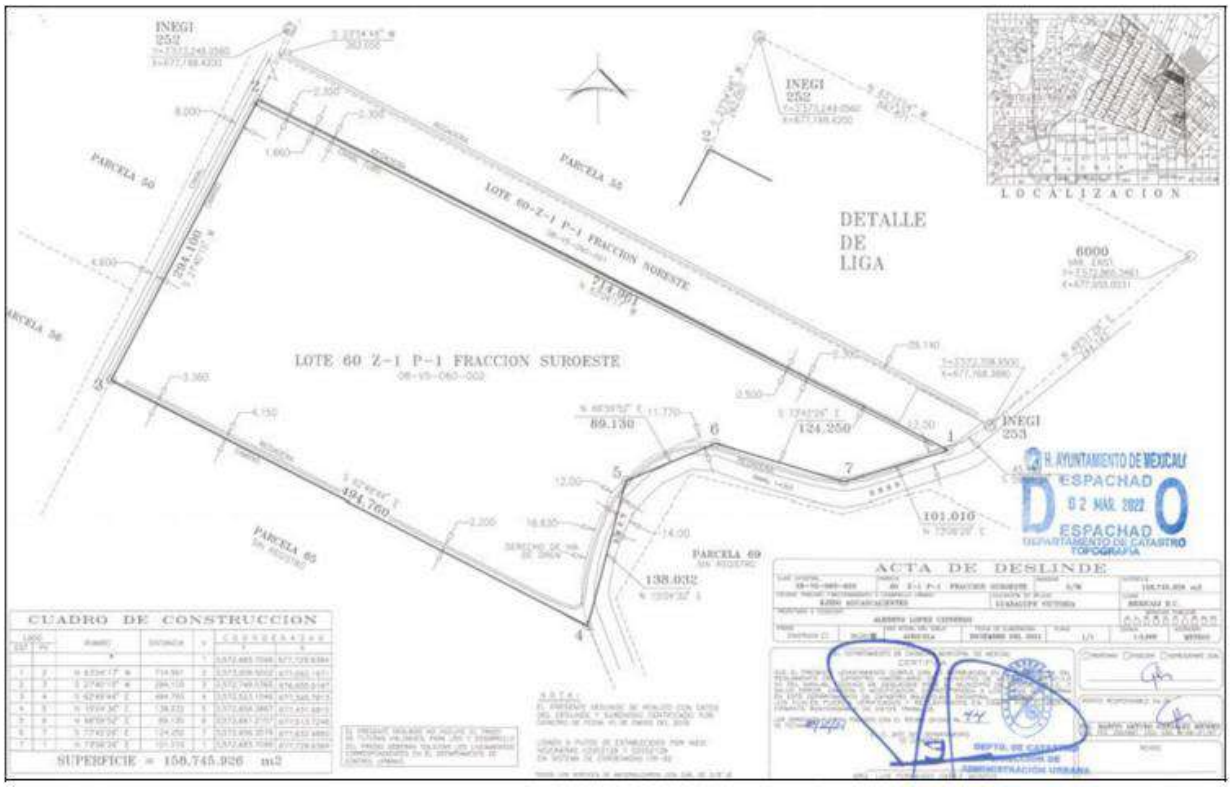
5) El Lote de proyecto dispone en su cercanía de la infraestructura básica de servicios de agua, luz, alcantarillado sanitario y pluvial, a diferencia de otras reservas al norte de la ciudad que tienen que comprar los permisos de agua.

   El lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C., representa una opción cercana a las fuentes de empleo: la única zona industrial de la ciudad, los corredores de comercios y servicios sobre la Carretera No. 3 por donde pasan además las rutas de transporte público o de personal.

   Se podrá capitalizar en beneficio de la ciudad una iniciativa de inversión, para además de diversificar la oferta de vivienda en la zona con servicios y equipamientos integrados, ampliar los satisfactores de vida. Además, que permitirá balancear la distribución de zonas habitacionales en la ciudad de Guadalupe Victoria.

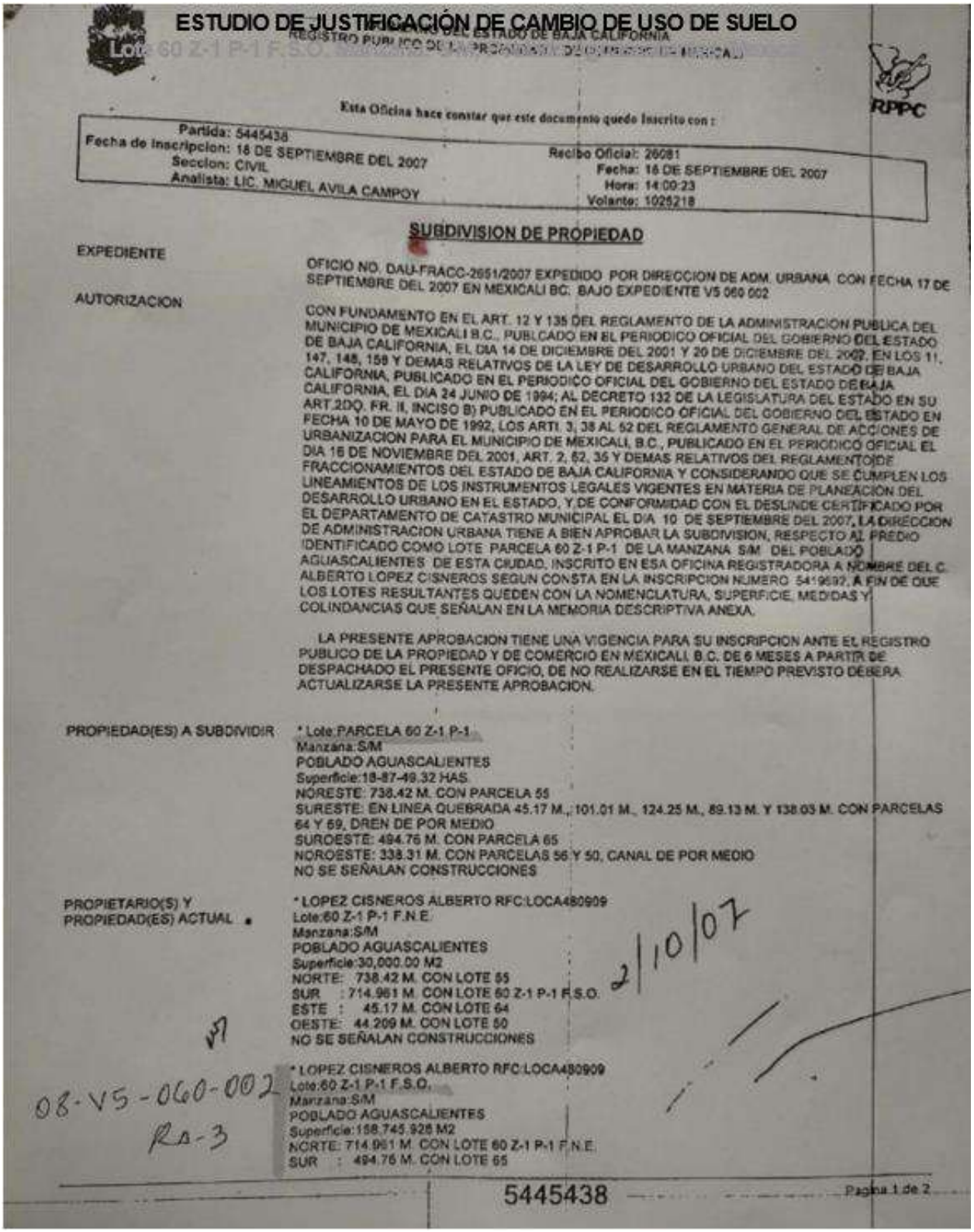
9. ANEXO TÉCNICO.

Dimensiones del Predio de interés (Deslinde Certificado)



ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.



ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RPPC

Esta Oficina hace constar que este documento quedo inscrito con :

Partida: 5445438
Fecha de Inscripcion: 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2007
Seccion: CIVIL
Analista: LIC. MIGUEL AVILA CAMPOY

Recibo Oficial: 26081
Fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2007
Hora: 14:00:23
Volante: 1026218

SUBDIVISION DE PROPIEDAD

EXPEDIENTE

OFICIO NO. DAU-FRACC-2651/2007 EXPEDIDO POR DIRECCION DE ADM. URBANA CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 EN MEXICALI BC. BAJO EXPEDIENTE V5 060 002

AUTORIZACION

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 12 Y 135 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI B.C., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DIA 14 DE DICIEMBRE DEL 2001 Y 20 DE DICIEMBRE DEL 2002, EN LOS 11, 147, 148, 158 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DIA 24 JUNIO DE 1994; AL DECRETO 132 DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO EN SU ART.2DO. FR. II, INCISO B) PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 10 DE MAYO DE 1992, LOS ARTI. 3, 38 AL 52 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ACCIONES DE URBANIZACION PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2001, ART. 2, 62, 35 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y CONSIDERANDO QUE SE CUMPLEN LOS LINEAMIENTOS DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO EN EL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON EL DESLINDE CERTIFICADO POR EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, LA DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA TIENE A BIEN APROBAR LA SUBDIVISION, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE PARCELA 60 Z-1 P-1 DE LA MANZANA S/M DEL POBLADO AGUASCALIENTES DE ESTA CIUDAD, INSCRITO EN ESA OFICINA REGISTRADORA A NOMBRE DEL C. ALBERTO LOPEZ CISNEROS SEGUN CONSTA EN LA INSCRIPCION NUMERO 5419697, A FIN DE QUE LOS LOTES RESULTANTES QUEDEN CON LA NOMENCLATURA, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SEÑALAN EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA ANEXA.

LA PRESENTE APROBACION TIENE UNA VIGENCIA PARA SU INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI, B.C. DE 6 MESES A PARTIR DE DESPACHADO EL PRESENTE OFICIO, DE NO REALIZARSE EN EL TIEMPO PREVISTO DEBERA ACTUALIZARSE LA PRESENTE APROBACION.

PROPIEDAD(ES) A SUBDIVIDIR

* Lote:PARCELA 60 Z-1 P-1
Manzana:S/M
POBLADO AGUASCALIENTES
Superficie:18-87-49.32 HAS
NORESTE: 738.42 M. CON PARCELA 55
SURESTE: EN LINEA QUEBRADA 45.17 M., 101.01 M., 124.25 M., 89.13 M. Y 138.03 M. CON PARCELAS 64 Y 69, DREN DE POR MEDIO
SUROESTE: 494.76 M. CON PARCELA 65
NOROESTE: 338.31 M. CON PARCELAS 56 Y 50, CANAL DE POR MEDIO
NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

PROPIETARIO(S) Y PROPIEDAD(ES) ACTUAL

* LOPEZ CISNEROS ALBERTO RFC:LOCA480909
Lote:60 Z-1 P-1 F.N.E.
Manzana:S/M
POBLADO AGUASCALIENTES
Superficie:30,000.00 M2
NORTE: 738.42 M. CON LOTE 55
SUR : 714.961 M. CON LOTE 60 Z-1 P-1 F.S.O.
ESTE : 45.17 M. CON LOTE 64
OESTE: 44.209 M. CON LOTE 50
NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

2/10/07

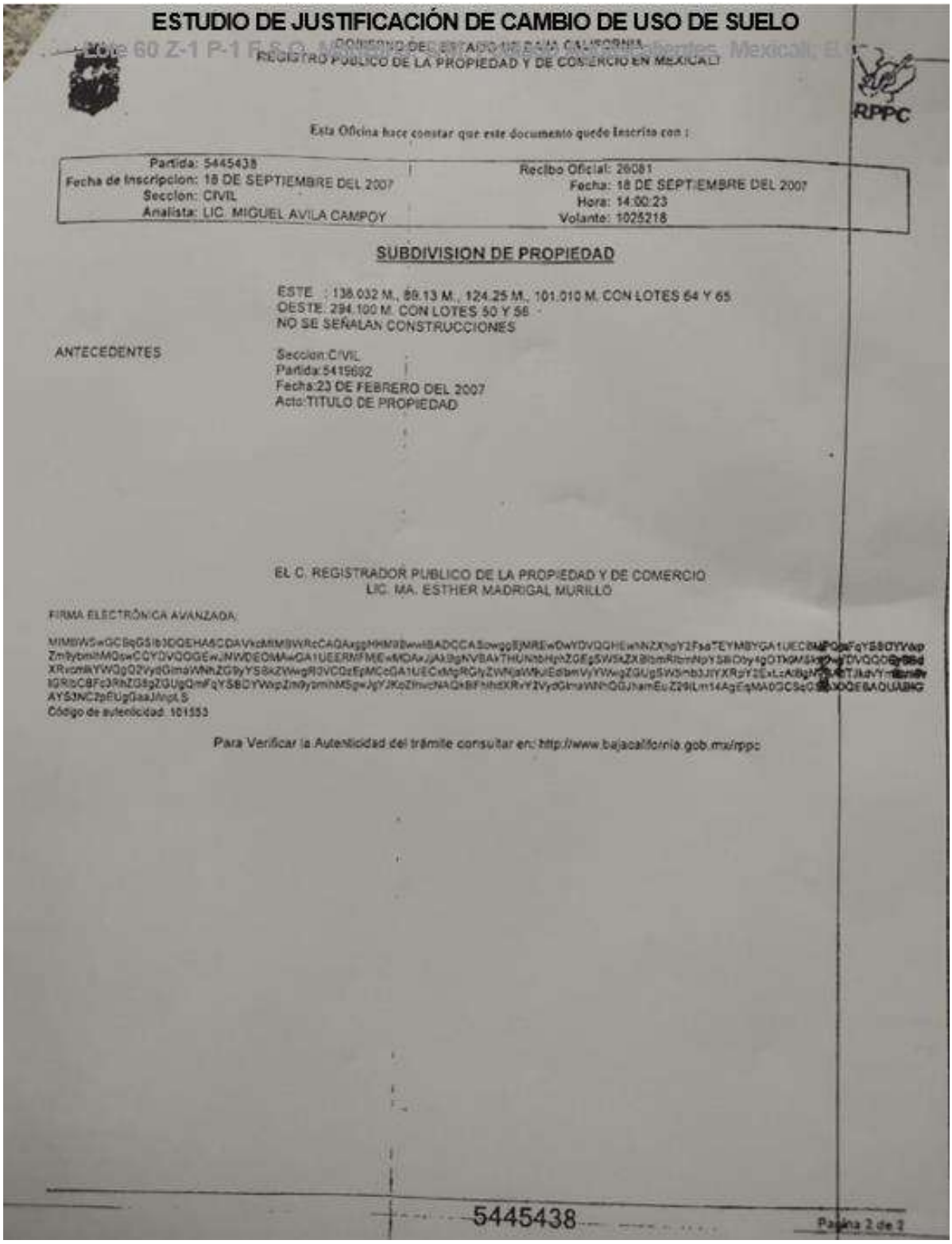
08-V5-060-002
R5-3

* LOPEZ CISNEROS ALBERTO RFC:LOCA480909
Lote:60 Z-1 P-1 F.S.O.
Manzana:S/M
POBLADO AGUASCALIENTES
Superficie:158,745.926 M2
NORTE: 714.961 M. CON LOTE 60 Z-1 P-1 F.N.E.
SUR : 494.76 M. CON LOTE 65

5445438 Pagina 1 de 2

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.



ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI

RPPC

Esta Oficina hace constar que este documento quede inscrito con :

Partida: 5445438	Recibo Oficial: 26081
Fecha de Inscripcion: 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2007	Fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2007
Seccion: CIVIL	Hora: 14:00:23
Analista: LIC. MIGUEL AVILA CAMPOY	Volante: 1025218

SUBDIVISION DE PROPIEDAD

ESTE : 138.032 M., 89.13 M., 124.25 M., 101.010 M. CON LOTES 64 Y 65
OESTE: 294.100 M. CON LOTES 50 Y 56
NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

ANTECEDENTES

Seccion:CIVIL
Partida:5419692
Fecha:23 DE FEBRERO DEL 2007
Acto:TITULO DE PROPIEDAD

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
LIC. MA. ESTHER MADRIGAL MURILLO

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

MIMBWSwGCBqGSIb3DQEHAaCDAVkdMIMBWRcCAQAxggMHMIIDAwIBADCCASowggEjMREwDwYDVQQHEwhNZXhpY2FsaTEYMBYGA1UEChMPQ2FsaUFqYSBDTYVap
Zm9ybmlhMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMjE4MDAxJjAkBgNVBAkTHUNhbHpZGEgSW5kZXBlbmRlbmNpYSBDby4gOTkgMSkgQwgTDVQQDEyBSd
XRvcmkiYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBkZWwgRI3VCDzEpMCcGA1UECxMgRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgSWSmb3JtYXRpY2EsLcAtBgNV
BGRibC8Fc3RhZG8gZGUgQmFqYSBDYWxpZm9ybmlhMSgwJgYJKoZIhvcNAQkBFhlndXRvY2VyoGkmaWNhQGJhamEuZ29iLm14AgEqMA0GCSqG
AYSJNCZpEUgGaaJ/npt S
Código de autenticidad: 101553

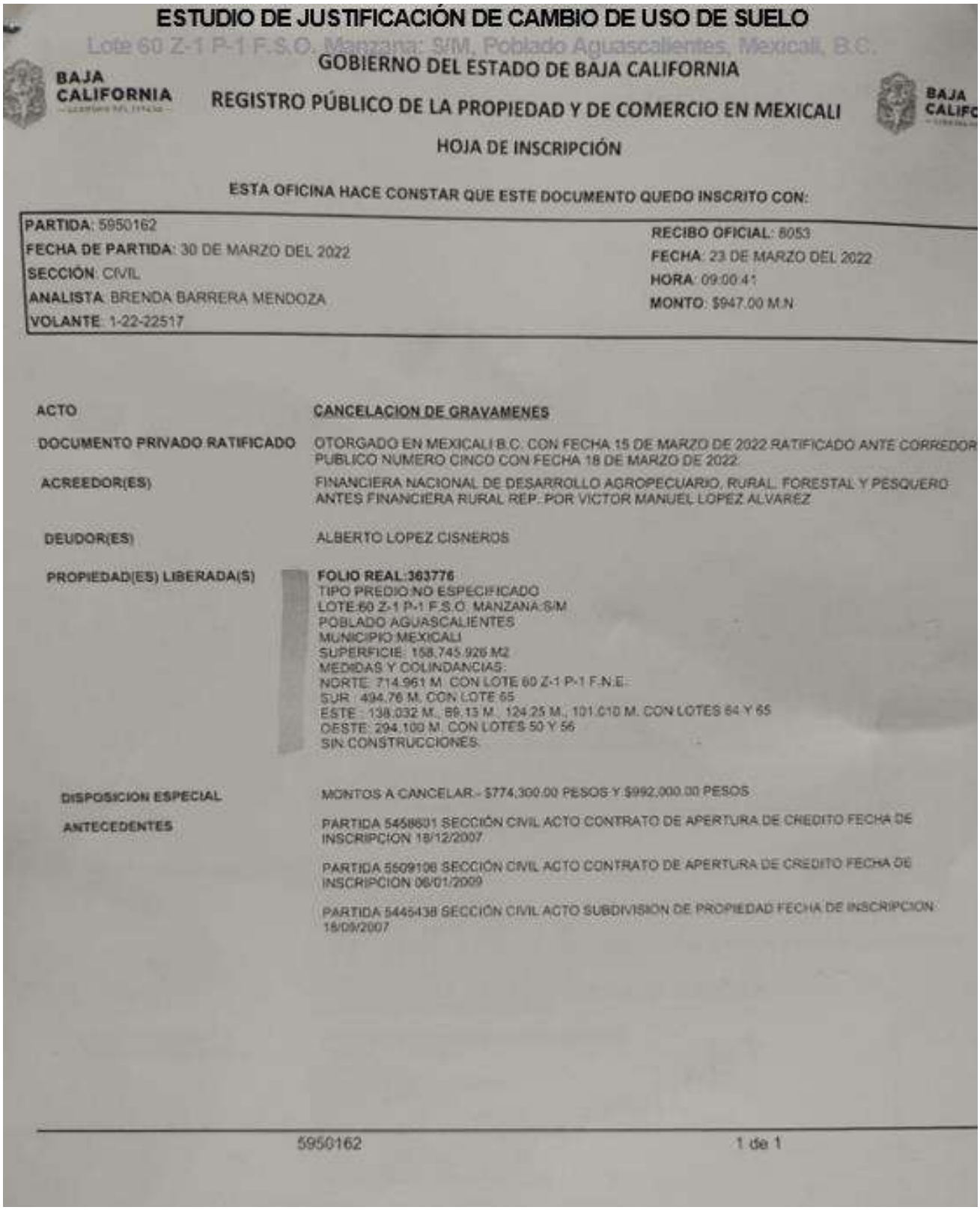
Para Verificar la Autenticidad del trámite consultar en: http://www.bajacalifornia.gob.mx/rppc

5445438

Página 2 de 2

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.



ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI

BAJA CALIFO

HOJA DE INSCRIPCIÓN

ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO CON:

PARTIDA: 5950162
FECHA DE PARTIDA: 30 DE MARZO DEL 2022
SECCIÓN: CIVIL
ANALISTA: BRENDA BARRERA MENDOZA
VOLANTE: 1-22-22517

RECIBO OFICIAL: 8053
FECHA: 23 DE MARZO DEL 2022
HORA: 09:00:41
MONTO: $947.00 M.N

ACTO	**CANCELACION DE GRAVAMENES**
DOCUMENTO PRIVADO RATIFICADO	OTORGADO EN MEXICALI B.C. CON FECHA 15 DE MARZO DE 2022 RATIFICADO ANTE CORREDOR PUBLICO NUMERO CINCO CON FECHA 18 DE MARZO DE 2022.
ACREEDOR(ES)	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO ANTES FINANCIERA RURAL REP. POR VICTOR MANUEL LOPEZ ALVAREZ
DEUDOR(ES)	ALBERTO LOPEZ CISNEROS
PROPIEDAD(ES) LIBERADA(S)	**FOLIO REAL:363776** TIPO PREDIO:NO ESPECIFICADO LOTE:60 Z-1 P-1 F.S.O. MANZANA:S/M POBLADO AGUASCALIENTES MUNICIPIO MEXICALI SUPERFICIE: 158,745.926 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 714.961 M. CON LOTE 60 Z-1 P-1 F.N.E. SUR: 494.76 M. CON LOTE 65 ESTE: 138.032 M., 88.13 M., 124.25 M., 101.010 M. CON LOTES 64 Y 65 OESTE: 294.100 M. CON LOTES 50 Y 56 SIN CONSTRUCCIONES.
DISPOSICION ESPECIAL	MONTOS A CANCELAR.- $774,300.00 PESOS Y $992,000.00 PESOS
ANTECEDENTES	PARTIDA 5458631 SECCIÓN CIVIL ACTO CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO FECHA DE INSCRIPCION 18/12/2007 PARTIDA 5509106 SECCIÓN CIVIL ACTO CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO FECHA DE INSCRIPCION 06/01/2009 PARTIDA 5445438 SECCIÓN CIVIL ACTO SUBDIVISION DE PROPIEDAD FECHA DE INSCRIPCION 18/09/2007

5950162 1 de 1

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO
Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

No. de Oficio: **IMIP/CJ/208/2022**

Mexicali, B.C., a martes 26 de julio de 2022

Asunto: Respuesta a solicitud de factibilidad

ALBERTO LOPEZ CISNEROS
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, hago referencia a su solicitud de fecha 14 de julio del año en curso, por medio del cual solicita la **FACTIBILIDAD** para el uso HABITACIONAL TIPO POPULAR, sobre el predio de su propiedad e identificado como **PARCELA 60 Z-1 P1/2, MANZANA S/M DEL EJIDO AGUASCALIENTES** de esta municipalidad, con superficie de **187,749.32 metros cuadrados** y clave catastral **V5-060-002**; al respecto le informo que, una vez revisada y analizada su petición, se expone lo siguiente:

Que con base a la Estructura Urbana Propuesta del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Guadalupe Victoria 2020; el predio en cuestión se localiza fuera del Centro de Población y se ubica en la **Zona ZA, Zona Agrícola,** y que conforme a la *Matriz de compatibilidad de usos de suelo;* se observa que el predio señalado considera el uso de suelo solicitado para la actividad **1. HABITACIONAL,** numeral **1.1 Unifamiliar, 1.1.3. POPULAR**; como **INCOMPATIBLE.**

Por lo que para efecto de estar en posibilidades de dar seguimiento a su petición en los términos solicitados; es necesario presentar un **ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO**, que nos brinde todos los elementos técnicos con los que se demuestre que la actividad a desarrollar, es compatible con la dinámica actual de la zona, y que sirva para definir el impacto urbano, social y ambiental que este pudiera conllevar.

En este sentido, es importante subrayar que una vez presentado lo anterior, la autoridad estará en condiciones de emitir el **Dictamen Técnico para Cambio de Uso de Suelo,** que resulte del análisis del proyecto propuesto, conforme el proceso señalado en el Artículo 82 de la Ley de

87

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO
Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"

No. de Oficio: **IMIP/CJ/208/2022**

Mexicali, B.C., a martes 26 de Julio de 2022

Asunto: Respuesta a solicitud de factibilidad

Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, que establece que, para la modificación de los programas de desarrollo urbano, se deberá observar el mismo procedimiento y términos necesarios para su formulación, aprobación, publicación y registro, dando así cumplimiento a las diversas disposiciones normativas aplicables, como lo son leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, federales, estatales y municipales para la emisión del dictamen final.

Para lo anterior, se anexa *Guía para la elaboración del estudio de justificación de cambio de uso de suelo* y requisitos del trámite.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el presente asunto.

ATENTAMENTE

ARQ. RAMÓN RAMSÉS ROMERO ARAIZA
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DE MEXICALI

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DE MEXICALI
DESPACHADO
11 JUL 2022
DESPACHADO

C.c.p. Lic. Cinthya Edith Arce Almada.- Coordinadora Jurídica del IMIP.
C.c.p. Minutario

88

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO
Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C. G-ES-A-JCUS

GOBIERNO DE MEXICALI

IMIP

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL
ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

CONTENIDO:

1. **Antecedentes**
   - 1.1. Introducción.
   - 1.2. Bases Jurídicas que sustentan el cambio de uso de suelo propuesto.
   - 1.3. Localización del predio en la Ciudad, y delimitación del área de estudio conforme a la Estructura Urbana propuesta del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mexicali (PDUCP) 2025 Considerando los Distritos colindantes.
   - 1.4. Cambios de uso del suelo en el área de estudio.
   - 1.5. Usos de Suelo del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mexicali al 2025 (PDUCP) en el área de estudio.

2. **Diagnóstico y Escenario**
   - 2.1. Procesos de ocupación del suelo e integración urbana en el área de estudio en los últimos 10 años.
   - 2.2. Medio Natural e impactos al Medio Ambiente de la actividad propuesta: clima, suelo, hidrología, vientos, flora, fauna, problemas y niveles de contaminación del aire, agua, suelo, ruido, etc.
   - 2.3. Aspectos Socioeconómicos: Población del área de Estudio, Densidades por Distrito, población por sexo y edades, población económicamente activa, ocupada y desocupada, niveles de ingreso en salarios mínimos por colonia, etc.
   - 2.4. Medio Físico Transformado
     - Infraestructura: redes, cobertura y líneas de distribución de: agua, drenaje, pluviales, electricidad, etc.
     - Equipamiento: inventario y análisis del Equipamiento en el área de estudio conforme a las Normas de la SEDESOL en todos los niveles y elementos de los Subsistemas: Educación y Cultura, Recreación y Deporte, Salud y Asistencia Social, Comercio y Abastos, Comunicaciones y Transportes, y Administración y Servicios Urbanos, conteniendo las unidades básicas de servicio (ubs) de cada elemento, población servida, radios de cobertura, déficit, o superávit; y las necesidades de Equipamiento previstas para el 2025, conforme a la población estimada por el PDUCP de Mexicali.
     - Vialidad y Transporte: rutas de transporte, aforos vehiculares de las principales vialidades, e incrementos previstos por el proyecto.
     - Vivienda: Tipología de vivienda: residencial, media, Interés social, popular, urbanización progresiva y precaria, déficit y superávit de vivienda (viviendas abandonadas) a nivel ciudad, área de estudio, y necesidades de vivienda al 2025, por tipología.
   - 2.5. Riesgos asociados con las fallas geológicas, y con las actividades antropogénicas (industria, tránsito, etc.).
   - 2.6. Síntesis del Diagnóstico y modificaciones al Entorno.

3. **Justificación del cambio de uso del suelo**
   - 3.1. Referencia al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) de Mexicali al 2025, y a los resultados del Diagnóstico y Escenario.
   - 3.2. Reservas para uso habitacional por etapas a nivel área urbana, y Centro de Población de Mexicali, y Viviendas abandonadas.

(686) 557 5403 / (686) 556 1561
Av. Reforma #558
Centro (Reforma)
Mexicali, B.C.
mexicaliimip@gmail.com

89

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO
Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

GOBIERNO DE MEXICALI

IMIP

3.3. Propuesta de modificación a la Estructura Urbana Propuesta del PDUCP al 2025
- Análisis de áreas de usos del suelo del PDUCP de Mexicali al 2025.
- Modificación de la Estructura Urbana propuesta del PDUCP de Mexicali.
- Identificación de impactos y propuesta de medidas compensatorias.

4. Análisis del Proyecto Habitacional Propuesto

4.1. Visión del Conjunto Habitacional.
4.2. Integración vial y de usos del suelo del Proyecto respecto a su entorno.
4.3. Descripción del Proyecto (etapas, zonificación, superficies, etc.).
4.4. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Proyecto: Urbanas (Código de Edificación de Vivienda de la CONAVI, Manual de Normas de Diseño Urbano del INFONAVIT, Guía de Especificaciones Generales de Vivienda del INFONAVIT, Reglamento de Fraccionamientos, Reglamento General de Acciones de Urbanización, Reglamento de la Ley de Edificaciones y Normas Técnicas de Diseño y Construcción, y otras), Normas Ambientales, Normas de Sustentabilidad y Ahorro de Energía, Normas de Accesibilidad total, Normas de Prevención de Riesgos y Protección Civil, entre otras.

5. Acciones y Compromisos

5.1. Compromisos y acuerdos.
5.2. Beneficios.

Conclusiones
Anexo Técnico

(686) 557 5405 / (686) 556 0567
Av. Reforma #500
Centro Histórico
Mexicali, B.C.
mexicalimip@gmail.com

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO
Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

Mexicali, B.C. a 27 de julio del 2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
27 JUL. 2022
RECIBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE

El C. Alberto López Cisneros, Presidente del Sistema Producto Sorgo de B.C, Ing. Erasmo Sandoval Siordia, Secretario del mismo Sistema y el C. José Luis Camacho Chávez, Productor del Ejido Durango del Valle de Mexicali, nos permitimos respetuosamente hacer de su conocimiento que previa consulta con los interesados que integramos el grupo para desarrollar el plan piloto de exportación de sorgo a la república de china, hemos determinado cancelar dicho proyecto, toda vez que las condiciones al día de hoy, no son las óptimas para emprenderlo. Siendo estas:

1.- Técnicamente estamos desfasados para el establecimiento del cultivo.
2.- Al día de hoy no se cuenta con la disponibilidad de la semilla
3.- El fertilizante a utilizarse para el establecimiento del mismo cultivo todavía depositado en los patios de la empresa AGRONIACO, se humedeció con las lluvias del día 25 de este mismo mes y año. Este material no se había entregado físicamente a los agricultores
4.- Las fechas desfasadas complican aún más la disposición de agua de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, ante este escenario, vemos inconveniente seguir en este proyecto, proponiendo a Usted (es), seguir atentos para de manera conjunta poder hacerlo realidad para el siguiente siclo primavera verano 2023/2023.

ATENTAMENTE

C. ALBERTO LÓPEZ CISNEROS
Presidente

ING. ERASMO SANDOVAL
Secretario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
27 JUL 2022
XXIV LEGISLATURA - DISTRITO 01
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

JOSÉ LUIS CAMACHO CHÁVEZ
Productor

C.c.p. KURT HONOLD MORALES.- Secretario de Economía
C.c.p. ARQ. JUAN MELENDREZ ESPINOZA.- Titular de la Secretaría de Campo y Seguridad Alimentaria.
C.c.p. Interesados.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO
Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

CFE Distribución

División de Baja California
Zona de Distribución San Luis
Depto. de Planeación y Construcción

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

PROCESO PLANEACIÓN
OFICIO No. DA16A/PZSL/004-04-2022
FECHA: 22 DE ABRIL DEL 2022
ASUNTO: FACTIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ALBERTO LÓPEZ CISNEROS
SAN LUIS RIO COLORADO SONORA.

En atención a su solicitud de fecha **20 de Abril del 2022**, le informamos que existe **Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica, para el predio identificado con clave catastral VS-060-002, lote 60 Fr. Con una superficie de 158,745 m2, ubicado en Poblado Ejido Aguascalientes y colindante a la Ciudad Guadalupe Victoria, para construcción de Fraccionamiento de tipo Progresivo.**

Por lo que con base en lo que establece El Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones, las obras necesarias para suministrarle el servicio, deben ser con cargo al solicitante, y sólo podrán determinarse una vez que recibamos la información de sus necesidades específicas de acuerdo a lo indicado en el formato de "solicitud de bases de diseño", el cual forma parte del "Procedimiento para la Construcción de Obras por Terceros", mismos que ponemos a su disposición en nuestras oficinas y por medio electrónico.

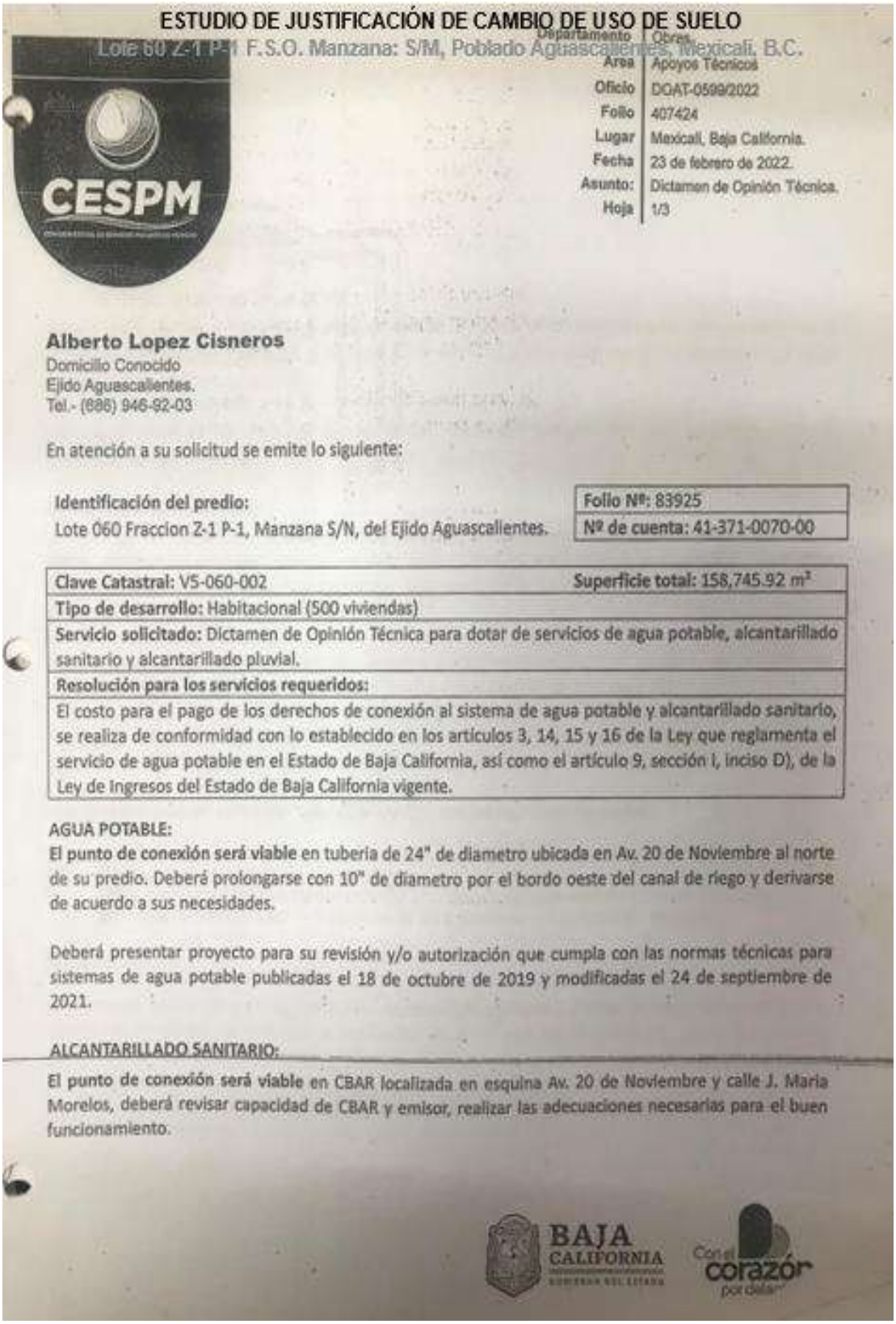
Atentamente:

ING. RODOLFO LEÓN VILLANUEVA
JEFE DE DEPTO. DE PLANEACIÓN-CONSTRUCCIÓN

CFE Comisión Federal de Electricidad

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.



ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

CESPM

Departamento	Obras
Area	Apoyos Técnicos
Oficio	DOAT-0599/2022
Folio	407424
Lugar	Mexicali, Baja California.
Fecha	23 de febrero de 2022.
Asunto:	Dictamen de Opinión Técnica.
Hoja	1/3

Alberto Lopez Cisneros
Domicilio Conocido
Ejido Aguascalientes.
Tel.- (686) 946-92-03

En atención a su solicitud se emite lo siguiente:

Identificación del predio:
Lote 060 Fraccion Z-1 P-1, Manzana S/N, del Ejido Aguascalientes.

Folio Nº: 83925
Nº de cuenta: 41-371-0070-00

Clave Catastral: V5-060-002 **Superficie total:** 158,745.92 m²

Tipo de desarrollo: Habitacional (500 viviendas)

Servicio solicitado: Dictamen de Opinión Técnica para dotar de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.

Resolución para los servicios requeridos:

El costo para el pago de los derechos de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado sanitario, se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15 y 16 de la Ley que reglamenta el servicio de agua potable en el Estado de Baja California, así como el artículo 9, sección I, inciso D), de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente.

AGUA POTABLE:

El punto de conexión será viable en tubería de 24" de diametro ubicada en Av. 20 de Noviembre al norte de su predio. Deberá prolongarse con 10" de diametro por el bordo oeste del canal de riego y derivarse de acuerdo a sus necesidades.

Deberá presentar proyecto para su revisión y/o autorización que cumpla con las normas técnicas para sistemas de agua potable publicadas el 18 de octubre de 2019 y modificadas el 24 de septiembre de 2021.

ALCANTARILLADO SANITARIO:

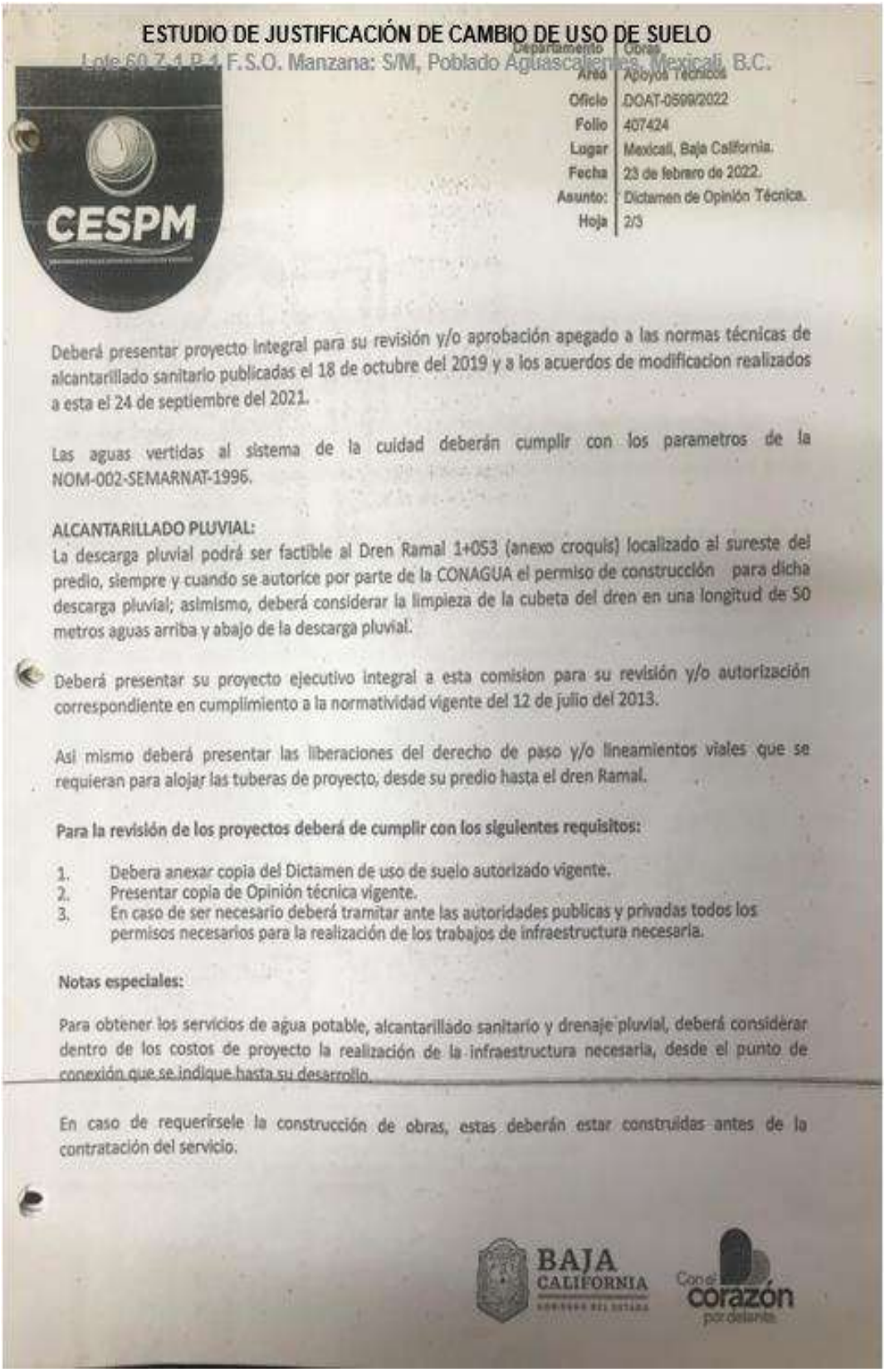
El punto de conexión será viable en CBAR localizada en esquina Av. 20 de Noviembre y calle J. Maria Morelos, deberá revisar capacidad de CBAR y emisor, realizar las adecuaciones necesarias para el buen funcionamiento.

BAJA CALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO

Con el corazón por delante

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.



ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

CESPM

Departamento	Obras
Área	Apoyos Técnicos
Oficio	DOAT-0599/2022
Folio	407424
Lugar	Mexicali, Baja California.
Fecha	23 de febrero de 2022.
Asunto:	Dictamen de Opinión Técnica.
Hoja	2/3

Deberá presentar proyecto integral para su revisión y/o aprobación apegado a las normas técnicas de alcantarillado sanitario publicadas el 18 de octubre del 2019 y a los acuerdos de modificacion realizados a esta el 24 de septiembre del 2021.

Las aguas vertidas al sistema de la cuidad deberán cumplir con los parametros de la NOM-002-SEMARNAT-1996.

ALCANTARILLADO PLUVIAL:
La descarga pluvial podrá ser factible al Dren Ramal 1+053 (anexo croquis) localizado al sureste del predio, siempre y cuando se autorice por parte de la CONAGUA el permiso de construcción para dicha descarga pluvial; asimismo, deberá considerar la limpieza de la cubeta del dren en una longitud de 50 metros aguas arriba y abajo de la descarga pluvial.

Deberá presentar su proyecto ejecutivo integral a esta comision para su revisión y/o autorización correspondiente en cumplimiento a la normatividad vigente del 12 de julio del 2013.

Asi mismo deberá presentar las liberaciones del derecho de paso y/o lineamientos viales que se requieran para alojar las tuberas de proyecto, desde su predio hasta el dren Ramal.

Para la revisión de los proyectos deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debera anexar copia del Dictamen de uso de suelo autorizado vigente.
2. Presentar copia de Opinión técnica vigente.
3. En caso de ser necesario deberá tramitar ante las autoridades publicas y privadas todos los permisos necesarios para la realización de los trabajos de infraestructura necesaria.

Notas especiales:

Para obtener los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, deberá considerar dentro de los costos de proyecto la realización de la infraestructura necesaria, desde el punto de conexión que se indique hasta su desarrollo.

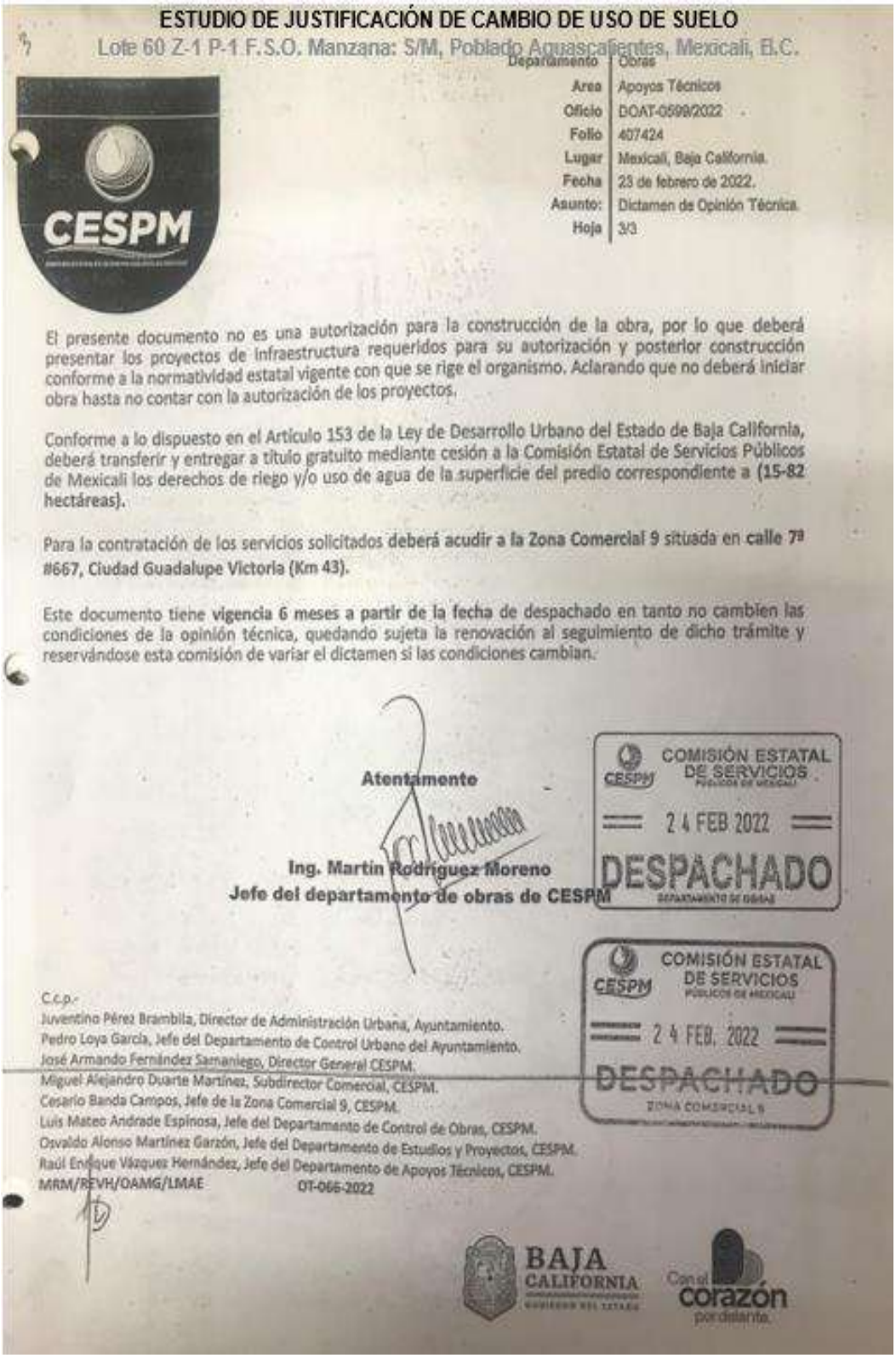
En caso de requerírsele la construcción de obras, estas deberán estar construidas antes de la contratación del servicio.

BAJA CALIFORNIA

Con el corazón por delante

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.



ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

CESPM

Departamento	Obras
Area	Apoyos Técnicos
Oficio	DOAT-0599/2022
Folio	407424
Lugar	Mexicali, Baja California.
Fecha	23 de febrero de 2022.
Asunto:	Dictamen de Opinión Técnica.
Hoja	3/3

El presente documento no es una autorización para la construcción de la obra, por lo que deberá presentar los proyectos de infraestructura requeridos para su autorización y posterior construcción conforme a la normatividad estatal vigente con que se rige el organismo. Aclarando que no deberá iniciar obra hasta no contar con la autorización de los proyectos.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, deberá transferir y entregar a título gratuito mediante cesión a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali los derechos de riego y/o uso de agua de la superficie del predio correspondiente a **(15-82 hectáreas).**

Para la contratación de los servicios solicitados **deberá acudir a la Zona Comercial 9** situada en **calle 7ª #667, Ciudad Guadalupe Victoria (Km 43).**

Este documento tiene **vigencia 6 meses a partir de la fecha** de despachado en tanto no cambien las condiciones de la opinión técnica, quedando sujeta la renovación al seguimiento de dicho trámite y reservándose esta comisión de variar el dictamen si las condiciones cambian.

Atentamente

Ing. Martin Rodriguez Moreno
Jefe del departamento de obras de CESPM

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
CESPM
24 FEB 2022
DESPACHADO
DEPARTAMENTO DE OBRAS

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
CESPM
24 FEB. 2022
DESPACHADO
ZONA COMERCIAL 9

C.c.p.-
Juventino Pérez Brambila, Director de Administración Urbana, Ayuntamiento.
Pedro Loya García, Jefe del Departamento de Control Urbano del Ayuntamiento.
José Armando Fernández Samaniego, Director General CESPM.
Miguel Alejandro Duarte Martínez, Subdirector Comercial, CESPM.
Cesario Banda Campos, Jefe de la Zona Comercial 9, CESPM.
Luis Mateo Andrade Espinosa, Jefe del Departamento de Control de Obras, CESPM.
Osvaldo Alonso Martínez Garzón, Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, CESPM.
Raúl Enrique Vázquez Hernández, Jefe del Departamento de Apoyos Técnicos, CESPM.
MRM/REVH/OAMG/LMAE OT-066-2022

BAJA CALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO
Con el corazón por delante.

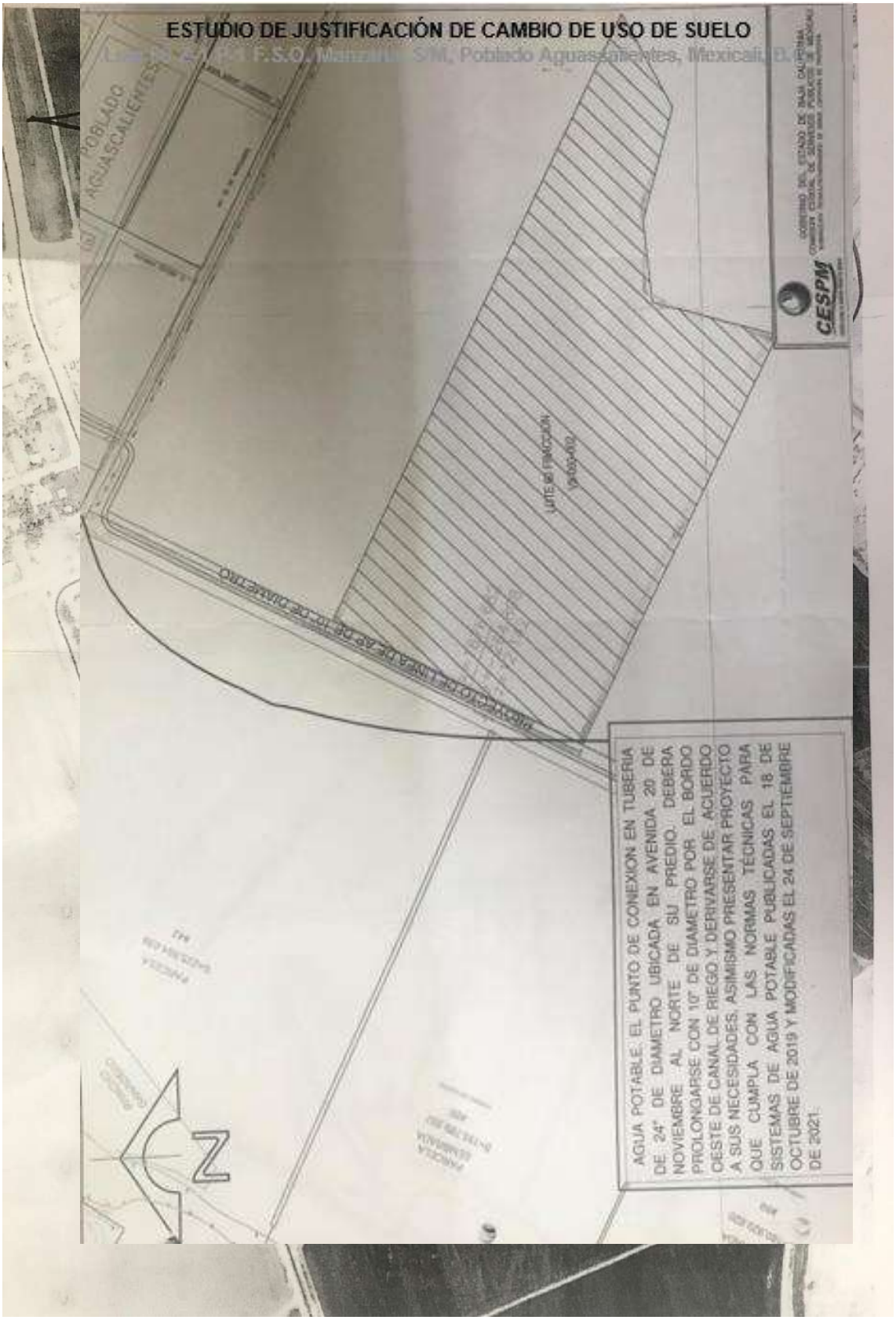
ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.



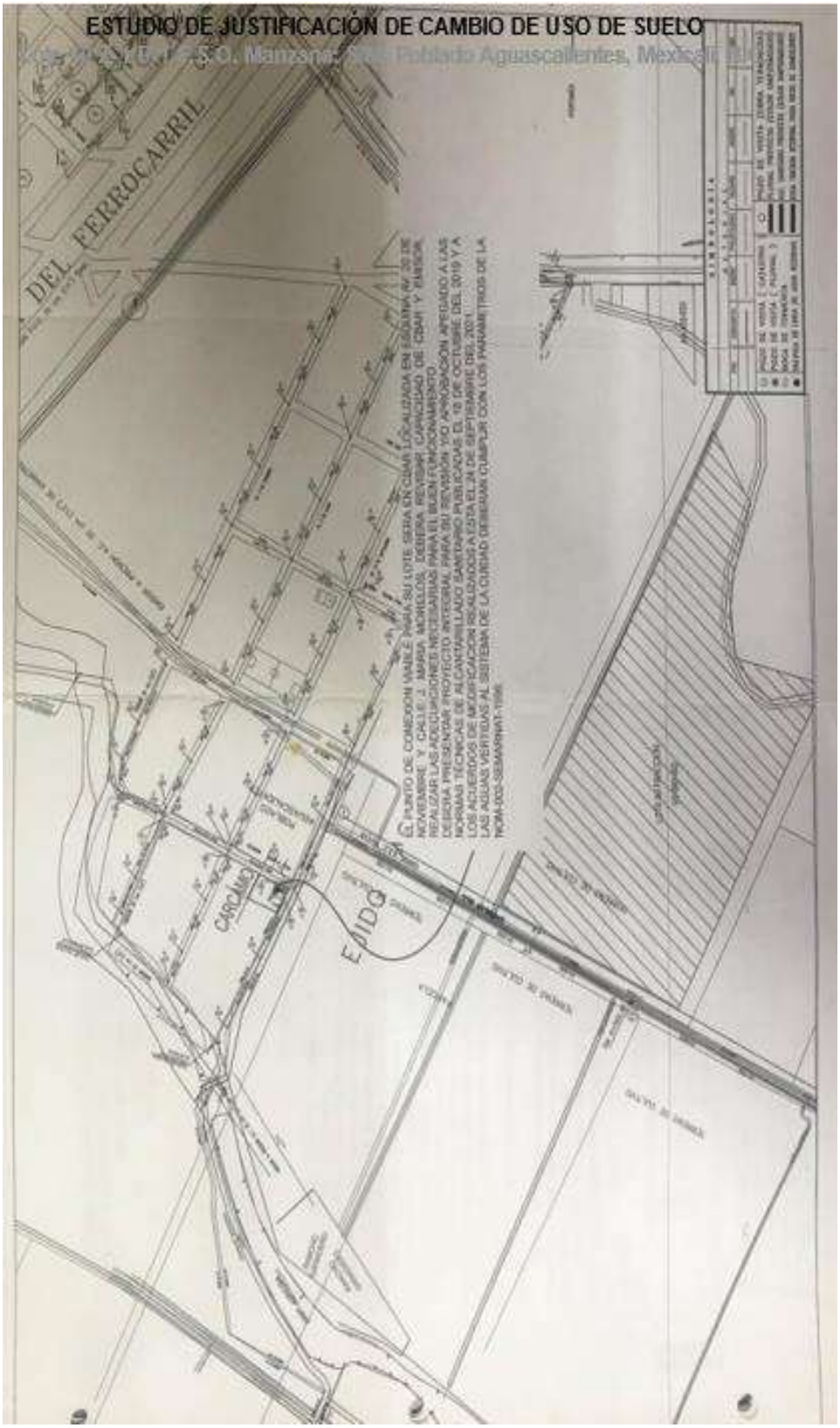
ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.



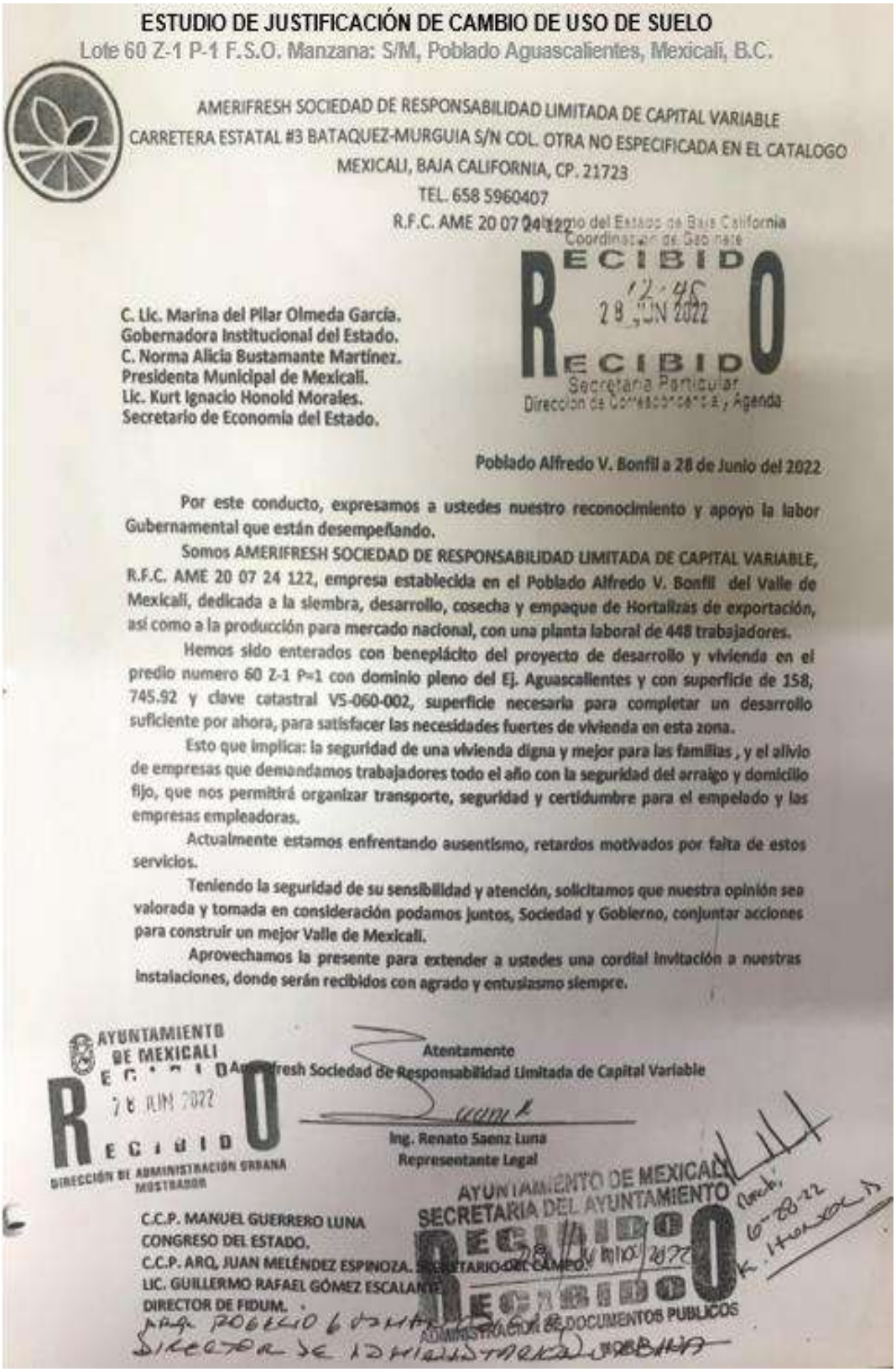
ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.



ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.



ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO
Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

AMERIFRESH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
CARRETERA ESTATAL #3 BATAQUEZ-MURGUIA S/N COL. OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CP. 21723
TEL. 658 5960407
R.F.C. AME 20 07 24 122

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Secretaría
RECIBIDO
12:46
28 JUN 2022
RECIBIDO
Secretaría Particular
Dirección de Correspondencia y Agenda

C. Lic. Marina del Pilar Olmeda García.
Gobernadora Institucional del Estado.
C. Norma Alicia Bustamante Martínez.
Presidenta Municipal de Mexicali.
Lic. Kurt Ignacio Honold Morales.
Secretario de Economía del Estado.

Poblado Alfredo V. Bonfil a 28 de Junio del 2022

Por este conducto, expresamos a ustedes nuestro reconocimiento y apoyo la labor Gubernamental que están desempeñando.

Somos AMERIFRESH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, R.F.C. AME 20 07 24 122, empresa establecida en el Poblado Alfredo V. Bonfil del Valle de Mexicali, dedicada a la siembra, desarrollo, cosecha y empaque de Hortalizas de exportación, así como a la producción para mercado nacional, con una planta laboral de 448 trabajadores.

Hemos sido enterados con beneplácito del proyecto de desarrollo y vivienda en el predio numero 60 Z-1 P=1 con dominio pleno del Ej. Aguascalientes y con superficie de 158, 745.92 y clave catastral VS-060-002, superficie necesaria para completar un desarrollo suficiente por ahora, para satisfacer las necesidades fuertes de vivienda en esta zona.

Esto que implica: la seguridad de una vivienda digna y mejor para las familias, y el alivio de empresas que demandamos trabajadores todo el año con la seguridad del arraigo y domicilio fijo, que nos permitirá organizar transporte, seguridad y certidumbre para el empelado y las empresas empleadoras.

Actualmente estamos enfrentando ausentismo, retardos motivados por falta de estos servicios.

Teniendo la seguridad de su sensibilidad y atención, solicitamos que nuestra opinión sea valorada y tomada en consideración podamos juntos, Sociedad y Gobierno, conjuntar acciones para construir un mejor Valle de Mexicali.

Aprovechamos la presente para extender a ustedes una cordial invitación a nuestras instalaciones, donde serán recibidos con agrado y entusiasmo siempre.

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
RECIBIDO
28 JUN 2022
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
MOSTRADOR

Atentamente
Amerifresh Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
Ing. Renato Saenz Luna
Representante Legal

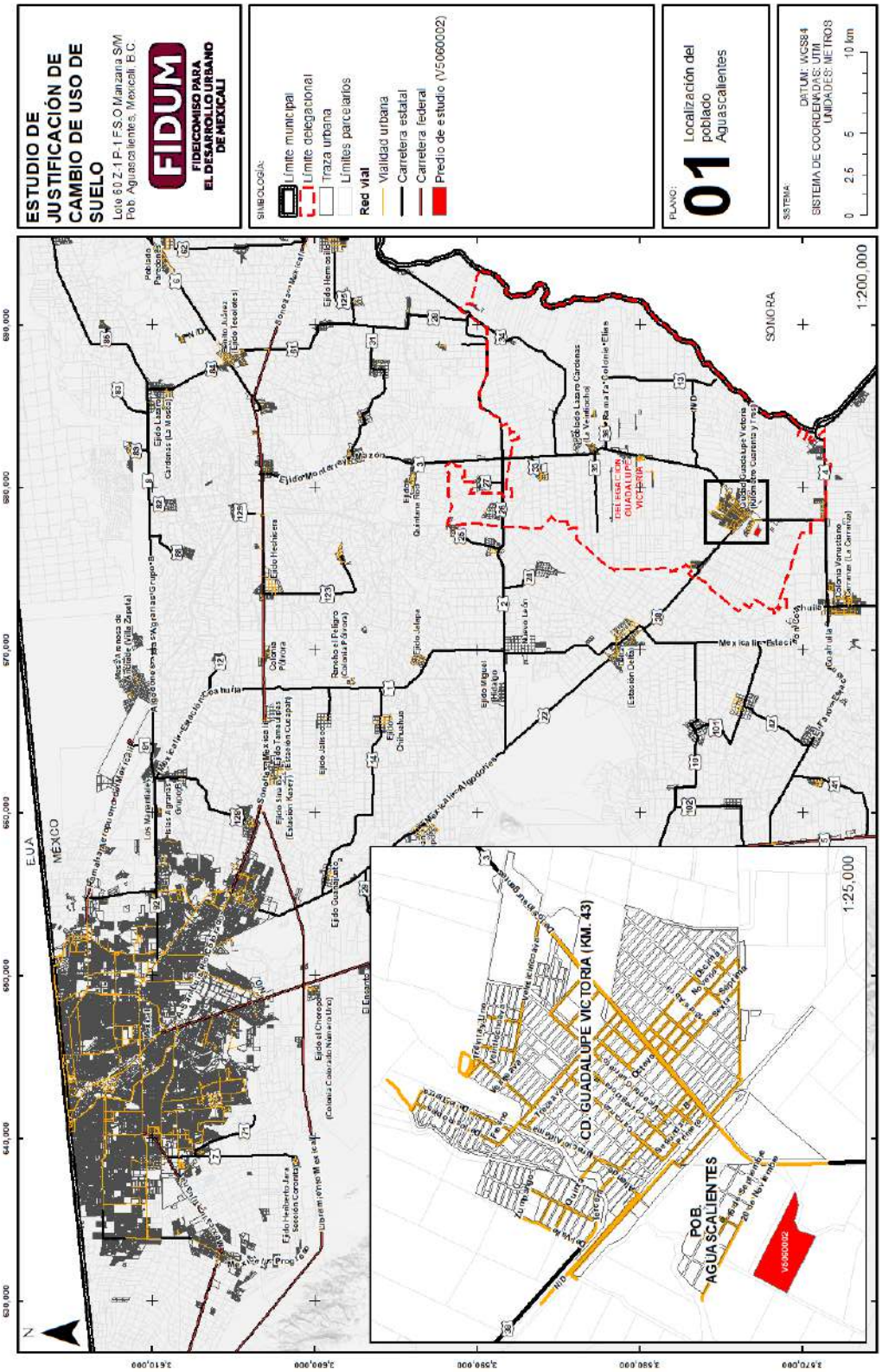
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
28 JUN 2022
RECIBIDO
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS PUBLICOS

C.C.P. MANUEL GUERRERO LUNA
CONGRESO DEL ESTADO.
C.C.P. ARQ. JUAN MELÉNDEZ ESPINOZA. SECRETARIO DEL CAMPO.
LIC. GUILLERMO RAFAEL GÓMEZ ESCALANTE
DIRECTOR DE FIDUM.
PARA PORTELIO Y DONACIÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

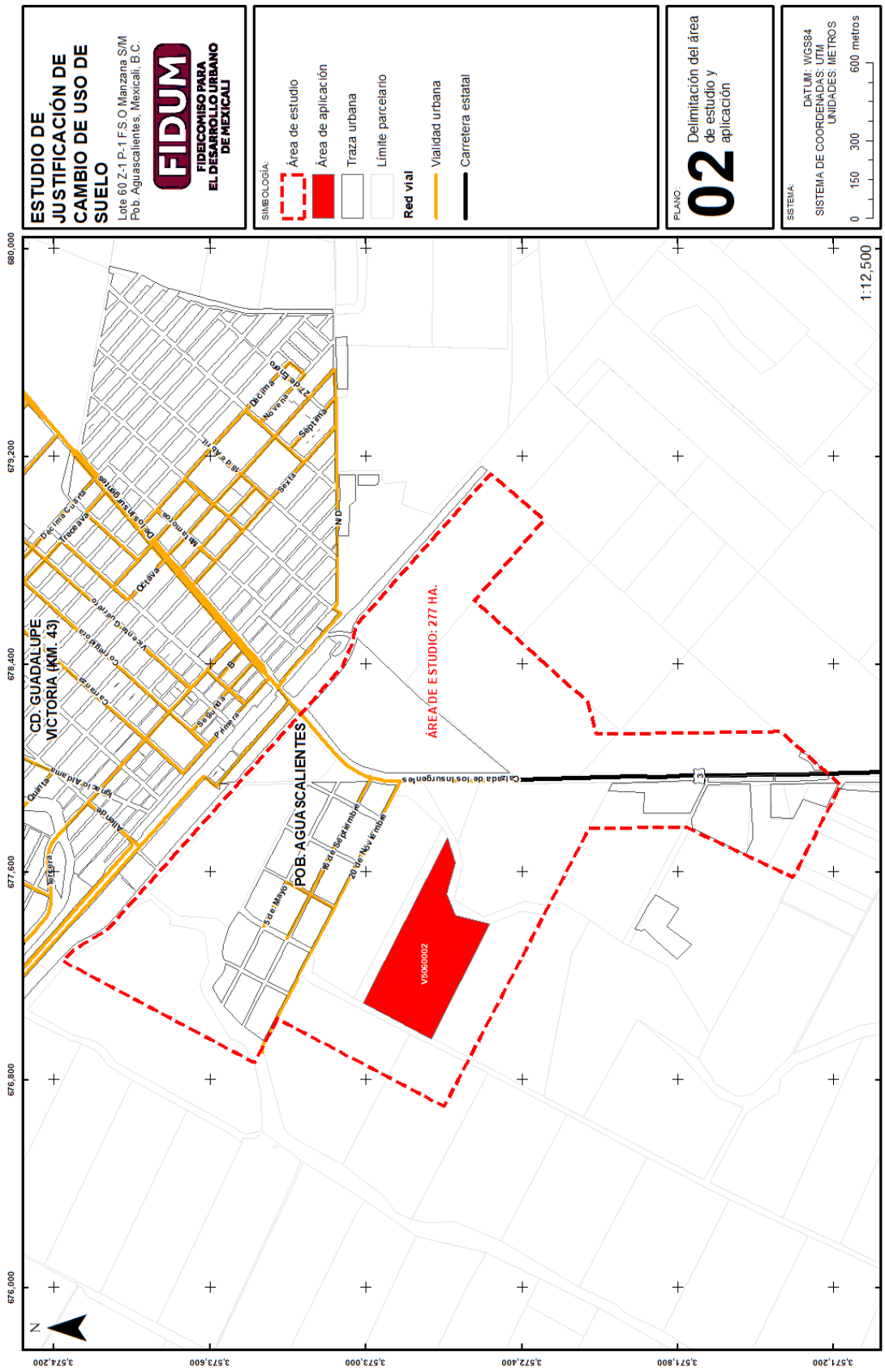
Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.

10. ANEXO GRÁFICO



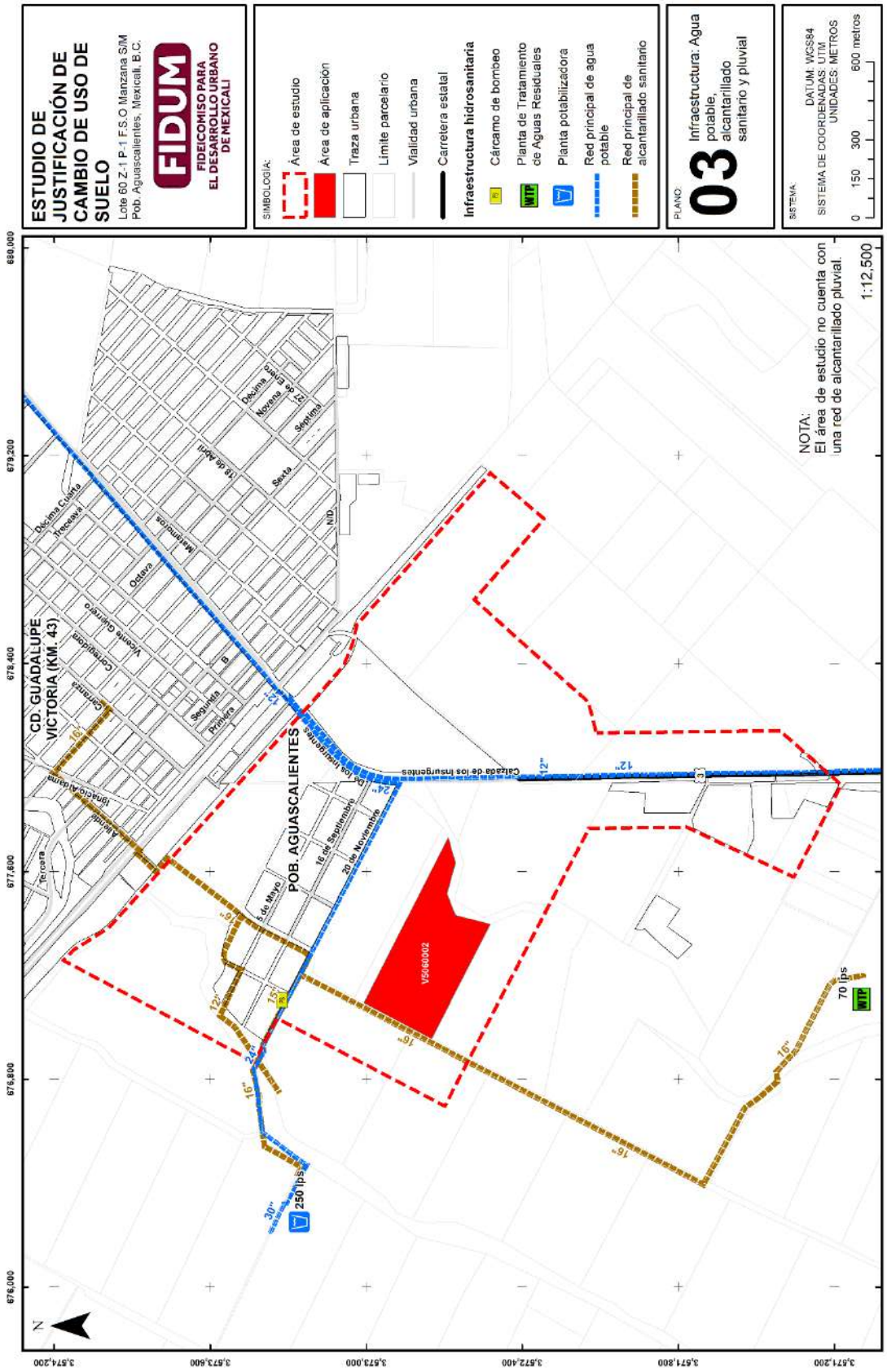
ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.



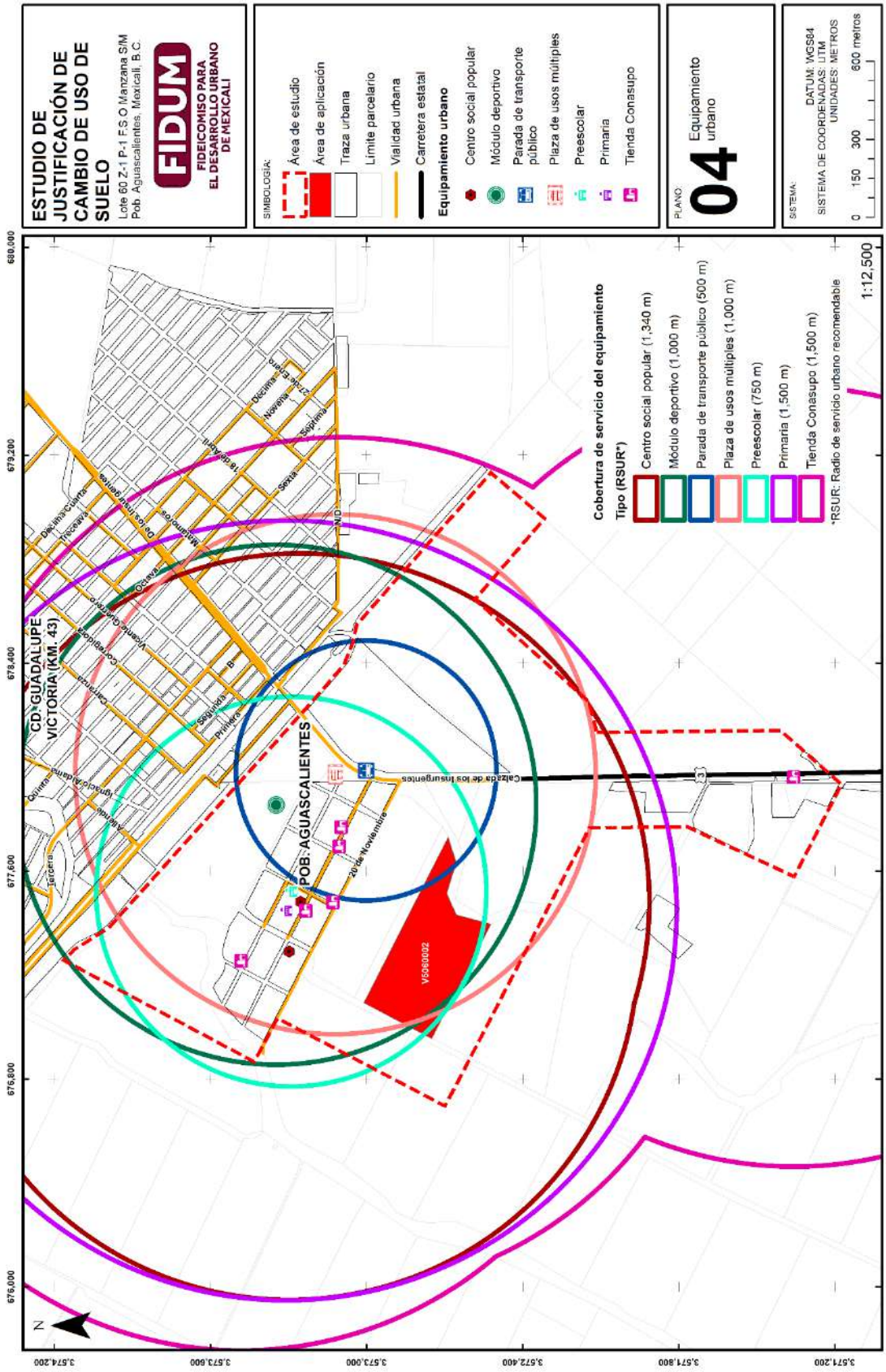
ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.



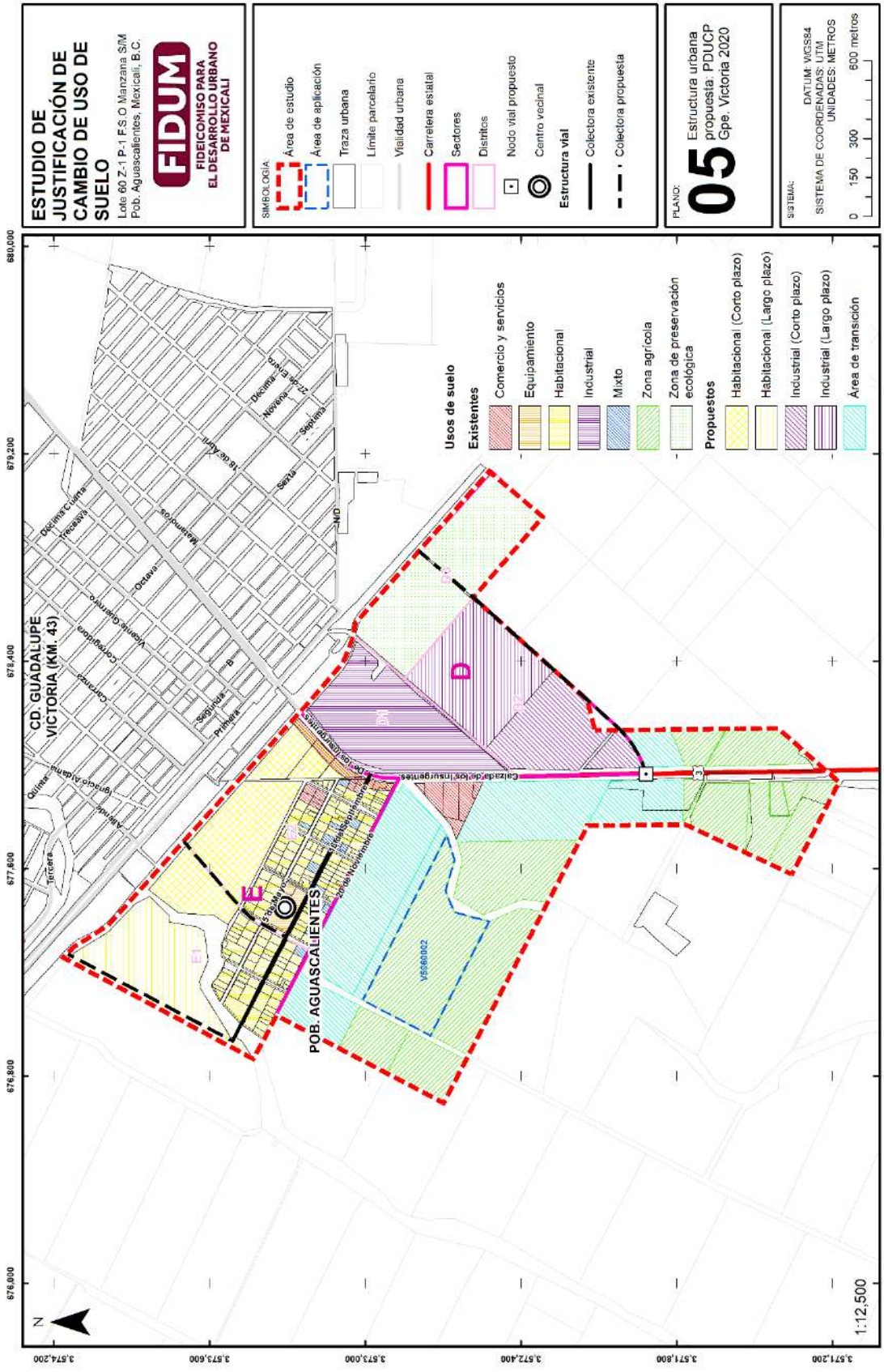
ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.



ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.



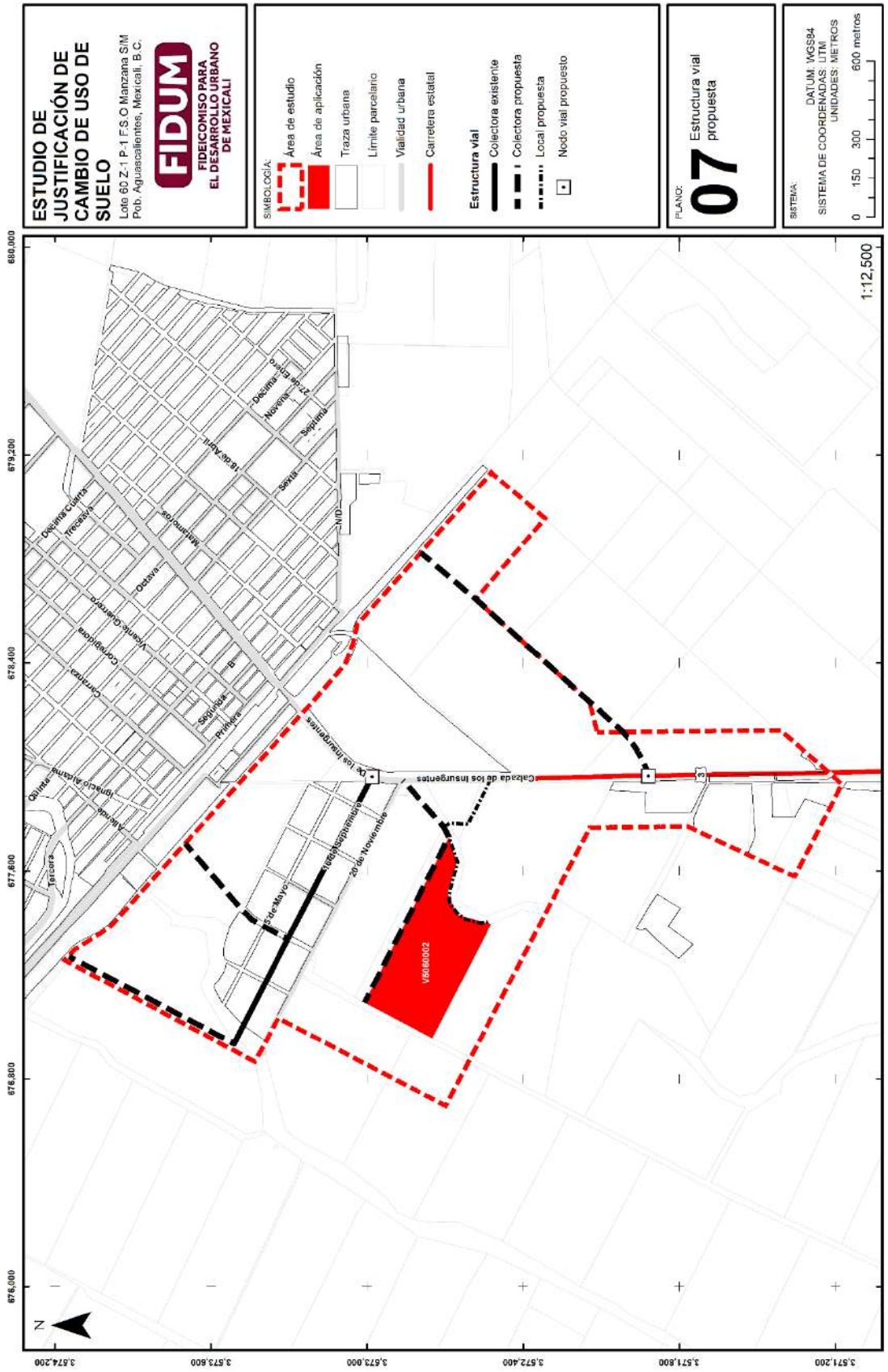
ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.



ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Lote 60 Z-1 P-1 F.S.O. Manzana: S/M, Poblado Aguascalientes, Mexicali, B.C.



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el acuerdo de sectorización de las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, es el acto jurídico-administrativo mediante el cual la persona titular del Poder Ejecutivo determina el agrupamiento de un conjunto de entidades paraestatales bajo la coordinación de la persona titular de una dependencia, ello con el fin de lograr una mayor coordinación y control, elevar la eficiencia de las entidades paraestatales y modernizar o perfeccionar los sistemas de planeación, programación, presupuestación, control, información y evaluación de la Administración Pública.

SEGUNDO. Que derivado de la expedición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (**LOPEBC**), publicada en el Periódico Oficial del Estado (**POE**) el 6 de diciembre de 2021, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal emitió el Acuerdo de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el POE el 11 de marzo de 2022, con el objeto de agrupar e identificar a las entidades paraestatales que en razón de sus fines u objetivos concurren con las atribuciones de las dependencias y establecer sectores de atención especializada de la Administración Publica con el propósito de que tanto la Administración Pública centralizada como la descentralizada, se conduzcan y coordinen bajo una misma política del desarrollo estatal homologada y armónica.

TERCERO. Que el artículo 61 de la LOPEBC, establece que el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento estricto de sus fines, podrá asociarse en cualquiera de las formas que permiten las leyes mexicanas, previa autorización del Congreso del Estado, cuando se trate de apoyar actividades estratégicas del desarrollo económico y la participación del Estado, podrá ser mayoritaria o minoritaria.

CUARTO. Que la XXIV Legislatura del Congreso del Estado mediante Decreto número 150, publicado en el POE el 17 de octubre de 2022, autorizó al Poder Ejecutivo, la constitución de una empresa de participación estatal mayoritaria, bajo la modalidad de sociedad mercantil mexicana, con el objeto y fin de gestionar y, en su caso, recibir y administrar la concesión para la administración portuaria integral que comprenda el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de servicios del puerto en el Estado, identificado como Puerto Bahía Colonet (Punta Colonet) y en su artículo Décimo Primero, se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Economía e Innovación (**SEI**), como representante del Poder Ejecutivo del Estado y como Delegado Especial Ejecutor para realizar las gestiones que impliquen la formalización del instrumento donde se constituya la empresa y ejecutar su protocolización.

QUINTO. Que el 09 de diciembre de 2022, mediante la escritura pública número 111,135, volumen 1,480, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número Seis de la Ciudad de Mexicali, Licenciado Gabriel González Mejía, el Poder Ejecutivo del Gobierno Estado, por conducto de la persona titular de la SEI y la persona titular de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, celebraron la constitución de la Sociedad Anónima denominada Administración Portuaria Integral del Estado de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable (**APIBC**).

SEXTO. Que la APIBC, como entidad paraestatal en su modalidad de empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Estatal y auxiliar directa del Poder Ejecutivo, tiene por objeto, entre otros, el ejercicio de los derechos, cumplimiento de las obligaciones y la administración de la concesión de administración portuaria integral, el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de servicios del puerto Punto Colonet, por lo cual, requiere coordinarse con la dependencia que, por la naturaleza de su competencia, orientará sus funciones y actividades, en su carácter de coordinadora del sector correspondiente.

SÉPTIMO. Que conforme al artículo 41 de la LOPEBC, la SEI, es la dependencia a la que corresponde, entre otras, las atribuciones de diseñar y coordinar la política pública de desarrollo económico, industrial y comercial del Estado; diseñar coordinadamente con las autoridades competentes, instrumentos de política pública, así como establecer programas de fomento para la creación, fortalecimiento y consolidación del sector económico deseable, de acuerdo a las vocaciones productivas del Estado, con enfoque de sustentabilidad ambiental y social, favoreciendo la inversión regional, local, nacional y extranjera, atribuciones que guardan relación con el objeto de la APIBC.

OCTAVO. Que en razón de los fines y el objeto de la APIBC y su concurrencia con las atribuciones de la SEI, se sectoriza a ésta última a efecto de que la coordine en el ejercicio de sus funciones, servicios y políticas públicas con el fin de que se garantice una eficiente y expedita implementación y funcionamiento de sus actividades.

NOVENO. Que acorde a los artículos 52, fracción I de la CPEBC y 11 de la LOPEBC, los decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones de carácter general deberán para su validez ser firmados por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno y publicados en el POE.

DÉCIMO. Que de conformidad con los artículos 8, fracción IV de la LOPEBC, 2, fracción III y 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y en base a lo dispuesto en los considerandos precedentes, se expide Acuerdo que adiciona al Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, para quedar como siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Artículo Único. Se **adiciona** al artículo 10, la fracción III y el numeral 1 del Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 11 de marzo de 2022, para quedar como sigue:

[...]

Artículo 10. ...

I. **...**

II. **...**

III. Empresa de participación estatal:

1. Administración Portuaria Integral del Estado de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable.

[...]

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el 26 de noviembre de 2024.

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO

ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Jorge Alberto Aguirre Carbajal, Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XXX, XXXI, XXVIII, XXXII, artículo 28 fracciones IX, XXVII de la Ley Sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, 25 fracciones I, II, IV, XIII, XVI del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y

Considerando

Primero. Que, los artículos 10 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos humanos para todas las personas, debiendo protegerlos, promoverlos, garantizarlos y respetarlos, con estricta igualdad entre hombres y mujeres.

Segundo. Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California reconoce y protege el derecho a la vida de todos los seres humanos.

Tercero. Que, conforme al artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos "el derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente"; por su parte, el artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos estipula que: "Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente"

Cuarto. Que, entre sus atribuciones, la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, se encuentran las de emitir y llevar a cabo los protocolos rectores que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 28, fracción IX y 25 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

Quinto. Que, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California emitió la recomendación número 8/2018, sobre el caso de inadecuada procuración de justicia, indebida diligencia y violación al derecho humano a la verdad, en agravio de víctimas, personas en calidad de desaparecidas y sus familiares; observó la falta de diligencia en las investigaciones y la búsqueda de las personas desaparecidas; por ello se deben fortalecer los mecanismos normativos y administrativos para garantizar la justicia en los casos de desaparición.

Sexto. Que, dentro del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, se contempla el componente 7.8, denominado "Derechos humanos, igualdad de género e inclusión" cuyo fin es Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas en el estado de Baja California que permita alcanzar el pleno goce de derechos, la igualdad de género, la inclusión social y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y un enfoque diferencial a grupos prioritarios, con interculturalidad, perspectiva de género e interseccionalidad en búsqueda de una igualdad sustantiva.

Séptimo. Que, en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, se enlistan las medidas de justicia para la alerta de género, dentro de las cuales la identificada con el número VII, establece que se deberá: "Implementar el protocolo de atención, reacción y coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de desaparición o no localización de mujeres y niñas (Protocolo Alba)".

Octavo. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracción IV del Decreto por el que se crea el Comité Técnico de Coordinación y Colaboración Interinstitucional del Protocolo Alba de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, el referido comité elaboró y aprobó en sesión extraordinaria de fecha 15 de julio del 2024, el presente Protocolo Alba objeto del presente acuerdo.

Noveno. Que, el Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California en su calidad de presidente del Comité Técnico de Coordinación y Colaboración Interinstitucional del Protocolo Alba de Baja California con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, fracción I, 16, fracciones VIII y IX, del Decreto por el que se crea el Comité Técnico de Coordinación y Colaboración Interinstitucional del Protocolo Alba de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, en seguimiento y cumplimiento a lo aprobado por el Comité técnico es que ha determinado acordar y hacer público el Protocolo Alba aprobado.

Décimo. Que, conforme al artículo 3, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, los acuerdos y circulares de las Dependencias del Ejecutivo del Estado que sean de interés general serán materia de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se emite el Protocolo Alba para la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y adolescentes en Baja California.

I. Presentación

La desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, es un tema que requiere acciones urgentes, inmediatas y contundentes, las cuales deben ser atendidas a través de una coordinación efectiva entre las autoridades de todos los órdenes y niveles de gobierno, en ese sentido, resulta necesario intensificar no solo a nivel interinstitucional su prevención y solución; asimismo tales acciones deben encontrarse apegadas al principio de inmediatez, pues en tal principio radica la acción de las autoridades en un término razonable en relación al momento en que ocurrió la amenaza, dado que las primeras horas en este tipo de circunstancias son cruciales para la localización con vida de las víctimas, de ahí que, una coordinación efectiva, permitirá proteger la integridad física y psicológica de las niñas, adolescentes y mujeres reportadas como extraviadas o no localizadas.

Ante este reto, el intercambio de información entre instituciones y la convergencia de habilidades enfocadas al análisis y localización con vida de niñas, adolescentes y mujeres con reporte de extravío o de no localización, impacta no sólo en ellas como agentes activos, sino en las posibles víctimas indirectas y en la percepción de seguridad de la sociedad, lo que exige, contar no sólo con un marco legal sino con un protocolo de actuación que integre y guíe las acciones destinadas a la localización, ubicación, protección y atención para este grupo vulnerable.

Siendo este contexto de violencia hacia las mujeres, lo que dio origen al Protocolo Alba, iniciado con el primer feminicidio registrado en Ciudad Juárez en 1993, y acentuado con la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos mejor conocida como “Campo Algodonero”, que, en 2003, se formalizó en el estado de Chihuahua el Protocolo Alba cuyo nombre se debe al peregrinaje diurno de las familias de las víctimas desaparecidas, quienes iniciaban sus labores de búsqueda “al alba”, el 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, falló contra el Gobierno Mexicano, dictando la implementación de medidas para la búsqueda y localización de mujeres desaparecidas. Así mismo, en cumplimiento de la sentencia de “Campo Algodonero”, el 12 de julio de 2012, se modificó el “Protocolo Alba”, el cual contempla la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno comprometidos con la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de mujeres, adolescentes y niñas con reporte de extravío.

Hoy, a 20 años de formalización de este protocolo y después de diversas modificaciones, Baja California se suma a los esfuerzos coordinados entre entidades de los distintos órdenes de gobierno y organismos de la sociedad civil, a la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de mujeres, adolescentes y niñas con reporte de extravío, comprometidos con una atención que atienda la problemática desde una perspectiva de género.

II. Marco Jurídico

En lo que respecta a la normatividad establecida en los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de Derechos Humanos, Igualdad y no Discriminación, así como de Búsqueda y Localización de Personas, toda autoridad encargada de atender el presente Protocolo deberá observar las siguientes normas jurídicas:

1. Código Civil para el Estado de Baja California;
2. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California;
3. Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares;
4. Código Nacional de Procedimientos Penales;
5. Código Penal Federal;
6. Código Penal para el Estado de Baja California;
7. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
8. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;
9. Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores;
10. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
11. Convención Americana sobre Derechos;
12. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes;
13. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad;
14. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura;
15. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;
16. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer;
17. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas;
18. Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de menores;
19. Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad;
20. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer;
21. Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores;
22. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
23. Convención sobre los Derechos del Niño;
24. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer;

25. Convenio Internacional del Trabajo relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso;
26. Convenio 182 Organización Internacional del Trabajo sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil;
27. Convenio Internacional del Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y Tribales;
28. Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad;
29. Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final;
30. Convenio relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor;
31. Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación;
32. Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;
33. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;
34. Declaración de los Derechos del Niño;
35. Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
36. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer;
37. Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones;
38. Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes;
39. Declaración Universal de Derechos Humanos;
40. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil;
41. Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a Niños Víctimas y Testigos de Delitos de la Organización de las Naciones Unidas en 2005;
42. Ley de Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California;
43. Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California;
44. Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California
45. Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Estado de Baja California;
46. Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California;
47. Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California;
48. Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California
49. Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California
50. Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California;
51. Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California;
52. Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el
53. Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California;
54. Ley de la Familia para el Estado de Baja California;
55. Ley de la Juventud del Estado de Baja California;

56. Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California;
57. Ley de Migración
58. Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California;
59. Ley de Protección a la Maternidad para el Estado de Baja California;
60. Ley de Protección y Defensa de los Derechos de los Menores y la Familia en el Estado de Baja California;
61. Ley de Salud Mental del Estado de Baja California;
62. Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California;
63. Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California;
64. Ley de Víctimas para el Estado de Baja California;
65. Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California;
66. Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California;
67. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;
68. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
69. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
70. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
71. Ley General de Víctimas;
72. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
73. Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;
74. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
75. Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro;
76. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
77. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California;
78. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California;
79. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California;
80. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California;
81. Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California;
82. Ley para la Atención de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del
83. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California;
84. Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de
85. Ley para las personas con Discapacidad en Baja California;
86. Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos en el Estado de Baja California;
87. Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de Baja California;
88. Lineamientos para el desarrollo de acciones de búsqueda en campo en el contexto de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) emitidos por la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas;
89. Observación General No. 5, 12, 13, 14, 20 y 24, del Comité de los Derechos del Niño;

90. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
91. Principios de Yogyakarta de la Organización de las Naciones Unidas en 2006;
92. Principios y Directrices de París sobre los Niños, Niñas y Adolescentes Asociados a Fuerzas Armadas o Grupos Armados de la Organización de las Naciones Unidas en 2007;
93. Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que
94. Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género;
95. Protocolo Especializado en la Investigación de Casos de Desaparición de
96. Protocolo Especializado en la Investigación de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual de las Personas;
97. Protocolo Especializado en la Investigación de Delitos contra la Violencia Familiar;
98. Protocolo Especializado en la Investigación del Delito de Feminicidio;
99. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
100. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía;
101. Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada;
102. Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas;
103. Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del país, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género;
104. Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense;
105. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género;
106. Protocolo que modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores;
107. Recomendación General del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará de la Organización de Estados Americanos (No; 2) sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio;
108. Recomendación General Nº12, 19, 27, 32, 33 y 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
109. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
110. Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Privados de Libertad;
111. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Niños y Niñas, y
112. Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua.

III. Glosario.

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

1. **ADN:** Ácido Desoxirribonucleico;

2. **Adolescente:** De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, son adolescentes las personas entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad; Por lo que para efectos del presente protocolo se entenderá por adolescente a aquellas que cumplan con la edad descrita;

3. **C4:** Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto;

4. **CANACO:** Cámara Nacional de Comercio;

5. **CDN:** Convención sobre los derechos del Niño;

6. **CEDAW:** Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer;

7. **CEEAIV:** Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas;

8. **CEJUM:** Centro de Justicia para las Mujeres;

9. **Células de Búsqueda:** Elementos de seguridad pública especializada que colaboran en la búsqueda y localización de personas reportadas como desaparecidas, quienes podrán recibir el reporte de acuerdo con el artículo 81 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

10. **CoCEDAW:** Recomendación General No. 12, 19, 27, 32, 33 y 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

11. **Comisión Local de Búsqueda:** A la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California;

12. **Comité Técnico de Coordinación y Colaboración:** Mecanismo permanente que tiene por objetivo el diseño de una estrategia para la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para activar de manera inmediata y con la debida diligencia, una estrategia de búsqueda y localización de niñas, adolescentes o mujeres desaparecidas o no localizadas en Baja California;

13. **Convención Belém Do Pará:** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

14. **Directrices de Riad:** Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil;

15. **Grupo Operativo:** Equipo operativo conformado durante la segunda fase del mecanismo de operación, y que se encarga de realizar y coordinar con otras instancias las acciones para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas o no localizadas;

16. **Ley de Acceso:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

17. **LGBTTTIQ+:** Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales, Intersexuales y Queer; El signo + significa la suma de nuevas comunidades y disidencias;

18. **Mujer:** Cualquier persona de 18 años de edad en adelante que sea auto percibida como mujer, independientemente de su orientación sexual o identidad de género;

19. **Niña:** De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas las menores de 12 años de edad;

20. **ONU:** Organización de las Naciones Unidas;

21. **Operativo Alba:** Conjunto de acciones llevadas a cabo por diversos actores y autoridades involucradas en la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres;

22. **Persona desaparecida:** Toda niña, adolescente y/o mujer cuyo paradero se desconoce y se presuma desconocer, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito;

23. **Persona No Localizada:** Toda niña, adolescente y/o mujer cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito;

24. **Persona Reportada:** Toda niña, adolescente y/o mujer que se encuentre desaparecida o no localizada de la que se ha dado aviso a las autoridades competentes para iniciar su búsqueda;

25. **PHB:** Protocolo Homologado de Búsqueda;

26. **PPNNA:** Procuraduría de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes;

27. **Protocolo Alba:** Mecanismo reactivo para realizar la búsqueda inmediata para la localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad, mediante la implementación de un plan de atención y coordinación entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, que involucren a medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados;

28. **PHB:** Al Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, documento que contiene definiciones, principios, reglas y obligaciones, las cuales guían la actuación de las personas servidoras públicas para la organización, planeación y coordinación de actividades de búsqueda; A su vez, permite la distribución de labores entre las autoridades involucradas, permite establecer un marco de acción para la evaluación del trabajo realizado, así como también busca que los derechos de las víctimas sean garantizados;

29. **Reglas de Beijing:** Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Niños y Niñas;

30. **Reglas de la Habana:** Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Privados de Libertad;

31. **Situación de Vulnerabilidad:** Toda niña, adolescente o mujer que, por situación económica, social o familiar, carecen de elementos para integrarse al desarrollo y tienen más posibilidades de sufrir doble discriminación, maltrato y violencia de género, y

32. **UAC:** Unidad de Análisis de Contexto.

IV. Disposiciones generales

IV. 1. Objetivo general

Establecer los lineamientos generales y principios básicos para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, medios de comunicación, organismos no gubernamentales, sector privado u otras personas involucradas, así como criterios mínimos de la implementación del mecanismo de búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas en Baja California.

IV. 2. Objetivos específicos

1. Instalar el Comité Técnico de Colaboración Interinstitucional para la implementación de acciones coordinadas intra e inter institucionales en materia de la inmediata búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad;

2. Establecer mecanismos administrativos y jurídicos de manera eficiente y eficaz, eliminando cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio, protegiendo en todo momento los Derechos Humanos de las víctimas;

3. Registrar los datos de cada caso para obtener estadísticas confiables, conocer el resultado de cada registro y abonar a la gestión de políticas públicas en materia de investigación y prevención ante la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, y

4. Garantizar los derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres mediante la correcta atención con perspectiva de género que eliminen cualquier barrera, cuestionamiento, discriminación por estereotipos o exclusión, que limite o impida la rápida y eficaz atención a este grupo vulnerable.

V. Principios rectores

Con el objeto de que toda actuación institucional que se despliegue a través de las servidoras y servidores públicos en el Estado y sus Ayuntamientos en materia de búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres, se atenderán en todo momento los siguientes principios rectores establecidos por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como lo establecido en los instrumentos en materia de Búsqueda de Personas.

V.1. Presunción de vida y presunción de delito

La búsqueda tiene que realizarse bajo la presunción de que la persona desaparecida o no localizada está viva, independientemente de las circunstancias de la desaparición, de la fecha en que su ubicación o paradero se desconoce y del momento en que comienza la búsqueda.

Derivado de todos los casos de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, así como de personas pertenecientes a la población LGBTTI+ se debe siempre presumir un delito y paralelamente a la búsqueda inmediata, iniciar una carpeta de investigación y emitir una Célula de Búsqueda.

V.2. Presunción del riesgo a la integridad y la vida

El derecho a la integridad y la vida, de acuerdo con el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece lo siguiente:

I. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

II. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano;

III. La pena no puede trascender de la persona del delincuente;

IV. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas;

V. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento, y

VI. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

Derivado de lo anterior, la búsqueda deberá realizarse bajo la presunción de que la persona desaparecida o no localizada se encuentra bajo el menoscabo de su integridad física, psíquica y moral, por lo que se deberá buscar la inmediata protección de la persona para salvaguardar su derecho humano a la vida y el desarrollo de la misma, buscando que esta recupere lo más pronto posible el ejercicio de sus derechos humanos.

V.3. Debida Diligencia Estricta

V.3.1. Medidas adecuadas.

Todas las autoridades involucradas en el proceso de búsqueda deberán actuar con debida diligencia durante este proceso, esto atendiendo lo establecido el artículo 5 de la Ley General de Víctimas, que a la letra dice:

> “Debida diligencia. – El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.
>
> El Estado deberá remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la presente Ley, realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a favor de las víctimas.”

En este sentido, el estado debe tomar las medidas adecuadas para:

1. Prevenir los abusos;

2. Investigar los abusos cuando ocurran de las o los presuntos autores;

3. Procesar a las o los presuntos autores y juzgarles con las debidas garantías, y

4. Garantizar un resarcimiento adecuado a las víctimas que incluya la rehabilitación.

V.3.2. Debida diligencia.

Por otra parte, y de acuerdo con el PHB, y en cumplimiento al presente principio, se deberán atender los siguientes elementos para garantizar la debida diligencia:

1. **Inmediatez.** Las acciones y procesos deben ejecutarse inmediatamente, y considerarse prioritarios por todas las autoridades, incluidas aquellas cuya función consista únicamente en la recepción y canalización de reportes, o bien en la atención puntual o permanente a requerimientos de información. Esto impacta tanto las acciones que involucran desplazamiento de personal a puntos o polígonos de búsqueda, escenarios de búsqueda y contextos de hallazgo, como las referidas a la revisión documental, los procesos informáticos de cotejo de registros, y demás acciones de gabinete, en atención a esa inmediatez, deben concretarse las acciones lo antes posible, es decir, sin dilaciones injustificadas a fin de garantizar desde un inicio el derecho de la víctima a ser buscada y la obligación del estado de buscar, puntualizando que la dilación se actualiza al no existir motivos razonables que imposibiliten la primera acción de búsqueda y localización, sin existir impedimentos fácticos reales y comprobables que justifiquen la inactividad.

2. **Impulso de Oficio.** Las autoridades están obligadas a impulsar de oficio – es decir, por sí mismas- la búsqueda de las personas desaparecidas o no localizadas, destacando que la dirección y avance de las búsquedas es obligación del Estado mexicano, sin menoscabar el derecho de participación de las y los familiares de las personas desaparecidas.

3. **Exhaustividad.** Las personas e instituciones que deban ejecutar los procesos descritos en este instrumento deberán desempeñar sus funciones agotando todas las posibles líneas de búsqueda.

4. **Continuidad.** Las acciones desplegadas por las personas e instituciones encargadas de ejecutar los procesos de búsqueda deberán hacerse de forma ininterrumpida y atendiendo a las necesidades de cada caso y particularidades de cada tipo de búsqueda, de manera que se cumplan

con los términos y plazos establecidos por la normativa adjetiva que los regule y se cumplan con sus objetivos.

5. **Permanencia.** Todas las actuaciones establecidas en este Protocolo deberán continuar en todo momento hasta que se determine con certeza la suerte y el paradero de la persona buscada. Si la persona es encontrada con vida, sólo puede considerarse que el proceso ha concluido de manera satisfactoria cuando se despeje cualquier posible incógnita sobre su identidad, y se hayan agotado los cauces de acción.

   En caso de que la persona sea encontrada sin vida, la búsqueda se puede considerar terminada cuando su cuerpo o sus restos hayan sido plenamente identificados y sean recibidos en condiciones de dignidad por sus familiares. Cuando solamente se han podido encontrar e identificar restos del cuerpo, la decisión sobre continuar la búsqueda para ubicar e identificar los restos faltantes, debe tomar en cuenta lo expresado por las y los familiares de las víctimas y la factibilidad de encontrar más restos o indicios. Si no se ha encontrado a la persona desaparecida y/o no localizada, pero existen pruebas de su suerte y paradero, la búsqueda podría suspenderse cuando no exista la posibilidad material de recuperar a la persona, una vez agotado el análisis de toda la información alcanzable y la ejecución de todas las acciones posibles de búsqueda, previo consentimiento de las y los familiares. En ningún caso la suspensión de la búsqueda de una persona desaparecida podrá llevar al archivo de la misma, lo cual implica que ante cualquier información nueva, innovación metodológica o avance técnico que revierta la imposibilidad material de recuperar a la persona, su búsqueda debe reanudarse de inmediato.

6. **Sistematicidad.** Las acciones de búsqueda e identificación desplegadas por las personas e instituciones obligadas por este Protocolo deberán generarse en forma ordenada, de un modo continuo y regular. Asimismo, debe fundarse en toda la información con la que se cuente, incluyendo la entregada por la familia o las personas denunciantes, así como en el uso de criterios científicos y técnicos. Las autoridades involucradas en este proceso deben diseñar estrategias integrales que tengan un enfoque que derive de diversas perspectivas científicas e institucionales, considerando, en caso de que las y los familiares deseen ejercer su derecho a la participación, todos los elementos que puedan aportar.

7. **Coordinación.** Todas las personas e instituciones involucradas con los procesos de búsqueda deberán realizar sus funciones en constante comunicación (formal e informal), de manera que las funciones de cada una complementen las de la otra y se impulse la obtención de resultados de forma eficiente y eficaz. Lo anterior supone el establecimiento de mecanismos y canales de comunicación interinstitucional oportuna, disponibilidad y gestión adecuada de la información que derive de los casos que sean analizados, y de cualquier otro medio que permita cumplir

con los objetivos establecidos en la materia. La duplicidad de procesos y acciones debe evitarse.

8. **Desformalización.** Los procesos que sean ejecutados para la búsqueda, localización e identificación de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas deberán desarrollarse de manera eficiente, sin apego a rigurosidades formales cuya observancia tenga como efecto entorpecer, suspender o paralizar el proceso. Se debe eliminar cualquier obstáculo legal o fáctico que reduzca la efectividad de la búsqueda o evite que se inicie en forma oportuna. Las acciones de búsqueda que deben realizar las distintas autoridades no pueden limitarse a las búsquedas de gabinete ni al envío de oficios, sino que es necesario que también incluyan acciones de búsqueda en campo.

   Todas las autoridades deben tener en cuenta que el objetivo principal es encontrar a la persona, bajo el principio rector de presunción de vida. En consecuencia, la desformalización de los procesos de búsqueda, y con mayor razón en las búsquedas inmediatas, es de vital importancia.

9. **Inteligibilidad.** La información al respecto de acciones, diligencias o medidas relacionadas con la búsqueda, tanto oral como escrita, debe ser entendible y transparente para todos los actores intervinientes en la misma. Las autoridades deben brindar especial atención a que las familias de las personas desaparecidas o no localizadas no sólo reciban información completa y oportuna relacionada con la búsqueda, sino que ésta sea clara para todos, prescindiendo de tecnicismos que dificulten la comprensión, y mostrando siempre disposición para realizar aclaraciones y resolver dudas.

V.3.3. Perspectiva de género

El artículo 5, fracción VI, de la Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que la perspectiva de género refiere a la “metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”, en este sentido, toda búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres deberá realizarse entendiendo la diferencia de los contextos en los que se encuentran estas, sobre todo, siendo conscientes de las desigualdades de género y el impacto que esto genera en el día a día y cómo pueden las condiciones derivadas del género, impactar en la desaparición o no localización de niñas, adolescentes y mujeres.

Cuando las personas desaparecidas o no localizadas son niñas, adolescentes o mujeres, la búsqueda e investigación debe incorporar una perspectiva de género y considerar como eje causal los siguientes contextos:

1. Diversas formas de violencia de género, como la violencia sexual, la violencia familiar, delitos sexuales, feminicidios o transfeminicidios, y

2. Otros delitos, como la trata de personas.

V.3.4. Enfoque interseccional

Se deberá partir de un enfoque interseccional en todo momento, entendiendo este como una herramienta que permite el reconocimiento de las diversas categorías sociales que han sido legitimadas y que, a su vez, se han encargado de reproducir prácticas de exclusión y discriminación. Desde este enfoque se pueden considerar las diferentes formas en que las discriminaciones (económicas, étnicas, identidad de género, orientación sexual, etarias, etc.), interactúan con otros múltiples y complejos factores de exclusión de las niñas, adolescentes y mujeres.

En este sentido, las autoridades encargadas del proceso de búsqueda deberán evitar un trato diferenciado injustificado en detrimento del principio de igualdad, así como también partir de un análisis interseccional que permita valorar los factores de la desaparición o no localización.

V.3.5. Interés superior de la niñez

Partiendo de un enfoque basado en derechos, desde el que se garantice el respeto y protección a la integridad física, psicológica y moral de la niñas y adolescentes, en toda búsqueda de niñas y adolescentes, deberán las autoridades administrativas involucradas en cualquier proceso de la búsqueda, considerar la Observación General No. 14 del Comité de los Derechos del Niño, en el que se detalla el procedimiento para aplicar el principio de interés superior de la niñez y adolescencia:

La evaluación de las circunstancias específicas de la vida de cada niña, niño o adolescente, para observar en qué medida tienen acceso al goce y ejercicio de sus derechos, habrá de efectuarse a la luz de los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño;

La determinación de medidas razonadas y adaptables, de acuerdo con la edad y grado de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, que garanticen el disfrute pleno y efectivo de sus derechos. La evaluación y determinación del interés superior deberá efectuarse bajo ciertos parámetros, cuya aplicación, asegurará que el análisis y resultado de este procedimiento sea apropiado y eficaz.

A su vez, se atenderá lo establecido en el artículo 4°, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio

del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez" y para el caso específico en materia de búsqueda de personas, toda acción encaminada a la búsqueda y localización estará orientada hacia garantizar los derechos humanos de niñas y adolescentes.

V.3.6. Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes

Lo que respecta a las acciones coordinadas de búsqueda de niñas y adolescentes, se deberán realizar desde una perspectiva operacional con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante acciones que busque reanudar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la niña u adolescente desaparecida o no localizada, y con especial atención a los grupos de niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de discriminación, desigualdad y exclusión social, tales como las personas indígenas, migrantes, con discapacidad, LGBTTTIQ+, en situación de pobreza, privados de su medio familiar, privados de libertad, entre otros.

En este sentido, se deberá partir de los siguientes preceptos:

1. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y actores sociales que pueden intervenir mediante el ejercicio de su derecho a la participación, en todos los espacios sociales en los cuales estos se desenvuelven, siendo estos la familia, la escuela, la comunidad y otros. Desde esta perspectiva teórica, los niñas, niños y adolescentes son protagonistas de su propio desarrollo, por lo que se requiere promover activamente el desarrollo de sus capacidades y la entrega de información adecuada para que ellas y ellos sean sujetos activos en la exigibilidad de sus derechos.

2. Releva la responsabilidad del Estado como principal garante de los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante la disposición de todo el poder público, el cual considera las medidas legales, las políticas públicas y las prácticas de sus agentes, incluido el funcionariado público, ya que son quienes tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.3. Establecer que las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos pueden y deben exigir el cumplimiento de los mismos, para lo cual el Estado debe disponer de los mecanismos apropiados para ello.

V.3.7. Autonomía progresiva

Toda persona involucrada en el proceso de Búsqueda y Localización de niñas, adolescentes y mujeres deberá partir del hecho que ellas son sujetas de derechos, por lo que pueden gozar y ejercer éstos de manera libre y autónoma, no obstante, ese ejercicio se realiza de manera paulatina en medida de su grado de desarrollo y de madurez.

En este sentido, para determinar su capacidad en la toma decisiones sobre el ejercicio de sus derechos, es fundamental realizar una evaluación de las características (edad, nivel de madurez, medio social y cultural, etc.) y las particularidades de las decisiones de las niñas y adolescentes. (tipo de derechos que implica, los riesgos que asumirá, consecuencias a corto y largo plazo, entre otras).

V.3.8. Igualdad y no discriminación

Toda búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres deberá realizarse considerando a estas como sujetas de derechos, y buscando garantizar que cuenten con el mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos, así como buscando garantizar sus libertades fundamentales.

En este sentido, se buscará que, en todo el proceso de búsqueda o localización, no sean menoscabados sus derechos humanos, independientemente de su estado civil, su religión, participación en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

V.3.9. Enfoque diferencial y especializado

La búsqueda de personas en situación de vulnerabilidad requiere procedimientos, experiencias y conocimientos especiales que satisfagan sus necesidades particulares. El enfoque diferencial también debe ser tenido en cuenta en la atención a quienes participan en la búsqueda, como lo son las víctimas indirectas, las cuales se presentan como familiares y otras personas allegadas a la persona desaparecida. Igualmente, debe tenerse en cuenta en los procedimientos de identificación y entrega de las personas encontradas.

Las entidades encargadas de la búsqueda deben prestar especial atención a los casos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren desaparecidas o no localizadas y diseñar e implementar acciones y planes de búsqueda que tengan en cuenta su situación de extrema vulnerabilidad. El funcionariado deberá respetar el principio del interés superior de la niñez, en todas las etapas de la búsqueda. Ante la falta de certeza sobre la edad, debe asumirse que se trata de una niña o un niño.

En los casos de mujeres adultas y adolescentes desaparecidas o aquellas que participan en la búsqueda, se deberá garantizar que en todas las etapas de la búsqueda esta se realice con perspectiva de género y con el personal adecuadamente capacitado, que incluya personal femenino.

En los casos de personas desaparecidas o no localizadas, o de aquellas que participan en el proceso de búsqueda en los que se identifique que son miembros de pueblos indígenas o de otros grupos étnicos o culturales, se tienen que considerar y respetar los patrones culturales específicos frente a la desaparición o la muerte de un miembro de la comunidad. Un proceso de búsqueda efectivo tiene que proveer de intérpretes biculturales de los idiomas de las comunidades e intérpretes biculturales.

En los casos de personas desaparecidas o no localizadas, e incluso de aquellas que participan en la búsqueda y que se identifique que forman parte de la comunidad LGBTTTIQ+, así como aquellas que se identifique con alguna discapacidad o sean adultos mayores, las entidades encargadas de la búsqueda deben tener en cuenta sus necesidades particulares.

V.3.10. Principio de protección

En estricto apego al artículo 40 de la Ley General de Víctimas, toda autoridad involucrada en la búsqueda y localización deberá considerar un aspecto primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas.

V.3.11. Principio pro persona

En atención al presente principio, las autoridades involucradas en el proceso de búsqueda y localización de la persona desaparecida y sobre todo lo que respecta al acceso a la justicia, cuando se tenga que elegir qué norma aplicar a un determinado caso, se deberá elegir aquella que favorezca en mayor medida a la persona, por lo que el catálogo de derechos humanos no se limita a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que también podrán considerarse todos aquellos derechos humanos establecidos en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

En este sentido, dicho ordenamiento se encuentra descrito en el artículo 1º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

V.3.12. Respeto al derecho a la libertad sexual y al pleno desarrollo psicosexual

Bajo el entendido de que todas y todos tenemos derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre nuestro cuerpo y nuestra sexualidad de acuerdo con nuestras facultades en desarrollo, de acuerdo con la Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes, el Estado debe proporcionar ambientes que garanticen el respeto a la autodeterminación de las personas adolescentes y jóvenes para decidir en libertad.

En este sentido, las autoridades involucradas en la búsqueda deberán partir del entendido de que deberán considerarse todas las medidas de atención y protección necesarias, para respetar la dignidad de la víctima, garantizar su estabilidad y protección de acuerdo con sus condiciones específicas.

V.3.13. Interpretación conforme

De manera obligatoria, y a lo largo del proceso de búsqueda o localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, toda autoridad de procurar adaptar el marco jurídico ordinario a la situación concreta, esto con base en los estándares internacionales de protección de los derechos fundamentales reconocidos tanto en la Constitución, como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, esto con la intención de brindar mayor protección a todas las personas tal cual se establece en el principio pro persona.

VI. Ejes rectores operativos

A manera de establecer directrices para guiar el marco de operación de las autoridades encargadas de realizar acciones para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas o no localizadas, así como en atención a los marcos normativos correspondientes de la materia, se establecen los siguientes ejes rectores operativos:

VI.1. No revictimización

Todas las autoridades involucradas en el proceso de búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres deberán evitar cualquier acción que pueda producir sufrimiento adicional a las víctimas, esto atendiendo lo establecido el artículo 5 de la Ley General de Víctimas, que a la letra dice: “Victimización Secundaria. Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.”

Lo anterior implica que durante este proceso se evitará solicitar declaraciones o realizar interrogatorios innecesarios, así como evitar demoras prolongadas que agraven la condición de víctimas, tampoco deberán establecerse requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos.

VI.2. No criminalización

Se deberá actuar en todo momento sin criminalizar a la víctima ya sea esta directa o indirecta, esto atendiendo lo establecido el artículo 5 de la Ley General de Víctimas, que a la letra dice: "No Criminalización. Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima, ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie. Ninguna autoridad o particular podrá especular públicamente sobre la pertenencia de las víctimas al crimen organizado o su vinculación con alguna actividad delictiva. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo deberán evitarse".

VI.3. No estigmatización

Todas las personas e instituciones deben adoptar las medidas razonables y positivas que sean necesarias para prevenir, eliminar y revertir las situaciones o condiciones discriminatorias que perpetúen la estigmatización, los prejuicios, las prácticas de intolerancia y la criminalización de las niñas, adolescentes y mujeres.

VII. Autoridades, roles y responsabilidades

La búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas es responsabilidad de todas las instituciones del Estado, esto implica a las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno. Aunado a lo anterior, todas las autoridades involucradas deben hacer uso de los medios necesarios para actuar con la debida diligencia, aquellas acciones a las que están obligadas en materia de búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres.

Las obligaciones anteriormente descritas, se atenderán partiendo siempre de los principios y ejes rectores, así como de acuerdo con su grado de participación. En este sentido, el grado de participación de cada instancia difiere según la naturaleza de sus atribuciones, por lo que, en concordancia con el PHB, se dividen en el presente capítulo en autoridades Primarias, Transmisoras, Informadoras, Difusoras. También se describe la participación de Familiares, Personas Allegadas y Colectivos en el proceso de búsqueda, por último, se establece la función del Comité Técnico de Coordinación y Colaboración Interinstitucional del Protocolo Alba de Baja California, como un órgano permanente de coordinación y colaboración en función del cumplimiento del presente protocolo.

VIII. Primarias

Las autoridades primarias, son todas aquellas que accionan, de manera coordinada, para dar con el paradero o ubicación de las niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas o no localizadas. En este sentido, estas autoridades llevan una responsabilidad mayor en la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres debido a que estas se encuentran, activa y coordinadamente con la responsabilidad de accionar para dar con el paradero o ubicación de las personas desaparecidas o no localizadas, brindar auxilio si se encuentran cautivas, extraviadas o en peligro, e identificar y restituir sus restos a sus familiares en caso de que hayan perdido o sido privadas de la vida. Con estas atribuciones se consideran los siguientes entes de los órdenes estatal y municipal:

1. Comisión Local de Búsqueda de Personas;
2. Fiscalía General del Estado de Baja California;
3. Secretaría de Seguridad Ciudadana, y
4. Las instituciones de Seguridad a nivel Municipal

VII.2. Transmisoras

Las autoridades Transmisoras son todas aquellas que atienden a personas reportantes y transfieren la información en forma inmediata a las autoridades primarias, así como también, fungen como enlace permanente entre las autoridades y la persona que reporta, cuando resulte imposible establecer una comunicación directa. Con estas atribuciones se consideran a las siguientes a nivel Estatal y Municipal:

1. Centro de Justicia para las Mujeres;
2. Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California;
3. Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California;
4. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas;
5. C4;
6. Autoridades Municipales designadas por el Ayuntamiento para recibir reportes;
7. Institutos Municipales de las Mujeres;
8. Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, y
9. Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

VII.3. Informadoras

Las autoridades Informadoras, son todas aquellas que proporcionan de inmediato a las autoridades primarias toda la información y documentación que les sea solicitada con motivo de la búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas. Con estas atribuciones se consideran a las siguientes a nivel Estatal y Municipal:

1. Secretaría de Educación;
2. Secretaría de Turismo;
3. Secretaría de Salud;
4. Secretaría de Bienestar;
5. Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;
6. Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
7. Centro de Justicia para las Mujeres;
8. Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California;
9. Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
10. Comisión Estatal de Derechos Humanos;
11. Comisión Estatal Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas;
12. Instituto de la Juventud de Baja California;
13. Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno;
14. Institutos Municipales de las Mujeres;
15. Albergues y refugios especializados en atención a víctimas de violencia;
16. Casas de la mujer indígena;
17. Instituto Estatal Electoral de Baja California;
18. Oficina de Representación en Baja California del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, y
19. Dirección de Asuntos Migratorios de la Secretaría General de Gobierno.

Retomando lo establecido en el PHB es preciso destacar que las autoridades anteriormente descritas, se encuentran obligadas tanto a proporcionar información puntual para la Búsqueda Inmediata – aun sin mediar convenio de colaboración, sistemas de consulta automatizados y sin ningún formalismo-, como a brindar información de manera periódica y exhaustiva a través de la interoperabilidad de las bases de datos y registros, la digitalización de sus expedientes y cualquier otro formato o medio que las autoridades primarias requieran, esto derivado del extremo sentido de urgencia para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres.

A su vez, y como se menciona en el punto 82 del PHB, se reconoce la tensión que existe entre el derecho a la protección de datos personales y el derecho de toda persona a ser buscada. En atención al contexto de México en relación con la crisis en materia de desaparición de personas, y de conformidad con el principio pro persona, la información debe ser entregada inmediatamente y sin formalismos a las autoridades primarias. Dicha información tendrá tratamiento de reservada (acatando los principios de privacidad y confidencialidad) y será utilizada únicamente con fines de búsqueda, dentro de las competencias de dichas instituciones.

VII.4. Difusoras

Las autoridades Difusoras, son todas aquellas que se encargan de difundir información a solicitud de las autoridades primarias.

Con estas atribuciones se consideran a las siguientes en los órdenes estatal y municipal:

1. Instituciones estatales y municipales de transporte público o colectivo;
2. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
3. Coordinación Estatal de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno;
4. Radiodifusoras, y
5. Cualquier autoridad Estatal o Municipal que tenga la capacidad de transmitir masivamente un mensaje, sea a la sociedad en general o a su propio personal, cuando su distribución, organización o funciones le permitan coadyuvar con la localización de niñas, adolescentes y mujeres (como en casetas de cobro de peaje, administración aeroportuaria o personal de seguridad en terminales de transporte)

VII.5. Participación de familiares y colectivos

De acuerdo con el Principio 5, contenido en el documento Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas, el cual fue emitido por el Comité de la Organización de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada, se establece que las víctimas, sus representantes legales, sus abogados o las personas autorizadas por ellos, así como toda persona, asociación u organización con un interés legítimo tienen el derecho de participar en la búsqueda. Este derecho debe estar protegido y garantizado en todas las etapas del proceso de búsqueda, sin perjuicio de las medidas adoptadas para preservar la integridad y efectividad de la investigación penal o de la búsqueda misma.

Las personas mencionadas deben tener acceso a la información sobre las acciones realizadas, así como sobre los avances y los resultados de la búsqueda y de la investigación. Sus aportes, experiencias, sugerencias alternativas, cuestionamientos y dudas deben ser tomados en cuenta durante todas las etapas de la búsqueda, como insumos para hacer más efectiva la búsqueda, sin someterlas a formalismos que las obstaculicen. De ninguna manera, la negativa de las personas mencionadas a ejercer su derecho a la participación debe usarse, por parte de las autoridades, como motivo para no iniciar o avanzar en la búsqueda.

A su vez, y de acuerdo con el PHB, la obligación de realizar acciones de búsqueda e investigación corresponde al Estado Mexicano, siendo este quien dirigirá las acciones, considerando en todo momento la participación de las y los familiares de las personas desaparecidas, así como de personas allegadas o de colectivos de búsqueda. En este sentido, debe establecerse que, en caso necesario, de manera excepcional y debidamente justificado, las autoridades podrán tomar la determinación de restringir la intervención de las y los familiares en la planeación o ejecución de acciones de búsqueda específicas, esto únicamente en los casos en que exista evidencia de que su participación pondría en grave riesgo la vida o integridad de personas desaparecidas o no localizadas, o de los propios familiares. Esta determinación debe ser debidamente informada a las y los familiares, y de ningún modo puede vulnerar el derecho de las y los familiares a

la información sobre los resultados, ni a la participación en los otros métodos de búsqueda.

VII.6. Comité técnico de coordinación y colaboración interinstitucional del Protocolo Alba.

El Comité Técnico de Coordinación y Colaboración Interinstitucional del Protocolo Alba, es un órgano permanente de coordinación, participación y colaboración integrado por autoridades estatales, municipales y organismos autónomos relacionados con la materia.

Dicho comité tiene por objeto el diseñar una estrategia para la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para activar de manera inmediata y con la debida diligencia, la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas o no localizadas en Baja California.

El comité se integra de la siguiente manera:

1. Con una presidencia, que recaerá en la persona titular de la Secretaría General de Gobierno;
2. Con una secretaría técnica, que recaerá en quien designe la presidencia;
3. Con, por lo menos, dieciocho vocalías que recaerán en:
   - **3.1.** La persona titular de la Secretaría de Bienestar;
   - **3.2.** La persona titular de la Secretaría de Educación;
   - **3.3.** La persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
   - **3.4.** La persona titular de la Secretaría de Salud;
   - **3.5.** La persona titular de la Secretaría de Turismo;
   - **3.6.** La persona titular del Centro de Justicia para las Mujeres;
   - **3.7.** La persona titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja
   - **3.8.** California;
   - **3.9.** La persona titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la
   - **3.10.** Familia;
   - **3.11.** La persona titular de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes;
   - **3.12.** La persona titular del Instituto de la Juventud de Baja California;
   - **3.13.** La persona titular de la Dirección de Asuntos Migratorios de la Secretaría General de Gobierno;
   - **3.14.** La persona titular de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas;
   - **3.15.** La persona titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas;
   - **3.16.** La persona titular de la Dirección Estatal de Protección Civil;
   - **3.17.** El congreso del Estado, y
   - **3.18.** Por los Ayuntamientos, mismos que podrán ser representados a través de las instancias municipales siguientes:
     - **a)** Direcciones de Seguridad Pública;
     - **b)** Institutos Municipales de las Mujeres, y;
     - **c)** Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Asimismo, podrán ser invitados para ocupar una vocalía las personas titulares de:

1. La Fiscalía General del Estado, y;
2. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

Quienes en el ámbito de sus respectivas competencias podrán aceptar formar parte del comité con sus respectivas atribuciones y obligaciones.

Las atribuciones de dicho comité serán las siguientes:

1. Realizar las acciones y estrategias para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, que se acuerden en las sesiones, independientemente de las que ya les corresponden de acuerdo con su ámbito de competencia de las personas integrantes;

2. Analizar y, en su caso, dar seguimiento a las sugerencias realizadas por las personas invitadas a las sesiones;

3. Acceder a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;

4. Informar sobre el cumplimiento, o bien fijar fechas límite para los compromisos adquiridos por las instancias integrantes del Comité Técnico en las sesiones ordinarias y extraordinarias previas;

5. Llevar un registro de los casos de las niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas en el Estado;

6. Elaborar y aprobar el Proyecto de Protocolo Alba;

7. Promover la revisión y actualización del Protocolo Alba;

8. Elaborar reportes estadísticos con las acciones más sobresalientes del Protocolo Alba y de su debido cumplimiento;

9. Integrar el Grupo Operativo para el Protocolo Alba, para que se Desarrollen acciones específicas de Búsqueda;

10. Promover la capacitación teórica y práctica por personal profesional y especializado en el tema;

11. Integrar el Centro de Monitoreo con la infraestructura y el software adecuado a las necesidades técnicas que se requieren para desarrollar las acciones necesarias para cumplir con el objetivo;

12. Diseñar campañas de difusión para promover el conocimiento del Protocolo Alba, y

13. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Precisando, que en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tomo CXXX, No. 59, con fecha del 16 de octubre de 2023, fue publicado el Decreto del Ejecutivo mediante el cual se crea el Comité Técnico de Coordinación y Colaboración Interinstitucional del Protocolo Alba de Baja California. Es a través de este documento en el que se encuentran desarrolladas más especificaciones del Comité en mención.

VIII. Mecanismo de operación

El presente apartado se elabora con información contenida en el documento Cuaderno de Trabajo del Seminario para la elaboración de un plan de acción estatal para la implementación del Protocolo Alba en Baja California, mismo que se generó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género durante el año 2019.

VIII.1. Primera fase: Reporte de desaparición o no localización

La Primera Fase, se activa de manera inmediata y sin dilación alguna desde el momento en que se recibe la información de una niña, adolescente o mujer desaparecida o no localizada. El objetivo principal es la atención inmediata y despliegue urgente de las primeras acciones operativas, diligencias y registro de datos en los diversos sistemas para una localización efectiva en vida de la persona desaparecida.

Esta fase tiene una duración veinticuatro horas, e inicia con la presentación ante la autoridad competente del reporte, denuncia queja o promoción de amparo donde se hace el conocimiento de la desaparición o no localización de alguna niña, adolescente o mujer. Este reporte puede ser presentado en forma presencial, telefónica o electrónica, siguiendo las directrices que marca la legislación local y nacional en materia de búsqueda de personas desaparecidas.

VIII.1.1. Criterios para evaluar el grado de vulnerabilidad cuando una persona ha sido reportada como ausente, extraviada, no localizada o desaparecida:

1. Que la persona sea niña menor de 12 años;

2. Que tenga alguna discapacidad;

3. Que el extravío se haya suscitado en la zona centro o en alguna colonia de la periferia;

4. Que se haya extraviado al salir de su lugar de trabajo o de estudio;

5. Cuando de las circunstancias en que ocurrió la desaparición pueda inferirse que se encuentra en una situación de peligro inminente. (por ejemplo, casa desordenada con rastros de sangre, antecedentes de violencia referido por testigos o vecinos, etc.);

6. Que se haya indagado con familiares y amigos y por parte de ninguna persona se tenga noticia de la persona desaparecida.

VIII.1.2. Entrevista de la autoridad a la persona que reporta la desaparición

1. La autoridad deberá tomar el reporte (Anexo 1) o denuncia de toda desaparición o no localización de mujer de cualquier edad e implementar las acciones inmediatas sin importar quien dé aviso o reporte la misma;

2. Para el reporte inicial se solicitará información básica de la persona desaparecida como su media filiación, señas particulares, vestimenta, actividades que realiza, equipos de comunicación para localización, redes sociales y análisis de información, circunstancia de hechos, así como fotografía reciente de la víctima, entre otros;

3. Las autoridades intervinientes en el proceso informarán a la víctima indirecta o persona que reporta, desde el primer momento y de manera comprensible, empleando lenguaje sencillo, la naturaleza del procedimiento, las fases y cómo se utilizará la información que sea proporcionada por esta, así como los derechos que tiene durante el mismo;

4. La autoridad que recibe el reporte de desaparición podrá sugerir que se mantenga activa la línea telefónica de la persona desaparecida para obtener mayores datos y el resguardo de evidencias sobre las que se tema su destrucción;

5. En esta etapa la/el agente del Ministerio Público deberá informar a la persona que reporta la desaparición que en las etapas posteriores se podrán solicitar tomas de muestras biológicas de familiares directos/as para cotejo en las bases de datos;

6. La autoridad que recibe la información y realiza el reporte de desaparición deberá registrar los datos particulares de la persona desaparecida que pudiesen llevar a su localización o identificación, así como los datos de testigos/as que puedan proporcionar información. Deberá llenar el acta de

entrevista sin omitir detalle alguno sobre circunstancias relevantes previas, concomitantes y posteriores del hecho y deberá recomendar a quien reporta la desaparición, si le es posible, preservar el último lugar donde fue vista la persona desaparecida para que, de ser necesario, se conserven los elementos que en el lugar se encuentran;

7. El Ministerio Público deberá notificar a la CEEAIV y al CEJUM la recepción del reporte de desaparición o no localización informándole de forma precisa sobre los hechos y proporcionando los datos de contacto de las víctimas indirectas para que puedan establecer comunicación con estas. De igual forma brindará a las víctimas indirectas los datos de contacto de dichas instancias;

8. Si al momento de la entrevista, el Ministerio Público advierte elementos que permiten suponer que se trata de una privación de la libertad o cualquier otro delito, procederá inmediatamente a iniciar la carpeta de investigación y notificar al área de la Fiscalía correspondiente, y

9. Finalmente se deberá firmar por parte de quien presenta el reporte un consentimiento para la publicación de la ficha de búsqueda con los datos de la persona a localizar, así como para la remisión y transmisión a las demás instancias públicas y privadas que participan en la búsqueda (Anexo 2).

VIII.1.3. Acciones inmediatas.

La investigación de una desaparición debe ser siempre y en todo momento apegada a los siguientes principios rectores: inmediata, pronta, diligente, sin prejuicios, estratégica, proactiva, contextual, empática, protegida, exhaustiva, participativa, coordinada, gratuita y sin obstrucciones.

Se iniciará carpeta de investigación en todos los casos y se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada cuando se trate de niñas o adolescentes.

Las primeras acciones de búsqueda e investigación deberán garantizar la coordinación de las instancias policiales competentes, así como de todas aquellas que tengan conocimiento del hecho.

1. Las autoridades intervinientes deberán revisar con detenimiento el reporte de desaparición con la finalidad de estar enteradas del asunto que les ocupa y así no revictimizar a la persona que reporta la desaparición;

2. Si durante la investigación resulta necesaria una ampliación de entrevista para la aportación de nuevos datos de prueba, se explicará a la parte que reporta el hecho y se realizará de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, y

3. Las autoridades deben de garantizar la preservación de toda la información y evidencia que ayude a documentar el caso.

Si en las primeras veinticuatro horas no se ha localizado a la persona desaparecida o no localizada, la o el agente del ministerio público dejará registrada toda la información recabada hasta el momento, incluyendo reportes policiales y generará un informe de actividades con las acciones realizadas durante la primera fase.

Una vez que se presenta la denuncia por desaparición de una niña, adolescente o mujer, se procederá a la difusión de la Cédula de Búsqueda, entre los integrantes del Comité Técnico para que procedan en la búsqueda de la víctima conforme a su competencia; y, de ser procedente y sin que exista riesgo en la integridad física o psicológica de la persona desaparecida, se hará extensiva entre los medios de comunicación, organismos no gubernamentales, sector privado y de la sociedad en general.

Posterior a esto y evaluando permanentemente el grado de riesgo, se procederá a activar la segunda fase, denominada “Operativo Alba”.

VIII.2. Segunda fase: Operativo Alba

Esta fase también conocida como “Operativo Alba”, se abre inmediatamente después de concluir las primeras veinticuatro horas de la primera fase, y tiene una duración de setenta y dos horas, en esta fase no solo interviene la persona Agente del Ministerio Público, sino que se suma el apoyo del Grupo Operativo Alba , el cual se encuentra conformado por entidades públicas, y tienen por objeto realizar acciones de difusión y búsqueda de la mujer, adolescente o niña desaparecida al interior de sus dependencias o instituciones, así como de albergues, refugios, etc.

El Grupo Operativo Alba se encargará por cuanto hace a sus propias facultades de actuación, de llevar a cabo acciones inmediatas, así como de informar a la instancia a cargo de la investigación de los delitos de desaparición, de manera inmediata, desde que tengan la noticia o conocimiento de la desaparición de una mujer, adolescente o niña; además de coadyuvar de manera interinstitucional en su búsqueda y localización, será integrado por los entes públicos siguientes:

1. Secretaría General de Gobierno;

2. Secretaría de Bienestar;

3. Secretaría de Educación;

4. Secretaría de Seguridad Ciudadana;

5. Secretaría de Salud;

6. Secretaría de Turismo;

7. Centro de Justicia para las Mujeres;

8. Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California;

9. Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes;

10. Instituto de la Juventud de Baja California;

11. Dirección de Asuntos Migratorios de la Secretaría General de Gobierno;

12. Comisión Estatal Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas de la Secretaría General de Gobierno;

13. Comisión Local de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno;

14. Los Ayuntamientos;

Asimismo, será solicitada la intervención y apoyo de los siguientes organismos constitucionales autónomos:

1. Fiscalía General del Estado, a través de la Unidad Especializada para la investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares, y

2. Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

Aunado a la participación de las anteriores instancias se podrá solicitar la colaboración de las siguientes instituciones privadas, sin que necesariamente deban formar parte del Grupo Técnico del Protocolo Alba:

1. CANACO (a través de cadenas comerciales, hoteles, bares, etc.);

2. Hospitales;

3. Medios de comunicación masiva (pesquisas);

4. Organismos no gubernamentales, y

5. Cualquier otro para los fines del presente protocolo.

Una vez que el Grupo Operativo Alba cuente con toda la información recabada en la fase uno (lo cual debe ser a las veinticuatro horas de tener conocimiento del

hecho y no haber resultado favorable), analizarán las líneas de búsqueda e investigación seguidas en coadyuvancia y se determinará qué otras acciones se pondrán en ejecución de inmediato.

Proponiendo cada una de las instituciones participantes las que a ellas competa sin perjuicio de adoptar las propuestas que hagan los otros miembros del grupo y las que la persona agente del ministerio público a cargo les solicite directamente.

Cada institución participante deberá informar de manera inmediata sobre los datos obtenidos; deberá documentar cada actividad que haya realizado con motivo de la búsqueda e investigación, y entregar las documentales la persona agente del ministerio público a cargo de la investigación de manera inmediata, para constancia en el expediente de la persona reportada.

VIII.2.1. De las atribuciones del grupo Operativo Alba.

VIII.2.1.1. Secretaría General de Gobierno

1. Difundir las cédulas de búsqueda en todas las oficinas del sector;

2. Gestionar la obtención de recursos para la publicidad y distribución del material relativo a la investigación y búsqueda de la persona desaparecida o no localizada;

3. Deberá enviar a la persona agente del ministerio público coordinador del operativo, un informe de las actividades realizadas dentro de las veinticuatro horas siguientes que se le haya solicitado su intervención, y uno más de las mismas características dentro de las siguientes cuarenta y ocho y setenta y dos horas;

4. Cualquier otra que contribuya a la localización de la persona desaparecida o no localizada.

VIII.2.1.2. Secretaría de Bienestar.

1. Difundir las cédulas de búsqueda en todas las oficinas del sector;

2. Brindar información que obre en sus bases de datos y que pueda contribuir en la localización de la mujer, niña o adolescente desaparecida;

3. Deberá enviar a la persona agente del ministerio público coordinador del operativo, un informe de las actividades realizadas dentro de las veinticuatro horas siguientes que se le haya solicitado su intervención, y uno más de las mismas características dentro de las siguientes cuarenta y ocho y setenta y dos horas;

4. Cualquier otra que contribuya a la localización de la persona desaparecida o no localizada.

VIII.2.1.3. Secretaría de Educación.

1. Difundir las cédulas de búsqueda en todas las oficinas del sector;

2. Promover la publicación de las pesquisas en los centros escolares de educación básica, media superior y universidades;

3. Brindar información que obre en sus bases de datos y que pueda contribuir en la localización de la mujer, niña o adolescente desaparecida;

4. Deberá enviar a la persona agente del ministerio público coordinador del operativo, un informe de las actividades realizadas dentro de las veinticuatro horas siguientes que se le haya solicitado su intervención, y uno más de las mismas características dentro de las siguientes cuarenta y ocho, y setenta y dos horas, y

5. Cualquier otra que contribuya a la localización de la persona desaparecida o no localizada.

VIII.2.1.4. Secretaría de Seguridad Ciudadana.

1. Recibir los reportes de desaparición de mujeres en el Sistema de Llamadas de Emergencia 911, una vez recibido el informe, deberá solicitar a quien reporta que se presente en las instalaciones de la FGE para la toma de muestras genéticas que posteriormente serán cotejadas en el "Sistema";

2. Recabar datos generales de la mujer desaparecida;

3. Desde el C4, realizar análisis de monitoreo y de video vigilancia y lo conducente si existen vehículos involucrados, respecto a la información que arrojen los arcos lectores con los que se cuenta;

4. Verificar en caso de encontrarse involucrado un vehículo en la desaparición de la persona, los datos característicos del vehículo, como la serie y matrícula en el sistema que para tal efecto se lleva;

5. Enviar alerta a las autoridades policiales federal, estatal y municipal;

6. En caso de ser primer respondiente, recibir la fotografía y datos de la persona reportada y realizar búsqueda a través de operativos y puestos de revisión;

7. Realizar búsqueda a través de operativos y puestos de revisión;

8. Verificar las bases de datos policiales a fin de obtener información que ayuden a la localización de la persona desaparecida;

9. Verificar en las bases de datos de la Secretaría si se tiene información de que la persona reportada se encuentra detenida;

10. Deberá, respetando la cadena de custodia, enviar a la persona agente del ministerio público coordinador del operativo, un informe de las actividades realizadas dentro de las veinticuatro horas siguientes que se le haya solicitado su intervención, y uno más de las mismas características dentro de las siguientes cuarenta y ocho, y setenta y dos horas, y

11. Cualquier otra que contribuya a la localización de la desaparecida o extraviada.

VIII.2.1.5. Secretaría de Salud.

1. Difundir en las instituciones del sector salud, las cédulas de búsqueda;

2. Brindar información que obre en sus bases de datos y que pueda contribuir en la localización de la mujer, niña o adolescente desaparecida;

3. Verificar si la persona reportada se encuentra en hospitales públicos y privados, así como en centros de atención a adicciones;

4. Establecer una red negativa para mantener actualizada la información, de los pacientes o usuarios que cumplan o tengan características similares a la niña, adolescente o mujer desaparecida o no localizada;

5. Deberá enviar a la persona agente del ministerio público coordinador del operativo, un informe de las actividades realizadas dentro de las veinticuatro horas siguientes que se le haya solicitado su intervención, y uno más de las mismas características dentro de las siguientes cuarenta y ocho, y setenta y dos horas, y

6. Cualquier otra que contribuya a la localización de la desaparecida o extraviada.

VIII.2.1.6. Secretaría de Turismo.

1. Difundir la Cédula de Búsqueda de la niña, adolescente o mujer desaparecida o no localizada;

2. Verificar si la persona desaparecida se encuentra en algún hotel o motel de la Ciudad;

3. Deberá enviar a la/el Agente del Ministerio Público coordinador del operativo, un informe de las actividades realizadas dentro de las

veinticuatro horas siguientes que se le haya solicitado su intervención, y uno más de las mismas características dentro de las siguientes cuarenta y ocho, y setenta y dos horas, y

4. Cualquier otra que contribuya a la localización de la desaparecida o extraviada.

VIII.2.1.7. Centro de Justicia para las Mujeres.

1. Difundir la Cédula de Búsqueda de la niña, adolescente o mujer desaparecida o no localizada;

2. Brindar información que obre en sus bases de datos y que pueda contribuir en la localización de la mujer, niña o adolescente desaparecida;

3. Brindar orientación y acompañamiento de acuerdo con las necesidades de la familia de la niña, adolescente o mujer desaparecida o no localizada;

4. Solicitar y enviar información cuando le sea solicitado por la persona agente del ministerio público un informe de reporte de la persona desaparecida sobre su existencia o inexistencia en albergues o lugares de acogida de víctimas de violencia;

5. Deberá enviar a la persona agente del ministerio público coordinador del operativo, un informe de las actividades realizadas dentro de las veinticuatro horas siguientes que se le haya solicitado su intervención, y uno más de las mismas características dentro de las siguientes cuarenta y ocho, y setenta y dos horas, y

6. Cualquier otra que contribuya a la localización de la desaparecida o extraviada.

VIII.2.1.8. Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

1. Brindar información que obre en sus bases de datos y que pueda contribuir en la localización de la mujer, niña o adolescente desaparecida;

2. Deberá establecer una coordinación de trabajo con otras instancias e institutos de las mujeres (municipales, estatales, nacionales y extranjeras) para difundir la alerta acerca de la desaparición de la persona;

3. Solicitar y enviar información cuando le sea solicitado por la/el agente del Ministerio público un informe de reporte de la persona desaparecida sobre su existencia o inexistencia en albergues o lugares de acogida de víctimas de violencia;

4. Deberá enviar a la/el Agente del Ministerio Público coordinador del operativo, un informe de las actividades realizadas dentro de las veinticuatro horas siguientes que se le haya solicitado su intervención, y uno más de las mismas características dentro de las siguientes cuarenta y ocho, y setenta y dos horas, y

5. Cualquier otra que contribuya a la localización de la desaparecida o extraviada.

VIII.2.1.9. Procuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes.

1. Brindar información que obre en sus bases de datos y que pueda contribuir en la localización de la mujer, niña o adolescente desaparecida;

2. Verificará en los diferentes albergues, hospicios, casas hogar y centros de asistencia si la persona reportada no ha sido ingresada, para tal efecto se deberá recibir fotografía y media filiación de la niña o adolescente, así como toda la información relativa a su identidad;

3. Analizará los antecedentes del asunto con el propósito de ponderar la posibilidad de intervenir sin perjuicio de que se le solicite su intervención para un fin específico por la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares;

4. Deberá enviar a la persona agente del ministerio público coordinador del operativo, un informe de las actividades realizadas dentro de las veinticuatro horas siguientes que se le haya solicitado su intervención, y uno más de las mismas características dentro de las siguientes cuarenta y ocho, y setenta y dos horas, y

5. Cualquier otra que contribuya a la localización de la desaparecida o extraviada.

VIII.2.1.10. Instituto de la Juventud de Baja California.

1. Difundir las cédulas de búsqueda en todas las oficinas del sector;

2. Brindar información que obre en sus bases de datos y que pueda contribuir en la localización de la adolescente desaparecida;

3. Deberá enviar a la persona Agente del Ministerio Público coordinador del operativo, un informe de las actividades realizadas dentro de las veinticuatro horas siguientes que se le haya solicitado su intervención, y uno más de las mismas características dentro de las siguientes cuarenta y ocho, y setenta y dos horas, y

4. Cualquier otra que contribuya a la localización de la persona desaparecida o extraviada.

VIII.2.1.11. Dirección de Asuntos Migratorios de la Secretaría General de Gobierno.

1. Fijar en sus oficinas y en los centros de población adyacentes a la franja fronteriza, la fotografía y datos de la persona reportada, para su localización y los números telefónicos para recibir información;

2. Revisar si en los albergues migratorios se encuentra la persona reportada;

3. Deberá enviar a la persona agente del ministerio público coordinador del operativo, un informe de las actividades realizadas dentro de las veinticuatro horas siguientes que se le haya solicitado su intervención, y uno más de las mismas características dentro de las siguientes cuarenta y ocho, y setenta y dos horas, y

4. Cualquier otra que contribuya a la localización de la persona desaparecida o extraviada.

VIII.2.1.12. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas

1. Difundir la Cédula de Búsqueda de la niña, adolescente o mujer desaparecida o no localizada;

2. Brindar información que obre en sus bases de datos y que pueda contribuir en la localización de la mujer, niña o adolescente desaparecida;

3. Brindar orientación y acompañamiento de acuerdo con las necesidades de la familia de la niña, adolescente o mujer desaparecida o no localizada;

4. Solicitar y enviar información cuando le sea solicitado por la persona agente del ministerio público un informe de reporte de la persona desaparecida sobre su existencia o inexistencia en albergues o lugares de acogida de víctimas de violencia;

5. Deberá enviar a la persona agente del ministerio público coordinador del operativo, un informe de las actividades realizadas dentro de las veinticuatro horas siguientes que se le haya solicitado su intervención, y uno más de las mismas características dentro de las siguientes cuarenta y ocho, y setenta y dos horas, y

6. Cualquier otra que contribuya a la localización de la desaparecida o extraviada.

VIII.2.1.13. Comisión Local de Búsqueda de Personas.

1. Deberá realizar operativos de búsqueda y rastreos en la franja fronteriza de la persona reportada;

2. Brindar orientación y acompañamiento de acuerdo con las necesidades de la familia de la niña, adolescente o mujer desaparecida o no localizada;

3. Establecer coordinación con la persona agente del ministerio público para colaborar en lo necesario respecto de la búsqueda;

4. Deberá enviar a la persona agente del ministerio público coordinador del operativo, un informe de las actividades realizadas dentro de las veinticuatro horas siguientes que se le haya solicitado su intervención, y uno más de las mismas características dentro de las siguientes cuarenta y ocho, y setenta y dos horas, y

5. Cualquier otra que contribuya a la localización de la desaparecida o extraviada.

VIII.2.1.14. Los Ayuntamientos.

1. Implementar acciones de inteligencia policial entre las Direcciones de Seguridad Pública de los diversos Municipios del Estado, para la ubicación de niñas, adolescentes o mujeres desaparecidas o no localizadas;

2. Coordinar operativos de patrullaje y vigilancia;

3. Difundir la Cédula de Búsqueda de la niña, adolescente o mujer desaparecida o no localizada;

4. Brindar información que obre en sus bases de datos y que pueda contribuir en la localización de la mujer, niña o adolescente desaparecida;

5. Deberá enviar a la persona agente del ministerio público coordinador del operativo, un informe de las actividades realizadas dentro de las veinticuatro horas siguientes que se le haya solicitado su intervención, y uno más de las mismas características dentro de las siguientes cuarenta y ocho, y setenta y dos horas, y

6. Cualquier otra que contribuya a la localización de la desaparecida o extraviada.

VIII.2.1.15. Fiscalía General del Estado.

En el ámbito de su competencia, y en caso de integrarse a los fines del presente protocolo, corresponderá a la FGE, a través de la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares:

1. Una vez recibidos los reportes de desaparición y analizada la información obtenida, verificará si existen nuevos datos acerca de la mujer desaparecida, determinará las acciones que deba solicitar a las instituciones integrantes del Comité Técnico para la operación del Operativo Alba;

2. Emitirá una pesquisa en los medios de comunicación masiva con las características, señas particulares y fotografía si se tiene, previa valoración de llevar a cabo o no esta acción, con el propósito de no poner en riesgo la integridad física de la mujer desaparecida;

3. Recabará con los familiares objetos o prendas que ayuden la obtención de la muestra genética, como puede ser ropa interior, cepillo dental, peine, etc., para realizar perfil genético e incorporarlo a la base de datos para futuros cotejos;

4. Solicitará análisis de equipos de cómputo, redes sociales, correos electrónicos, etcétera, previa autorización de la persona facultada para ello;

5. Deberá difundir la desaparición a todas las Procuradurías y Fiscalías estatales y nacionales, así como organismos públicos y privados para que colaboren en la búsqueda;

6. Cuando de las investigaciones se advierta la necesidad de llevar a cabo una búsqueda terrestre, solicitará la colaboración del equipo del K-9 o a quien considere, a efecto de realizar el rastreo.

7. Solicitará a la Dirección de Servicios Periciales recabar huellas dactilares en los objetos que hayan sido manipulados por la persona desaparecida o ausente e ingresarlas al sistema para futuros cotejos y para enviarlos a autoridades nacionales e internacionales con el propósito de que realicen la búsqueda.

8. En caso de ser necesario solicitará la colaboración de la Unidad de Análisis de Información para que a través de dicha unidad se realice el análisis de los equipos de cómputo, redes sociales, teléfono celular, correos electrónicos, etc.

9. Registro y análisis de ADN en bases de datos y de no contar con éste, solicitarlo a la institución correspondiente para que lo obtenga de los familiares con que se tenga contacto.

10. De tener datos que hagan presumir la presencia de la persona reportada en otro Estado, establecer comunicación con autoridades de dicha Entidad Federativa a efecto de realizar las actividades de investigación que resulten necesarias para la búsqueda y localización de la persona reportada;

11. De tener datos que hagan presumir la presencia de la persona reportada al interior de alguna comunidad indígena, establecer comunicación con las autoridades de estas con el propósito de que realicen actividades de búsqueda y localización de la persona reportada, en sus comunidades;

12. Verificar si la persona reportada se encuentra en el Servicio Médico Forense, Centros de Readaptación o Reinserción Social, Tutelar para Menores Infractores, Instancias de Procuración de Justicia y Judiciales;

13. Cualquier otra que contribuya a la localización de la persona desaparecida o extraviada.

VIII.2.1.16. Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

En el ámbito de su competencia, y en caso de integrarse a los fines del presente protocolo, corresponderá a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California:

1. Difundir la Cédula de Búsqueda de la niña, adolescente o mujer desaparecida o no localizada;

2. Brindar información que obre en sus bases de datos y que pueda contribuir en la localización de la mujer, niña o adolescente desaparecida;

3. Brindar orientación y acompañamiento de acuerdo con las necesidades de la familia de la niña, adolescente o mujer desaparecida o no localizada;

4. Deberá enviar a la/el Agente del Ministerio Público coordinador del operativo, un informe de las actividades realizadas dentro de las veinticuatro horas siguientes que se le haya solicitado su intervención, y uno más de las mismas características dentro de las siguientes cuarenta y ocho, y setenta y dos horas, y

5. Cualquier otra que contribuya a la localización de la desaparecida o extraviada.

VIII.2.1.17. Cámara Nacional de Comercio.

En caso de integrarse a los fines del presente protocolo, corresponderá a la CANACO:

1. Cerciorarse de que sus afiliados publiquen la fotografía de la persona reportada en los recibos de pago y demás medios publicitarios que utilicen;

2. Distribuir y colocar las fotografías de la persona reportada en los locales comerciales en un lugar visible para todas las personas que acudan;

3. Cerciorarse de que los pasajeros de rutas foráneas se identifiquen y en caso necesario, entregar de manera inmediata la lista de pasajeros que les sean solicitadas por la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares;

4. A través de sus afiliados deberá entregar inmediatamente copia de los libros de registro y videos de las personas y vehículos que ingresen a los hoteles y moteles, así como de los comercios del centro cuando le sean solicitados por la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, y

5. A través de los concesionarios de servicios telefónicos deberá enviar a los usuarios de las diferentes compañías mensajes de texto con los datos de la persona reportada y números de emergencia para proporcionar información.

VIII.2.1.18. Hospitales.

1. Búsqueda de la persona reportada en los ingresos al hospital.

VIII.2.1.19. Medios de comunicación masiva.

2. Los medios de comunicación escrita deberán publicar en sus ediciones más próximas los datos y fotografía de la persona reportada y los números telefónicos para recibir información, esto previa calificación realizada por la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, y

3. Los medios de comunicación (radio y televisión) deberán publicar de manera inmediata e intermitente alertas acerca de la desaparición de la persona y datos de la misma para su localización y los números telefónicos para recibir información.

VIII.2.1.20. Organismos no gubernamentales.

1. Apoyo en la búsqueda mediante difusión de pesquisas.

La Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, así como la Comisión Local de Búsqueda, podrán solicitar colaboración a quien considere que sea necesario.

VIII.3. Tercera fase: Búsqueda permanente.

Las acciones de investigación y búsqueda establecidas en esta Fase, podrán iniciarse desde el momento en que el Ministerio Público tenga conocimiento, sin necesidad de que tengan que transcurrir setenta y dos horas, cuando se tenga información de la posible comisión de un delito, la persona agente del Ministerio Público podrá iniciar carpeta de investigación por el delito de privación de libertad o el que corresponda y deberá, al mismo tiempo, coordinar las acciones de las Fases Uno y Dos de forma simultánea, con la finalidad de cumplir con los principios de debida diligencia reconocidos en este Protocolo, siendo motivo de responsabilidad penal y administrativa, su falta de respuesta inmediata.

En caso de que la activación del Protocolo haya agotado las primeras fases por medio de las instituciones involucradas, transcurridas las setenta y dos horas de búsqueda, el Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, o de la Fiscalía Regional del municipio que corresponda, si aún no ha iniciado la carpeta de investigación, deberá ponderar si existen indicios para abrir la carpeta de investigación por el delito de privación de libertad o el que corresponda. En su caso, seguirá actuando en el reporte de desaparición o no localización.

VIII.3.1. Plan de investigación

1. La persona agente del ministerio público responsable de la carpeta de investigación, ya sea de la fiscalía especializada o de la fiscalía regional del municipio que corresponda, en coordinación con la policía de investigación deberán realizar un análisis de la información recabada durante la fase uno y la fase dos, así como de los informes de la unidad de análisis de contexto respecto a los patrones de desaparición para diseñar el plan de investigación, en el que trazará las nuevas líneas de investigación y acciones pendientes por realizar; asimismo, establecerá elementos que pudiesen servir de fundamento para detectar la existencia de un delito.

2. La persona agente del ministerio público asegurará y garantizará el resguardo de los indicios probatorios recabados.

3. A solicitud de La persona agente del ministerio público responsable, la Policía de Investigación dará un informe de los avances del plan de investigación y búsqueda.

VIII.3.2. Acciones de coordinación interinstitucional.

1. La Fiscalía Especializada procurará que los mecanismos de coordinación y comunicación interna e interinstitucional, tanto a nivel municipal, estatal y federal, sean ágiles y efectivos, priorizando el uso de medios electrónicos. La mejora de los sistemas electrónicos deberá ser progresiva.

VIII.3.3. Protección y atención a víctimas y testigos.

1. Cualquier autoridad interviniente, ante la identificación de cualquier tipo de riesgo, podrá solicitar a la/el agente del ministerio público las órdenes de protección para las víctimas y testigos.

2. La o el agente del Ministerio Público, oficiosamente, podrá emitir las órdenes de protección necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las víctimas y testigos.

3. Las medidas de protección serán responsabilidad del Ministerio Público, así como el detectar si es necesario gestionar otro tipo de medidas ante las autoridades competentes para garantizar y salvaguardar los derechos de las víctimas y familiares. Al encontrar a la niña, adolescente o mujer desaparecida, se brindará atención médica, psicológica y legal, protegiendo en todo momento su integridad y se aplicarán las metodologías correspondientes para la identificación de posibles riesgos.

4. Se garantizará que las víctimas, en todas las Fases de intervención, sean asesoradas y atendidas por personal de la CEEAIV y CEJUM.

VIII.3.4. Acciones inmediatas de investigación.

VIII.3.4.1. Si de los indicios existentes se advierte la comisión de un posible delito, la persona agente del ministerio público de forma enunciativa y no limitativa deberá en su investigación:

1. Realizar las diligencias básicas en caso de que haya fallado alguna de las realizadas por las autoridades intervinientes en las fases uno y dos;

2. Solicitar a la familia de la víctima información relevante, como de equipos electrónicos (de manera enunciativa más no limitativa: computadora, iPad, iPod, Tablet, etcétera) de los que pudiera recabar información, incluyendo cuentas de correos electrónicos o redes sociales;

3. Llevar a cabo las gestiones necesarias con la empresa telefónica a fin de obtener información del equipo de comunicación de la víctima;

4. En caso de que la familia tuviera la clave de acceso a las cuentas de correo electrónico y de redes sociales, se les solicitará revisarlas en su presencia para realizar la búsqueda de información relevante para la investigación, o en su caso, se solicitarán las autorizaciones correspondientes;

5. Realizar entrevistas con testigos, amistades u otros familiares; así mismo verificará los lugares que frecuentaba la persona y solicitará la posibilidad de efectuar revisiones periciales a los equipos de la persona desaparecida;

6. Solicitar a la autoridad judicial las órdenes correspondientes para realizar cateos, inspecciones y registros en aquellos inmuebles particulares que sean relevantes para la búsqueda;

7. Solicitar a la autoridad competente o a quien corresponda los videos de las cámaras de seguridad relacionados con el lugar de los hechos;

8. Actualizar el cruce de información de la niña, adolescente o mujer desaparecida o no localizada con los registros de personas detenidas, de hospitales, y otros registros públicos y privados;

9. Solicitar a las autoridades del Registro Vehicular si el o los vehículos están relacionados con algún evento del que se tenga conocimiento;

10. Solicitar y gestionar la difusión de las cédulas y alerta en centrales camioneras, aeropuertos, etcétera;

11. Solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de caminos y puentes o bien a quien corresponda, los videos de las casetas por las que circularon los vehículos, en la fecha y horario aproximado, así como boletinarlos;

12. Solicitar a la autoridad judicial que requiera a los concesionarios de la línea telefónica de la persona desaparecida y otras relacionadas con los hechos la localización geográfica en tiempo real;

13. Solicitar información y análisis de redes sociales y correo electrónico de la víctima, en particular para identificar si existe una posible línea de investigación vinculada con el delito de trata de personas o cualquier otro;

14. Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informes sobre los últimos movimientos realizados;

15. Requerir los elementos de prueba necesarios a empresas, negocios, establecimientos comerciales y a otras instituciones;

16. Solicitar información del vehículo, en caso de que la víctima se transportara en vehículo propio o fue obligada a subir un vehículo;

17. Realizar la búsqueda de huellas dactilares y otros indicios que puedan ser útiles para la investigación y localización de la víctima y del probable o probables imputados;

18. Solicitar la huella dactilar de documentos oficiales, como licencia de manejo, pasaporte, credencial para votar, o en la empresa privada o dependencia gubernamental en la que laboraba la víctima, según sea el caso;

19. Cuando se tenga información que, en el lugar de residencia, trabajo o en lugar de la desaparición de la persona se hayan presentado con anterioridad hallazgos similares, o que haya habido presencia de grupos de la delincuencia organizada, se deberán implementar líneas de investigación relacionadas con dicho contexto;

20. Cuando se presuma que la persona desaparecida está bajo custodia o haya sido detenida por parte de alguna autoridad, se deberá requerir información de la persona y brindarle asesoría a la familia para canalizarla con las instancias correspondientes. Si dicha autoridad se niega a dar datos respecto de la ubicación de la persona desaparecida, se requerirá en forma inmediata su presentación y la información sobre los motivos de la misma y en caso de no obtener respuesta, la persona agente del ministerio público acudirá en forma inmediata y presentará los recursos ante la autoridad judicial correspondiente, y

21. Realizar las acciones necesarias con debida diligencia y perspectiva de género que permitan dar con el paradero de la víctima, así como con la captura y sanción de la o las personas responsables, agotando todas las líneas lógicas de investigación para garantizar la verdad y el acceso a la justicia de las víctimas.

VIII.3.4.2. En caso de tener datos de personas servidoras públicas involucradas en la desaparición, se solicitará la siguiente información:

1. Registros de los servicios (bitácoras), operativos o puntos de revisión, en los que se incluya servicio desempeñado, arma y vehículo asignado;

2. Álbumes fotográficos de las corporaciones o divisiones a las que pudieran pertenecer las personas señaladas como probables responsables;

3. Kardex y expediente personal del o los servidores públicos señalados como probables responsables;

4. Registros de entradas y salidas de vehículos oficiales y personas;

5. Vehículos y/o unidades que coincidan con las características aportadas por las personas denunciantes y/o testigos;

6. Armamento que coincida con las características aportadas por las personas denunciantes y testigos;

7. Uniformes e insignias utilizadas por el personal de la institución correspondiente, y

8. Equipos de comunicación asignados a las y los servidores públicos/as posiblemente involucrados.

VIII.3.5. Acciones de seguimiento.

1. La persona agente del ministerio público informará a la familia de la víctima y a sus representantes, siempre que lo soliciten, sobre los avances de las líneas de investigación y búsqueda y concentrará la información que estas proporcionen.

2. La persona agente del ministerio público realizará reuniones periódicas y de seguimiento al plan de investigación y búsqueda con el equipo de investigación y actualizará líneas de investigación con base en la información recabada, incluyendo la aportada por las víctimas indirectas, verificará, reforzará o reencauzará líneas de investigación, y continuará con la alimentación de las bases de datos.

VIII.3.6. Obtención de muestras biológicas.

1. La persona agente del ministerio público solicitará a servicios periciales recabe muestras biológicas de la persona desaparecida y de sus familiares consanguíneos, previa autorización de la familia directa (anexo 3), a fin de incorporarlas para su cotejo a la base de datos forense de la fiscalía.

2. Dicha solicitud deberá hacerse de forma inmediata cuando se tenga información dentro de la investigación, de que la persona desaparecida pueda encontrarse sin vida y se hayan agotado previamente otros medios de identificación forense. la toma de muestras a familiares deberá solicitarse en todos los casos, para efecto de incluirse en la base de datos forense, cuando haya transcurrido un periodo de dos meses y no se tenga información de que la víctima pueda encontrarse con vida.

3. Sin perjuicio de su utilización como evidencia en un procedimiento penal, la finalidad primaria de la recolección de muestras biológicas es contrastar las muestras genéticas con restos de personas no identificadas y determinar si existe coincidencia con la familia.

VIII.3.6.1. Procedimiento de toma de muestras biológicas.

Para la obtención de muestras biológicas se deberá contar con el consentimiento informado de las víctimas indirectas, a quienes el Ministerio Público deberá explicar de forma clara y responsable sobre la diligencia y su pertinencia en cada

etapa de a investigación de que se trate; así mismo deberá garantizar el acompañamiento de personal de la CEEAIV y CEJUM.

Para la toma de muestras genéticas deberán observarse y aplicarse los protocolos especializados que correspondan, existentes tanto a nivel nacional como internacional.

La toma de muestras puede incluir el procesamiento de objetos de uso personal, a fin de extraer el perfil genético de la persona desaparecida; para ello se solicitará a la persona denunciante o familiar que aporte objetos que puedan contener información genética, como cepillo de dientes, o se tomará directamente de la familia.

Si en un reporte de desaparición no se tomaron las muestras correspondientes, la persona agente del ministerio público deberá realizar las gestiones para su recolección.

Para iniciar con el procedimiento de toma de muestras biológicas, una vez agotados otros métodos de identificación forense, la persona agente del ministerio público deberá realizar las siguientes acciones:

1. Notificar a la CEEAIV y al CEJUM para que acompañe a la familia de las víctimas durante todo el proceso de identificación, tanto con la atención psicosocial, como con la asesoría jurídica respecto a la investigación;

2. Contar, en los casos en que la persona desaparecida sea mayor de 18 años, con el formato de consentimiento informado y firmado por su familiar más directo. En los casos de niñas y adolescentes, deberá estar firmado por quien ejerza la patria potestad, o tutela, o en su defecto, se solicitará la autorización de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Entidad Federativa;

3. Solicitar por escrito a Servicios Periciales u otras instituciones locales o Federales, la toma de muestras biológicas a los familiares;

4. Contar con el formato correspondiente de la cadena de custodia, así como del traslado de las muestras al laboratorio de genética para su procedimiento, análisis, resguardo, cotejo y emisión de los informes que resulten;

5. Llevar a cabo la toma de muestras biológicas en las instalaciones que señale Servicios Periciales. Únicamente en casos excepcionales y cuando la familia acredite que por cuestiones de fuerza mayor se encuentra imposibilitada para acudir a las instalaciones señaladas, la persona agente del ministerio público coordinará la toma de muestras biológicas en el domicilio o lugar en donde se acuerde con la familia;

6. Ingresar, una vez que se tengan los resultados del laboratorio de genética, la información a la base de datos forense de la FGE, así como en la base de datos genéticos federal, para futuras compulsas;

7. Cuando el resultado fuere positivo al ser cotejado en los bancos de datos de cadáveres de identidad desconocida de Servicios Periciales u otras instituciones locales y federales, se deberá iniciar con el procedimiento de entrega del cadáver o restos humanos a quien legalmente corresponda, bajo los protocolos y lineamientos correspondientes, como el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense (Publicado el 3 de marzo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación) además de tomar en cuenta el Protocolo de actuación en la investigación del Delito de Feminicidio, e incluir las consideraciones establecidas en la Fase Cuarta.

VIII.4. Cuarta fase: Localización de la víctima.

VIII.4.1. Localización con Vida

1. En caso de localización con vida, deberá hacer del conocimiento inmediato al Ministerio Público.

2. Las personas agentes del ministerio público pondrán a disposición a la persona localizada ante el ministerio público, quien deberá asegurarse de la integridad de la persona y hacer las diligencias correspondientes como la certificación médica, la valoración del riesgo, la canalización a otra dependencia para su atención y, en su caso, iniciar carpeta de investigación cuando una persona haya sido víctima de algún delito. Asimismo, debe asegurarse de que se haya enviado o en su caso enviar el formato único de localización a las instancias integrantes del Comité Técnico de Colaboración.

3. La persona agente del ministerio público realizará las gestiones para llevar a cabo la comparecencia de localización, fijar fecha, hora y lugar para tomar la declaración o acudir al lugar donde se encuentre la persona localizada en caso de ser necesario, notificando previamente a la CEEAIV para que esté presente y garantice la atención integral necesaria.

4. Antes de iniciar la comparecencia, la persona agente del ministerio público, y previo consentimiento informado, realizará una valoración médica por parte de servicios periciales, a fin de verificar que la persona no se encuentra en riesgo, que cuente con algún padecimiento médico, tenga algún tipo de daño a su integridad y/o haya sido víctima de violencia sexual u otro delito. Si la persona accede, se le pedirá firmar el consentimiento informado.

5. En caso de haber localizado a la persona con vida y si no está privada de la libertad la persona agente del ministerio público debe realizar las

diligencias a la víctima para la evaluación médica, toxicológica, psicológica y la recolección de indicios con su respectiva Cadena de Custodia.

6. La persona agente del ministerio público deberá aplicar el instrumento de valoración de riesgo con indicadores objetivos, para detectar posibles situaciones de riesgo en que pudiera encontrarse a la niña, adolescente o mujer localizada.

7. Si la víctima es menor de edad, bajo el principio de interés superior de la niñez, la persona agente del ministerio público deberá asegurarse y salvaguardar la integridad física y psicológica de la niña o adolescente, por lo que se deberán incrementar los parámetros de la debida diligencia, que permitan el acceso a la justicia y la protección efectiva. Debe estar acompañada de representante legal o tutor, en caso de no contar, dar vista a la PPNNA.

8. El examen médico que realice servicios periciales deberá ser lo más completo posible atendiendo a las características de la persona y de la desaparición, a fin de brindar la mayor ayuda posible y canalizarla una institución médica si hiciera falta.

9. En caso de que la persona localizada haya sido víctima de violencia sexual o familiar, la persona agente del ministerio público deberá garantizar la aplicación integral de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2009.

10. Las personas peritas designados realizarán la valoración médica y psicológica cuidando en todo momento el respeto a la dignidad de la persona localizada con vida.

11. La persona agente del ministerio público, en coordinación con personal de psicología, dará la debida protección a la víctima para que pueda encontrarse con sus familiares u otras personas que ella decida.

12. Antes de notificar a quien hubiera levantado el reporte o la denuncia de la desaparición la persona agente del ministerio público y profesionales en psicología, deberán analizar si de la comparecencia de la persona localizada se desprende alguna circunstancia de riesgo para la víctima (señales de violencia familiar, abuso, riesgo a la seguridad o alguna otra).

13. Si de la comparecencia se desprendieran hechos constitutivos de delito se deberá iniciar o continuar la carpeta de investigación por el delito correspondiente,

14. Si de la comparecencia se infieren elementos que pudieran estar relacionados con un modus operandi de algún delito, se informará al área

competente de la Fiscalía Especializada, quien deberá analizar la información y, de ser el caso, continuar con la investigación o canalizar a la autoridad competente.

15. De no existir riesgo para la seguridad de la persona localizada la persona agente del ministerio público notificará a sus familiares para reintegrar a la persona localizada a su núcleo familiar.

16. Si la persona localizada es menor de edad, la persona agente del ministerio público analizará las circunstancias de su desaparición para determinar si el hecho de avisar a la madre, padre, tutores o representantes pudiera poner en riesgo su seguridad.

17. Si se verifica que la desaparición se debió a un hecho delictivo, se llevarán a cabo las acciones de investigación correspondientes y se registrará de forma detallada las condiciones de la desaparición y características de la misma para su análisis por la Unidad de Análisis y Contexto (UAC).

VIII.4.2. Localización sin vida.

1. Se entenderá por notificación de identificación de cadáver y restos, al acto por medio del cual se le comunica oficialmente a la familia de una persona desaparecida que los restos de su familiar han sido identificados positivamente.

2. Las familias tienen derecho a ser notificadas sobre el proceso de la identificación de su familiar desde el momento en que exista un dictamen forense multidisciplinario.

3. Todas las acciones, medidas y procedimientos de notificación sobre la identificación a la familia y la entrega de cuerpos serán implementados de conformidad con los principios de dignidad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, máxima protección, victimización secundaria, participación conjunta, transparencia, y trato preferente, establecidos en la Ley General de Víctimas.

4. La notificación se llevará a cabo en un espacio físico que garantice la confidencialidad de esta y la posibilidad de que estén presentes:

5. La familia que reportó la desaparición o dio muestras genéticas y las personas que estas designen para fines de asesoría jurídica, representación legal y análogos;

6. La persona agente del ministerio público encargada de la investigación y personal especializado del área de atención a víctimas, y;

7. Personal especializado de la CEEAIV y el CEJUM, quienes deberán garantizar los derechos de ayuda y asistencia y, en su caso, garantice el derecho de los familiares a un peritaje independiente, en el caso de que la familia exprese su deseo de que se realice, la CEEAIV cubrirá los costos de este.

8. La persona agente del ministerio público procurará que las autoridades o personas intervinientes en la diligencia de notificación, dialoguen previamente con la finalidad de intercambiar opiniones sobre los distintos aspectos técnicos y de trato a cuidar para no revictimizar a las personas ofendidas, víctimas indirectas o familiares de la víctima.

9. La notificación sobre la identificación de una persona reportada como desaparecida a sus familiares deberá realizarse en condiciones dignas, contener una explicación sobre el dictamen forense multidisciplinario o los métodos de identificación aplicados, misma que será proporcionada por los peritos o expertos forenses que conozcan el caso o hayan intervenido en la identificación por mandato de la persona agente del ministerio público.

La explicación debe ser técnica y a la vez accesible para las víctimas, con un lenguaje que los familiares puedan comprender y brindar el tiempo suficiente para que estos expresen sus dudas. Se les informará de la posibilidad de explicarles con posterioridad, cuantas veces

10. Una vez que la familia está de acuerdo, se realizará la entrega del cuerpo de manera digna, para que realicen los rituales funerarios en la fecha y lugar que deseen las familias, a través del apoyo de la CEEAIV, quienes deben cubrir los gastos funerarios y de transporte, además de ingresar a las víctimas en el Registro Estatal de Víctimas.

11. Se recomendará a las familias de acuerdo con el caso, se procure evitar los procesos de incineración por posibles diligencias de investigación posteriores.

12. Si se trata de un cadáver o restos identificados de personas extranjeras, la Fiscalía correspondiente iniciará el proceso de asistencia jurídica internacional.

13. En todos los casos de localización de la Persona desaparecida o no localizada, la/el agente deberá abstenerse de prejuzgar y discriminar el hecho que se someta a análisis. En caso contrario, se le iniciará el procedimiento respectivo en la Mesa Única de Trámite para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género en la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos por servidoras o servidores públicos/as, según disposiciones legales.

IX. Anexos

Anexo 1

Entrevista

Nombre del Agente del Ministerio Público a cargo:			
Nombre del agente de policía de investigación a cargo:			
Nombre de la persona servidora pública que recibe el Aviso de la oficina de la Fiscalía de Personas Desaparecidas:			
Número de Reporte:		Fecha de desaparición:	
Fecha del reporte:		Hora de desaparición:	
Hora del reporte:		Número telefónico en que fue recibido el reporte:	
Datos generales de la persona que presenta el reporte de desaparición o no localización			
Nombre:			
Edad:		Sexo:	▫ H ▫ M
Teléfono fijo:		Género:	
Teléfono celular:		Relación con la persona desaparecida:	
Grupo étnico:			
En caso de que la persona que presenta el Reporte sea pariente consanguíneo, acepta que en el momento que se le solicite, permita se le tomen muestras hemáticas, osteológicas o alguna otra con que pueda relacionar e identificar el ADN de la persona no localizada o extraviada: ▫ Si ▫ No			
Datos de la persona desaparecida o no localizada			
Nombre:			
Edad:		Sexo:	▫ H ▫ M
Grupo étnico:		Género:	
Domicilio:			

Fecha de desaparición:		Fecha en que fue vista por última vez:	
Fecha de último contacto:		Medio de último contacto:	
Lugar de último contacto:		Lugar al que se dirigía:	
Hora del último contacto:		Persona con quién tuvo el último contacto:	
¿Sabe si ha tenido problemas o discusión con algún familiar (ascendiente o descendiente), con quien tenga o haya tenido alguna relación sentimental, de negocios u otros?			
¿Sospecha de alguien o de algún motivo por el cual se haya ausentado? (en caso afirmativo especificar las causas):			
¿Sabe si tiene enemigos, recibió amenazas o tuvo alguna pelea recientemente?			
Ocupación y dirección (es) del lugar de trabajo:			
Lugares que frecuentaba y horarios en los que acudía a ellos: **a)** Centros de diversión (especifique): **b)** Centros culturales (especifique): **c)** Centros religiosos (especifique): **d)** Otros (especifique):			
¿Ha faltado a su casa en algunas otras ocasiones? (en caso afirmativo, especificar el motivo):			

Describa detalladamente el lugar de extravío:
Recorrido o rutina diaria:
¿Utiliza o ha usado drogas, enervantes, estupefacientes o cualquier otra sustancia?
¿Ha ingresado en centros de rehabilitación o ha sido internada en instituciones de salud mental?
¿Tiene hijos (as)? Especificar nombres, edades y fechas de nacimiento.
¿Se llevó documentos, ropa, dinero, enseres, fotografías, o alguna otra pertenencia?
¿Dejó algún documento, carta, escrito, etc.? (en caso afirmativo especificar):
¿Presentó alguna actitud extraña, nerviosa o errática días antes de su ausencia o extravío?
¿Hubo llamadas, cartas o comunicaciones por cualquier medio anteriores a la ausencia o extravío?
¿Se advirtió algún tipo de violencia previa o al momento de la desaparición?
¿Cuál medio de transporte utilizaba frecuentemente?
Vehículo particular ▫ Si ▫ No Características particulares del vehículo:

Transporte público ▫ Si ▫ No Ruta:
Si se extravió a bordo de vehículo ¿Se realizó el reporte a la Unidad de Vehículos Robados? ▫ Si ▫ No Número de reporte:
¿Realizaba algún pasatiempo? Indique lugares y horarios:
¿Tiene pasaporte mexicano, visa de turista, tarjeta de residencia, cuenta con familiares en el extranjero? ▫ Si ▫ No Especifique el número de documento y lugar de residencia:
Descripción física de la persona desaparecida o no localizada
• **Color de piel:** ▫Morena ▫ Morena clara ▫ Morena obscura ▫ Blanca ▫ Otra • **Estatura:** ▫ Baja ▫ Media ▫ Alta • **Complexión:** ▫ Delgada ▫ Regular ▫ Robusta ▫ Obesa ▫ Otra • **Tipo de cabello:** ▫ Lacio ▫ Rizado ▫ Ondulado ▫Crespo ▫Otra **Color de cabello:** ▫ Claro ▫ Rubio ▫ Obscuro ▫ Cano ▫ Otra **Longitud de cabello:** ▫ Largo ▫ Regular ▫ Corto ▫ Rapado ▫ Otra • **Color de ojos:** ▫ Café ▫ Café claro ▫ Verde ▫ Azul ▫ Otra • **Frente:** ▫ Chica ▫ Mediana ▫ Grande • **Nariz.** **Tamaño:** ▫ Chica ▫ Mediana ▫ Grande **Forma:** ▫ Recta ▫ Cóncava ▫ Convexa **Base:** ▫ Ancha ▫ Mediana ▫ Angosta • **Labios:** ▫ Delgado ▫ Medianos ▫ Gruesos

- **Boca:** ▫ Chica ▫ Mediana ▫ Grande
- **Señas particulares:** (lunares, manchas, verrugas, cicatrices, tatuajes, malformaciones, piercings, anteojos, piezas dentales removibles, etc.)

Describa pormenorizadamente la vestimenta que portaba al momento de su extravío:

Medios tecnológicos con los que cuenta la persona desaparecida o no localizada

Número telefónico con lada de la persona extraviada, respecto del cual deberá solicitarse de manera inmediata la siguiente información:	

¿Tiene servicio telefónico? ▫ Si ▫ No

En caso afirmativo, de que compañía (solicitar informe a que compañía pertenece en página web de IFETEL) Averígüese IMEI *#06#

Investigar su correo electrónico y, a criterio del investigador, realizar el aseguramiento del equipo de cómputo que utiliza, obteniéndose los siguientes datos:

Correo electrónico:		Contraseña:	
Facebook		Contraseña:	
Instagram		Contraseña:	
X (antes twitter)		Contraseña:	
Lince in		Contraseña:	
Tik tok		Contraseña:	
Cuentas en sitios de citas en línea (tinder, boo, bumble, badoo, etc.)		Contraseña:	

¿Tiene servicio de internet? ▫ Si ▫ No

Compañía:

Modem:

Marca:

Serie:

Contraseña:

Dirección IP:

¿De haberse asegurado el CPU o laptop, se envió para que sea analizado en la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica? ▫ Si ▫ No

Se solicitó análisis de los archivos almacenados de voz, texto, audio y video:
▫ Si ▫ No

Folio de cadena de custodia:

Anexo 2
Ficha de datos y autorización
Cédula de búsqueda

Fotografía	Nombre de la persona desaparecida:			
	Lugar de desaparición:			
	Fecha de desaparición:			
	Hora de desaparición:			
	Edad:			
	Complexión:			
	Peso:			
	Tez:			
Cabello:			Boca:	
Cara:			Dentadura:	
Nariz:			Fracturas:	
Frente:			Operaciones quirúrgicas:	

Señas particulares:	
Vestimenta:	
¿Autorizo la publicación y difusión de la cédula de búsqueda? ▫ Si ▫ No	
Nombre completo de quien autoriza:	
Documento con el que se identifica:	
Parentesco:	
Firma y huella digital:	

Artículos transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

En la ciudad de Tijuana, Baja California a diez de diciembre del dos mil veinticuatro.



Jorge Alberto Aguirre Carbajal
Comisionado Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California

ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 50 Y 52 FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 23, 24 Y 27 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y 5, 6 FRACCIÓN XI, 8 Y 9 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, establecen que, la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría General de Gobierno corresponde a la persona en quien recaiga su Titularidad, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de subsecretarías, subconsejerías, direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento, unidades administrativas y las demás que se requieran, en los términos que establezca el reglamento interno respectivo, el presupuesto de egresos del Estado y otras disposiciones legales aplicables.

2.- Que en términos de los artículos 2 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, para el estudio y planeación de los asuntos y el desempeño de las atribuciones que le competen, la Secretaría General de Gobierno contará con las unidades administrativas denominadas subsecretarías, siendo éstas la Subsecretaría de Gobierno; Subsecretaría de Derechos Humanos; Subsecretaría de Gobierno Zona Metropolitana; Subsecretaría de Gobierno de Ensenada; Subsecretaría de Atención a Grupos Prioritarios; y Subsecretaría de Servicios Gubernamentales y Jurídicos.

3.- Que de acuerdo con los artículos 27 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; y 6 fracción XI del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, corresponde al Secretario General de Gobierno la facultad de remover a las personas titulares de las unidades administrativas adscritas a las que alude el artículo 2 del citado Reglamento.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, la Persona Titular de la Secretaría, para la mejor distribución y desarrollo de su función, puede delegar sus facultades a las personas servidoras públicas subalternas, sin perjuicio de su ejercicio directo, salvo aquellas que por disposición de la Ley, tengan el carácter de no delegables, mediante los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

5.- Que para la mejor distribución y desarrollo de las funciones que competen a la Persona Titular de la Secretaría General de Gobierno, tengo a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O D E L E G A T O R I O

ARTÍCULO 1.- Se delega en las personas titulares de la Subsecretaría de Gobierno; Subsecretaría de Derechos Humanos; Subsecretaría de Gobierno Zona Metropolitana; Subsecretaría de Gobierno de Ensenada; Subsecretaría de Atención a Grupos Prioritarios; y Subsecretaría de Servicios Gubernamentales y Jurídicos, el ejercicio de la facultad de remover a las personas titulares de las unidades administrativas que le estén subordinadas conforme al Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, así como de las demás personas servidoras públicas de menor jerarquía de las unidades administrativas de su adscripción.

ARTÍCULO 2.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Delegatorio conservará su vigencia con independencia del cambio de titular de las Subsecretarías a las que alude el artículo 2 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 50 Y 52 FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 23 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 2 FRACCIÓN I NUMERAL 1, 5, Y 6 FRACCIÓN XXIV Y 11 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, establecen que, la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría General de Gobierno corresponde a la persona en quien recae su titularidad, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de subsecretarías, direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento, unidades administrativas y las demás que se requieran, en los términos que establezca el reglamento interno respectivo, el presupuesto de egresos del Estado y otras disposiciones legales aplicables.

2.- Que de acuerdo con el artículo 6 fracciones XXXIII y XXXV del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, le corresponde al Secretario General de Gobierno, suscribir convenios, protocolos, lineamientos y contratos relativos al ejercicio de atribuciones de su competencia, previa validación de la Consejería Jurídica; y expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría.

3.- Que en términos de los artículos 2 fracción I, numeral 1, 10 y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, para el estudio y planeación de los asuntos y el desempeño de las atribuciones que le competen, la Secretaría General de Gobierno cuenta con la unidad administrativa denominada Dirección de Administración.

4.- Que a la Dirección de Administración, por conducto de la persona titular, atento lo dispuesto por el artículo 43 fracciones I, VIII, IX, X, XIV y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: Diseñar los mecanismos necesarios para vigilar la correcta aplicación de normas, políticas, lineamientos y procedimientos en materia de administración y recursos financieros, dando el oportuno y correcto seguimiento a estas acciones; llevar el ejercicio, control e informe de gastos del presupuesto basado en resultados, aplicando correctamente los recursos financieros asignados; coordinar el ejercicio, control, informe y comprobación de los programas que operen o incluyan recursos federales y que le sean asignados a la Secretaría; establecer la programación de adquisiciones, suministro de bienes y servicios solicitados; autorizar los trámites correspondientes de adquisiciones, suministros de bienes muebles, equipo de cómputo, viáticos, pasajes y gastos operativos, así como coordinar y controlar los fondos de operación autorizados a la Secretaría; y las demás que le sean encomendadas por la Persona Titular de la Secretaría General de Gobierno.

5.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, la Persona Titular de la Secretaría, para la mejor distribución y desarrollo de su función, puede delegar sus facultades a las personas servidoras públicas subalternas, sin perjuicio de su ejercicio directo, salvo aquellas que por disposición de la Ley, tengan el carácter de no delegables, mediante los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

6.- Que para la mejor distribución y desarrollo de las funciones que competen a la Persona Titular de la Secretaría General de Gobierno, y en concordancia con las atribuciones de la Dirección de Administración, tengo a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

ARTÍCULO 1.- Se delega en la Persona Titular de la Dirección de Administración, la facultad de gestionar la aportación de recursos económicos y financieros, con arreglo en las leyes de la materia, y suscribir convenios, acuerdos, protocolos, lineamientos, contratos e instrumentos relativos al ejercicio de atribuciones de la Secretaría General de Gobierno para la obtención de recursos económicos y financieros, previa validación de la Consejería Jurídica, salvo en aquellos casos que por su propia y especial naturaleza deban de ser ejercidos, administrados y solventados por alguna de las Subsecretarías; así como expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría General de Gobierno.

ARTÍCULO 2.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Delegatorio conservará su vigencia con independencia del cambio de titular de la Dirección de Administración a la que alude el artículo 2 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y FEDERAL COORDINADA 2024 (DÍAS INHÁBILES)

Con fundamento en los artículos 14 fracción II, 73, 75 y 94 BIS, del Código Fiscal del Estado de Baja California; 4, 5, 52 y 53, del Reglamento del Código Fiscal del Estado de Baja California; en relación con los artículos 23, 30 fracción II, 32 fracciones XX, XXII, XXX, XXXI, y último párrafo, y Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9 y 11 fracciones I y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 01 de julio de 2022, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que con fecha 01 de abril de 2024, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal Estatal y Federal Coordinada 2024 (Días Inhábiles), mediante las cuales se señalan los días que se consideran inhábiles para el ejercicio fiscal del año 2024, las cuales serán aplicables para el pago de trámites, actuaciones y diligencias relacionadas con contribuciones y aprovechamientos que se presenten ante las autoridades y oficinas de la Secretaría de Hacienda, o que le correspondan ejercer a las autoridades fiscales estatales en uso de las facultades que le confieran las disposiciones fiscales, así como aquellas que le son conferidas mediante el Convenio de Colaboración Administrativa en Material Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015.

SEGUNDO. Que las citadas Reglas de Carácter General surgen de la necesidad de llevar a cabo acciones a efecto de mantener informados a los contribuyentes los días que se consideraran inhábiles para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, y relativos a ingresos federales coordinados. Aunado a evitar el vencimiento de plazos para la presentación de los medios de defensa ante las autoridades fiscales estatales pudiendo coartar las garantías de los ciudadanos.

TERCERO. Que, en la Regla Segunda de las referidas Reglas, se indican los días que se consideran inhábiles para el Ejercicio Fiscal 2024, a efecto de facilitar el cumplimiento de obligaciones a los contribuyentes y el actuar de las autoridades fiscales del Estado, por lo que resulta prioritario que las mismas sean congruentes con el calendario del presente año.

CUARTO. Que la Regla Tercera establece que se consideran días inhábiles, además de los señalados en la Regla Segunda los días inhábiles para el Servicio de Administración Tributaria de Baja California respecto al ejercicio de facultades que le confiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno

Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 7 de agosto de 2015.

QUINTO. Que el día 11 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, por medio de la cual se dio a conocer las reformas y adiciones a la Regla 2.1.6. fracción I, que considera los días inhábiles del primer periodo vacacional del ejercicio fiscal 2024, de las cuales, fue replicada como días inhábiles para fines de impuestos coordinados dentro de la Secretaría de Hacienda, esto mediante publicación de fecha 28 de octubre de 2024.

SEXTO. Que el día 12 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, por medio de la cual se dio a conocer las reformas y adiciones a la Regla 2.1.6. fracción I, y Anexos 1, 1-A, 14, 15 y 29, en el cual, se establecieron los días inhábiles del segundo periodo general de vacaciones del ejercicio fiscal 2024.

SÉPTIMO. Que, por lo anterior, y con la finalidad de brindar certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, las autoridades se encuentran realizando diversas acciones coordinadas para efecto de mantener una constante actualización del marco legal que a su vez permite garantizar el ejercicio de sus facultades.

OCTAVO. Que el artículo 5 del Reglamento del Código Fiscal del Estado de Baja California, en relación con la Regla Tercera del Acuerdo que Modifica las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal Estatal y Federal Coordinada 2024, establece que, a la Secretaría de Planeación y Finanzas, hoy Secretaría de Hacienda del Estado, le compete publicar en la página de internet del Estado, además del listado de los días inhábiles señalados en las Reglas en cita, los días que, por disposición de la misma, se decreten como tales, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y FEDERAL COORDINADA 2024 (DÍAS INHÁBILES)

PRIMERO. Se modifica la Regla Tercera de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal Estatal y Federal Coordinada 2024 (Días Inhábiles), para quedar como sigue:

"TERCERA. …

- …
- …
- …

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

...

...

"Adicional a lo anterior, serán considerados como días inhábiles el primer periodo general de vacaciones comprendido entre el día 15 de julio al 26 de julio de 2024, según lo dispuesto en la fracción I de la Regla 2.1.6. de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 1-A, 3 y 7, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de octubre de 2024, así como los días del segundo periodo general de vacaciones comprendido entre el día 23 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, según lo dispuesto en la fracción I segundo párrafo de la Regla 2.1.6. de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 1-A, 14, 15 y 29 publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 12 de diciembre de 2024".

SEGUNDO. Se ratifica en su totalidad el contenido de las Reglas que no se modifican mediante el presente Acuerdo.

A R T Í C U L O T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y entrará en vigor el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dado en ciudad de Mexicali, Baja California, en el Edificio del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ROSINA DEL VILLAR CASAS, CON LA COMPARECENCIA DE DULCE MARÍA MENDIVIL GARCÍA, DIRECTORA JURÍDICA DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, Y EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR RODRIGO LLANTADA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON LA COMPARECENCIA DEL SÍNDICO PROCURADOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación **(DOF)**, la reforma Constitucional en materia anticorrupción, a través de la cual se estableció la obligación de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, ante las autoridades competentes y en los términos que determine la Ley.

II. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el **DOF**, el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

III. Que en términos de los artículos 108 párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(CPEUM)**, y 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **(LGRA)**, todas las personas servidoras públicas están obligadas a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en lo sucesivo SNA.

IV. Que mediante Acuerdo publicado en el **DOF** el 14 de julio de 2017, el Comité

Coordinador del SNA estableció que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

V. Que por Acuerdo publicado en el **DOF** el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del SNA emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

VI. Que por Acuerdo publicado en el **DOF** el 24 de diciembre de 2019, se dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional; y que los mismos serán operables en el ámbito estatal y municipales a partir del 01 de mayo del 2021.

VII. Que con fecha 11 de enero de 2021, el Gobierno del Estado de Baja California, celebró con la Secretaría de la Función Pública Convenio de Colaboración, mediante el cual **“EL PODER EJECUTIVO”** recibe la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet** con el fin de que las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Baja California, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, se estableció qué la Secretaría de la Función Pública, otorga a **“EL PODER EJECUTIVO”** además de la licencia de uso no exclusivo de **DeclaraNet**, la autorización para que éste pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema con otros Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Baja California, mediante la suscripción de Convenios de Colaboración que no contravenga el presente instrumento y que se homologue al que en ese acto se conviene.

VIII. Que en fecha 04 de abril de 2024, **“LA SECRETARÍA”** celebró con **“EL MUNICIPIO”** Convenio General de Colaboración Interinstitucional, mismo que tuvo por objeto que “**LA SECRETARÍA”** otorgará a **“EL MUNICIPIO”** la sublicencia

de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, cuya vigencia feneció en fecha 30 de septiembre de 2024.

IX. Que, mediante oficio SM/1408/2024 el Síndico Procurador del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California realizó las gestiones necesarias para solicitar a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública tener acceso directo a la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado DeclaraNet.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara “LA SECRETARÍA” que:

I.1. De conformidad con los artículos 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California **(CPEBC)**, 22, 30 fracción XVIII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California **(LOPEBC),** y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, encargada de recibir, registrar y analizar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses, la presentación de la constancia de declaración fiscal y de Conflicto de Intereses de las personas servidoras públicas del Estado.

I.2. En su representación comparece la persona titular de **“LA SECRETARÍA”**, Rosina del Villar Casas, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción XII de la **LOPEBC**, así como 7 y 8 fracciones XVI y LXXVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.3. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia, número 994, en el cuarto piso del edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, Baja California.

II. Declara “EL MUNICIPIO” que:

II.1. Es una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante los artículos 2, 3 y demás relativos aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente convenio.

II.2. Norma Alicia Bustamante Martínez, ostenta el cargo de Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, contando con la autorización del Cabildo de dicho Ayuntamiento, mediante Acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, en el que se autorizó a la Presidenta Municipal la suscripción del presente convenio; asimismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 6 y 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, acreditando su personalidad mediante copia certificada del Bando Solemne mediante el cual se declaran los munícipes que resultaron electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027; asimismo, manifiesta que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas sus facultades conferidas por la legislación aplicable.

II.3. Rodrigo Llantada Ávila, ostenta el cargo de Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y se encuentra facultado para celebrar el presente convenio según lo dispuesto por el artículo 40, fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del acta número 2 de la sesión extraordinaria de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California celebrada el 01 de octubre de 2024, en la que se aprobó su designación, la cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 11 de octubre de 2024; asimismo, manifiesta que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas sus facultades conferidas por la legislación aplicable.

II.4. José Oscar Vega Marín, ostenta el cargo de Síndico Procurador así como representante jurídico y titular del órgano interno de control del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Régimen

Municipal para el Estado de Baja California, 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, así como en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia certificada del Bando Solemne mediante el cual se declaran los munícipes que resultaron electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027; asimismo, manifiesta que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas sus facultades conferidas por la legislación aplicable.

II.5. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes, número 998, del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. El presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de **"LA SECRETARÍA"**, o de **"EL MUNICIPIO"** distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

III.3. Están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.4. El presente Convenio de Colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal, estatal y municipal aplicables.

Por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que **“LA SECRETARÍA”** otorgue a **“EL MUNICIPIO”** la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet** desarrollado por la **Secretaría de la Función Pública**, con el fin de que las personas servidoras públicas de **“EL MUNICIPIO”**, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. “LA SECRETARÍA”, se compromete a lo siguiente:

I.1. Conceder en su carácter de titular de la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico **DeclaraNet** a **“EL MUNICIPIO”**, la sublicencia del sistema **DeclaraNet,** en los términos señalados en el presente instrumento jurídico;

I.2. Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** copia de los documentos y manuales que integran la documentación, incluyendo los requerimientos tecnológicos mínimos para la adecuada operación del sistema, y

I.3. Establecer mecanismos de capacitación a las personas servidoras públicas designadas por **“EL MUNICIPIO”** para conocer, operar e instalar el sistema **DeclaraNet** en sus equipos informáticos.

II. “EL MUNICIPIO” se compromete a lo siguiente:

II.1. Contar con infraestructura tecnológica y lineamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del sistema que le confiere **“LA SECRETARÍA”**;

II.2. Recibir el derecho de sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de presentación y recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet** al que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

II.3. Recibir de **"LA SECRETARÍA"** la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico **DeclaraNet** e instalarlo en sus equipos informáticos, con el fin de que su personal elabore y presente de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

II.4. Utilizar el sistema electrónico **DeclaraNet** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que le serán proporcionados por la **"LA SECRETARÍA"**;

II.5. Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el sistema proporcionado por **"LA SECRETARÍA"**;

II.6. No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del sistema que le entrega **"LA SECRETARÍA"**;

II.7. Adecuar y mantener actualizada su normatividad aplicable en la materia, con el propósito de facilitar la implementación del sistema proporcionado por **"LA SECRETARÍA"**;

II.8. Adoptar los mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información bajo el resguardo exclusivo de **"EL MUNICIPIO"**;

II.9. Proponer a **"LA SECRETARÍA"**, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema electrónico **DeclaraNet;**

II.10. Contar con personal con los conocimientos técnicos para instalar y administrar el sistema, así como en los lenguajes de programación utilizados, designándolos como responsables de su operación, y

II.11. Poner a disposición de **“LA SECRETARÍA”** la información relacionada con las acciones de capacitación que llevará a cabo, a efecto de posibilitar, en su caso, la participación de personal adscrito a **“LA SECRETARÍA”**.

III. “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

III.1. Recibir la información que les sea entregada por su contraparte, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, e

III.2. Integrar un grupo de trabajo con sus áreas de tecnologías de la información, con el fin de analizar la situación actual de **“EL MUNICIPIO”**, y con base en ello, determinar la posibilidad técnica de adaptar el sistema **DeclaraNet** en sus equipos o servidores, así como dar seguimiento a su implementación.

TERCERA. USO DEL SISTEMA.

“LA SECRETARÍA” otorga a **“EL MUNICIPIO”** una sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico **DeclaraNet**. Dicha sublicencia no implica derecho alguno a favor de **“EL MUNICIPIO”** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido sistema. **La Secretaría de la Función Pública** conserva los derechos morales y patrimoniales del sistema.

“EL MUNICIPIO” se obliga a cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales, sin responsabilidad alguna para **“LA SECRETARÍA”**.

“EL MUNICIPIO” en cumplimiento de los artículos 57 y 102, de la Ley Federal del Derecho de Autor, mencionará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema **DeclaraNet,** y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del sistema **DeclaraNet**, en sus instalaciones.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA.

Toda mejora hecha por cualquiera de **“LAS PARTES”** formará parte integrante del sistema **DeclaraNet** y será propiedad de su desarrolladora quien es la **Secretaría de la Función Pública**; no obstante, sobre las partes que adecue o modifique **“EL MUNICIPIO”**, la **Secretaría de la Función Pública** podrá otorgar a **“EL MUNICIPIO”** una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tal efecto, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

I. Notificar previamente a **“LA SECRETARÍA”** cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del sistema **DeclaraNet,** en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de “hardware” o “software”, arquitectura e infraestructura, y

II. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** en un plazo máximo de 15 días hábiles, contando a partir de la modificación, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que haya implicado cambio en la funcionalidad del sistema **DeclaraNet**, a fin de que en su caso, sean inscritas por **“LA SECRETARÍA”,** en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”** comunicará a **“EL MUNICIPIO”** sobre las nuevas versiones del sistema **DeclaraNet**, con el objeto de que en su caso, **“EL MUNICIPIO”**, solicite se le proporcione la última versión.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA.

“LAS PARTES” están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se hagan del sistema.

I. Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido de cualquiera de los sistemas, o bien del uso no autorizado por **“LA SECRETARÍA”**;

II. Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se

causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema;

III. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho, y

IV. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio de Colaboración, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

I. Por parte de **“LA SECRETARÍA”**, a quienes ocupen la titularidad de la Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Jefe del Departamento Jurídico Contencioso y Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información para el Control Gubernamental.

II. Por parte de **“EL MUNICIPIO”** a quienes ocupen la titularidad de la Dirección Jurídica, de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, así como a la persona titular del Departamento Jurídico Contencioso.

“LAS PARTES” podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces

designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de cinco días naturales posteriores al cambio.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

OCTAVA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **"LA SECRETARÍA"**; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar **"LA SECRETARÍA"** para la instalación del ambiente de desarrollo se requiera fuera de la Ciudad de Mexicali, Baja California, **"LAS PARTES"** acuerdan que será **"EL MUNICIPIO"** quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por **"EL MUNICIPIO"** en el presente Convenio de Colaboración estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las

instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”.**

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto

de 2027, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio de Colaboración, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. DEFINITIVIDAD.

El presente Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el **05 de noviembre del año 2024**.

POR “LA SECRETARÍA”

ROSINA DEL VILLAR CASAS
SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR “EL MUNICIPIO”

NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

DULCE MARÍA MENDIVIL GARCÍA
DIRECTORA JURÍDICA DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN
SINDICO PROCURADOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Manual General de Organización

INDE BC

Con el corazón por delante.

INDE BC

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA

Niveles Jerárquicos:04

Unidad Responsable de su Elaboración:

Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional

Contenido

INTRODUCCIÓN

DIRECTORIO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

MARCO JURÍDICO

ATRIBUCIONES

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA GENERAL

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN GENERAL

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

DELEGACIÓN PLAYAS DE ROSARITO

DELEGACIÓN SAN QUINTÍN

DIRECCIÓN DE ALTO NIVEL DE COMPETENCIA

DEPARTAMENTO TÉCNICO

DEPARTAMENTO DE DEPORTE ASOCIADO

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEPORTIVA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TALENTOS DEPORTIVOS

DEPARTAMENTO DE DEPORTE ESCOLARIZADO

DEPARTAMENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS

DEPARTAMENTO MÉDICO ESTATAL

DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTIVA

DEPARTAMENTO DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y DEPORTE PARA TODOS

DEPARTAMENTO DE DEPORTE ESTUDIANTIL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRA

CIUDAD DEPORTIVA MEXICALI

CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO TIJUANA

CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ENSENADA

CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO HALTEROFILIA GUADALUPE VICTORIA

CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO REMO SAN FELIPE

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN E IMAGEN

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE DISEÑO

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES

DIRECCIÓN DE DEPORTE ADAPTADO

DEPARTAMENTO DE DEPORTE COMPETITIVO Y PARALÍMPICO

DEPARTAMENTO DE INICIACIÓN AL DEPORTE ADAPTADO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, se elaboró con la finalidad de contar con un documento que explique la manera en que está organizado, quiénes son los servidores públicos que colaboran en la misma, así como las Unidades Administrativas que la integran y sus respectivas funciones.

La metodología adoptada para realizar el Manual fue en base a los lineamientos establecidos en la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales Administrativos, emitida por las Dependencias Normativas en materia del marco de actuación en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, asimismo, inició a partir del análisis de la documentación existente de la Entidad Paraestatal, estableciendo conclusiones particulares de organización para cada Unidad Administrativa.

Con la finalidad de reforzar lo anterior, también se elaboró un cuestionario sobre las funciones que desempeñan cada uno de los Titulares de las Unidades Administrativas que conforman el Instituto, conjuntamente con sus subordinados; información que se conformó de manera aleatoria mediante entrevistas personales.

Una vez hecho esto, se elaboró el organigrama y se redactaron las funciones que fueron objeto de revisión por parte del personal directivo y de mandos medios que conforman la estructura administrativa.

Este manual está dirigido a todo el personal que labora en este Instituto para que conozca con exactitud y precisión cuales son las funciones que desempeñan las unidades a las cuales están adscritos.

DIRECTORIO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Unidad Administrativa	Teléfono	Dirección
Dirección General	(686) 568 26 70 (686) 568 31 40 (686) 568 34 36	Calzada Aviación s/n, Cuauhtémoc Sur, 21230, Mexicali Baja California
Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional	(686) 568 26 70 (686) 568 31 40 (686) 568 34 36	Calzada Aviación s/n, Cuauhtémoc Sur, 21230, Mexicali Baja California.
Delegación Playas de Rosarito		Lote 20, manzana 01 del Fraccionamiento la Cascada C.P. 22710, Playas de Rosarito Baja California.
Delegación San Quintín		Lote 01 manzana 13, de la colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 22940, San Quintín Baja California.
Dirección de Alto Nivel Nivel de Competencia	(686) 568 26 70 (686) 568 31 40 (686) 568 34 36	Calzada Aviación s/n, Cuauhtémoc Sur, 21230, Mexicali Baja California.
Departamento Técnico	(686) 568 26 70 (686) 568 31 40 (686) 568 34 36	Calzada Aviación s/n, Cuauhtémoc Sur, 21230, Mexicali Baja California.
Departamento de Deporte Asociado	(686) 568 26 70 (686) 568 31 40 (686) 568 34 36	Calzada Aviación s/n, Cuauhtémoc Sur, 21230, Mexicali Baja California.

Unidad Administrativa	Teléfono	Dirección
Departamento de Formación y Capacitación Deportiva	(686) 568-26-70 (686) 568-31-40 (686) 568-34-36	Calzada Aviación s/n, Cuauhtémoc Sur, 21230, Mexicali Baja California.
Dirección de Desarrollo de Talentos Deportivos	(664) 624-16-71 (664) 624-17-41	Circuito Vial Sur s/n, UABC, Universidad Otay, 22427, Tijuana Baja California.

Departamento de Talentos Deportivos	(664) 624-16-71 (664) 624-17-41	Circuito Vial Sur s/n, UABC, Universidad Otay, 22427, Tijuana Baja California.
Departamento Médico Estatal	(664) 624-16-71 (664) 624-17-41	Circuito Vial Sur s/n, UABC, Universidad Otay, 22427, Tijuana Baja California.
Departamento de Deporte Escolarizado	(664) 624-16-71 (664) 624-17-41	Circuito Vial Sur s/n, UABC, Universidad Otay, 22427, Tijuana Baja California.
Dirección de Cultura Física y Deportiva	(664) 624-16-71 (664) 624-17-41	Circuito Vial Sur s/n, UABC, Universidad Otay, 22427, Tijuana Baja California.
Departamento de Activación Física y Deporte para Todos	(664) 624-16-71 (664) 624-17-41	Circuito Vial Sur s/n, UABC, Universidad Otay, 22427, Tijuana Baja California.
Departamento de Deporte Estudiantil	(664) 624-16-71 (664) 624-17-41	Circuito Vial Sur s/n, UABC, Universidad Otay, 22427, Tijuana Baja California.
Dirección Administrativa	(686) 568-26-70 (686) 568-31-40 (686) 568-34-36	Calzada Aviación s/n, Cuauhtémoc Sur, 21230, Mexicali Baja California.

Unidad Administrativa	Teléfono	Dirección
Departamento de Recursos Humanos	(686) 568-26-70 (686) 568-31-40 (686) 568-34-36	Calzada Aviación s/n, Cuauhtémoc Sur, 21230, Mexicali Baja California.
Departamento de Contabilidad	(686) 568-26-70 (686) 568-31-40 (686) 568-34-36	Calzada Aviación s/n, Cuauhtémoc Sur, 21230, Mexicali Baja California.
Departamento de Recursos Materiales	(686) 568-26-70 (686) 568-31-40 (686) 568-34-36	Calzada Aviación s/n, Cuauhtémoc Sur, 21230, Mexicali Baja California.
Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Deportivo	(686) 568-26-70 (686) 568-31-40 (686) 568-34-36	Calzada Aviación s/n, Cuauhtémoc Sur, 21230, Mexicali Baja California.
Departamento de Proyectos y Supervisión de Obra	(686) 568-26-70 (686) 568-31-40 (686) 568-34-36	Calzada Aviación s/n, Cuauhtémoc Sur, 21230, Mexicali Baja California.
Ciudad Deportiva Mexicali	(686) 568-26-70 (686) 568-31-40 (686) 568-34-36	Calzada Aviación s/n, Cuauhtémoc Sur, 21230, Mexicali Baja California.
Centro de Alto Rendimiento Tijuana	(664) 624-16-71 (664) 624-17-41	Circuito Vial Sur s/n, UABC, Universidad Otay, 22427, Tijuana Baja California.



Unidad Administrativa	Teléfono	Dirección
Centro de Alto Rendimiento Ensenada	(646) 120 57 35 (664) 120 57 37	Boulevard de los Lagos s/n, Col. Valle Dorado, 22890, Ensenada Baja California.
Centro de Alto Rendimiento Halterofilia Guadalupe Victoria		Calzada Insurgentes s/n, Poblado Guadalupe Victoria, 21720, Mexicali Baja California.
Centro de Alto Rendimiento Remo San Felipe	(686) 577 01 46	Av. Santa Rosalía, s/n Col. Porto Bello San Felipe, 21850, San Felipe Baja California.
Dirección de Promoción e Imagen	(664) 624 16 71 (664) 624 17 41	Circuito Vial Sur, Universidad Otay, 22427, Tijuana, Baja California.
Departamento de Informática	(664) 624 16 71 (664) 624 17 41	Circuito Vial Sur, Universidad Otay, 22427, Tijuana, Baja California.
Departamento de Comercialización	(664) 624 16 71 (664) 624 17 41	Circuito Vial Sur, Universidad Otay, 22427, Tijuana Baja California.
Departamento de Diseño	(686) 568 26 70 (686) 568 31 40 (686) 568 34 36	Calzada Aviación s/n, Cuauhtémoc Sur, 21230, Mexicali Baja California.
Departamento de Relaciones Internacionales	(686) 568 26 70 (686) 568 31 40 (686) 568 34 36	Calzada Aviación s/n, Cuauhtémoc Sur, 21230, Mexicali Baja California
Dirección de Deporte Adaptado	(664) 624 16 71 (664) 624 17 41	Circuito Vial Sur, Universidad Otay, 22427, Tijuana Baja California.

Unidad Administrativa	Teléfono	Dirección
Departamento de Iniciación al Deporte Adaptado	(664) 624-16-71 (664) 624-17-41	Circuito Vial Sur s/n, UABC, Universidad Otay, 22427, Tijuana Baja California.
Departamento de Deporte Competitivo y Paralímpico	(664) 624-16-71 (664) 624-17-41	Circuito Vial Sur s/n, UABC, Universidad Otay, 22427, Tijuana Baja California.
Órgano Interno de Control	(686) 568-26-70 (686) 568-31-40 (686) 568-34-36	Calzada Aviación s/n, Cuauhtémoc Sur, 21230, Mexicali Baja California.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El deporte organizado en Baja California tiene sus inicios a partir del trabajo realizado por la Unión Deportiva Estatal alrededor del año 1964, ésta fue una asociación civil que funcionaba bajo los lineamientos establecidos por la Confederación Deportiva Mexicana A.C., como organismo rector del deporte en el país.

Durante el gobierno de Roberto de la Madrid Romandía en 1977 se creó la Dirección de Asuntos Deportivos conocida como DIRAD, bajo la coordinación de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, en este tiempo se empiezan a ver esfuerzos de deportistas por posicionarse como campeones nacionales en béisbol, básquetbol, tenis y voleibol, entre otros.

La DIRAD termina operaciones en 1988, continuando el deporte en Baja California con un gran avance en 1989 con la creación del Instituto de la Juventud y del Deporte (INJUDE) como organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, con domicilio en Mexicali, publicado en el Periódico Oficial No. 11, el 20 de abril del mismo año.

Dicho Instituto fue declarado organismo coordinador del Gobierno Estatal ante otros organismos e instancias de carácter deportivo y de cultura física que desarrollarían programas dentro del territorio. En su creación se consideraron los principios que fundamentaron a la Comisión Nacional del Deporte como organismo conductor de la política deportiva del país. Algunas de las atribuciones del INJUDE fueron proponer programas de capacitación en materia del deporte, fomentar la creación y mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud y el deporte, así como apoyar a las universidades e instituciones que dentro de sus programas consideraban actividades de fomento al deporte.

El 08 de agosto de 1997 se publicó en el Periódico Oficial del Estado (POE) No. 32, la Ley que Crea el Instituto de la Juventud y el Deporte de Baja California, en donde se señala un cambio importante en la forma de organización, estableciendo en su primer artículo que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mexicali, su objetivo principal era coordinar el Sistema Estatal del Deporte y la Cultura Física.

El 02 de febrero del 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Reglamento Interno del Instituto de la Juventud y el Deporte de Baja California, el cual se creó con el fin de reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Instituto de la Juventud y el Deporte, en este documento se describen la operación del órgano de gobierno, las atribuciones de sus unidades administrativas, las facultades y obligaciones de sus titulares y la forma de suplir a sus principales funcionarios.

Con la creación de la Comisión Nacional de Deporte como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública en el año 1988, así como la promulgación en 1990 de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte y la promulgación en el año 2000 de la Ley General del Deporte, se asientan las bases para la conformación del Sistema Nacional del Deporte en México.

Posteriormente en Baja California se lleva a cabo una modificación, deslindándose las políticas de juventud y del deporte. El 11 de enero del 2002 se publica en el Periódico Oficial del Estado (POE) No. 2, el Decreto No. 22 en donde se aprueban reformas a la Ley que Crea el Instituto de la Juventud y el Deporte de Baja California en los artículos 1; 2; 3 en sus fracciones VII, X y XVII; 4; 5 en sus fracciones III, IV y V; 10 en su fracción V; 13 en su primer párrafo y se deroga la fracción VI del artículo 5, asimismo se aprueba la modificación del nombre, quedando de la siguiente manera Ley que Crea el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California.

Esta Ley establece al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California (INDE) como el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en Mexicali, asimismo lo señala como coordinador del Sistema Estatal del Deporte y la Cultura Física, quedando independiente de las funciones que realizaba el Instituto de la Juventud de Baja California.

El INDE empieza sus acciones para regir el Deporte y la Cultura Física en el Estado, el objetivo establecido fue lograr el desarrollo de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo y en consecuencia obtener un mejor posicionamiento a nivel nacional e internacional, esto influye para que en el año 2003 se inicie la construcción de manera multianual del Centro de Alto Rendimiento en Tijuana, el cual al iniciar operaciones es certificado como sitio olímpico por el Comité Olímpico Mexicano, utilizado para la preparación de deportistas.

Al impulsar más acciones en el ámbito deportivo se empezaron a ver mejores resultados, uno de ellos fue el obtenido en la Olimpiada Nacional ya que de estar en el nivel 12 se avanzó al 3.

Estaba claro que el objetivo era tener un mejor posicionamiento en el evento deportivo juvenil más grande de México (Olimpiada Nacional), por tal razón se consideró importante invertir recursos en infraestructura y equipamiento deportivo y que estos se reflejaran en la calidad deportiva, poco a poco se reclutaron más entrenadores nacionales y extranjeros y se llevaron a cabo intercambios y campamentos deportivos en donde los jóvenes lograban un mayor desarrollo.

Con el paso del tiempo el deporte se fue ampliando en el Estado, en el año 2008 se inició la construcción del Centro de Alto Rendimiento Remo San Felipe, el Centro de Alto Rendimiento Ensenada, así como el Centro de Alto Rendimiento de Halterofilia Km 43, asimismo se presentaron mejoras en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Mexicali, por ejemplo, en el centro acuático que ya contaba con alberca olímpica, semiolímpica y chapoteadero, con capacidad para un mayor número de usuarios. En el año 2009 creó un programa de deporte

escolarizado en CAR Tijuana que también se implementó posteriormente en Ciudad Deportiva Mexicali, en el cual estudiantes de nivel secundaria pudieran combinar el estudio con el deporte.

Otras obras en Ciudad Deportiva Mexicali en las que se trabajó fue el Campo de Tiro con Arco, las nuevas gradas del campo de futbol #1, la vitapista, la cancha de usos múltiples para handball, basquetbol y voleibol, así como el Gimnasio de Fortalecimiento Físico; para el año 2013, el INDE ya atendía un gran número de talentos deportivos bajacalifornianos.

El 18 de enero del 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Reglamento Interno del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, dejando abrogado el Reglamento Interno del Instituto de la Juventud y del Deporte de Baja California. Este ordenamiento tiene el objeto de reglamentar la organización y el funcionamiento del INDE como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal.

Posteriormente se presenta un cambio en la normatividad que rige al Instituto, entrando en vigor la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre del 2014, cuyo objeto es regular las actividades tendientes al disfrute, promoción, fomento, investigación, estímulo y desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte en todas sus manifestaciones y expresiones, a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes en el Estado y los Municipios, quedando abrogadas a la Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 el 04 de agosto de 1995 y la Ley que Crea el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California.

En el año 2014 Baja California destaca como una de las entidades con mayor proyección dentro del Sistema Nacional de Competencias, obteniendo el Premio Presidente de México como segundo lugar nacional por los resultados logrados en el marco de la Olimpiada Nacional, los Juegos Deportivos Escolares de la Educación Básica, el Encuentro Nacional Deportivo Indígena, la Paralimpiada Nacional, los Juegos Deportivos de la Educación Media Superior, al igual que los Juegos Nacionales Populares y la Universiada Nacional.

Se tuvo una sobresaliente participación en los Juegos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014, aportando a la delegación mexicana un total de 42 deportistas, entre hombres y mujeres, participando en 17 deportes, integrando a ocho entrenadores y obteniendo un total de 27 medallas, 12 de oro, 6 de plata y 9 de bronce.

En adición de todos los logros del INDE, sus acciones van más allá de las competencias ya que también se interesa por la Cultura Física de toda la población bajacaliforniana, su compromiso y responsabilidad en esto queda reflejado a través del Programa ACTI BC que inicia en el año 2014 como impulso para disminuir el sedentarismo, sobrepeso y la obesidad, logrando una respuesta positiva en la sociedad. Se inició la construcción de espacios activos los cuales son gimnasios al aire libre en donde la población realiza rutinas de acondicionamiento y fortalecimiento físico.

En los Juegos Panamericanos Toronto 2015, evento continental con el más alto nivel



competitivo de América, se participó con 32 deportistas bajacalifornianos en 17 deportes, logrando un total de 11 medallas, obteniendo 4 de oro, 2 de plata y 5 de bronce.

Los resultados logrados en la Olimpiada Nacional 2015 fueron muy importantes, se alcanzó el mayor número de medallas de oro fuera de casa, obteniendo 252 de oro, 203 de plata y 247 de bronce, sumando un total de 702 medallas en este evento deportivo juvenil de mayor trascendencia en el país.

Asimismo, se tuvo una fuerte presencia en los Juegos Olímpicos Río 2016, en Esgrima se participó por equipos en la especialidad de Sable, en Gimnasia Artística se tuvo participación en la especialidad de Salto de Caballo y en la especialidad de Barras Paralelas, así como también se tuvo participación en Tiro con Arco.

El 12 de agosto del 2016 se publicó nuevamente en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Reglamento Interno del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California dejando abrogado el publicado en el 2013, debido a las modificaciones que se realizaron en la Ley, el nombre del Órgano de Gobierno y en la organización de las unidades administrativas del INDE, las cuales se reflejaron de la siguiente manera:

En el artículo 3º de este Reglamento se establecieron algunos cambios importantes ya que por Ley se consideraría a la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California y no a la Ley que Crea al Instituto del Deporte y Cultura Física de Baja California y como Órgano de Gobierno del INDE se establece a la Junta de Gobierno y deja de llamarse Junta Directiva.

En el Capítulo **III** De la Organización, el artículo 19 señala que la Dirección General además de tener a la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, incluyó a la Representación Tecate, al Departamento de Difusión y a la Contraloría Interna; la Dirección de Alto Nivel de Competencia tiene a su cargo los Departamentos Técnico Deportivo, Deporte Asociado, y Sistemas de Formación y Capacitación Deportiva, además del Centro de Alto Rendimiento Tijuana anteriormente llamado Departamento de Operación y Logística, el Centro de Alto Rendimiento Ensenada anteriormente llamado Representación Ensenada, el Centro de Alto Rendimiento Halterofilia Guadalupe Victoria y el Centro de Alto Rendimiento Remo San Felipe.

La Dirección de Desarrollo de Talentos cambió su nombre a Dirección de Desarrollo del Deporte dejando bajo su cargo dos Departamentos, Talentos Deportivos y Medicina del Deporte; la Dirección de Cultura Física y Detección de Talentos Deportivos cambió su nombre a Dirección de Cultura Física dejando bajo su cargo el Departamento de Activación Física y Deporte para Todos y el Departamento de Deporte Estudiantil.

La Dirección Administrativa tenía bajo su cargo los Departamentos de Recursos Humanos, Contabilidad y Recursos Materiales; la Dirección de Infraestructura Deportiva continuó con el Departamento de Proyección y Supervisión de Obra, el Departamento de Mantenimiento Ciudad Deportiva Mexicali y se incluyó el Departamento de Mantenimiento Car Tijuana; por último, la Dirección de Promoción e Imagen continuó con los Departamentos de Informática, Comercialización, Diseño y Relaciones Internacionales.

Durante el 2017 se llevaron a cabo diversos eventos deportivos, por ejemplo, la edición 21 de Olimpiada Nacional y el 2da. de Nacional Juvenil, posicionando al Estado entre los tres mejores en la clasificación final de ambos eventos ganando un total de 169 medallas de oro, 140 de plata y 180 de bronce, alcanzando 16 campeonatos nacionales y 10 subcampeonatos y logrando un porcentaje de eficiencia de 12.24% en medallas de oro obtenidas.

En el 2018 Baja California se posicionó nuevamente dentro de los tres primeros lugares a nivel nacional en la edición 22 de la Olimpiada Nacional y tercera del Nacional Juvenil, logrando obtener 8 campeonatos en deportes de Aguas Abiertas, Atletismo, Esgrima, Gimnasia Artística Varonil, Natación, Remo, Voleibol de Playa y Voleibol de Sala.

Baja California tuvo participación en los Juegos Centroamericanos y del Caribe Barranquilla 2018 con 60 atletas clasificados en 21 disciplinas deportivas y en los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 con 9 atletas clasificados 1 en la disciplina de Atletismo, 1 en Canotaje, 2 en Esgrima, 1 en Taekwondo y 4 en Hockey.

Con la idea de crear conciencia y sensibilizar a los ciudadanos en la Cultura Física, el Gobierno del Estado a través del INDE coordinó diversos eventos de la más alta calidad tales como Nado por mi Corazón, Día Mundial de la Activación Física, Día Mundial del Corazón, Día Mundial contra la Obesidad, 52 Maratón Gobernador y 5ta. Edición Circuito Primera Dama.

Lo anterior, así como el programa ACTIBC se crearon con el fin que los ciudadanos pudieran disfrutar de eventos donde se promueve un ambiente familiar, lúdico, recreativo y de sano esparcimiento donde son informados acerca de los múltiples beneficios que brinda la activación física en la salud, como disminuir los factores de riesgo que conllevan a desarrollar enfermedades crónico degenerativas.

Durante el 2018 y a través del programa ACTIBC se realizaron activaciones y evaluaciones físicas en todo el Estado, teniendo como beneficiarios a escuelas, comunidades con altos índices de desviación social y empresas, entre otros. El programa ACTIBC operó en ese año en los cinco municipios del Estado, a través de un grupo multidisciplinario de profesionales en activación física, nutrición y psicología. A fines de julio del 2018 se contaba con 64 espacios instalados, 18 en Mexicali, 5 en Tecate, 22 en Tijuana, 5 en Rosarito, y 14 en Ensenada; sin embargo, por desgracia para 2019 dichos espacios se encontraban abandonados, deteriorados, bandalizados, en desuso, sin designación de promotor encargado y solo se tenían en funcionamiento adecuado 5 espacios en todo el Estado.

El 25 de enero del 2019 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California (POE) reformas adiciones y derogaciones a diversos artículos del Reglamento Interno del INDE; entre las modificaciones realizadas se encuentra el nombre y las atribuciones del Órgano Interno de Control anteriormente llamado Contraloría Interna, asimismo cambia el nombre del Departamento de Proyección y Supervisión de Obra para quedar como Departamento de Proyectos y Supervisión de Obra.

Se agrega el artículo 19 BIS el cual hace referencia al Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia del INDE, se agregan fracciones al artículo 20 referente a las facultades del



Director General, en el artículo 23 referente a las atribuciones de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional se agregan y derogan fracciones, asimismo se añadió el artículo 26 BIS referente al personal con el que debe contar el Órgano Interno de Control, se agregan y derogan fracciones al artículo 48 referente a las atribuciones del Director Administrativo y se incluye el artículo 66 BIS referente a las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control.

Se destaca la gimnasta Alexa Citlali Moreno Medina que hizo historia al convertirse en la primera mujer mexicana en subir al podio en el Mundial de Gimnasia Artística celebrado en el 2018 en Doha, Qatar y ganadora del Premio Nacional del Deporte en 2019.

Alexis Bladimir López García obteniendo por tercera ocasión el Campeonato Mundial de Remo Bajo Techo celebrado en Long Beach California.

Emmy Lizette Velázquez Romero obteniendo el Campeonato Mundial Sub 17 de Levantamiento de Pesas que se realizó en Las Vegas, Nevada en 2019.

El logro de Aremi Fuentes obteniendo tres medallas de oro en el Torneo Internacional Manuel Suárez 2020 en la disciplina de Levantamiento de Pesas.

Natalia Botello obteniendo medalla de oro en la modalidad de sable en la Copa Mundial Juvenil 2020 de Esgrima, en Plovdiv, Bulgaria.

1º. De noviembre de 2019

Con esta fecha se presenta un hecho histórico en la administración pública del Deporte en Baja California, con el cambio de gobierno encabezado por el Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Baja California, el C. Ingeniero Jaime Bonilla Valdez, quien designó al C. David González Camacho como Director General del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California.

Como parte del Plan Estatal de Desarrollo se ha integrado al deporte y a la activación física la Estrategia del Bienestar y la Seguridad de la población de Baja California y bajo esa visión metodológica y de funcionalidad se dio prioridad a los ciudadanos con alguna discapacidad al crear la Jefatura de Deporte Adaptado en la Dirección de Cultura Física y Deportiva.

Bajo esta nueva administración en el Deporte, se implementó el programa BC Genera Movimiento, con festivales deportivos en las colonias y con la creación de comités ciudadanos de vigilancia y custodia de canchas y espacios públicos en las colonias populares de Baja California, llevando a cabo actividades recreativas y pre deportivas para niños, niñas y jóvenes y acercando el Deporte para todos, pláticas nutricionales y cine deportivo con lo que se contribuye a la salud mental y física de la ciudadanía.

En el Deporte adaptado, se realizó el Nacional de Golbol en Mexicali Baja California, del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2019, en donde el seleccionado de Baja California logró el primer lugar en la rama femenil y el segundo lugar en la rama varonil.



El 28 de noviembre de 2019, la mexicalense Alexa Citlali Moreno Medina recibió el Premio Nacional del Deporte 2019, que le fue entregado de manos del Presidente de México, Licenciado Andrés Manuel López Obrador acompañado de Ana Gabriela Guevara, titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, tras consolidarse como la mejor gimnasta mexicana de todos los tiempos. Esta premiación reconoce el esfuerzo del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California por buscar la excelencia deportiva y contribuye en gran medida a que las niñas, niños y jóvenes de nuestro Estado se motiven en la práctica del deporte.

Alexa Citlali Moreno Medina fue la ganadora de la medalla de bronce en el campeonato mundial de gimnasia artística en la modalidad de “salto de caballo” y también fue ganadora del Premio Estatal del Deporte en noviembre de 2019.

El 15 de diciembre de 2019 se llevó a cabo con éxito el Maratón Baja California, antes llamado Maratón Gobernador con una participación aproximada de 1200 corredores. En esta edición del Maratón Baja California el atleta bajacaliforniano, Daniel Valdés López ocupó el 4º lugar en la rama varonil, siendo el mejor atleta bajacaliforniano en este evento.

El 11 de enero de 2020, se realizó el evento CAR PUERTAS ABIERTAS, para dar a conocer a la población de Baja California, tanto los trabajos que desempeñan nuestros atletas de alto nivel de competencia, como aquellos talentos en desarrollo, así como las propias instalaciones de los Centros de Alto Rendimiento de Tijuana, Ensenada y Ciudad Deportiva Mexicali, San Felipe y San Quintín, que ese día se pusieron a disposición de la población, con una afluencia de 3,000 personas aproximadamente en exhibición de deportes en las siguientes disciplinas por ciudad:

CAR TIJUANA

Basquetbol en silla de Ruedas, Boccia, Voleibol de sala, Judo, Ajedrez, Tiro con Arco, Voleibol de Playa, Ultimate Frisbee, Futbol, Esgrima, Tiro Deportivo, Luchas Asociadas, Natación, Clavados, Ciclismo, Basquetbol, Balonmano, Tae Kwon Do y Zumba como rutina de activación física.

CAR ENSENADA

Patines sobre Ruedas, Esgrima, Balonmano, Hockey, Karate, Levantamiento de Pesas, Tiro con Arco, y Zumba como rutina de activación física.

CIUDAD DEPORTIVA MEXICALI

Atletismo, Boxeo, Natación, Triatlón, Ciclismo, Luchas Asociadas, Judo, Softbol, Basquetbol 3x3, y Zumba como rutina de activación física.

SAN FELIPE

Remo

SAN QUINTÍN

Luchas Asociadas

El 20 de enero de 2020 se iniciaron los trabajos de la creación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del INDE obteniéndose la Constancia de registro por parte de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, se dio de alta al INDE en el portal de la Coordinación Nacional de Protección Civil y se formó parte del MACRO SIMULACRO 2020 al realizarlo en las oficinas administrativas y Centros de Alto Rendimiento, tanto en Tijuana, como en Mexicali y Ensenada Baja California.

El 31 de Enero de 2020, en las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento de Tijuana se recibió a más de 300 jóvenes procedentes de 11 países del mundo, bajo el programa PASAJEROS DEL BARCO MUNDIAL DE LA JUVENTUD realizando actividades interactivas y demostraciones de Taekwondo, Bádminton, Judo y Activación Física en colaboración con la Secretaría de Cultura de Baja California y el Gobierno de Japón con el objetivo de promover la amistad y entendimiento mutuo entre los jóvenes de Japón y de otros países del mundo; así como desarrollar jóvenes líderes. Entre los países invitados están Bahréin, Brasil, Egipto, Francia, Japón, Kenia, México, Nueva Zelanda, Perú, Reino Unido, y Sri Lanka.

El 8 de febrero de 2020 se llevó a cabo la Jornada Deportiva Atlética denominada CORRE SALTA Y LANZA para niños y niñas de 4 a 12 años de edad en las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento en la ciudad de Tijuana Baja California con competencias de 50 metros planos, lanzamiento de pelota y salto de longitud, detectando a través de las visorias 18 nuevos talentos deportivos.

Del 12 al 14 de marzo se llevó a cabo la etapa regional de los Nacionales CONADE, participando las Delegaciones de Baja California, Sonora, Sinaloa y Baja California Sur. El Centro de Alto Rendimiento de Tijuana fue sede de las disciplinas de Tiro con Arco y Tenis de Mesa. En dicha justa deportiva, Baja California obtuvo el primer lugar en el medallero con un total de 94 medallas.

En el año 2020, el desempeño de los deportistas bajacalifornianos ha sido muy significativo en el alto nivel de competencia destacando que satisfactoriamente clasificaron a los Juegos Olímpicos Tokio los deportistas de la disciplina de gimnasia artística Alexa Citlali Moreno Medina y Daniel Corral Barrón.

Se realizó el Campeonato Nacional de Judo y Primera Fuerza “Tomoyoshi Yamaguchi” 2020, en el CAR Tijuana, participando las selecciones estatales de las 32 entidades federativas, así como integrantes de la Selección Nacional de Judo. Estos deportistas buscaron su clasificación a la máxima justa nacional, con la participación de 29 deportistas bajacalifornianos obteniendo un total de 16 medallas, de las cuales fueron seis de oro, tres platas y siete bronces; Baja California se ubicó en segundo lugar general a nivel nacional.

Se implementó el programa Bienestar en Movimiento en los municipios de Baja California para fomentar la activación física con una participación aproximada de 10 mil personas

activadas mensualmente por medio de la impartición de clases de acondicionamiento físico en las colonias, escuelas, en los centros de tratamiento para adolescentes infractores, en los campus de UABC y en los Centros de Alto Rendimiento de Tijuana y Ensenada, así como en la Ciudad Deportiva Mexicali. Con estas acciones se logró la activación física de una mayor cantidad de personas jóvenes, niños, mujeres y adultos mayores, así como la participación de personas con discapacidad.

Como parte de la estrategia de acercamiento a la población, el INDE ha formado parte de LAS JORNADAS POR LA PAZ convocadas por el C. Gobernador Constitucional de Baja California, Ing. Jaime Bonilla Valdez, dando a conocer a la población de Baja California los servicios que brinda el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, realizando actividades deportivas y recreativas con la niñez que acude a dichas jornadas.

El desarrollo deportivo en Baja California a partir de marzo del 2020, se vio limitado debido a la presencia del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19, la cual ya estaba presente en la mayoría de los países del mundo, lo que generó un cambio en la práctica que regularmente se tenía de activación física y deporte en el Estado. Esta situación provocó la cancelación de eventos deportivos, de competencias nacionales e internacionales, como los Nacionales CONADE y los Juegos Olímpicos en Tokio 2020, cuya realización se reprogramó para 2021.

El INDE preocupado y ocupado por la situación y emergencia sanitaria que se generó a nivel mundial por la presencia de la pandemia por el contagio del virus SARS COV 2, realizó las siguientes acciones: Se conformó un comité sanitario capacitado por personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social como medida preventiva de contagio y se realizó e implementó el protocolo sanitario del INDE para la prevención del contagio de este virus, mismo que fue autorizado y del cual se verificó su implementación por parte la Secretaria de Salud del Estado de Baja California.

Este protocolo sanitario fue implementado en todas las instalaciones del INDE en Baja California. Se contó con señalización para la prevención del COVID 19 en todas las instalaciones del INDE en el Estado. Se realizó capacitación constante en línea al personal del INDE atletas y entrenadores para la prevención del contagio del virus SARS COV 2. Se realizó trabajo en casa también conocido como “home office” implementando actividades laborales solo en casa y después por medio de la aplicación de guardias laborales. Se instalaron filtros sanitarios con personal capacitado en todas las instalaciones del INDE en Baja California con toma de datos de temperatura, oximetría, y detección oportuna de síntomas. En estos filtros se cuenta con termómetros digitales para uso médico, oxímetros para medir nivel de oxigenación en sangre, gel antibacterial a base de alcohol del 70%, registro de las personas que ingresan, documentando estos datos y sintomatología. Además, se realiza un pequeño cuestionario sobre los síntomas de la enfermedad a todo el personal que ingresa a las instalaciones del INDE.

Se implementaron acciones con el fin de seguir trabajando por el logro de los objetivos institucionales, facilitando a los deportistas la oportunidad de continuar con sus



entrenamientos deportivos en casa, así como haciendo llegar a la comunidad bajacalifornianos en general la oportunidad de realizar activación física, adoptando nuevos medios, dando seguimiento y difusión de manera virtual, en apego a las indicaciones establecidas por la Secretaría de Salud con el fin de preservar la salud y el bienestar de toda la población.

El INDE ha impulsado el deporte de béisbol en el Estado, trabajando en la rehabilitación y modernización de dos campos de béisbol en la delegación Mesa de Otay en Tijuana, con las dimensiones y requerimientos de la World Baseball Softball Confederation (WBSC). Asimismo, el Instituto gestionó recurso para la habilitación de la Escuela Regional de Béisbol ubicada en Mexicali, dirigida al desarrollo de talentos deportivos de nuestro Estado en esta disciplina.

En octubre del 2020 se instaló el Consejo del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California, como órgano técnico de carácter consultivo en materia de cultura física y deporte coordinado por el INDE teniendo como función principal asesorar a las entidades de los sectores público, social y privado que fomenten u organicen actividades deportivas de cualquier índole.

El 27 de noviembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 75, Sección **III,** Tomo CXXVII, la reforma a los artículos: 14, 16, 22, 28, 32, 46, 57, 60, 84, 86, 96, 110, 115, 116, 118, 131, 136, 201, 202; y se adicionaron los artículos 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 216 a la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California.

De las reformas y adiciones referidas destacan la creación de la Comisión de Apelación y arbitraje Deportivo para el Estado de Baja California (CAADE), como organismo desconcentrado de la Secretaria de Educación de Baja California, cuyo objeto es mediar, resolver y fungir como árbitro en los temas de justicia deportiva en nuestro Estado.

A inicios de 2021, se implementó el programa BC Genera Deporte, con la realización de Festivales Deportivos en tu Colonia, respetando los lineamientos y protocolos sanitarios requeridos por la secretaría de Salud de Baja California y COEPRIS; y según el estado del Semáforo Epidemiológico, establecido por la Secretaria de Salud y el Comité de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional; como medida de prevención de contagio del virus SARS COV 2 causante de la enfermedad COVID 19.

Se crearon 53 Comités Ciudadanos de Vigilancia y Custodia de Canchas Deportivas y Espacios Públicos con actividades de rehabilitación y remozamiento; se implementó el CINE EN TU COLONIA con la presentación de 2 películas sobre nutrición e ídolos deportivos de talla mundial, nacional, regional y local.

Se reactivaron los programas de activación física para la población (Zumba, Fitness, Ejercicio de Fortalecimiento, Tai Chí, etc.; programas de visoria deportiva para detección de talentos en las colonias y la campaña permanente de nutrición en colaboración con el Congreso del



Estado y la CANACO Tijuana y empresa embotelladora del fuerte, con trescientas lonas, 13 carteleras publicitarias y spots de radio y T.V en toda la zona costa de Baja California.

De igual manera, cumpliendo con los requerimientos de Protección Civil se llevaron a cabo los simulacros de seguridad e higiene de manera simultánea en todas las instalaciones el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California.

Se logró la vinculación con la Coordinación Regional de Educación Física, fomentando el trabajo colaborativo en capacitaciones y eventos dirigidos a maestros de educación física y alumnos de diversos niveles y se celebraron convenios con diversas universidades de gobierno y particulares de las carreras de: Deportes, Nutrición, Fisioterapia, Psicología y Derecho creando los programas de servicio social y profesional.

En materia de Deporte Adaptado, se creó la estructura y plantilla que no existía en la administración anterior y se acondicionaron las rampas de acceso para deportistas con discapacidad en Ciudad Deportiva Mexicali; se iniciaron las gestiones con Oficialía Mayor del Municipio de Playas de Rosarito para la instalación de los servicios de agua, drenaje y luz en el Complejo Deportivo para el deporte adaptado en Playas de Rosarito; se mejoró la estructura y equipamiento del deporte adaptado en el CAR de Ensenada dotándolo de aparatos y equipo deportivo y se inauguró, la cancha de futbol 5 para ciegos y débiles visuales en el CAR Tijuana, siendo la primera y la única cancha en el país para esta disciplina deportiva, formando el equipo de futbol de ciegos y débiles visuales Tiburones de Tijuana, que conjuntamente con los Soles de Mexicali forman la Selección de Baja California en la Liga Nacional de Futbol 5 para ciegos y débiles visuales.

Se brindó apoyo a los paratletas Shantal Cobos y Tania Manzanares que buscan su clasificación a Juegos Paralímpicos Tokio 2020.

En Mexicali se implementó la creación de la academia de beisbol para jóvenes con equipamiento y aditamentos necesarios para su funcionamiento con lo que se logrará la formación de prospectos de alto nivel competitivo en este deporte.

Se llevaron a cabo los trabajos de actualización al Reglamento Interno del INDE, en donde se realizaron ajustes en diversos artículos del documento, entre ellos el artículo 19 que señala la Estructura Orgánica del Instituto, eliminando la Representación Tecate y el Departamento de Difusión y dando de alta la Delegación Playas de Rosarito y la Delegación San Quintín como unidades administrativas dependientes de la Dirección General.

La Dirección de Desarrollo del Deporte cambió su nombre a Dirección de Desarrollo de Talentos Deportivos, el Departamento de Medicina del Deporte modificó su nombre a Departamento Médico Estatal y se agregó la unidad administrativa Departamento de Deporte Escolarizado Telesecundaria.

La Dirección de Cultura Física cambió su nombre a Dirección de Cultura Física y Deportiva, y se agregó a los departamentos existentes como: unidad administrativa de Deporte Estudiantil y Unidad Administrativa de Activación Física y Deporte para Todos, la nueva Unidad



Administrativa de Departamento de Deporte Adaptado.

En la Dirección de Alto Nivel de Competencia también se realizaron ajustes, el Departamento Técnico Deportivo cambió su nombre a Departamento Técnico; el Departamento de Sistemas de Formación y Capacitación Deportiva modificó su nombre a Departamento de Formación y Capacitación Deportiva.

En esta actualización al Reglamento Interno, los Centros de Alto Rendimiento dejaron de formar parte de esta Dirección y registrándose en la Dirección de Infraestructura Deportiva.

En la Dirección de Infraestructura Deportiva se eliminó el Departamento de Mantenimiento CAR Tijuana, otra de las modificaciones fue en el nombre del Departamento de Mantenimiento Ciudad Deportiva Mexicali, nombrándolo Ciudad Deportiva Mexicali.

Con estos ajustes al Reglamento Interno, también se adecúan los artículos correspondientes a la descripción de las atribuciones de cada unidad administrativa mencionada anteriormente.

Se elaboró el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte 2020-2021 PROCUDE, elaborado por el INDE como un instrumento de la planeación del desarrollo, rector y orientador de la política estatal de cultura física y deporte, constituido por el conjunto de objetivos, metas, estrategias, lineamientos y acciones dirigidas hacia el desarrollo, fomento, organización y difusión de la cultura física y el deporte.

El INDE trabaja constantemente en el alto rendimiento para conseguir logros internacionales como los que se han obtenido por primera vez en la historia del deporte de Baja California, al lograr que 8 de sus deportistas se hayan clasificado a los Juegos Olímpicos Tokio 2020, estos deportistas son Alexa Citlalli Moreno Medina y Daniel Corral Barrón de Gimnasia Artística; Aremi Fuentes Zavala de Levantamiento de Pesas; Luis Antonio Álvarez Murillo de Tiro con Arco; Diego Alekce Cervantes López de Esgrima; Eder Frayre Moctezuma de Ciclismo; Adrián González y Román Alí Solís de Béisbol.

Es de gran importancia resaltar los logros obtenidos en estos Juegos Olímpicos Tokio 2020 los cuales llenan de orgullo no solo a los bajacalifornianos sino a todo México, esto gracias a la participación de Luis “Abuelo” Álvarez, un histórico del Tiro con Arco, el cual obtuvo medalla de bronce en Tiro con Arco modalidad mixta, mostrando la disciplina y el trabajo que se fue forjando durante dos ciclos olímpicos hasta consumar el objetivo de colgarse una medalla en su pecho; Aremi Fuentes Zavala, ejemplo de tenacidad, consiguió la medalla de bronce en la disciplina de Halterofilia; y Alexa Moreno con un cuarto lugar histórico en la modalidad de Salto de Caballo en la disciplina de Gimnasia Artística en Juegos Olímpicos.

Continuando con la participación de los deportistas bajacalifornianos de Alto Rendimiento en competencias internacionales, representando a México, la bajacaliforniana Vanessa Hernández Lizárraga obtuvo la medalla de oro en el Campeonato Mundial Sub 17 de Levantamiento de Pesas en la modalidad de arranque, celebrado en Jeddah, Arabia Saudita del 5 al 12 de octubre de 2021.

1º noviembre 2021



Se presenta el inicio de una nueva administración estatal representando un hecho histórico en la administración pública de Baja California, con el cambio de gobierno encabezado por la primera mujer electa como Gobernadora Constitucional del Estado libre y soberano de Baja California, C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, quien designó a la C. Lourdes Cañez Martínez como Directora General del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California.

En la ceremonia anual del Premio Estatal del Deporte 2021, la medallista olímpica Aremi Fuentes Zavala fue reconocida como la deportista el año. Asimismo, en la categoría de entrenador, el reconocimiento fue para José Manual Zayas de la disciplina de Halterofilia.

Del 23 al 27 de marzo de 2022, en la ciudad de Playas de Rosarito, se llevó a cabo el evento Volleybal World Beach Pro Tour Rosarito Élite 16, en donde asistieron las 16 mejores parejas del ranking mundial, en su rama varonil y femenil.

Resaltando que la deportista bajacaliforniana Daniela Paola Souza Naranjo, de la disciplina de Taekwondo, fue la atleta mexicana mejor posicionada en el ranking mundial y olímpico de su disciplina, ocupando las posiciones 4 a 8 respectivamente a mayo de 2022.

El pesista Antonio José Govea Sandoval tuvo una destacada participación en el Campeonato Panamericano de Mayores, en Bogotá, Colombia 2022, obteniendo la medalla de bronce.

Se logró que Baja California fuera designada como sede principal de la segunda edición de los Nacionales CONADE 2022, considerado como el evento deportivo amateur más importante de México, en donde se convocaron categorías infantiles y juveniles del 31 de mayo al 3 de julio, con la participación de más de 15 mil deportistas, 3 mil 325 entrenadores y 1 mil 405 jueces árbitros.

En agosto se llevó a cabo el Campeonato Centroamericano y del Caribe 2022 de Esgrima, en San Salvador, contando con la participación de seis esgrimistas bajacalifornianos: Diego Cervantes, Ulises Soto, Natalia Botello, Julieta Toledo Ames, Diana Preciado Nájar y Jimena Torres Gutiérrez. Siendo así que Diego Cervantes obtuvo medalla de oro, en Florete; Natalia Botello, medalla de plata en Sable; y Diana Preciado medalla de bronce en Florete.

En septiembre de 2022, se realizó la Copa Internacional de Fútbol de Salón 2022, teniendo como sede las instalaciones del CAR Tijuana.

La deportista Martha Rocío Sandoval Ayala de la disciplina de Aguas Abiertas asistió a los Primeros Juegos Centroamericanos y del Caribe Mar y Playa 2022, en Santa Marta, Colombia, donde obtuvo 3 medallas de oro en las pruebas de 5 y 10 kilómetros.

La deportista bajacaliforniana Victoria Meza Oseguera, de la disciplina de Esgrima, participó en la Copa del Mundo 2022 en Belgrado, Serbia, representando a México.

Se llevó a cabo la Copa Baja de Hockey 2022, con la participación de más de treinta equipos, dentro de las categorías Abierta, Sub 15, Sub 12, Sub 9 y Sub 6 en sus dos ramas, convirtiéndose actualmente en un torneo de prestigio, dentro y fuera del país.

Leslie Soltero García y Daniela Souza Naranjo obtuvieron la medalla de oro en el Campeonato

Mundial de Taekwondo 2022, celebrado en Guadalajara, Jalisco. Asimismo, Ana Lilia Durán Ayón obtuvo cuarto lugar en el Campeonato Mundial de Levantamiento de Pesas, realizado en Bogotá.

Durante la ceremonia anual del Premio Estatal del Deporte 2022, en la categoría de deportista del año, resultó ganador Álvaro Beltrán García en la disciplina de raquetbol y Karina Martínez Sandoval, de la disciplina de Boccia, en la modalidad de deportista paralímpica, recibiendo ambos un estímulo económico de 175 mil pesos.

En diciembre de 2022 se realizó con éxito la edición 56 Maratón Baja California, evento deportivo de arraigada tradición en la región, en donde resultaron ganadores el participante keniano Rodgers Ondati Gesabwa y la participante etíope Shewarge Amare Alene, imponiendo nuevos récords en ambas ramas.

13 de marzo 2023

En marzo de 2023 se llevó a cabo el cambio en la persona titular de la Dirección General de INDE, dejando el cargo la C. Lourdes Cañez Martínez, y asumiendo como encargado de Despacho el C. Erik Isaac Morales Elvira.

El Ciclo Olímpico rumbo a París 2024, inició con la celebración de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador y los XIX Juegos Panamericanos Santiago de Chile.

Durante julio de 2023, se llevaron a cabo los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023, participando 45 deportistas bajacalifornianos en las disciplinas de aguas abiertas, atletismo, béisbol, boliche, boxeo, ciclismo, esgrima, fútbol, gimnasia artística, handball, hockey sobre pasto, karate y voleibol de sala. Los deportistas bajacalifornianos aportaron a la delegación mexicana la cantidad de 37 medallas, de las cuales 17 fueron de oro, 12 de plata y 8 de bronce.

El deportista bajacaliforniano Alexis López García, de la disciplina de Remo, le otorgó a México su primera plaza olímpica al ganar la Final B, asegurando la séptima posición en el Campeonato Mundial de Remo 2023, realizado en Belgrado, Serbia. Convirtiéndose en la primera vez de México donde en un Campeonato Mundial de Remo, se logra la clasificación a Juegos Olímpicos.

La gimnasta bajacaliforniana, Alexa Citlali Moreno Medina, en septiembre de 2023 consiguió la medalla de oro en la final de Salto de Caballo, en la Copa del Mundo de Gimnasia Artística en París, así como bronce en la prueba de piso. En octubre del mismo año, en el Campeonato Mundial de Amberes, Bélgica, obtuvo su clasificación a Juegos Olímpicos París 2024, en la modalidad de All Around y Salto de Caballo.

Del 20 de octubre al 5 de noviembre se llevaron a cabo los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, donde clasificaron 18 deportistas bajacalifornianos: Alexis Bladimir López

García y Nahomi Ramírez Franco de la disciplina de Remo; Leslie Xcaret Soltero García y Daniela Paola Souza Naranjo de la disciplina de Taekwondo; Martha Rocío Sandoval en la disciplina de Aguas Abiertas; Diego Camacho Salgado, de Natación; José Armando Luque Sánchez, en Karate; Isaac Núñez Farfán y Rodrigo Gómez Grosso, en Gimnasia Artística; David Carreón Manríquez en Atletismo; Héctor Alejandro Pérez López de la disciplina de Handball; Citali Ortiz, en Boxeo y en la disciplina de Esgrima participaron María Victoria Meza Oceguera, Natalia Botello Cervantes, Julieta Toledo Ames, Diego Alekce Cervantes López y Ulises Soto Urtuzuastegui.

En noviembre de 2023 se realizó la cuarta edición de la Copa Baja de Hockey 2023, en las instalaciones de Ciudad Deportiva Mexicali, con la participación de 55 equipos de diversas latitudes, quienes sostuvieron emotivos encuentros hasta llegar a la gran final. Resultando ganadoras tres selecciones de Baja California, en las categorías 18 en ambas ramas, y en la categoría sub 15 en rama femenil.

Se llevó a cabo la entrega del Premio Estatal del Deporte 2023, en donde resultó ganadora como deportista del año Daniela Paola Souza Naranjo, de la disciplina de Taekwondo, haciéndose acreedora a un premio de 175 mil pesos. Asimismo, en la categoría de deportista paralímpica, Karen Rocha resultó ganadora del Premio Estatal del Deporte, recibiendo un premio de 175 mil pesos.

Daniela Souza Naranjo aseguró su pase a los próximos Juegos Olímpicos París 2024, vía ranking, al avanzar hasta las semifinales de la categoría de 49 kilogramos, en el marco del Grand Prix de Taekwondo Manchester, diciembre 2023.

El domingo 10 de diciembre de 2023 se llevó a cabo con éxito la edición 57 del Maratón Baja California, con la participación de 928 corredores, resultando ganador C.J. Albertson, siendo que por primera vez desde la edición de 1981 un corredor proveniente de Estados Unidos, se llevó el primer lugar, rompiendo el récord estableciendo un tiempo de 2 horas 11 minutos y 8 segundos.

22 de enero 2024

Se presentó un cambio en la Dirección General del Instituto del Deporte y la Cultura Física, dejando el cargo el C. Erik Isaac Morales Elvira, y asumiendo como Directora General a partir del 22 de enero de 2024 la C. Laura Elena Marmolejo Toscano.

En febrero de 2024, Martha Sandoval consiguió su boleto a los Juegos Olímpicos de París 2024, como la mejor representante del continente americano en la disciplina de Aguas Abiertas, destacándose por su desempeño al marcar un tiempo de 1 hora, 58 minutos y 21.10 segundos en la prueba de 10 kilómetros, en el Campeonato Mundial de Doha en Catar.

A finales de febrero de 2024, son cuatro los deportistas bajacalifornianos que cuentan con su boleto para representar a la delegación mexicana en los Juegos Olímpicos París 2024.

Seis deportistas bajacalifornianos participaron en los Juegos Olímpicos de París 2024, quienes compitieron en diversas disciplinas brindando su esfuerzo y dedicación para conseguir un

buen desempeño en sus respectivas pruebas. Ellos Fueron Alexis Bladimir López García en la disciplina de Remo, Alexa Citlali Moreno Medina y Natalia Isabel Escalera Cárdenas en la disciplina de Gimnasia Artística Femenil, Daniela Paola Souza Naranjo en la disciplina de Taekwondo, Martha Rocío Sandoval Ayala en la disciplina de Aguas Abiertas y Citlalli Vanessa Ortiz en Boxeo.

El Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California continúa dirigiendo los esfuerzos en la preparación de talentos deportivos y alto nivel de competencia para que sigan posicionando a Baja California con logros deportivos nacionales e internacionales.

MARCO JURÍDICO

MARCO JURÍDICO

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 05 de febrero de 1917. Última Reforma D.O.F. 15 de septiembre del 2024.

-Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. P.O.E. 16 de agosto de 1953. Última reforma P.O.E. No. 5, Índice, 26 de enero del 2024.

-Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. D.O.F. 09 de enero de 1981. Última Reforma D.O.F. 20 de marzo del 2014.

-Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. D.O.F. 12 de mayo de 1981.

-Ley General de Cultura Física y Deporte. D.O.F. 07 de junio del 2013. Última Reforma D.O.F. 18 de octubre del 2023.

-Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 04 de mayo del 2015. Última Reforma D.O.F. 20 de mayo del 2021.

-Ley General de Archivos. D.O.F. 15 de junio de 2018. Última reforma D.O.F. 19 de enero del 2023.

-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California. P.O.E. 06 de diciembre de 2021. Última reforma P.O.E. No. 11, Índice, 03 de marzo de 2023.

-Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California. P.O.E. No. 44, 26 de septiembre del 2003.

-Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California. P.O.E. 31 de diciembre del 2014. Última reforma P.O.E. No. 28, Índice, 31 de mayo del 2024.

-Ley de Planeación para el Estado de Baja California. P.O.E. 25 de junio del 2008. Última reforma P.O.E. No. 23, índice, 07 de mayo del 2024.

-Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. P.O.E. 22 de octubre del 2010. Última reforma P.O.E. No. 67, Sección **I,** 01 de diciembre del 2023.

-Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios Baja California. P.O.E. 05 de octubre del 2007. Última Reforma P.O.E. No. 55, Sección IV, 30 de noviembre del 2018.

-Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. P.O.E. 07 de agosto del 2017. Última reforma P.O.E. No. 62, Sección **I,** 06 de noviembre del 2023.

-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. P.O.E. 29 de abril del 2016. Última reforma P.O.E No. 55, Sección IV, 30 de noviembre del 2018.

-Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California. P.O.E. 17 de abril del 2015. Última reforma P.O.E. No. 37, Índice, 26 de julio del 2024.

-Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California. P.O.E. No. 36, No. Especial, 07 de agosto del 2017. Última reforma P.O.E. No. 5, Índice, 26 de enero de 2024.

-Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California. P.O.E. No. 38, Sección **III,** 18 de agosto del 2017.

-Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Baja California. P.O.E. No. 11, Índice, 11 de febrero de 2022.

-Reglamento Interno del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California. P.O.E. 16 de agosto del 2024.

-Lineamientos Generales para la Prestación de Servicios Profesionales y Prácticas Profesionales. Aprobado por la Junta de Gobierno del INDE el 23 de octubre del 2012.

-Lineamientos para el Otorgamiento de Becas. Aprobado por la Junta de Gobierno del INDE el 21 de septiembre de 2021.

-Norma que Regula el Principio de Equidad de Género en Materia de Recursos Humanos. Aprobada por la Junta de Gobierno del INDE el 22 de octubre del 2012.

-Norma Administrativa que Regula las Comisiones Oficiales, Viáticos, Hospedaje y demás Gastos Derivados de las mismas en el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California. Aprobada por la Junta de Gobierno del INDE el 24 de septiembre del 2012.

-Normas y Políticas para la Emisión de Constancias Laborales. Aprobada por la Junta de Gobierno del INDE el 23 de octubre del 2012.

-Normas y Políticas Administrativas para la Adquisición de Bienes y Servicios en Materia de Informática. Aprobada por la Junta de Gobierno del INDE el 22 de octubre del 2012.



-Normas y Políticas para la Contratación de Servicios Profesionales. Aprobada por la Junta de Gobierno del INDE el 23 de octubre del 2012.

-Normas y Políticas para la Adquisición de Vehículos Oficiales. Aprobada por la Junta de Gobierno del INDE el 22 de octubre del 2012.

-Normas y Políticas para el Caso de Robo de Vehículos Oficiales. Aprobada por la Junta de Gobierno del INDE el 23 de octubre del 2012.

-Normas y Políticas para el Daño de Vehículos Oficiales por Choque o Accidentes de Tránsito. Aprobada por la Junta de Gobierno del INDE el 23 de octubre del 2012.

-Normas y Políticas para Inventarios y Resguardo de Bienes Muebles. Aprobada por la Junta de Gobierno del INDE el 23 de octubre del 2012.

-Norma de Recursos Humanos. Aprobada por la Junta de Gobierno del INDE el 23 de octubre del 2012.

-Norma y Políticas para la Contratación de Seguros para Vehículos Oficiales. Aprobada por la Junta de Gobierno del INDE el 23 de octubre del 2012.

-Normas y Políticas Administrativas sobre Vacaciones. Aprobada por la Junta de Gobierno del INDE el 23 de octubre del 2012.

- Normas y Políticas para el Mantenimiento de Vehículos Oficiales. Aprobada por la Junta de Gobierno del INDE el 23 de octubre del 2012.

-Programa Estatal de Cultura Física y Deporte. P.O.E. No. 76, Índice, 30 de diciembre de 2022.

-Código de Conducta del Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California. 12 de junio de 2024.

ATRIBUCIONES

ATRIBUCIONES

El Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, tiene por atribuciones las que se describen en el Artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 2014. Última reforma P.O.E. No. 5, Índice, 26 de enero del 2024.

I.- Diseñar, promover y ejecutar la política estatal en materia de cultura física y deporte en el Estado en congruencia con los lineamientos y directrices de la federación;

II.- Establecer y coordinar la participación en el deporte y la cultura física de las dependencias y entidades de la administración pública, así como de toda persona perteneciente a los sectores social y privado en el Estado;

III.- Coordinar el SECUDE;

IV.- Elaborar e implementar el PROCUDE;

V.- Integrar y actualizar el RECUDE;

VI.- Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos; normar y coordinar la participación oficial de deportistas representantes de Baja California en competencias nacionales e internacionales, así como integrar y preparar técnicamente las preselecciones y selecciones que representen al Estado;

VII.- Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de acciones con las dependencias y entidades de la administración pública e instituciones de educación superior, en lo relativo a la realización de investigaciones y programas respecto a las distintas ramas, disciplinas y ciencias aplicadas al deporte;

VIII.- Promover la concertación de acciones con instituciones de carácter público, social y privado, que lleven a cabo actividades en materia deportiva, fomentando siempre la participación juvenil en el desarrollo social del Estado;

IX.-Proponer mecanismos de coordinación ante autoridades federales y gobiernos estatales, para concertar convenios que tiendan al desarrollo deportivo de la población de Baja California;

X.- Promover ante los municipios de la entidad, la concertación de acciones que procuren el desarrollo en forma integral del deporte y la cultura física, así como para la administración de las instalaciones deportivas con programas de mantenimiento y construcción de las mismas;

fomentando la organización y participación de la comunidad en dichas disciplinas;

XI.- Fomentar las relaciones de cooperación con organismos deportivos privados, municipales, estatales, federales e internacionales;

XII.- Proponer y llevar a cabo programas de capacitación, enseñanza y difusión en materia deportiva;

XIII.- Diseñar y proponer criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los planes, programas y políticas de deporte y cultura física del sector público y privado; determinado los requerimientos necesarios para fortalecer el SECUDE, así como planear, programar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento a los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia de la dinámica social;

XIV.- Registrar y ordenar a las asociaciones deportivas y sociedades que actúen en el ámbito de la cultura física y el deporte;

XV.- Intervenir directamente en la organización, administración y control económico de las competencias o torneos estatales y nacionales que se celebren en el Estado cuando sean de carácter oficial;

XVI.- Organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;

XVII.- Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la administración pública; las que genere por sus propios medios, así como las que reciba de otras instituciones, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas de la entidad;

XVIII.- Procurar entre instituciones públicas, privadas, organismos deportivos y deportistas, la unidad de sus fines, con el objeto de que la actividad deportiva se rija por esta ley, así como por las disposiciones que de ella emanen;

XIX.- Procurar aportaciones estatales, federales, o privadas para la adquisición o distribución de material y apoyo para el fomento del deporte;

XX.- Promover programas tendientes a fomentar el deporte para personas con discapacidad;

XXI.- Fomentar la adecuación de infraestructura, para la práctica del deporte para las personas con discapacidad;

XXII.- Otorgar estímulos y reconocimientos a deportistas de alta calidad y mérito que se hayan distinguido por sus resultados en el desarrollo de alguna actividad deportiva;

XXIII.- Operar, administrar y aplicar los recursos federales a su cargo conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General y en su Reglamentación;

XXIV.- Impulsar y promover la cultura física y la práctica del deporte entre la población en general con perspectiva de género, incluyendo políticas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y actividades físicas

autóctonas y tradicionales;

XXV.- Vigilar y asegurar a través del COEVED que los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Estatales y Organismos Afines, en atención a sus funciones que como agentes colaboradores del Gobierno Estatal les son delegadas, se realicen con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes;

XXVI.- Promover la creación del Centro Estatal de Medicina Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte;

XXVII.- Crear el Salón de la Fama del Deportista Bajacaliforniano;

XXVIII.- Constituir el Fondo para la Cultura Física y el Deporte;

XXIX.- Crear y desarrollar, si se considera necesario, una escuela dependiente de la Secretaría de Educación y Bienestar Social encargada de capacitar personal a nivel técnico y profesional; y

XXX.- Las demás que establece esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0. Dirección General

1.0.0.1. Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional

1.0.1. Delegación Playas de Rosarito

1.0.2. Delegación San Quintín

1.1. Dirección de Alto Nivel de Competencia

1.1.0.1. Departamento Técnico

1.1.0.2. Departamento de Deporte Asociado

1.1.0.3. Departamento de Formación y Capacitación Deportiva

1.2. Dirección de Desarrollo de Talentos Deportivos

1.2.0.1. Departamento de Talentos Deportivos

1.2.0.2. Departamento Médico Estatal

1.2.0.3. Departamento de Deporte Escolarizado

1.3. Dirección de Cultura Física y Deportiva

1.3.0.1. Departamento de Activación Física y Deporte para Todos

1.3.0.2. Departamento de Deporte Estudiantil

1.4. Dirección Administrativa

1.4.0.1. Departamento de Recursos Humanos

1.4.0.2. Departamento de Contabilidad

1.4.0.3. Departamento de Recursos Materiales

1.5. Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Deportivo

1.5.0.1. Departamento de Proyectos y Supervisión de Obra

1.5.0.2. Ciudad Deportiva Mexicali

1.5.0.3. Centro de Alto Rendimiento Tijuana

1.5.0.4. Centro de Alto Rendimiento Ensenada

1.5.0.5. Centro de Alto Rendimiento Halterofilia Guadalupe Victoria

1.5.0.6. Centro de Alto Rendimiento Remo SanFelipe

1.6. Dirección de Promoción e Imagen

1.6.0.1. Departamento de Informática

1.6.0.2. Departamento de Comercialización

1.6.0.3. Departamento de Diseño

1.6.0.4. Departamento de Relaciones Internacionales

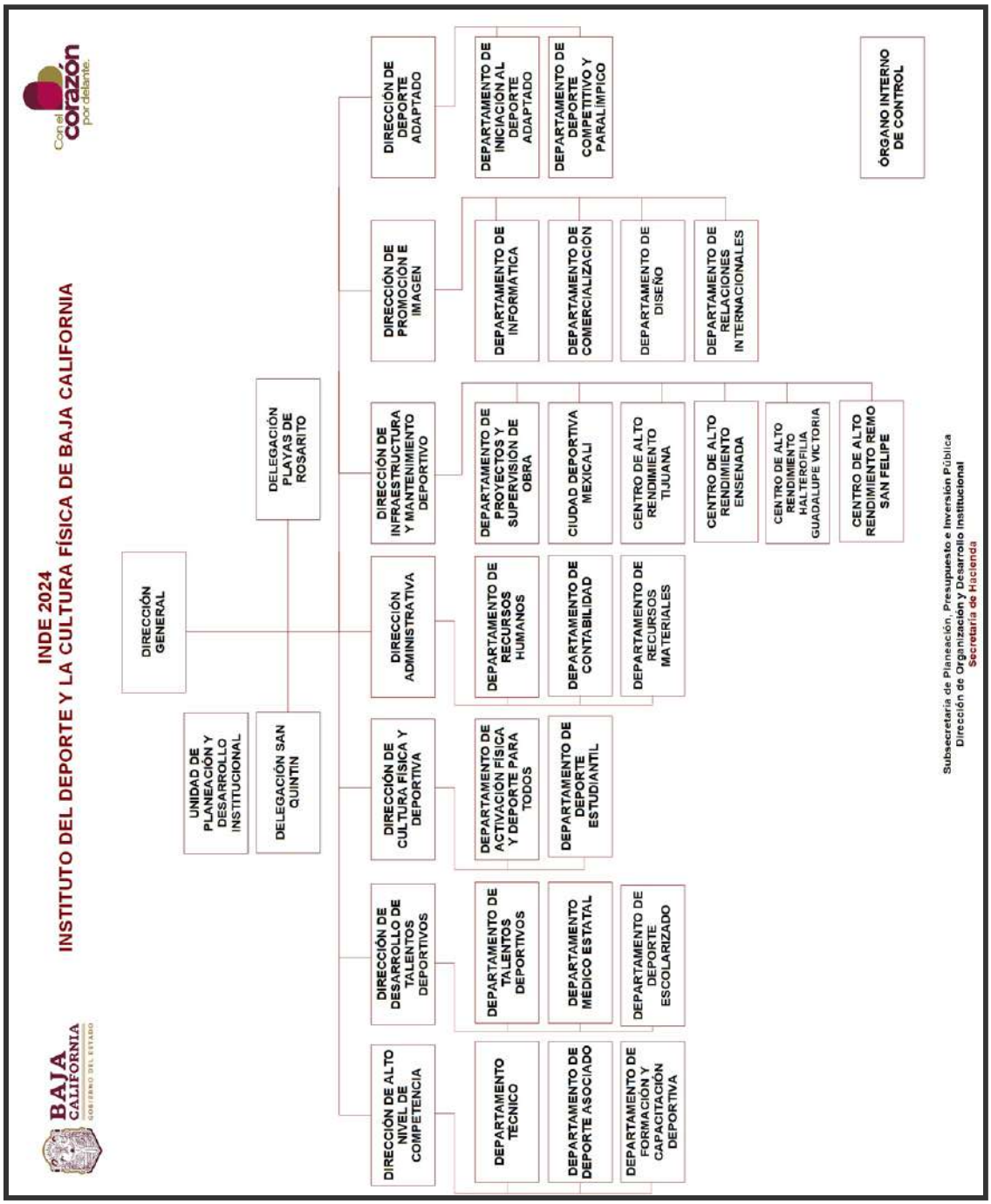
1.7 Dirección de Deporte Adaptado

1.7.0.1. Departamento de Iniciación al Deporte Adaptado

1.7.0.2. Departamento de Deporte Competitivo y Paralímpico

1.0.0.2 Órgano Interno de Control

ORGANIGRAMA GENERAL



DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1. DIRECCIÓN GENERAL
2. UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
3. DELEGACIÓN PLAYAS DE ROSARITO
4. DELEGACIÓN SAN QUINTIN
5. DIRECCIÓN DE ALTO NIVEL DE COMPETENCIA
6. DEPARTAMENTO TÉCNICO
7. DEPARTAMENTO DE DEPORTE ASOCIADO
8. DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEPORTIVA
9. DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TALENTOS DEPORTIVOS
10. DEPARTAMENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS
11. DEPARTAMENTO MÉDICO ESTATAL
12. DEPARTAMENTO DE DEPORTE ESCOLARIZADO
13. DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTIVA
14. DEPARTAMENTO DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y DEPORTE PARA TODOS
15. DEPARTAMENTO DE DEPORTE ESTUDIANTIL
16. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
17. DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
18. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
19. DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
20. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPORTIVO
21. DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRA
22. CIUDAD DEPORTIVA MEXICALI
23. CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO TIJUANA
24. CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ENSENADA
25. CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO HALTEROFILIA GUADALUPE VICTORIA
26. CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO REMO SAN FELIPE
27. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN E IMAGEN
28. DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
29. DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN
30. DEPARTAMENTO DE DISEÑO
31. DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES
32. DIRECCIÓN DE DEPORTE ADAPTADO
33. DEPARTAMENTO DE INICIACIÓN AL DEPORTE ADAPTADO
34. DEPARTAMENTO DE DEPORTE COMPETITIVO Y PARALÍMPICO
35. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL

1. Garantizar que los acuerdos aprobados ante la Junta de Gobierno se lleven a cabo, mediante el apoyo de los directores de las unidades administrativas involucrados en los mismos.
2. Solicitar la aprobación ante la Junta de Gobierno del presupuesto anual de ingresos y egresos del INDE, presentando las propuestas en base al diagnóstico situacional del Instituto, así como las metas y proyectos a corto y mediano plazo.
3. Coordinar eventos deportivos realizados por el INDE, asimismo, asistir como representante en los diversos eventos nacionales e internacionales que sea convocado.
4. Atender los asuntos administrativos y jurídicos que lo requieran, fungiendo como representante del Instituto en los diversos actos.
5. Vigilar el cumplimiento de la actualización del Reglamento Interno y manuales administrativos del INDE, sometiendo a validación las propuestas a la Secretaría de Educación como Coordinadora de Sector e instancias normativas de acuerdo al procedimiento establecido.
6. Establecer estrategias para la mejor administración de los recursos humanos y materiales del Instituto, vigilando el cumplimiento de los planes y programas definidos.
7. Coordinar los programas, proyectos, funciones y actividades encomendadas a las diferentes direcciones a su cargo, mediante reuniones periódicas de trabajo para la evaluación y seguimiento de resultados.
8. Proponer y autorizar la contratación de personal en el INDE, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de cada unidad administrativa.
9. Vigilar el buen funcionamiento del Instituto aplicando las medidas disciplinarias al personal del INDE cuando se requiera, en apego a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
10. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno participando en el desarrollo de las sesiones con voz pero sin derecho a voto, dando seguimiento a los acuerdos y acciones tomadas por la Junta de Gobierno.
11. Designar al personal adecuado para que represente al INDE ante terceros en base al otorgamiento de poderes generales y especiales, con las facultades que les competan, así como la revocación de los poderes otorgados en caso de requerirse.
12. Certificar documentos existentes en los archivos del INDE, expidiendo las copias requeridas cuando así se requiera.
13. Dar atención y seguimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y su Reglamento designando a los miembros del Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia del Instituto.

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

1. Coordinar con las direcciones de área del INDE los trabajos para la elaboración del Programa Operativo Anual, llevando a cabo los procesos de planeación y programación en conjunto con las unidades administrativas de los diferentes programas.
2. Elaborar y actualizar el Plan Estatal de Desarrollo en la parte correspondiente al INDE, gestionando información con las unidades administrativas para presentarlo a aprobación de la Dirección General.
3. Realizar la actualización del Reglamento Interno vigente, gestionando información con las direcciones de área y jefes departamentales con respecto a las atribuciones establecidas y estructura orgánica.
4. Enviar la propuesta de actualización del Reglamento Interno a la Secretaría de Educación como Coordinadora de Sector, en seguimiento al proceso de revisión y validación, solventando las observaciones realizadas al mismo.
5. Registrar la información de resultados de metas y acciones de manera mensual, recibida de las direcciones de área de los diversos programas del INDE en la plataforma del Sistema Integral del Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación Estatal (SIPPE) de acuerdo a su requerimiento.
6. Registrar los avances de resultados de las metas de los indicadores de los programas del INDE en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, de acuerdo a la frecuencia de reporte de cada indicador.
7. Atender las disposiciones en materia de control interno, cumpliendo con la responsabilidad de enlace de Administración de Riesgos así como enlace de control interno.
8. Actualizar los manuales administrativos del INDE de acuerdo a las especificaciones establecidas por las instancias normativas.
9. Actualizar los procedimientos establecidos en el INDE gestionando información con las direcciones de área y jefaturas departamentales para lograr una mayor eficiencia en la aplicación de cada procedimiento.
10. Difundir los manuales administrativos y Reglamento Interno del INDE, a través de de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) y el Sistema Estatal de Transparencia de Baja California (SETBC), así como en el portal del INDE.

DELEGACIÓN PLAYAS DE ROSARITO

1. Representar al Director General del INDE en actos, eventos, reuniones y demás asuntos que se le encomiende, informándole sobre el desarrollo de los mismos.
2. Coordinar las actividades a realizar del INDE en Playas de Rosarito en cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo a la normatividad aplicable.
3. Cumplir con los objetivos del INDE de acuerdo a lo establecido en los planes, programas y presupuestos aprobados, con el fin de contribuir al desarrollo del deporte y la cultura física en Playas de Rosarito.
4. Realizar el préstamo, uso y arrendamiento de las instalaciones que administra el INDE en Playas de Rosarito, en apego a los procedimientos administrativos y controles establecidos.
5. Supervisar que las instalaciones del INDE en Playas de Rosarito cuenten con los recursos materiales necesarios para su buen funcionamiento, en apego al presupuesto autorizado.
6. Contestar oficios que se reciban en las instalaciones del INDE en Playas de Rosarito, de acuerdo a lo que se solicite en el mismo y dar seguimiento en lo que se requiera posteriormente.
7. Proporcionar información a los usuarios en base a las actividades que se desarrollen en las instalaciones del INDE en Playas de Rosarito y atender las dudas que surjan de éstas.
8. Actualizar la información que de manera oficiosa se genera, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de acuerdo a la normatividad aplicable.

DELEGACIÓN SAN QUINTÍN

1. Representar al Director General del INDE en actos, eventos, reuniones y demás asuntos que se le encomiende, informándole sobre el desarrollo de los mismos.
2. Coordinar las actividades a realizar del INDE en San Quintín en cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo a la normatividad aplicable.
3. Cumplir con los objetivos del INDE de acuerdo a lo establecido en los planes, programas y presupuestos aprobados, con el fin de contribuir al desarrollo del deporte y la cultura física en San Quintín.
4. Realizar el préstamo, uso y arrendamiento de las instalaciones que administra el INDE en San Quintín, en apego a los procedimientos administrativos y controles establecidos.
5. Supervisar que las instalaciones del INDE en San Quintín cuenten con los recursos materiales necesarios para su buen funcionamiento, en apego al presupuesto autorizado.
6. Contestar oficios que se reciban en las instalaciones del INDE en San Quintín, de acuerdo a lo que se solicite en el mismo y dar seguimiento en lo que se requiera posteriormente.
7. Proporcionar información a los usuarios en base a las actividades que se desarrollen en las instalaciones del INDE en San Quintín y atender las dudas que surjan de éstas.
8. Actualizar la información que de manera oficiosa se genera, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de acuerdo a la normatividad aplicable.

DIRECCIÓN DE ALTO NIVEL DE COMPETENCIA

1. Mantener comunicación constante con los organismos deportivos a nivel nacional e internacional para dar seguimiento a convenios, en base a lo planeado para un mejor desarrollo en el deporte de alta competencia.
2. Revisar cuidadosamente el curriculum vitae de los entrenadores a seleccionar para el alto nivel de competencia en el deporte estatal, con calidad nacional e internacional, de acuerdo a las características del perfil idóneo de los mismos.
3. Analizar a los deportistas de las diferentes disciplinas en pruebas de terreno o funcionales para su selección, considerando las condiciones óptimas que deben reunir en el deporte de alto rendimiento.
4. Fortalecer el desarrollo y preparación de los deportistas que participarán en eventos selectivos como representantes del Estado, mediante la supervisión en los entrenamientos.
5. Solicitar y evaluar los planes de preparación de los entrenadores de las diversas disciplinas en el alto nivel de competencia, mediante reuniones e informes de resultados para el cumplimiento de los objetivos planificadores en competencias fundamentales.
6. Dar seguimiento a la preparación de los deportistas en cada disciplina, a través de la supervisión y evaluación continua ya sea en las sesiones de entrenamiento y/o competencia conjuntamente con el equipo multidisciplinario.
7. Supervisar el proceso de adquisición del material deportivo necesario acorde a las especificaciones establecidas para el deporte de alto nivel de competencia, a través de la coordinación con diferentes federaciones nacionales respetando sus certificaciones.
8. Establecer y dirigir las acciones para el desarrollo del deporte de alto nivel de competencia para todos los asociados del deporte federado en la comunidad, en seguimiento a la planeación del mismo.
9. Gestionar y promover la organización de eventos deportivos nacionales e internacionales selectivos de carácter oficial, mediante la colaboración de todas las unidades administrativas del INDE.
10. Apoyar y orientar a las asociaciones, ligas y clubes en la promoción de eventos de índole oficial, a través de asesorías en regulación de estatutos, reglamentos, actas constitutivas y celebración de asambleas.
11. Apoyar a los deportistas de alto nivel de competencia, a través del otorgamiento de becas, estímulos y apoyos siguiendo los lineamientos establecidos para deportistas de alto nivel de rendimiento.
12. Establecer mecanismos de supervisión y control en departamentos que conforman la Dirección de Alto Nivel de Competencia, asegurando las condiciones y servicios de calidad como son las áreas técnicas y administrativas.
13. Actualizar y capacitar al personal a cargo para mejorar la calidad de sus competencias

13. profesionales, logrando incidir en la calidad de las labores que llevan a cabo, mediante la programación de cursos y/o capacitaciones a partir de las necesidades detectadas.
14. Supervisar las instalaciones de entrenamientos para la correcta preparación de los deportistas de alto nivel de competencia en cada una de las disciplinas, a través de visitas mensuales a los Centros de Alto Rendimiento.
15. Supervisar las acciones del equipo multidisciplinario de atención de deportistas de alto nivel de competencia (fisiólogo, médico, nutriólogo, etc.), a través de evaluaciones programadas por los especialistas con el objetivo de controlar la preparación de los deportistas.
16. Mantener comunicación constante con los organismos de investigación como son universidades del país y fuera de él, para mantenerse actualizados con los últimos avances técnicos deportivos, mediante reuniones presenciales o en línea donde estén presentes los directivos pertinentes.

DEPARTAMENTO TÉCNICO

1. Realizar supervisiones y evaluaciones a los atletas en entrenamientos, campamentos y competencias, con base en el plan de entrenamiento, para la adecuada planificación de sesiones y la secuencia de objetivos establecidos por etapa.
2. Elaborar la planeación y coordinación requerida en los campamentos y entrenamientos representativos estatales, de acuerdo a la conformación de la preselección, asesoría, capacitación y seguimiento en la etapa preparatoria hasta la realización de la competencia, mediante el análisis de preparación de micro y mesociclo.
3. Dar seguimiento a los entrenamientos y plan de sesión de las disciplinas que se desarrollan bajo su coordinación, mediante la orientación, capacitación y control a los componentes del equipo del área técnica y entrenadores en reuniones realizadas.
4. Supervisar en coordinación con el equipo multidisciplinario el nivel de competitividad de los deportistas de cada disciplina que ingresan y avalar el proceso de altas y bajas, a través de los reportes semanales por parte de cada uno de los entrenadores.
5. Asistir a eventos estatales, regionales y nacionales, para el seguimiento oportuno de los deportistas priorizados y apoyar en eventos internacionales dentro del Estado, de acuerdo a la programación de los mismos; así como contribuir en la estrategia de pronóstico de medallas del Estado en la competencia de Nacionales CONADE.
6. Coordinar la generación de credenciales oficiales para los deportistas pertenecientes al programa de Alto Nivel de Competencia para contar con una matrícula de atletas priorizados.
7. Supervisar la correcta utilización del equipamiento y material deportivo, de acuerdo a las especificaciones de uso establecidas.
8. Proporcionar alimentación y suplementación adecuada a los deportistas de alto nivel de competencia durante su preparación y competencia.

9. Atender las necesidades técnico deportivas que solicitan o necesitan entrenadores y deportistas, las cuales serán analizadas y dictaminadas para determinar su factibilidad, en base a las prioridades de la Dirección.

DEPARTAMENTO DE DEPORTE ASOCIADO

1. Preparar y entregar la propuesta al Director General sobre la planeación y organización del Congreso Estatal del Deporte Federado así como los temas sobre las ponencias, en base a un análisis sobre las necesidades de las asociaciones deportivas estatales.
2. Establecer y presentar al Director General los eventos calendarizados por las asociaciones deportivas estatales de mayor calidad y proyección, en base al programa de talentos deportivos.
3. Asesorar a las ligas y clubes que no estén afiliados a una Asociación Estatal, guiándolos en el cumplimiento de la normatividad establecida para su inclusión dentro del Deporte Federado.
4. Apoyar a las Asociaciones Deportivas Estatales en sus eventos facilitando los trámites administrativos, por medio de la gestión de recursos otorgados por el INDE.
5. Dar seguimiento al cumplimiento y funcionamiento del RECUDE, generando la base de datos como se establece en el Reglamento Interno del INDE.
6. Representar al INDE en cambio o ratificación de mesa directiva, vigilando los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEPORTIVA

1. Promover en las asociaciones deportivas del Estado la creación y participación en foros de investigación y capacitación para el correcto desarrollo del deporte estatal, de acuerdo a las necesidades que presentan los diferentes agremiados de cada asociación deportiva.
2. Coordinar las capacitaciones para los entrenadores del INDE, por medio de cursos que les permitan desarrollarse profesionalmente en un entorno cambiante.
3. Coordinar los trabajos de actualización para los entrenadores del Estado y entrenadores nacionales, por medio de cursos y/o capacitaciones pertinentes a su actuación profesional.
4. Realizar el trámite necesario para otorgar la certificación a los entrenadores deportivos estatales y nacionales, a través de cursos de acreditación y participación en eventos nacionales.
5. Fortalecer la preparación de los profesionales de las Ciencias Aplicadas al Deporte, por medio de apoyos económicos para cursar maestrías y doctorados.
6. Dar seguimiento a los cursos y capacitaciones en plataformas digitales y redes sociales, fortaleciendo nuevos medios para transmitir temas interesantes en las Ciencias Aplicadas al Deporte.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TALENTOS DEPORTIVOS

1. Dirigir los programas y planes de preparación física y técnica de las diferentes disciplinas deportivas que atiende el instituto, de acuerdo a la revisión y seguimiento de los recursos humanos,materiales y financieros con los que se cuenta y en apego a los planes y normas establecidos.
2. Establecer los criterios de promoción, detección, selección y orientación de los prospectos y talentos deportivos a través de la aplicación de evaluaciones de las capacidades físicas, antropométricas y psicológicas aplicables al rendimiento y biotipo deportivo.
3. Aprobar las herramientas necesarias para el desarrollo y preparación de las selecciones estatales de las diferentes disciplinas deportivas, mediante la celebración de reuniones técnico metodológicas en las diferentes unidades de desarrollo (Mexicali, Tijuana y Ensenada).
4. Establecer los procesos de intervención de la medicina y ciencias aplicadas al deporte a los deportistas del programa de talentos deportivos, a través de la prevención y atención de lesiones, así como la asesoría en los aspectos psicológicos, nutricionales y odontológicos.
5. Asegurar el cumplimiento de los programas y planes de preparación de los entrenadores adscritos a la Dirección de Desarrollo de Talentos Deportivos, en base al seguimiento y control de resultados en entrenamientos, competencias de preparación y eventos oficiales.
6. Establecer los criterios para la integración de preselecciones y selecciones estatales que representan a Baja California en eventos nacionales e internacionales, mediante los acuerdos técnicos metodológicos en coordinación con los diferentes organismos que inciden en la promoción y desarrollo del deporte en el Estado.
7. Coordinar la interacción de los diferentes departamentos de la Dirección de Desarrollo de Talentos Deportivos, asegurando el cumplimiento de los planes y programas establecidos.
8. Garantizar la consecución de la matrícula deportiva desde la Detección, mediante controles técnicos aplicables a la reserva, prospectos, talentos, selección estatal y priorizados elegibles a Selección Nacional con perspectiva de logro internacional.

DEPARTAMENTO DE DEPORTE ESCOLARIZADO

1. Administrar, gestionar y evaluar el servicio en la escuela Telesecundaria 101 INDE CAR Tijuana y la Preparatoria INDE CAR Tijuana, privilegiando el proceso pedagógico, de acuerdo con las disposiciones técnicas, administrativas y legales aplicables.
2. Realizar la planeación de las actividades a desarrollar en la escuela Telesecundaria 101 INDE CAR Tijuana y la Preparatoria INDE CAR Tijuana de acuerdo con los objetivos, leyes, normas, reglamentos y manuales establecidos por el servicio que se imparte y conforme a las disposiciones de las autoridades educativas correspondientes.
3. Determinar y establecer las estrategias de operación para el logro de los objetivos de la escuela Telesecundaria 101 INDE CAR Tijuana y la Preparatoria INDE CAR Tijuana del plantel y difundir las normas y lineamientos establecidos para estos servicios educativos.
4. Vigilar el cumplimiento del plan, programas de estudio, normas técnico-pedagógicas y administrativas, así como la aplicación de la tecnología educativa, reglamentos y disposiciones que rigen el servicio.
5. Realizar ante los organismos o autoridades correspondientes, las gestiones que permitan dotar al plantel tanto de los recursos humanos y materiales como de los servicios.
6. Realizar evaluaciones periódicas de las necesidades del departamento y presentar propuestas a la Dirección de Desarrollo de Talentos Deportivos, en base a las actividades que se realizan y las necesidades detectadas.
7. Realizar un programa de trabajo anual y coordinarse con el personal bajo su cargo, sobre los distintos servicios que brinda el departamento, para ofrecer una mejor atención a los deportistas mediante reuniones con el Director de Desarrollo de Talentos Deportivos.

DEPARTAMENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS

1. Revisar para su aprobación los planes de entrenamiento que presentan los entrenadores, de acuerdo a los resultados de la evaluación del año anterior, a la proyección que se tenga para el siguiente ciclo competitivo y en base al análisis de las competencias preparatorias al evento de Nacionales CONADE.
2. Evaluar al final del ciclo competitivo los resultados obtenidos, a través de la información del desempeño en cada competencia.
3. Visitar las áreas de entrenamiento de las disciplinas que conforman el programa de Nacionales CONADE, supervisando el desempeño de los entrenadores y dando seguimiento a los deportistas que representarán en el siguiente evento nacional.
4. Solicitar documentación personal a cada deportista (CURP, acta de nacimiento, identificación oficial) para revisarla y subirla al Sistema Extra Net de CONADE, buscando que puedan participar en el evento de Nacionales CONADE.
5. Asistir a los eventos estatales, regionales y nacionales del proceso de Nacionales CONADE, supervisando la participación de deportistas y entrenadores.
6. Apoyar en el programa de capacitación del área técnica impartiendo temáticas relacionadas con el entrenamiento deportivo.
7. Supervisar la conformación de la preselección de deportistas de la selección estatal en coordinación con Asociaciones Deportivas Estatales, asistiendo a los campeonatos estatales de las diferentes disciplinas y en base a la observación realizada.

DEPARTAMENTO MÉDICO ESTATAL

1. Proporcionar los servicios de consulta médica general, consultas de medicina del deporte y asistencia médica en los diversos eventos deportivos en los que el INDE participa, de acuerdo a las indicaciones del director de área.
2. Supervisar que se cumplan las indicaciones de cuidados a través de visitas a entrenamientos.
3. Promover de manera constante la prevención de lesiones deportivas en los deportistas estatales seleccionados, a través de pláticas y campañas de prevención.
4. Realizar evaluaciones periódicas de las necesidades del departamento y presentar propuestas a la Dirección de Desarrollo de Talentos Deportivos, en base a las actividades que se realizan y las necesidades detectadas.
5. Realizar un programa de trabajo anual y coordinarse con el personal bajo su cargo, sobre los distintos servicios que brinda el departamento para ofrecer una mejor atención a los deportistas mediante reuniones con el Director de Desarrollo de Talentos Deportivos.

DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTIVA

1. Elaborar el presupuesto de la Dirección de Cultura Física y Deportiva, en base a un análisis de necesidades para la correcta implementación de los programas y acciones, así como de la operación de la Dirección y presentarlo a la aprobación del Director General.
2. Definir los programas de activación física, recreación y deporte, fomentando los hábitos de la buena salud, nutrición, cultura física y deporte para todos.
3. Establecer acuerdos y normas de operación, supervisando su debido cumplimiento para lograr el impacto del Programa de Bienestar de la Cultura Física y Deportiva.
4. Realizar reuniones con los municipios, consejos, instituciones y organismos afines a la Cultura Física, para promocionar la activación física y el deporte, mediante la realización de eventos masivos y la impartición de capacitaciones.
5. Coordinar la planeación, organización y dirección de los cursos, capacitaciones, pláticas, talleres, etc., mediante una vinculación permanente con los organismos que promueven la activación física.
6. Alinear los programas de activación física y deporte con la estrategia nacional de Cultura Física, en base a las necesidades del Estado.
7. Impulsar la creación de Comités Ciudadanos de vigilancia y custodia de espacios públicos recreativos y deportivos en todos los municipios del Estado, visitando las colonias, centros y escuelas para constituir mediante acta respectiva dichos Comités Ciudadanos.
8. Otorgar apoyo a los Comités Ciudadanos con kits deportivos y rehabilitación de canchas y espacios públicos de activación, recreación y deporte, verificando el material deportivo asignado a dicho comité y realizando en conjunto con ellos las tareas de remozamiento de espacios.
9. Coordinar las gestiones de los Consejos Estudiantiles, tendientes a lograr los apoyos autorizados a través de la evaluación de su desarrollo y fortalecimiento en sus participaciones estatales y nacionales.
10. Establecer las políticas de evaluación especial, con apego a los lineamientos establecidos en el Programa de Deporte Adaptado.
11. Coordinar la implementación de festivales deportivos con pláticas de nutrición, activación física y deporte.
12. Realizar reuniones periódicas para evaluar las actividades de los programas, solicitando informes y supervisando a través de visitas en los espacios de trabajo, con análisis de los resultados obtenidos.
13. Supervisar el registro de información en el Sistema Integral Presupuestario (SIP) correspondiente a las áreas de Cultura Física, Deporte Estudiantil y Deporte Adaptado, mediante reportes mensuales elaborados por los encargados de las áreas.

DEPARTAMENTO DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y DEPORTE PARA TODOS

1. Otorgar apoyo a los programas de activación física en la elaboración de convocatorias, reglamentos y normas aplicables para el mejor desarrollo de los mismos, en base a la petición de los interesados.
2. Elaborar convocatorias de eventos y llevar a cabo su organización en el Estado, con base a la programación institucional.
3. Organizar reuniones de coordinación en los diferentes municipios para recabar información de las actividades realizadas correspondientes al programa estatal y nacional de cultura física, de acuerdo al calendario establecido en el programa anual.
4. Realizar promoción en las instituciones públicas, privadas y sociales, fomentando la activación física y el deporte, mediante la realización de eventos masivos y la impartición de capacitaciones de ejercicios ergonómicos.
5. Coordinar y evaluar el funcionamiento de los programas de activación física con la finalidad de buscar estrategias de mejora, en seguimiento a la meta de generar un mayor impacto en la disminución del sedentarismo y la obesidad en la población de Baja California.
6. Coordinar y supervisar los trabajos de los promotores de espacios activos, a través de la verificación de la realización de las actividades físico deportivas, en los centros y espacios públicos de los diferentes municipios del Estado.
7. Implementar el programa de pausas activas laborales dirigido a los trabajadores de empresas e industria maquiladora con rutinas de activación física, promocionando el cuidado de la salud y prevención de lesiones musculares esqueléticas durante el tiempo de la jornada laboral.

DEPARTAMENTO DE DEPORTE ESTUDIANTIL

1. Elaborar el anteproyecto del programa anual con base a las actividades y programas desarrollados por CONADE, SEBC, CONDEBA, CONADEMS y CONDDE.
2. Supervisar la realización de eventos deportivos estudiantiles con trascendencia nacional, de acuerdo a la normatividad correspondiente.
3. Realizar reuniones de planeación y seguimiento con el sector educativo para el desarrollo de los programas deportivos, de acuerdo a la programación previa de las mismas según la fecha del evento.
4. Revisar los anteproyectos de las ligas deportivas que propone el sector educativo, vigilando que cumplan con los requerimientos establecidos por CONADE para la gestión de los apoyos.
5. Supervisar los programas de iniciación deportiva y activación física escolar dándole seguimiento al buen funcionamiento de su operación.

6. Establecer coordinación con las instituciones educativas tanto privadas como de gobierno, proporcionándoles la asesoría y apoyo en las áreas técnicas para el desarrollo de sus eventos relacionados con la cultura física y deporte.
7. Participar en los festivales deportivos con la implementación de estaciones recreativas y pre deportivas para niñas, niños y jóvenes, trabajando diferentes capacidades físicas en las escuelas de educación básica.
8. Implementar sesiones virtuales de educación física enfocadas al nivel preescolar, con la participación de educadoras profesionales en preescolar, supliendo la falta de asignaturas de docentes en educación física en ese sector.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

1. Coordinar la elaboración del presupuesto del INDE, considerando los lineamientos y disposiciones aplicables.
2. Emitir la propuesta del presupuesto del INDE a la Dirección General para su autorización, en base a las necesidades planteadas por las diferentes unidades administrativas.
3. Coordinar con los departamentos a su cargo la planeación y establecimiento de objetivos y metas, buscando una mayor eficiencia en el uso de los recursos del INDE.
4. Expedir información veraz y oportuna a la Dirección General en forma consistente para la toma de decisiones, mediante informes y reuniones periódicas.
5. Proponer a la Dirección General el programa anual de adquisiciones de acuerdo a las necesidades detectadas en el INDE, para su aprobación.
6. Dar seguimiento a las actividades del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INDE, mediante la supervisión constante.
7. Acordar con la Dirección General la rescisión de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en base a la revisión de las disposiciones legales.
8. Resolver los procedimientos administrativos de rescisión de contratos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumpliendo con lo establecido en la normatividad de los mismos.
9. Revisar las penas convencionales y sanciones que se deben aplicar en los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a las disposiciones aplicables.
10. Dirigir a cada departamento a su cargo la correspondencia relacionada con solicitud de apoyos para su seguimiento y atención, a través de la revisión de los mismos.
11. Controlar que se estén operando de manera correcta los programas de apoyo administrativo en los departamentos a su cargo, mediante la supervisión y solicitud de información.
12. Supervisar el buen funcionamiento del almacén del INDE y el trabajo del personal encargado del mismo con revisiones periódicas.
13. Vigilar que se cumplan las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, presupuestales y materiales del Instituto, mediante la supervisión constante.



14. Revisar que se cumplan las políticas internas del personal del INDE para los procesos de empleo, remuneración, relaciones laborales, capacitación y desarrollo, dando seguimiento adecuado mediante la supervisión de estos.
15. Coordinar los trabajos para la integración y aprobación de la cuenta pública anual, revisando con las unidades administrativas del Instituto la información programática, presupuestal y financiera según corresponda.
16. Atender las observaciones que realicen las diferentes instancias fiscalizadoras mediante la presentación de la información requerida.
17. Supervisar que se lleven a cabo los trámites relativos al nombramiento de personal de nuevo ingreso, así como su actualización cuando existan modificaciones de acuerdo a las disposiciones aplicables, mediante la emisión de la instrucción correspondiente.
18. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia, atendiendo lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y su Reglamento.
19. Desarrollar las actividades establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y su Reglamento correspondientes al Comité de Transparencia..
20. Atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto, con base a la disponibilidad financiera y presupuestal, para su adecuada operación.
21. Dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, mediante la supervisión constante.
22. Atender las solicitudes de información en el ámbito de sus atribuciones turnándolas en su caso a las áreas a su cargo que corresponda.
23. Coordinar y supervisar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones en materia de control interno.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

1. Elaborar los expedientes del personal, vigilando que se cumplan con todos los requisitos de ingreso.
2. Registrar movimientos de personal tales como altas, bajas, incidencias y demás que afecten el cálculo de la nómina, en base al expediente y la información que solicita el Sistema Integral de Recursos Humanos Burocracia (SIRHB).
3. Elaborar oficios de respuesta solicitados al INDE en diversos temas de Recursos Humanos, por parte de Gobierno del Estado, ISSSTECALI y Sindicato de Burócratas, de acuerdo a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
4. Actualizar y enviar las nóminas de contrato a ISSSTECALI en apego al convenio de seguros de enfermedades no profesionales y de maternidad, así como a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
5. Elaborar constancias de trabajo tanto al personal de plantilla como al personal de honorarios del INDE en todo el Estado, en seguimiento a las solicitudes de éstas.
6. Llevar un control en los movimientos escalafonarios del personal de base en apego al Contrato Colectivo vigente.
7. Realizar actas administrativas cuando sean requeridas, según las indicaciones de la Dirección Administrativa.
8. Realizar cálculos diversos tales como prima vacacional y aguinaldo, retroactivo de sueldos en su caso y finiquitos, con el cálculo de impuestos correspondiente de acuerdo al Contrato Colectivo y la Ley Federal del Trabajo.
9. Llevar un control de los periodos vacacionales que le corresponden al personal, de acuerdo a los lineamientos establecidos y a las necesidades del servicio.
10. Realizar el pago de la nómina al personal del INDE y dispersión de nómina electrónica de Mexicali y zona costa, así como el envío de paquetes para su firma, mediante la impresión del reporte y la impresión de recibos y cheques, así como la validación de estos.
11. Supervisar que se cumplan los derechos y obligaciones del personal del INDE, de acuerdo a los reglamentos y Contrato Colectivo de trabajo vigente.
12. Aplicar las medidas que estén en función de prevenir, corregir y realizar sanciones disciplinarias cuando correspondan.
13. Elaborar y cumplir con el programa de capacitación de acuerdo a la planeación establecida.
14. Preparar expediente para su envío al despacho jurídico externo, así como facilitar información mediante el envío de las respuestas de cuestionamientos que nos sean turnadas.
15. Recopilar, revisar y enviar la información que solicite al asesor jurídico para dar

15. seguimiento a las demandas laborales, de acuerdo a los requerimientos que solicite el despacho jurídico.
16. Llevar un control tanto en expediente personal como carpetas de todas las demandas laborales en contra del INDE, buscando un mejor manejo de la información.
17. Realizar el trámite de ingreso de personal, de acuerdo al perfil solicitado en cada área.
18. Elaborar los nombramientos en base a las modificaciones en los niveles salariales de los trabajadores.
19. Elaborar, revisar y firmar contratos de entrenadores dos veces al año, de acuerdo a las indicaciones de la Dirección Administrativa, así como recabar las firmas que en ellos interviene.
20. Actualizar los padrones de personal y plantillas mensuales y trimestrales de personal, de acuerdo a la normatividad y requerimientos.
21. Organizar eventos sociales diversos para los empleados del INDE con el fin de lograr un ambiente laboral armónico, de acuerdo a lo programado.

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

1. Revisar que se lleve a cabo la captura de requerimientos del anteproyecto del presupuesto de cada una de las áreas del INDE, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones aplicables.
2. Analizar si la información capturada por las diferentes áreas del INDE para el anteproyecto del presupuesto es adecuada, en base al techo presupuestal establecido por la Secretaría de Hacienda.
3. Generar el paquete de información del proyecto de presupuesto y atender las observaciones de la Secretaría de Hacienda que realice al mismo, en cumplimiento de sus requerimientos.
4. Preparar todo el paquete de información del proyecto de presupuesto del INDE y turnar a la Dirección Administrativa para el seguimiento correspondiente para su validación, en base a los procedimientos establecidos.
5. Proporcionar la información contable y presupuestal a las distintas instancias fiscalizadoras, así como solventar las observaciones que los auditores externos y el Órgano Interno de Control determinen según lo que se le solicite al Departamento.
6. Evaluar y supervisar que el Sistema Informático de Contabilidad y el de Presupuesto sea funcional, de acuerdo a la normatividad, estructura y necesidades del Instituto para el registro de las operaciones dando cumplimiento a la Armonización Contable.
7. Coordinar y supervisar las operaciones que constituyen el proceso contable y presupuestal, para la obtención de la información financiera y presupuestal en los plazos establecidos por las diferentes instancias normativas y fiscalizadoras, así como para la toma de decisiones.

8. Supervisar que el personal operativo del Departamento, cumpla con las actividades encomendadas, a fin de aplicar las políticas y lineamientos en el registro contable y presupuestal, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Verificar que las facturas y recibos de los gastos presentados para su pago por las áreas o proveedores cuenten con el respaldo necesario, mediante la revisión de los mismos al momento de recibirlos.
10. Atender y dar seguimiento a la formulación y pago oportuno de las obligaciones fiscales a su cargo, según lo determinen las leyes federales, estatales y municipales para el INDE.
11. Realizar depósitos de ingresos al banco de acuerdo a los procedimientos establecidos en el área.
12. Resguardar las pólizas de ingreso, egreso y diario en apego a los controles del área.
13. Atender los requerimientos de información en materia contable de acuerdo a lo solicitado.
14. Vigilar que se mantenga actualizado el Tabulador de Cuotas de Recuperación por los servicios que proporciona el INDE, mediante supervisión constante.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

1. Recibir las solicitudes de las unidades administrativas relativas a las necesidades de recursos materiales, de acuerdo a la calendarización anual de gasto.
2. Buscar proveedores cuidando que cumplan con los requerimientos de materiales y servicios necesarios en el INDE.
3. Cotizar y negociar con los proveedores buscando obtener mayor calidad y mejores precios.
4. Llevar a cabo los procedimientos administrativos aplicables para la adquisición de materiales y servicios requeridos por las unidades administrativas del INDE, en base a los lineamientos establecidos.
5. Entregar los recursos materiales a las unidades administrativas, de acuerdo a su solicitud para el desempeño de sus funciones.
6. Supervisar el registro y custodia del inventario de bienes del INDE, a través de revisiones constantes y sus resguardos.
7. Ingresar al Sistema Integral de Bienes Muebles y al Sistema Integral de Bienes de Consumo todo lo que se recibe, dando seguimiento al control del Departamento de Contabilidad y Departamento de Recursos Materiales del INDE.
8. Informar a la Dirección Administrativa sobre las órdenes de compra que debe autorizar de los materiales y servicios para adquirirlos oportunamente, de acuerdo a las necesidades a cubrir en el INDE.
9. Ingresar las órdenes de compra de materiales y servicios al Sistema de Adquisiciones, en seguimiento al procedimiento de compra establecido por Gobierno del Estado.

10. Reportar a la Dirección Administrativa cuando se presente algún incumplimiento por parte de los proveedores, para tomar las medidas correspondientes mediante la supervisión de estos.
11. Comunicar a la Dirección Administrativa el estatus de las solicitudes de materiales y servicios y a cada una de las unidades administrativas que lo requieran, en seguimiento al proceso de compra.
12. Mantener actualizado el padrón de proveedores y padrón vehicular de acuerdo al control interno para eficientar el trabajo del área, asimismo, en cumplimiento a lo solicitado por organismos de control externo.
13. Entregar información requerida del área a los órganos fiscalizadores para atender auditorías, proporcionando documentos solicitados tales como registros, bitácoras y carpetas con información.
14. Mantener vigentes las pólizas de seguro de los vehículos oficiales del INDE, a través del control y supervisión de las mismas.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPORTIVO

1. Elaborar los proyectos a desarrollar en la Dirección de Infraestructura Deportiva para turnarlo a la Dirección General para su aprobación, en base a los objetivos planteados en el área.
2. Coordinar el proceso de licitación, invitación y adjudicación directa para el equipamiento deportivo que se requiera en el INDE, en seguimiento a las disposiciones aplicables.
3. Dar seguimiento a la adquisición de equipamiento deportivo requerido en el INDE, cumpliendo con las disposiciones aplicables como parte del control que se debe tener.
4. Supervisar el desarrollo de las obras, proyectos y mantenimiento de las instalaciones deportivas que administra INDE, mediante revisiones constantes.
5. Asegurar el buen funcionamiento del equipo con que se opera en las instalaciones del INDE (bombas, motores, filtros, aire acondicionado, centros de carga, etc.) y la atención de equipamiento técnico –físico que se utiliza en la preparación de los atletas, a través de la coordinación operativa de los centros deportivos que administra el Instituto.
6. Coordinar el proceso de licitación de proyectos y vigilar que se lleve a cabo de manera correcta cada etapa, cumpliendo con todo lo establecido en las disposiciones aplicables para la misma.
7. Establecer estrategias para atención de programas de mantenimiento, de inicio de obras, reforzar medidas de seguridad que causen el menor trastorno entre los usuarios y personal que asiste a los diferentes espacios deportivos que administra INDE, mediante un diagnóstico de las necesidades y objetivos del Instituto.



8. Proponer al Director General proyectos de mejoras y modernización a las instalaciones y equipamiento que administra el INDE, en base a un análisis de las necesidades del Instituto.
9. Reportar al Director General el seguimiento que se le da a las diferentes solicitudes que se presenten en el INDE relacionadas con el programa de infraestructura y equipamiento mediante informes periódicos.
10. Coordinar acciones en las obras y proyectos para el desarrollo de las necesidades del INDE, en base a la detección de prioridades y aplicación de recursos gestionados.
11. Atender los proyectos y programas de infraestructura deportiva federal, estatal y municipal de acuerdo al calendario establecido para cada uno.
12. Promover y presentar proyectos de innovación para instalaciones deportivas, en base a la detección de necesidades que se realice previamente.
13. Coordinar y apoyar a los programas municipales de infraestructura deportiva, así como la iniciativa privada para beneficio de la comunidad, en seguimiento a los lineamientos establecidos.
14. Coordinar con asociaciones civiles la mejora de las instalaciones deportivas estatales en base a la planeación realizada, con el fin de promover la realización del deporte en el Estado.

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRA

1. Supervisar obras en ejecución mediante visitas de campo, reportes fotográficos, definición de detalles, ajustes y dudas en obra, supervisión de pruebas de instalaciones y funcionamiento.
2. Elaborar reportes y presentaciones de visitas de campo en seguimiento a las revisiones de avances, detalles detectados, así como incidentes.
3. Generar anteproyectos arquitectónicos de infraestructura deportiva a través de modelos 3d, perspectivas, plantas de conjunto, presentaciones, animaciones, estudio y diseño arquitectónico.
4. Generar proyectos arquitectónicos ejecutivos de infraestructura deportiva a través de planos técnicos.
5. Realizar visitas de campo y evaluación de sitios prospecto para nuevos proyectos mediante levantamientos físicos, recorridos y reportes fotográficos.
6. Elaborar el presupuesto para el crecimiento y mantenimiento de instalaciones deportivas analizando los precios en el mercado y generando catálogos base de inversión para la ejecución de los trabajos.
7. Ejecutar los procesos de licitación para equipamiento, servicios y obra pública en base a las Leyes que la rigen.
8. Atender reuniones del proceso de licitación a través de visitas de obra y juntas de aclaraciones.

9. Apoyar en la elaboración de expedientes y formatos técnicos de gestión de recursos, en seguimiento a nuevas obras y proyectos de infraestructura deportiva.
10. Elaborar boletines de ajuste o adecuación de proyecto, generación de información de detalles específicos, ajustes o modificaciones de proyecto, a través de la visita de campo generadas o necesidades del proyecto.
11. Realizar oficios de solicitudes de autorización, pagos, entrega de documentos, solicitud de información a distintas dependencias, de acuerdo a lo requerido.

CIUDAD DEPORTIVA MEXICALI

1. Elaborar el plan de trabajo de mantenimiento de Ciudad Deportiva Mexicali en base a un diagnóstico de las necesidades del mismo.
2. Supervisar las instalaciones con el fin de detectar las necesidades que se pudieran requerir en las distintas áreas para su corrección y/o desarrollo, mediante recorridos y así proponer mejoras.
3. Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo anual en las áreas de intendencia, mantenimiento de instalaciones y seguridad en Ciudad Deportiva Mexicali, mediante revisiones establecidas en bitácoras de trabajo.
4. Supervisar al personal a su cargo y el trabajo en las instalaciones con el fin de detectar las necesidades en las distintas áreas para su corrección y/o desarrollo, mediante recorridos y registros en bitácora.
5. Supervisar el cumplimiento de trabajo del personal de vigilancia a través del control de bitácoras.
6. Controlar el uso y arrendamiento de las instalaciones con las cuales cuenta el Instituto, de acuerdo a los lineamientos correspondientes para el mismo, a través de la supervisión del cumplimiento según lo establecido en los contratos.
7. Brindar los servicios de alojamiento y alimentación en la Ciudad Deportiva Mexicali, otorgándolos adecuadamente a los deportistas y entrenadores, mediante mecanismos de supervisión de los mismos.
8. Elaborar el programa de adquisición de equipos, herramientas y materiales para el desarrollo del plan de trabajo anual, de acuerdo al presupuesto anual otorgado.
9. Asignar el resguardo de los equipos, herramientas o materiales que se requieran en las diferentes áreas o tareas especiales, mediante la designación de personal en almacén de acuerdo a su perfil.
10. Controlar el mantenimiento de vehículos oficiales del INDE en Mexicali, mediante el llenado de bitácoras.
11. Supervisar que el personal que maneje los vehículos oficiales cuente con licencia de conducir vigente, a través de la solicitud del documento y resguardo de copia.

CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO TIJUANA

1. Brindar los servicios de alojamiento y alimentación en el Centro de Alto Rendimiento Tijuana otorgándolos adecuadamente a los deportistas y entrenadores, mediante mecanismos de supervisión de los mismos.
2. Supervisar las entradas y salidas de los atletas y entrenadores en la villa atlética del Centro de Alto Rendimiento Tijuana, mediante un registro de los mismos.
3. Validar los trámites administrativos y facturas para que sean enviados a la Dirección Administrativa con los soportes y firmas requeridas, de acuerdo a los lineamientos a cumplir.
4. Elaborar y reportar periódicamente el concentrado de necesidades de materiales a la Dirección Administrativa para el cumplimiento de las actividades del Centro de Alto Rendimiento Tijuana, en base a las indicaciones de dicha Dirección.
5. Elaborar el programa de adquisición de equipos, herramientas y materiales para el desarrollo del plan de trabajo anual, de acuerdo al presupuesto anual otorgado.
6. Atender las solicitudes de información que realicen las instancias fiscalizadoras de acuerdo a los requerimientos en materia de auditoría externa.
7. Organizar, supervisar y controlar los procesos administrativos, de recursos humanos y materiales, así como de las instalaciones deportivas del Centro de Alto Rendimiento Tijuana, en seguimiento a las medidas que se tienen para ello.
8. Elaborar el plan de trabajo de mantenimiento del Centro de Alto Rendimiento Tijuana en base a un diagnóstico de las necesidades del mismo.
9. Elaborar informe de mantenimiento de acuerdo a las actividades de cada área.
10. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos del Centro de Alto Rendimiento Tijuana para la optimización de los recursos y el buen funcionamiento y mantenimiento de las áreas, en base a la revisión de los mismos.
11. Supervisar al personal a su cargo y el trabajo en las instalaciones con el fin de detectar las necesidades en las distintas áreas para su corrección y/o desarrollo, mediante recorridos y registros en bitácora.
12. Supervisar el cumplimiento de trabajo del personal de vigilancia a través del control de bitácoras.
13. Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo anual en las áreas de intendencia, mantenimiento de instalaciones y seguridad en el Centro de Alto Rendimiento Tijuana, mediante revisiones establecidas en bitácoras de trabajo.
14. Coordinar las funciones a realizar por el personal a su cargo en los eventos deportivos del Centro de Alto Rendimiento Tijuana, de acuerdo al objetivo de cada evento.
15. Controlar el mantenimiento de vehículos oficiales del INDE en Tijuana, mediante el llenado de bitácoras.
16. Supervisar que el personal que maneje los vehículos oficiales cuente con licencia de conducir vigente, a través de la solicitud del documento y resguardo de copia.

CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ENSENADA

1. Brindar los servicios de alojamiento y alimentación en el Centro de Alto Rendimiento Ensenada, otorgándolos adecuadamente a los deportistas y entrenadores, mediante mecanismos de supervisión de los mismos.
2. Elaborar y reportar periódicamente el concentrado de necesidades de materiales a la Dirección Administrativa para el cumplimiento de las actividades del Centro de Alto Rendimiento Ensenada, en base a las indicaciones de dicha dirección.
3. Organizar, supervisar y controlar los procesos administrativos, de recursos humanos y materiales, así como de las instalaciones deportivas del Centro de Alto Rendimiento Ensenada, en seguimiento a las medidas que se tienen para ello.
4. Supervisar al personal a su cargo y el trabajo en las instalaciones con el fin de detectar las necesidades en las distintas áreas para su corrección y/o desarrollo, mediante recorridos y registros en bitácora.
5. Elaborar el plan de trabajo de mantenimiento del Centro de Alto Rendimiento Ensenada en base a un diagnóstico de las necesidades del mismo.
6. Supervisar que las instalaciones tengan el debido mantenimiento para que se brinde un servicio de calidad a los deportistas y entrenadores, a través de recorridos y revisiones.
7. Supervisar que los trabajos operativos se realicen de una manera correcta para el buen funcionamiento del CAR Ensenada, a través de la implementación de controles en el personal que lo realiza.
8. Controlar el mantenimiento de vehículos oficiales del INDE en Ensenada, mediante el llenado de bitácoras.
9. Supervisar que el personal que maneje los vehículos oficiales cuente con licencia de conducir vigente, a través de la solicitud del documento y resguardo de copia.

CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO HALTEROFILIA GUADALUPE VICTORIA

1. Elaborar el plan de trabajo de mantenimiento del Centro de Alto Rendimiento Halterofilia Guadalupe Victoria en base a un diagnóstico de las necesidades del mismo.
2. Supervisar que las instalaciones tengan el debido mantenimiento para que se brinde un servicio de calidad a los deportistas y entrenadores, a través de recorridos y revisiones.
3. Elaborar y reportar periódicamente el concentrado de necesidades de materiales a la Dirección Administrativa para el cumplimiento de las actividades del Centro de Alto Rendimiento Halterofilia Guadalupe Victoria, en base a las indicaciones de dicha dirección.
4. Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo anual en las áreas de intendencia, mantenimiento de instalaciones y seguridad en el Centro de Alto Rendimiento Halterofilia Guadalupe Victoria, mediante revisiones establecidas en bitácoras de trabajo.
5. Supervisar el cumplimiento de trabajo del personal de vigilancia a través del control de bitácoras.
6. Controlar el uso de las instalaciones con las cuales cuenta el Instituto, de acuerdo a los lineamientos correspondientes para el mismo, a través de la supervisión del cumplimiento según lo establecido en los contratos.
7. Brindar los servicios de alojamiento y alimentación en el Centro de Alto Rendimiento Halterofilia Guadalupe Victoria, otorgándolos adecuadamente a los deportistas y entrenadores, mediante mecanismos de supervisión de los mismos.
8. Organizar, supervisar y controlar los procesos administrativos, de recursos humanos y materiales, así como de las instalaciones deportivas del Centro de Alto Rendimiento Halterofilia Guadalupe Victoria, en seguimiento a las medidas que se tienen para ello.
9. Supervisar al personal a su cargo y el trabajo en las instalaciones con el fin de detectar las necesidades en las distintas áreas para su corrección y/o desarrollo, mediante recorridos y registros en bitácora.
10. Supervisar que los trabajos operativos se realicen de una manera correcta para el buen funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento Halterofilia Guadalupe Victoria, a través de recorridos y revisiones.
11. Controlar el mantenimiento de vehículos oficiales del INDE en Ciudad Guadalupe Victoria, mediante el llenado de bitácoras.
12. Supervisar que el personal que maneje los vehículos oficiales cuente con licencia de conducir vigente, a través de la solicitud del documento y resguardo de copia.

CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO REMO SAN FELIPE

1. Elaborar el plan de trabajo de mantenimiento del Centro de Alto Rendimiento Remo San Felipe en base a un diagnóstico de las necesidades del mismo.
2. Supervisar las instalaciones con el fin de detectar las necesidades que se pudieran requerir en las distintas áreas para su corrección y/o desarrollo, mediante recorridos.
3. Elaborar y reportar periódicamente el concentrado de necesidades de materiales a la Dirección Administrativa para el cumplimiento de las actividades del Centro de Alto Rendimiento Remo San Felipe, en base a las indicaciones de dicha dirección.
4. Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo anual en las áreas de intendencia, mantenimiento de instalaciones y seguridad en el Centro de Alto Rendimiento Remo San Felipe, mediante revisiones establecidas en bitácoras de trabajo.
5. Supervisar el cumplimiento de trabajo del personal de vigilancia a través del control de bitácoras.
6. Controlar el uso de las instalaciones con las cuales cuenta el Instituto, de acuerdo a los lineamientos correspondientes para el mismo, a través de la supervisión del cumplimiento según lo establecido en los contratos.
7. Brindar los servicios de alojamiento y alimentación en el Centro de Alto Rendimiento Remo San Felipe, otorgándolos adecuadamente a los deportistas y entrenadores, mediante mecanismos de supervisión de los mismos.
8. Organizar, supervisar y controlar los procesos administrativos, de recursos humanos y materiales, así como de las instalaciones deportivas del Centro de Alto Rendimiento Remo San Felipe, en seguimiento a las medidas que se tienen para ello.
9. Supervisar al personal a su cargo y el trabajo en las instalaciones con el fin de detectar las necesidades en las distintas áreas para su corrección y/o desarrollo, mediante recorridos y registros en bitácora.
10. Supervisar que los trabajos operativos se realicen de una manera correcta para el buen funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento Remo San Felipe, a través de recorridos y revisiones.
11. Controlar el mantenimiento de vehículos oficiales del INDE en San Felipe, mediante el llenado de bitácoras.
12. Supervisar que el personal que maneje los vehículos oficiales cuente con licencia de conducir vigente, a través de la solicitud del documento y resguardo de copia.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN E IMAGEN

1. Proyectar la identidad visual del INDE y de los eventos que organiza de acuerdo a las políticas de imagen institucional establecidas por Gobierno del Estado, con el fin de hacerlos atractivos y que generen un impacto positivo dentro de la comunidad.
2. Realizar las gestiones necesarias con la iniciativa privada para la obtención de apoyos materiales y financieros de los programas desarrollados por el INDE, promocionando los objetivos y logros de los deportistas.
3. Establecer una estrategia de promoción de las actividades que se desarrollan dentro del INDE a través de medios impresos, electrónicos y digitales.
4. Generar una relación positiva y propositiva con medios de comunicación locales, nacionales y extranjeros, a través del envío de boletines e imágenes y video que contribuyan a la difusión de los eventos, actividades y logros del programa deportivo del Gobierno del Estado.
5. Promover al Estado como sede para eventos deportivos nacionales e internacionales, a través de la comunicación constante con organismos y federaciones de diferentes disciplinas deportivas.
6. Establecer una relación de intercambio deportivo con organismos deportivos nacionales e internacionales que coadyuve al desarrollo deportivo de Baja California, mediante convenios de colaboración.

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

1. Mantener la infraestructura y sistemas informáticos en óptimo estado, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo con los que cuenta el INDE y brindar soporte técnico a los usuarios.
2. Dar soporte técnico y asesoría a las Direcciones de área, de acuerdo a la necesidad de generar y mantener actualizadas las bases de datos de deportistas y entrenadores.
3. Dar soporte técnico y asesoría al área de recursos humanos para la generación y mantenimiento de base de datos de empleados, en apego a las necesidades que plantee.
4. Apoyar en los eventos que realice el INDE, con instalación de equipo de cómputo, acreditación de participantes, montaje en instalaciones (centros operativos y salas de prensas), sistemas audiovisuales, estadísticas y memoria, en base a las necesidades de cada evento o requerimientos específicos de la disciplina deportiva.
5. Realizar la credencialización de deportistas y entrenadores que participan en los programas del INDE de acuerdo a lo solicitado.
6. Desarrollar y/o gestionar programas computacionales que logren sistematizar los procesos administrativos que se llevan a cabo en las unidades adscritas al INDE, en base a las necesidades de estos mismos.
7. Administrar las redes locales, metropolitanas y de internet para garantizar un adecuado nivel de servicio al INDE, a través de la configuración, detección y corrección de fallas, para mejorar el desempeño, optimización de recursos y seguridad de las mismas.

DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN

1. Establecer comunicación constante mediante la generación de una relación de sinergia con el sector empresarial estatal y nacional.
2. Consolidar la relación entre el INDE y los sectores público y privado, manteniéndolos informados sobre los eventos, actividades y resultados de los programas que se llevan a cabo en el Estado.
3. Gestionar la participación a través de convenios con instituciones privadas interesadas en el desarrollo deportivo de Baja California, así como incentivar la colaboración en proyectos especiales, eventos y programas que lleva a cabo el INDE.
4. Desarrollar estrategias que permitan el acercamiento de organismos públicos y privados y la captación de recursos económicos o en especie, coadyuvando al crecimiento de los programas deportivos del Estado.

DEPARTAMENTO DE DISEÑO

1. Diseñar la imagen de los eventos que organice el INDE de acuerdo a las necesidades específicas de cada uno.
2. Mantener actualizada la página web con información de los eventos, programas, actividades y logros de los atletas bajacalifornianos para lograr una difusión efectiva del trabajo que realiza el INDE.
3. Realizar reportes y memorias de las actividades que lleva a cabo el INDE mediante la recopilación de información.
4. Proporcionar apoyo en la elaboración de videos o presentaciones, durante conferencias, congresos, eventos deportivos y cualquier otra actividad que lleve a cabo el INDE.
5. Diseñar la señalética que será implementada en todas las instalaciones del INDE, de acuerdo a las políticas de imagen institucional.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES

1. Coordinar con el Director de Promoción e Imagen para identificar y establecer contactos que permitan la realización de intercambios deportivos, en busca de fomentar la promoción de los Centros de Alto Rendimiento en el Estado a nivel nacional e internacional.
2. Realizar las gestiones necesarias para establecer contacto con organismos nacionales e internacionales, mediante la búsqueda de firma de acuerdos que permitan el intercambio deportivo y fomenten el desarrollo de los deportistas, entrenadores y personal técnico del INDE.
3. Planear y desarrollar la logística necesaria para llevar a cabo los actos protocolarios en los eventos que realice el INDE, en coordinación con la dirección del área y la Dirección General.
4. Mantener constante comunicación y seguimiento con las diferentes federaciones internacionales, enviando información sobre los eventos deportivos que se realizan en Baja California.
5. Proporcionar el apoyo necesario a los deportistas que soliciten permisos de internación o visas en el extranjero, orientándolos y facilitándoles el proceso.
6. Enviar las cartas invitación a las delegaciones extranjeras que participarán en un evento internacional en Baja California, en apego al procedimiento establecido para el mismo.
7. Coordinar al personal de apoyo en ceremonias y actos protocolarios, de acuerdo a las necesidades planteadas en cada evento.

DIRECCIÓN DE DEPORTE ADAPTADO

1. Implementar un trabajo permanente con los diversos organismos afines, con el propósito de consolidar la inclusión en el marco del deporte en Baja California.
2. Desarrollar un diagnóstico para conocer las necesidades que se tienen en el tema en Baja California para la consolidación del Deporte Adaptado.
3. Evaluar detalladamente las actividades emprendidas, mediante la revisión de los resultados obtenidos, de acuerdo a las metas programadas.
4. Formular la agenda de eventos, campamentos y concentraciones de las disciplinas que fortalecen las aptitudes competitivas del Deporte Adaptado.
5. Asesorar a las áreas técnicas para el desarrollo de los eventos orientados a potenciar las capacidades y habilidades de los deportistas del Deporte Adaptado.
6. Colaborar con instituciones de salud y con organismos que brinden atención a deportistas del Deporte Adaptado, vigilando que se cumplan con los lineamientos establecidos.
7. Coordinar trabajos con el sistema educativo y asociaciones especializadas en atención a personas con discapacidad que, permitan detectar talentos para el deporte adaptado.
8. Atender deportistas del Deporte Adaptado que formen parte de los programas deportivos de INDE.
9. Promocionar el deporte adaptado manteniendo una comunicación permanente con los diversos institutos y asociaciones deportivas afines a las personas con discapacidad.
10. Programar eventos y festivales de activación física, en coordinación con organismos y asociaciones deportivas, que brinden a las personas con discapacidad en Baja California la oportunidad de recreación.
11. Consolidar el desarrollo de los paradeportistas participantes en eventos selectivos, representando a Baja California en los Paranacionales CONADE, a través de una permanente supervisión de sus resultados.
12. Supervisar la contratación de entrenadoras y entrenadores que cumplan con los perfiles idóneos, para la atención de los paradeportistas.
13. Brindar una capacitación constante, con el propósito de elevar el nivel de los participantes en las disciplinas del Deporte Adaptado en Baja California.
14. Monitorear el desarrollo competitivo de los paradeportistas a través de entrenadores y metodólogos, con base en los resultados obtenidos en las distintas disciplinas.
15. Gestionar la adecuación de espacios adaptados para la práctica recreativa y deportiva de las personas con discapacidad.
16. Coordinar reuniones de trabajo con las instancias correspondientes, para la creación de espacios físicos adecuados para el desarrollo de las disciplinas del Deporte Adaptado.



DEPARTAMENTO DE DEPORTE COMPETITIVO Y PARALÍMPICO

1. Desarrollar planes de entrenamiento y seguimiento a los deportistas de las disciplinas del Deporte Adaptado, supervisando su participación en competencias estatales, regionales y nacionales.
2. Solicitar la adquisición de material y equipamiento deportivo avalado y certificado para los paradeportistas, de acuerdo a las necesidades de las disciplinas del Deporte Adaptado.
3. Proporcionar becas, estímulos y premios a los paradeportistas, entrenadoras y entrenadores sobresalientes del Deporte Adaptado, a través de los lineamientos establecidos, tomando en cuenta su desempeño y resultados obtenidos en competencias.
4. Conformar las selecciones estatales en las diversas disciplinas del Deporte Adaptado, de acuerdo a los resultados obtenidos por los paradeportistas.
5. Supervisar y monitorear el desempeño de los deportistas bajacalifornianos que participan en las diversas disciplinas del Deporte Adaptado, representando a Baja California y/o Selecciones Nacionales.
6. Vigilar el uso adecuado y conservación del equipamiento deportivo para el beneficio de los paradeportistas bajacalifornianos.
7. Coordinar la participación de paradeportistas bajacalifornianos en concentraciones, campamentos y entrenamientos, con el propósito de fortalecer su desarrollo competitivo.

DEPARTAMENTO DE INICIACIÓN AL DEPORTE ADAPTADO

1. Coordinar las actividades de iniciación deportiva, en beneficio de las personas con discapacidad dentro del programa de Deporte Adaptado.
2. Detectar talentos deportivos con alguna discapacidad, para la práctica de las disciplinas del Deporte Adaptado, mediante la verificación por personal calificado.
3. Verificar que la infraestructura deportiva se encuentre acorde a los requisitos oficiales para la práctica óptima de las disciplinas del Deporte Adaptado.
4. Capacitar a entrenadoras, entrenadores y personal del Deporte Adaptado, en coordinación con CONADE, COPAME, federaciones deportivas u otros organismos propios del Deporte Adaptado.
5. Coordinar la participación de paradeportistas bajacalifornianos a través de la realización de eventos deportivos del Deporte Adaptado en Baja California.
6. Diseñar el perfil óptimo con los requerimientos que deben cumplir las entrenadoras y entrenadores para la atención de las disciplinas del Deporte Adaptado.
7. Canalizar a los prospectos paradeportistas a las disciplinas adecuadas a sus capacidades físicas para su desarrollo en el Deporte Adaptado.
8. Gestionar con las instancias institucionales correspondientes, la viabilidad de adecuar espacios deportivos para la iniciación en la práctica del Deporte Adaptado.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

1. Elaborar y remitir la propuesta del plan anual de trabajo con el fin de establecer la proyección de metas y actividades para el periodo correspondiente, así como un informe de gestión anual que exprese el grado de desempeño como comprobación de la gestión ejecutada del periodo anterior.
2. Proponer acciones que permitan establecer mecanismos de vigilancia, supervisión y control del Programa Operativo Anual a través de Indicadores de Gestión; así como las directrices que dicte la persona Titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.
3. Recibir y radicar en su caso, denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos; investigar los hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos y calificarlas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades.
4. Investigar e integrar con los elementos necesarios, iniciando de oficio, o bien mediante denuncias, revisiones o auditorías de acuerdo al ordenamiento legal en materia de responsabilidades.
5. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de Faltas Administrativas no Graves, así como remitir al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa los expedientes relacionados con los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refieran a Faltas Administrativas Graves y por conductas de particulares sancionables conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, para su resolución en términos de dicha Ley.
6. Colaborar en la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan, en conjunto con la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública con la finalidad de tramitar de manera eficaz y diligente los procedimientos jurisdiccionales y administrativos conforme a la normativa aplicable.
7. Encomendar las actividades correspondientes al personal investigador y substanciador de su respectiva estructura organizacional, dotando de condiciones necesarias para el cumplimiento de sus actividades de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.
8. Turnar a la sala especializada los asuntos de responsabilidades administrativas, tratándose de faltas graves y conductas de particulares, conforme a la Ley de Responsabilidades.
9. Colaborar en la difusión, promoción y seguimiento de los planes de acción emitidos por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública enfocados en dar cumplimiento a la presentación en tiempo y forma de las declaraciones patrimoniales y de intereses.
10. Verificar el contenido de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y en caso de detectar anomalías, iniciar la investigación por la presunta comisión de faltas

10. administrativas, de acuerdo a la normatividad aplicable.
11. Integrar y proporcionar toda aquella información o evidencia documental solicitada por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, con el objeto de cumplir con las políticas, planes, programas y acciones correspondientes.
12. Recibir y turnar los recursos de inconformidad a fin de darles debida atención en relación a la normativa aplicable.
13. Coadyuvar en la ejecución y cumplimiento de las acciones, normas y métodos emanados del sistema de control interno, a fin de contribuir en el proceso evaluativo de la gestión gubernamental.
14. Verificar y dar seguimiento a los procedimientos de control interno dirigidos al cumplimiento de disposiciones normativas.
15. Diseñar y elaborar informes periódicos a partir de la información obtenida por las auditorias, revisiones y visitas de inspección realizadas a los sujetos auditados, con la finalidad de verificar los resultados conseguidos.
16. Elaborar y remitir el proyecto del programa operativo anual a la Unidad de Seguimiento y Evaluación a los Órganos Internos de Control; a fin de establecer las metas y objetivos estipulados, observando el aseguramiento de la provisión presupuestaria necesaria para el cumplimiento del programa, metas y acciones establecidas.
17. Solicitar a las unidades administrativas de la Entidad, la información, documentación y cooperación para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones conforme a la normativa.
18. Implementar y ejecutar planes de acción enfocados en la identificación del grado de cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las personas servidoras públicas.
19. Crear y proponer medidas preventivas y correctivas destinadas a evitar actos u omisiones derivadas en faltas administrativas.
20. Intervenir en los actos de Entrega-Recepción en relación a la integración, registro, resguardo, revisión y análisis de la documentación proporcionada por los servidores públicos; vigilando la observancia del marco normativo en la materia.
21. Diseñar, elaborar, expedir y presentar informes periódicos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación a los Órganos Internos de Control; a fin de proporcionar toda aquella información relacionada a las actividades efectuadas durante el periodo solicitado, de acuerdo a la normatividad y formatos establecidos.
22. Validar y remitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control.
23. Ejecutar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la persona Titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública en relación a la normativa correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El presente Manual de Organización del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDA: La frecuencia de actualización del presente Manual de Organización será como mínimo cada año, dicha modificación deberá ser validada por la Secretaría de Educación, Secretaría de Hacienda y la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, debiendo ser difundido para su conocimiento entre los servidores públicos que conforman la organización del INDE.

TERCERA: El presente Manual se dará a conocer por medios electrónicos a través de la página de internet https://indebc.gob.mx/

Atentamente

Lic. Laura Elena Marmolejo Toscano
Directora General del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N.º 24, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, POR LA CANTIDAD DE $2,870,400 (SON DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 24

ÚNICO.- Se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2024, por la cantidad de $2'870,400 (SON DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

Partida	*Descripción*	*Ampliación*	*Disminución*
11101	Dietas y retribuciones		$ 2'737,000
12201	Sueldo tabular personal eventual	$ 137,000	
13401	Compensaciones	2'600,000	
31301	Servicio de Agua Potable	15,000	
32201	Arrendamiento de edificios y locales		133,400
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	58,400	
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	51,600	
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	8,400	
SUMA		***$ 2'870,400***	***$ 2'870,400***

DADO en Sesión de Instalación de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Presidenta

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Secretaria

ESS/MATM/Js'

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 04 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N.º 25, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR LA CANTIDAD DE $8,219,610 (SON OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 25

ÚNICO.- Se aprueba la transferencia de recursos por la cantidad de $8,219,610 (SON OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2024, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
21101	Materiales y útiles de oficina		1,600,000
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción		400,000
21601	Material de limpieza		23,000
24301	Cal, yeso y productos de yeso		50,000
24601	Material eléctrico		7,000
24701	Artículos metálicos para la construcción		130,000
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		200,000
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos		770,000
26102	Lubricantes y aditivos		25,000
29101	Herramientas menores		155,000
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios		82,000
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración		80,000
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		650,000
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración		200,000
31401	Servicio telefónico tradicional		100,000
31501	Servicios de telefonía celular		150,000
32201	Arrendamientos de edificios y locales		187,000

33602	Servicios de impresión		48,000
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo	1,637,610	
34302	Servicio de traslado y custodia de valores		20,000
34501	Seguros de bienes patrimoniales	200,000	
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	4,736,000	67,941
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración		250,000
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	1,400,000	
35708	Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos	200,000	
35804	Servicios de recolección y manejo de desechos		400,000
37503	Renta de vehículos por comisiones en el país	26,000	
51101	Muebles de oficina y estantería		1,380,000
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración		9,982
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado		1,200,000
56501	Equipo de comunicación y telefonía	20,000	14,107
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos		20,580
SUMA		**$ 8,219,610**	**$ 8,219,610**

DADO en Sesión de Instalación de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Presidenta

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Secretaria

ESS/MATM/Js'

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 04 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N.º 26, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES A LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, POR LA CANTIDAD DE $3,333,044 (SON TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 26

ÚNICO.- Se aprueba la transferencia de recursos entre partidas presupuestales por $3’333,044 (SON TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2024, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

Partida	*Descripción*	*Ampliación*	*Disminución*
11301	Sueldo tabular personal permanente	$ 2’351,244	
13102	Prima de antigüedad	601,002	
13202	Prima vacacional	10,955	
13203	Gratificación de fin de año	207,667	
13401	Compensaciones		$ 2’979,417
15201	Indemnizaciones	67,172	
15403	Previsión social múltiple	8,309	266,932
22105	Agua y hielo para consumo humano	9,000	
26102	Lubricantes y aditivos	16,400	
31101	Servicio de energía eléctrica	15,000	
31301	Servicio de agua potable	5,000	
32901	Otros arrendamientos		10,000
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	3,600	
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	10,000	
37101	Pasajes aéreos	10,000	
37502	Hospedaje en el país	16,695	
37601	Viáticos en el extranjero		10,000
37602	Hospedaje en el extranjero		16,695

37901	Otros servicios por comisiones en el país y en el extranjero	1,000	
38301	Congresos y convenciones		50,000
SUMA		***$ 3'333,044***	***$ 3'333,044***

DADO en Sesión de Instalación de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Presidenta

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Secretaria

ESS/MATM/Js'

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 04 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N.º 27, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTAL POR $19,998,599 (SON DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SE CUBRIRÁ CON RECURSOS ADICIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR $5,496,955.00 (SON CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 27

ÚNICO.- Se aprueba la ampliación de partida presupuestal por $19,998,599 M.N. (SON DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos adicionales del Gobierno del Estado de Baja California y transferencia de partidas presupuestales por $5,496,955.00 M.N. (SON CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2024, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
12101	Honorarios asimilables a salarios	$	$ 2,767,120
12201	Sueldo tabular personal eventual		310,108
13202	Prima vacacional		148,915
13203	Gratificación de fin de año		166,434
13401	Compensaciones		196,836
14101	Aportaciones patronales de servicio medico		121,090
14402	Seguro de gastos médicos		12,824
21103	Otros equipos menores diversos		133,877
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción		4,568
21601	Material de limpieza		39,952
21801	Material para credencialización		20,440
21803	Material electoral		1,017,310
22104	Alimentación de personal		99,575
24601	Material eléctrico		59,205
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos		1,500
27201	Ropa de protección personal		27,817

29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración		36,368
31401	Servicio telefónico tradicional		32,439
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería		14,065
32201	Arrendamientos de edificios y locales		70,019
32501	Arrendamiento de equipo de transporte		73,031
35802	Servicio de lavandería		20,653
35902	Servicio de fumigación		5,381
36301	Servicio de creatividad, preproducción y producción de publicidad		60,113
39801	Impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal		57,315
44701	Ayudas sociales a entidades de interés público	25,495,554	_____
SUMA		**$25,495,554**	**$ 5,496,955**

DADO en Sesión de Instalación de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Presidenta

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Secretaria

ESS/MATM/Js'

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 04 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,- - - - - - - - -

C E R T I F I C A:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: - - - - - - - - - - - - -
ACTA No. 05.- ……. **ANTECEDENTES:** -

1. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió el oficio **T-313/2024**, **PP/66/2024** suscrito por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2025. -
2. Que mediante el oficio **IN-CAB/129/2024** el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en el **EXP: XXV-002/2024** mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -
3. La estructura del Proyecto de Presupuesto de Egresos se presenta de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y atendiendo lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -
4. Que el día 30 de octubre del año 2024 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. -

- **CONSIDERANDOS** -

PRIMERO.- Que el artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - - - - - -
SEGUNDO.- Que el artículo 18, de la Ley Disciplinaria Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, y deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. -

TERCERO.- Que el artículo 34 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público establece que aprobados los Presupuestos de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio y de las Entidades Paramunicipales, deberá remitirse al Congreso del Estado a más tardar el día 10 de diciembre de cada año, por conducto del Presidente Municipal, copias de los mismos, de sus programas y del Acta de la Sesión de Cabildo en que fueron aprobados, para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública. -

CUARTO.- Que el artículo 85, Párrafo XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, y deberán integrar anualmente los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos de esta Constitución, así como en las leyes aplicables en la materia. -

QUINTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 Fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SÉPTIMO.- Que es facultad de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana según el artículo 92, Fracción I del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y de los Proyectos de Presupuesto de Egresos. - - - - - - - - - -

OCTAVO.- El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos se elaboró tomando en cuenta los Programas Operativos Anuales para el Ejercicio Fiscal 2025 presentados por las Dependencias de la Administración Pública Municipal, debidamente alineados para contribuir al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2027 en los Ejes Rectores de: Transparencia, Seguridad, Bienestar, Desarrollo y Movilidad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

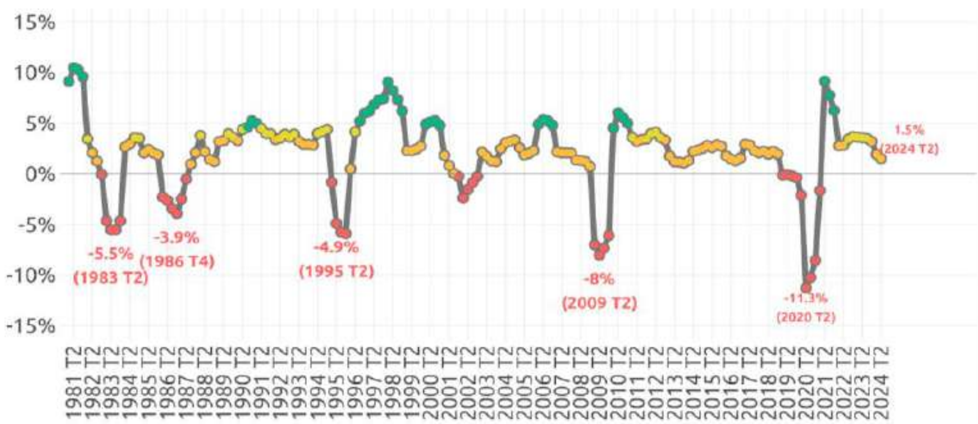
NOVENO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 se basa en los principios de austeridad, honestidad y transparencia, que conducen a la preservación del nivel de eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos; por ello la distribución del presupuesto público se motiva y estructura, considerando lo siguiente: -

- **ENTORNO MACROECONÓMICO** -

En el segundo trimestre de 2024, la economía de México creció 1.1% anual y 0.2% real trimestral de acuerdo con la Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto (PIB). El desempeño de la economía obedece a los altos niveles de inversión, en un entorno de estabilidad macroeconómica, política y social, lo cual continúa generando una alta confianza empresarial. Por su parte, la inversión pública ligó dos años con crecimientos,

derivado del efecto de las obras públicas para la refinación de petróleo y el incremento de la conectividad en la región sur-sureste del país. El aumento de las remuneraciones en términos reales, así como el mejoramiento de las condiciones laborales y la creación de empleos favorecieron alzas en la confianza del consumidor y la demanda de crédito al consumo. -

Gráfica 1. Crecimiento Económico, cifras desestacionalizadas, 2T 2024.

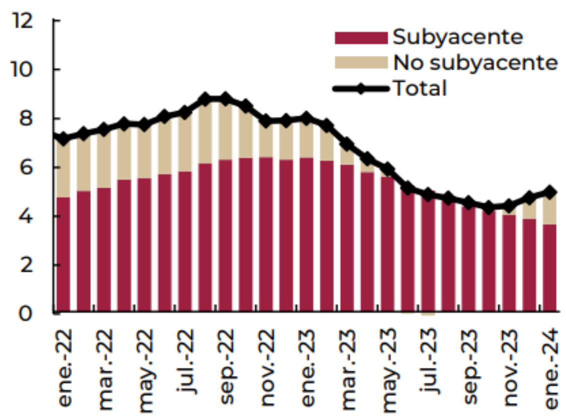


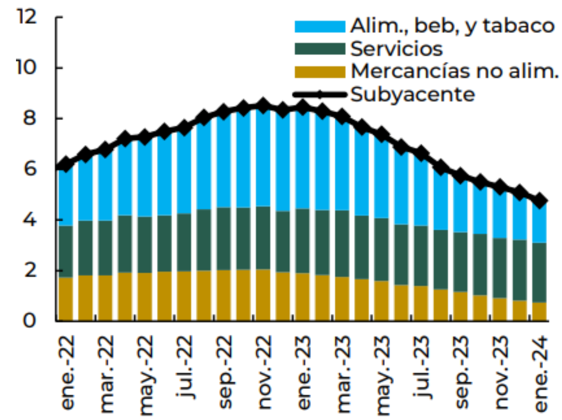
Fuente: Banco de México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El escenario macroeconómico para el cierre de 2024 muestra un panorama complejo. Aunque la inflación ha mostrado una desaceleración sostenida en los últimos meses, se prevé que ciertos factores seguirán ejerciendo presión sobre los precios. En particular, los precios de los energéticos representan un factor importante en este contexto, ya que las fluctuaciones en el precio del petróleo y otros combustibles impactan directamente en los costos de producción y transporte. A esto se suman condiciones climatológicas adversas, como sequías e inundaciones, que han afectado la producción agropecuaria, generando incrementos en los precios de alimentos y otros productos básicos. -

Además, se observa una persistencia elevada en ciertos componentes del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), especialmente en aquellos relacionados con bienes y servicios básicos que mantienen un nivel de demanda constante. Esta situación complica los esfuerzos por reducir la inflación, ya que estos componentes específicos tienden a reaccionar de forma más lenta ante las políticas de control de precios y de tasa de interés. En consecuencia, los pronósticos para el cierre de 2024 consideran estos factores como determinantes para la dinámica inflacionaria en el país, con el desafío adicional de mantener la estabilidad económica y el poder adquisitivo de los hogares.

Gráfica 2. Inflación y Inflación Subyacente, (Variación % Anual y Contribuciones)





Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En línea con las expectativas de inflación, se estima que la tasa de interés se ajustará paulatinamente a la baja; mientras tanto, para el tipo de cambio se prevé que mantenga su fortaleza con respecto a otras divisas, en un entorno de estabilidad macroeconómica y un manejo prudente de las finanzas públicas. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Respecto al mercado de energéticos, se proyecta que los precios internacionales del crudo se mantengan altos y que el precio de la mezcla mexicana de exportación (MME) sea mayor respecto al nivel aprobado en el Paquete Económico 2024. Sobre la plataforma de producción de petróleo, se anticipa que se ubique en línea con la estrategia nacional de refinación y los objetivos de esta administración para alcanzar la soberanía energética. -

Hacia 2025, la estimación de crecimiento se mantiene con respecto a lo publicado en los Criterios Generales de Política Económica 2024, en un rango de entre 2.0 y 3.0%. Esta proyección considera un crecimiento sostenido de la demanda interna, donde el empleo y la economía familiar tendrán una contribución importante al crecimiento nacional. Además, las nuevas tendencias globales de tecnología e intercambio comercial, aunado a los nuevos encadenamientos productivos generados por la relocalización de empresas, permitirán posicionar a México en la cadena de proveeduría global, beneficiando tanto a sectores tradicionalmente integrados con EE.UU., como a nuevos sectores que se desarrollen bajo el nuevo paradigma. - - - - - - - -

En el caso de la política de gasto, en lo que resta de 2024, ésta se mantendrá orientada a la culminación de obras de infraestructura iniciadas en 2019 y a la provisión de múltiples programas sociales. No obstante, para 2025, se estima una consolidación fiscal con un menor gasto, como resultado de una disminución del costo financiero asociado a un entorno de menores tasas de interés y un menor gasto programable que excluye gasto no recurrente previsto en 2024. -

Tabla 1. Resumen: Macroeconómico, 2024 – 2025[e]

Indicador	CGPE[1]	Pre-Criterios (Art. 42 LFPRH)[2]	
	2024	2024	2025
Producto Interno Bruto (var.% real anual)	2.6	2.6	2.5
Rango de crecimiento del PIB	2.5 – 3.5	2.5 – 3.5	2.0 – 3.0
Precios al Consumidor (var.% anual, dic/dic.)	3.8	3.8	3.3
Tipo de Cambio Nominal (fin de periodo, pesos por dólar)	17.6	17.8	18.0
Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por dólar)	17.1	17.6	17.9
CETES 28 días (%, nominal, fin de periodo)	9.5	9.5	7.0
Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares)	-14,954	-4,044.0	-5047.7
Mezcla Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril)	56.7	71.3	58.4
Variables de Apoyo:			
PIB de EE.UU. (crecimiento % real)	1.8	2.2	2.1
Producción Industrial de EE.UU. (crecimiento % real)	2.0	1.3	2.0
Inflación de EE.UU. (promedio)	2.4	2.7	2.3

1/ SHCP, CGPE-24 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, aprobado.

2/ SHCP, Documento Relativo al Art. 42 de la LFPRH (Pre-Criterios 2025), marzo 27, 2024. e/ Estimado.

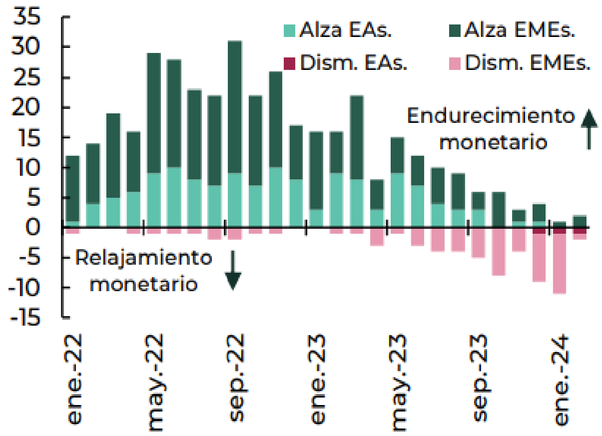
Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) .

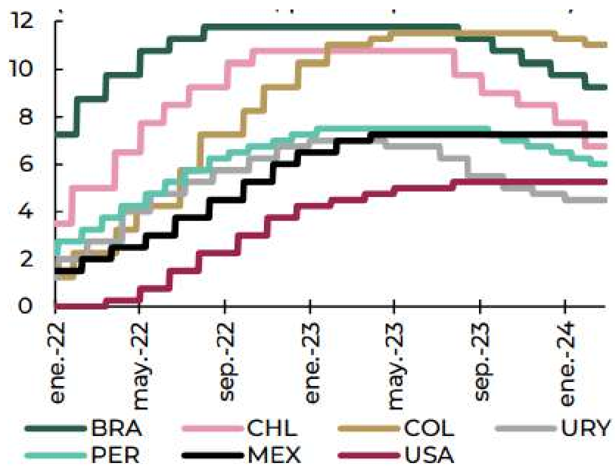
Considerando la información anterior, los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) ascenderán a 5.9% del PIB en 2024, mayores en 0.5 puntos porcentuales (pp) respecto a lo estimado en el Paquete Económico 2024. No obstante, en 2025, se anticipa un ajuste a la baja del déficit público, que se verá reflejado en un superávit primario y un nivel de los RFSP de 3.0% del PIB. De este modo, se anticipa que la deuda pública se mantendrá en un nivel estable de 50.2% del PIB en ambos años, por debajo de las previsiones para otras economías emergentes y otros países con la misma calificación crediticia. -

En 2023, la mayoría de los bancos centrales a nivel global mantuvieron una postura monetaria restrictiva, con base en un enfoque de dependencia en la evolución de los datos. Tal fue el caso del Sistema de la Reserva Federal (FED) que incrementó su tasa de referencia a niveles no vistos en los últimos 15 años, aunque con aumentos en menor magnitud con respecto a los observados en 2022, situando su rango de política monetaria de 5.25 a 5.50%. -

Gráfica 3. Cambio en tasa de interés objetivo y tasas de referencia

(Variación acumulada, puntos porcentuales)[1]





Fuente. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

[1]**Nota: EAs corresponde a economías avanzadas y EMEs a economías emergentes.**

Sin embargo, ante la rápida disminución de las presiones inflacionarias y el anclaje de las expectativas de inflación, si bien aún por encima de su objetivo de inflación, la FED decidió mantener sin cambios su tasa de política monetaria desde la reunión del 26 de septiembre de 2023. Posteriormente, el 12 de diciembre, la última reunión del año, su presidente Jerome Powell reconoció estar cerca de la tasa terminal, aumentando las expectativas en los mercados sobre el final del ciclo monetario restrictivo en EE.UU. - - - -

Durante 2024, la hoja de balance de la FED siguió reduciéndose de forma mensual a un ritmo de 95 mil millones de dólares (mmd), de los cuales 63% representa bonos del Tesoro y 37% bonos respaldados por hipotecas (MBS, por sus siglas en inglés). Al cierre de 2023, el balance se situó en 7.7 billones de dólares, lo que refleja una reducción acumulada de 0.7 billones de dólares desde el cierre del año previo. -

Con relación a la evolución de las finanzas públicas hacia el ejercicio fiscal 2025, se proyecta un escenario de consolidación fiscal con un balance primario positivo y un nivel de deuda como porcentaje del PIB de 50.2%, en línea con el cumplimiento de la LFPRH y su Reglamento. Para tal fin, los RFSP se ubican en 3.0% del PIB en 2025, lo cual implica un superávit primario de 0.9% del PIB y un equilibrio en el balance presupuestario sin inversión. -

Tabla 2. Estimación de las Finanzas Públicas, 2024-2025

	Porcentaje del PIB		
	2024		2025
	Aprob.	Estim.	
Balance presupuestario con inversión	-4.9	-5.0	-2.5
Balance presupuestario sin inversión	-1.7	-1.7	0.0

Ingresos presupuestarios	21.3	21.9	21.5
Petroleros	3.0	3.3	2.7
No petroleros	18.3	18.7	18.8
Gasto neto pagado	26.2	26.9	24.0
Programable pagado	18.8	19.5	16.7
No programable	7.5	7.4	7.3
Balance económico primario	-1.2	-1.4	0.9
RFSP	-5.4	-5.9	-3.0
SHRFSP	48.8	50.2	50.2
Partidas informativas			
Rango de crecimiento del PIB	[2.5, 3.5]	[2.5, 3.5]	[2.0, 3.0]
Tasa de interés (nom. - promedio)	10.3	10.3	8.1
Precio del petróleo (prom. - dls./barril)	56.7	71.3	58.4

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

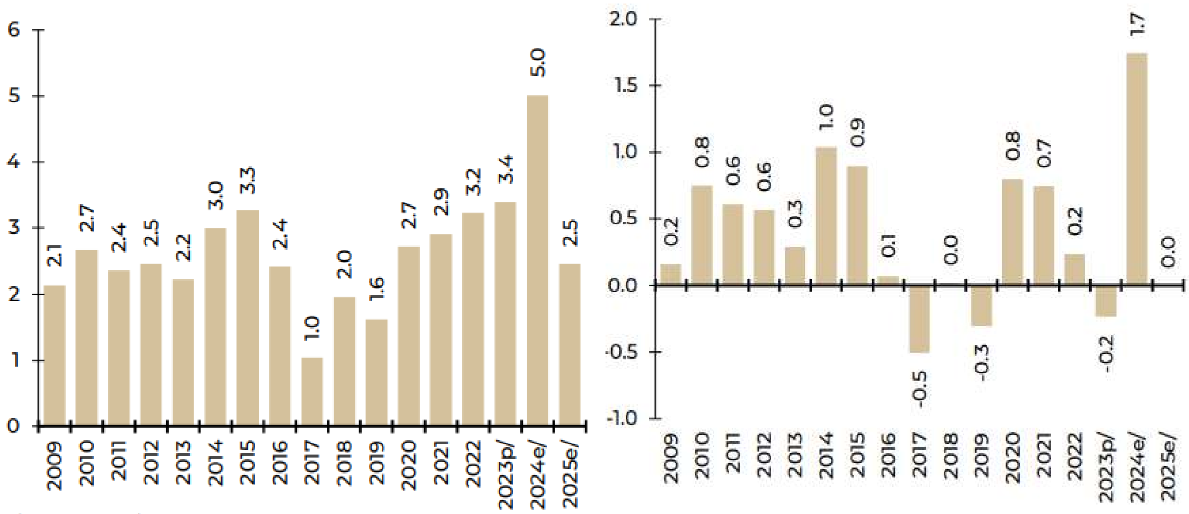
De acuerdo, con al documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para 2025 se estima que los ingresos presupuestarios sean mayores en 163 mil millones de pesos de 2025 respecto al monto previsto en la Ley de Ingresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. -

La meta de déficit presupuestario de 2.5% del PIB y los ingresos estimados implican que el gasto neto total pagado disminuya en 706 mil millones de pesos de 2025 respecto al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024, es decir, una reducción de 7.5% real. En sus componentes, se estima que: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- El conjunto del costo financiero, las participaciones a entidades federativas y municipios y los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores disminuirá en 43 mil millones de pesos, debido a mayores participaciones derivadas del crecimiento de la recaudación federal participable, lo que se compensará con el menor costo financiero, que resulta de una disminución en las tasas de interés y un menor endeudamiento público. - - - - - - - - - - - - -
- Considerando lo anterior, se proyecta una reducción del gasto programable pagado de 662 mil millones de pesos respecto a lo aprobado (- 9.9% real), la cual incluye gasto no recurrente previsto en 2024. -

Gráfica 4. Déficit Presupuestario con Inversión

(Por ciento del Producto Interno Bruto)[1]



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

[1]p/ preliminar; e/ estimado.

PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 CON BASE EN EL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

En conjunto, el Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) y el Presupuesto de Egresos deben contribuir al equilibrio presupuestario. ---

Las proyecciones de egresos presentadas fueron analizadas con una base teórica y metodológica fundamentada en criterios legalmente establecidos, y con argumentos técnicos sustentados en indicadores y premisas establecidas dentro de los Criterios Generales de Política Económica 2025 en cumplimiento con las Disposiciones contenidas en el artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. ------------------------

Tabla 4. Principales Indicadores de Política Económica considerados para el análisis de las Proyecciones del Presupuesto de Egresos (2018-2024)

INDICADOR	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Precio promedio del barril de petróleo[1]	46	51.6	49	42.1	55.1	68.7	56.3
Producto Interno Bruto (Crecimiento)	2.5%	3.0%	2.0%	4.6%	4.1%	3.0%	3.0%
Inflación (Incremento Porcentual)	3.0%	4.0%	3.0%	3.0%	4.1%	4.7%	4.5%
Tipo de Cambio	18.1	18.46	20	21.9	20.3	20.6	19.2

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

[1] **Dólares por barril.**

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80, tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) entrega anualmente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión un informe del avance alcanzado por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (DTCDMX) en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (Diagnóstico PbR-SED). -

Tabla. Nivel de Avance por Sección (Porcentaje)

INDICADOR	2023	2024	Diferencia
Planeación	92.5	95.0	2.5
Programación	82.5	82.5	0.0
Presupuestación	77.5	77.5	0.0
Ejercicio y Control	65.0	65.0	0.0
Seguimiento	92.5	92.5	0.0
Evaluación	90.0	92.5	2.5
Rendición de Cuentas	90.0	95.0	5.0
Consolidación	50.0	50.0	0.0
Avance General	80.7	81.8	1.1

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Para la edición 2024, la SHCP sugirió al Municipio mantener los esfuerzos para elaborar y actualizar la metodología o documento que establezca los criterios mínimos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); y recomendó persistir en la elaboración y presentación de los estados financieros y la información contable de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con la finalidad de implementar un sistema de indicadores de desempeño para verificar el cumplimiento de objetivos y metas del PMD y sus programas derivados, así como de eficientar el gasto público con una política para la generación de ahorros y de reasignación de recursos. -

Derivado de lo anterior, es importante señalar que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) son herramientas críticas en Tijuana para mejorar la gestión pública a través de una planeación y ejecución más eficiente del gasto público. El diagnóstico actual del PbR-SED de Tijuana, basado en indicadores clave, muestra que se han logrado avances en el establecimiento de un marco jurídico que permite la planificación y evaluación de programas, así como en la

alineación del Plan Municipal de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Sin embargo, aún se requiere fortalecer áreas como la generación de ahorros y la creación de mecanismos de reasignación de recursos para maximizar el impacto del presupuesto público en beneficio de los ciudadanos. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **PRIORIDADES DEL GASTO** -

A partir de una revisión de los Programas Operativos Anuales (POA) permite identificar lo siguiente: -

En la Delegación Municipal La Presa, se tiene la mayor concentración de población en Tijuana contando con 269, 587 habitantes y a su vez la que contiene la mayor extensión territorial por lo que trae como consecuencia un crecimiento desordenado e incremento en los asentamientos irregulares, generando que los habitantes no cuenten con viviendas dignas, ni acceso suficiente a servicios públicos; como agua, luz, drenaje, recolección de basura, caminos de acceso a la vivienda; a lo cual se añade el factor de existencia de población flotante que no cuentan con un registro oficial y su número puede estar variando constantemente. Por lo anterior desde el ámbito de la administración pública municipal, el propósito de subsanar la deficiencia a estos servicios públicos municipales tales como el mantenimiento de infraestructura y servicios públicos municipales (alumbrado público, mantenimiento de señalamientos viales, recolección de basura, mantenimientos de áreas verdes, mantenimiento de vialidades con moto conformado y bacheo), los trámites de identidad civil, y trámites de regulación de edificaciones y comercios establecidos, así como contribuir a la organización de la sociedad. -

Los objetivos de desarrollo a aplicar para beneficio de los habitantes de la Delegación La Presa Este, es el eje número 4 del Plan Municipal de Desarrollo que busca el bienestar teniendo como objetivo de desarrollo erradicar la pobreza extrema y el hambre, con una estrategia de intervenciones integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y movilidad de los asentamientos humanos, el goce y la producción social de espacios públicos y comunes con diseño universal para que las personas que se encuentran en un punto de vulnerabilidad social y económica, sean beneficiadas con algún apoyo para la salud y gastos médicos, de energía eléctrica, gas, gastos fúnebres, insumos para el autoempleo, entre otros y en consecuencia implementar acciones para mejorar el entorno de la comunidad. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El objetivo de una ciudad para todos integra una estrategia de convergencia con acciones para la generación de espacios que atiendan a todas las personas y se logre mejorar el entorno de las comunidades. -

Por su parte, el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo es un órgano autónomo en sus determinaciones cuenta con plena facultad para hacer cumplir resoluciones dentro del ámbito de su jurisdicción. Tiene por objeto dirimir las controversias que se susciten entre las autoridades administrativas, municipales y las ciudadanas. - - - - - - - - - - - - - - - -

El principal problema identificado es que algunas decisiones emitidas por la autoridad municipal, no son claras ni precisas para la ciudadanía, ya que algunas de ellas son emitidas sin observar lo establecido en los reglamentos municipales, generando a los ciudadanos incertidumbre de si su petición fue analizada conforme a derecho, por lo que el Tribunal Contencioso Administrativo Municipal, utilizando el Recurso de Revisión

previsto por el Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, mediante un procedimiento llevado en forma de juicio, examina las decisiones tomadas por la autoridad, así como los argumentos y pruebas presentadas por la ciudadanía y lo informado por la dependencia respectiva para que este tribunal resuelva de la legalidad o no de dichas decisiones. -

El Tribunal tiene por objetivo que la ciudadanía conozca que cuenta con diversos medios de defensa para proteger y hacer valer sus derechos como ciudadanos y tengan certeza jurídica de que las decisiones emitidas por las Dependencias Municipales fueron dictadas en cumplimiento con la normatividad vigente, aplicable a su petición y sin contravenir los principios de Derecho. El eje que se integra es el de Honestidad y la estrategia es Verificar que las resoluciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas en las disposiciones legales vigentes y aplicables al caso en concreto, siempre conduciendo con honestidad y transparencia en cada uno de los asuntos, así cumplir el objetivo de revisar la legalidad de las resoluciones emitidas por las diversas autoridades municipales. Además de fortalecer la cultura de la denuncia ciudadana sobre el desempeño de las personas servidoras públicas. -

Toda persona que tenga un interés jurídico, es decir derivado de la necesidad de exigir un derecho establecido requiera de una autoridad que revise la actuación de una dependencia municipal, a través de un medio de defensa como lo es el Recurso de Revisión. De acuerdo con el censo Poblacional INEGI en 2020, la población en Tijuana fue de 1, 922,523 habitantes (50.4 % hombres y 49.6 % mujeres). -

La responsabilidad actual y creciente de procesar información no solo de todos los trámites de los ciudadanos, mismas que se llevan a cabo en cada una de las delegaciones, sub delegaciones, paramunicipales así como en el edificio central, los trámites y pagos que cada día se efectúan a través del portal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, recae bajo la dirección de tecnologías de la información. - - - - - - - - - - - - - -

El crecimiento poblacional de hombres y mujeres que a la par debe ser solventar en capacidad de atención de trámites por medio de los servidores de cómputo así como el almacenamiento de la información por parte de la dirección de tecnologías de la información, es un indicador de la importancia de tener un centro de datos seguro e independiente. -

La imperiosa necesidad de salvaguardar la información en caso de un desastre natural u otro, el hecho de que la operación misma del Municipio se encuentra actualmente concentrada en un solo espacio físico representa a un enorme riesgo razón por la cual esta dirección plantea crear un centro de datos fuera del edificio central, esto con el propósito de garantizar que los servicios a los que acceden miles de ciudadanos diariamente no se vean afectados, el contar con un espejo digital (DATA CENTER), dará certeza tanto a la continuidad de la operación del Ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - -

La inversión en un data center permitirá a la presente y futuras administraciones contar con la certeza de operación y respaldo de información, por medio de un plan de recuperación de desastres digital. -

La ampliación de la red de antenas para interconectar al Ayuntamiento de manera independiente, continúa siendo una prioridad para brindar acceso a internet así como servicios a todas las comunidades, por lo tanto es de particular importancia el contar

con un equipo propio de personal calificado y certificado para que de igual forma no dependa de ningún proveedor externo para el mantenimiento dela red antes mencionada, se requiere de equipamiento y capacitación para lograr este objetivo. - -
En base a la obsolescencia tecnológica marcada por el avance mismo de la tecnología indica que un porcentaje alto (aproximadamente el 30 %) de los 5,000 (CINCO MIL) equipo de cómputo del H. Ayuntamiento de Tijuana deben ser actualizados, para lo cual se quiere una inversión que permita adquirir y reemplazar estos equipos; de esta manera mantener y poner al día y no mermar la eficiencia de la operación diaria en cada una de las estaciones de trabajo. De igual forma las unidades de corrientes ininterrumpidas (UPS) las cuales deben de proteger tanto de las variaciones de corriente como de la interrupción de la misma al equipo especializado de procesamiento (servidores) que deben ser actualizados para poder garantizar la protección del equipo antes mencionado. -
El recurso más importante de toda la organización es el recurso humano, razón por lo cual este H. Ayuntamiento requiere que su personal técnico está altamente capacitado y certificado en gama de tecnologías para poder así estar en condiciones óptimas para poder solucionar cualquiera de los imprevistos tecnológicos que caen bajo su responsabilidad, dentro de los cuales se encuentra el soporte técnico a todas las áreas del edificio central, así como todas y cada una de las delegaciones , subdelegaciones y demás áreas del H. Ayuntamiento, de igual forma tener el conocimiento especializado para la administración de los servidores, la capacidad de mantener y creación de los diferentes sistemas a los cuales se hace uso tanto funcionarios como ciudadanos; citado a loa anterior no cabe más que destacar la importancia de mantener el conociendo actualizado por medio de las capacitaciones y certificaciones. Se busca beneficiar a la totalidad de la población en el de Tijuana, el cual se conforma por 1'922,523 habitantes, donde se despliegue de la siguiente manera: identificó que el 33.2 % de la población se concentra en sectores 1- Playas de Tijuana, 16- Cerro Colorado, 12- Camino Verde, 17- Villa Fontana y 6- San Antonio de los Buenos, siendo estos los que conjuntamente concentran la mayor cantidad de población (638,191 habitantes). Otra concentración importante se registra en los sectores 13- San Luis, 18- Mariano Matamoros, 19- Terrazas del Valle y 14- Ciudad Industrial, con una población, que en conjunto asciende a 407,303 habitantes, representando el 21.19 % de la población. Le siguen en orden de importancia los sectores 9- Mesa de Otay, 10-5 y 10, 20- Parque Industrial El Florido y 21- Ojo de Agua residen 313,173 habitantes, es decir el 16.29 % de la población total en el centro. - - - - - -
De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como el Reglamento Interno de la Consejería Jurídica Municipal, a esta dependencia compete, entre otros fortalecer los actos, procedimientos y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el Ayuntamiento, Presidencia, las Dependencias o las Entidades de la Administración Pública Municipal, por ello, resulta necesario solventar la vulnerabilidad del Sistema Jurídico Municipal, contribuyendo al fortalecimiento de los órganos de impartición de justicia municipal, estableciendo los medios de impugnación y su procedimiento en favor de la ciudadanía, en contra de actos y resoluciones adoptadas por las autoridades municipales que afectan su interés jurídico, con sujeción a los principios de igualdad, publicación, audiencia y legalidad. Se

destaca que todas aquellas resoluciones mediantes las cuales favorezcan los intereses del Ayuntamiento, representa un ahorro en los recursos financieros en beneficio de la ciudadanía. -

En la Dirección Municipal de Protección Civil, existe una preocupación incesante en detectar las carencias en materia de Gestión de Riesgos y protección Civil para la ciudad de Tijuana, ya que por sus características y localización geográfica está expuesta a un gran número de amenazas derivadas de diversos factores, en virtud de ello es necesario crear un nuevo marco jurídico que aborde los desafíos actuales y futuros que beneficie y oriente a todos los sectores públicos, privado y se pueda asegurar una respuesta eficaz en todo nivel, por todo esto se ha propuesto la creación de un nuevo reglamento sobre Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil. - - - - - - - - -

En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la Protección Civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Corresponderá en primera instancia a la unidad municipal o delegacional de Protección Civil el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas en seguridad. Por lo tanto, es una tarea de permanente en los gobierno municipales detectar las áreas de oportunidad en este tema, fortalecer y actualizar el marco normativo, las instancias directamente involucradas, la elaboración de diagnóstico, ya que son acciones que les permiten elaborar sus correspondientes Atlas y/o Mapas de Riesgos, así como sus respectivos programas de protección civil que permitan garantizar el bienestar de la población, de las familias que protegen su vida y su patrimonio, que coadyuven en promover una cultura de Protección Civil, a través de la Gestión Integral de Riesgos y de un enfoque preventivo que involucre a toda la población. -

Fortalecer el sistema de Protección Civil, mediante la prestación de servicios que privilegien la prevención, la gestión de riesgos y la participación ciudadana en beneficio de la población, así como actualizar y desarrollar el marco jurídico en materia de gestión de riesgos y protección civil de conformidad con la normatividad federal y municipal vigente, de la misma forma se pretende elaborar programas de protección civil, administración de emergencias y prevención de riesgos y desastres naturales en beneficio de la población y así cumplir con los planes de Nacional, Estatal y Municipal de desarrollo. -

Es importante mencionar que una problemática que yace en el personal que labora en Oficialía Mayor es que carece de capacitaciones y/o profesionalización de las competencias laborales, lo cual limita la función de sus labores en el servicio público como lo es brindar una atención de calidad a la ciudadanía, además de generar ineficiencia en el desempeño de sus funciones y atribuciones. En este sentido, la Oficialía Mayor como responsable de control y administración del recurso humano y material, se ve afectada la función pública por el incumplimiento de las Normas, Reglamentos , Leyes y/o cualquier acto jurídico aplicable en la materia, haciendo mención más no limitándose: a la correcta elaboración y trámite de requisiciones de cualquier acto jurídico aplicable en la materia, haciendo mención más no limitándose a la correcta elaboración y trámite de requisiciones de activos, insumos y servicios elaborados por el área solicitante (dependencias del sector central) y recibidas en la Dirección de

Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, la correcta integración de los expedientes relativos a la baja de bienes muebles solicitados por las distintas dependencias Y recibidas por el Departamento de Inventarios y Almacenes de Oficialía Mayor, incumpliendo en el envío a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de los movimientos de personal, predomina, etc. Toda vez que no son enviados en tiempo y forma generando inconsistencias en la remuneración catorcenal del personal y/o finiquitos, incumplimiento por parte de las dependencias en la solicitud del mantenimiento preventivo de las unidades de su padrón vehicular, generando urgencia en acciones correctivas. Es fundamental atender dicha problemática para cumplir puntualmente con el objetivo de administrar los recursos humanos y materiales, así como los servicios generales que intervienen en la ejecución de los programas de las dependencias del H. Ayuntamiento de Tijuana. -

Derivado de las acciones emprendidas para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permiten alcanzar en la construcción de la igualdad de género, la problemática afecta en la misma magnitud y sentido a las y los funcionarios públicos de la Administración Pública Municipal que intervienen en la ejecución de los programas de las Dependencias del H. Ayuntamiento de Tijuana. Las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Municipal son la población objetivo debido a que se encuentran adscritos a las dependencias centralizadas y descentralizadas del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - - - - - - - - - - -

Debido a factores sociales que detonan la delincuencia, los cuales debilitan el tejido social, generando condiciones adversas en diversas comunidades en las ciudades, factores demográficos tales como altas tasas de migración y repartición, hacinamiento de la población en zonas urbanas, y tasas de crecimiento poblacional acelerado. Dichas causas son inherentes a un mayor número de delitos derivados del mayor número de personas, factores urbanos y de infraestructura que generan delitos de oportunidad y falta de apropiación ciudadana de los espacios públicos, falta de alumbrado público en calles, plazas, puentes peatonales y espacios públicos, falta de espacios deportivos en condiciones adecuadas, entre otros los cuales a su vez generan otro factor importante, el cual es la percepción de inseguridad por la población. - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anterior, se provee a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, de los insumos y servicios necesarios para el buen funcionamiento, tanto administrativo como operativo para mejorar el desempeño de sus funciones y la presentación de servicios de seguridad a la ciudadanía del municipio de Tijuana. -

Con el recurso municipal se trata de solventar el problema de insuficiencia de presupuesto para las necesidades más apremiantes que requieren los elementos policiales para prestar un mejor servicio de seguridad a la ciudadanía del municipio de Tijuana, destinado dicho recurso de manera óptima para las necesidades que se requieren satisfacer, mejorando con ello el desempeño de sus funciones poniendo más atención en las colonias con mayor índice delictivo. -

Su función principal es asegurar en custodia de las personas que han cometido infracciones al Reglamento del Bando de Policía y Gobierno vigente en la ciudad de Tijuana, Baja California. Su labor incluye hacer cumplir las sanciones correspondientes, que pueden ser de 12 hasta 36 horas de arresto, dependiendo del artículo infringido. La

alta tasa de reincidencia en la Estancia Municipal de Infractores se debe a varios factores, como las adicciones, un entorno familiar disfuncional, la violencia contra las mujeres y la situación de calle de las personas. Estos elementos han sido identificados como los principales desafíos que contribuyen a la reincidencia en esta situación. - - - -
La incorporación del eje, recae en implementar programas que se indican en la reducción de fármacos dependientes en la Estancia Municipal de Infractores para ser canalizados a centros de rehabilitación. -
La población potencial está compuesta por aproximadamente 60,591 personas de la ciudad de Tijuana, que representa el promedio de personas que cometen faltas administrativas al Reglamento de Bando de Policía y Gobierno. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Por otro lado, los diversos factores sociales, económicos, de infraestructura y servicios que han venido presentando como parte del desarrollo de Tijuana, han ocasionado que el crecimiento de la ciudad tenga efectos directos sobre el territorio, especialmente en el uso de suelo y recursos materiales. Así mismo el proceso migratorio y el crecimiento explosivo de la población observando en Tijuana durante la segunda mitad del siglo pasado a la fecha aunado al privilegio en la inversión del crecimiento económico respecto de la inversión social, trajo como consecuencia un crecimiento urbano desordenado en el que prevalece la irregularidad del suelo, falta de cobertura en infraestructura y servicios, déficit de equipamiento, deterioro de la imagen urbana y problemas de contaminación. -
El Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios surge de la integración de programas y recursos que anteriormente se ejercían a través de lo Ramos 12, 25 y 26, derivado de unas series de reformas y acciones con el objetivo de descentralizar las responsabilidades, los recursos humanos y materiales. Ante la migración de personas provenientes de otros estados de la república y otros países, el municipio de Tijuana presenta un crecimiento de la población, esto a su vez provoca un incremento de zonas de rezago social ya que se aumentan las necesidades demandado servicios de pavimentaciones, alumbrado público, servicios de primera necesidad, rehabilitación de parques, entre otros. -
El programa 41 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social busca beneficiar a la comunidad en general que vive en zonas de rezago social, sin distinción de hombres y mujeres. -
En el año 2013 se publicó el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Baja California (PEACC-BC). En este documento se remarca que el Estado de Baja California es particularmente vulnerable al cambio climático, porque además del incremento de temperatura, proyecta una disminución de hasta un 15% de precipitación pluvial anual en los próximos veinte años, con un alta variabilidad lo cual significa que podría haber varios años con sequías, seguidos de algunos otros con lluvias extremas. De acuerdo con el problema detectado en este ámbito, al tratarse de un problema público afecta a toda la población en general, se busca lograr que todos puedan beneficiarse y mejorar la calidad y su nivel de vida atreves de los servicios que ofrece la Dirección de Protección al Ambiente, Estos servicios se caracterizan por ser accesibles para cualquier persona sin restricción alguna por ello no afecta de forma diferencias entre género. Así mismo con la participación igualitaria de hombres y mujeres se puede contribuir en el mejoramiento del medio ambiente que impulse una conducta de educación ambiental. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El plan pretende alinearse al Plan Municipal de Desarrollo, en el eje 2: Infraestructura, el cual su objetivo es el 2.2 Ciudad funcional y su estrategia es el 2.2.1 Diagnosticar la situación que guardan los servicios públicos, asegurando los recursos para su cumplimiento. Así mismo se determina la línea de acción 2.2.1.9 Consolidar programa "Mejoramiento de la calidad ambiental de Tijuana''. -
Presidencia Municipal; tiene como fin principal el lograr satisfacer a mayor medida y cobertura las necesidades básicas de la población de Tijuana, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, si bien ha tenido una buena actuación en la ejecución de los programas sociales, pero es importante destacar que las labores sociales aún no son lo suficientes para las metas establecidas, las necesidades y carencias de la ciudadanos son de origen cotidiano, mencionando en ámbitos de la salud, educación, vivienda y alimentación, los requieren de una capacidad mayor y constante de respuesta para que casi la totalidad de la población se vea beneficiada. -
No menos importante el apoyo que se brinda a las organizaciones no gubernamentales sin fines lucrativos, que aún no cuentan con los programas, apoyos y servicios que otorga el Gobierno Municipal. -
La Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable municipal, el objetivo prioritario es la protección de la vida e integridad física de las personas en sus desplazamientos por la vías públicas, con un enfoque de prevención que disminuya los factores de riesgo a través de la generación de sistemas viales seguros, creando un fomento a la movilidad motorizada y medios de transporte eficientes, dejando como último medio de desplazamiento el vehículo motorizado, por ello se planearon, diseñarán e implementarán políticas públicas, estrategias, planes y programas en materia de movilidad debiendo favorecer en todo momento a la jerarquía de movilidad, garantizado la prioridad en el uso y disposición de las vías. -
Lo anterior en atención a un enfoque potencial de la población que se encuentran hombre, mujeres, niños, personas con discapacidad, persona con movilidad limitada, grupos en situación de vulnerabilidad, indígenas, comunidad LGBTTTIQ y demás personas que por su condición particular enfrenten algún tipo de exclusión. - - - - - - - - - - - - - - - - -
El flujo vehicular de Tijuana presenta una alta concurrencia debido al volumen de personas en movimiento ya sea por motivos de exportaciones e importaciones o para el mismo uso en el mercado local, así como de transporte público personal. - - - - - - - - - - -
Con respecto a la eficiencia de la Administración Pública, la ciudadanía de escasos recursos agudiza su entorno de vida, por el deficiente conocimiento del Gasto de Orden Social, una legislación obsoleta, exclusión, trámites lentos, falta de capacitación del personal. disponibilidad y falta de difusión de los programas. Los ejes, objetivos y estrategias a seguir son: eje de bienestar, objetivo 4.1 ciudad para todos: estrategias 4.1.1 convergencia de acciones para la generación de espacios que atiendan a todas las personas. -
En la Administración Pública del Municipio de Tijuana se identificó la necesidad de consolidar una gestión pública con acciones de gobierno encaminadas al combate a la corrupción , la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas que permitan el adecuado manejo de los recursos públicos y la mejora continua del desempeño de gobierno municipal, convirtiéndose en el problema principal que intenta atacar la

Sindicatura Procuradora, aprovechando que el contexto actual permite la búsqueda de los tres órdenes de gobierno de contar con una Administración Pública eficiente, enfocada en el adecuado manejo de los recursos públicos que disminuya y sancione los actos de corrupción, es necesario que la ciudadanía del Municipio de Tijuana muestre un mayor interés en acercarse al gobierno y que los servidores públicos tengan una mayor coincidencia en el manejo de los recursos públicos a través de los principios rectores del servicio público. -

El problema sustancial de consolidar una gestión pública con acciones de gobierno encaminadas al combate a la corrupción, la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas que permitan el acuerdo manejo de los recursos públicos y la mejora continua del desempeño del gobierno municipal afecta a la población total de la ciudadanía de Tijuana, ya que todos los ciudadanos se les tiene que brindar el servicio público por igual, una población de 1,922,523 donde el 50% son hombres 7 49:6% son mujeres, los servicios en cuestión de gestión pública tiene que ser igualitarios tanto a la población de hombres y mujeres. -

Las líneas de acción a seguir son 5.2.1.9 ejecutar eficientemente el ejercicio presupuestal con transparencia y rendición de cuentas para el manejo adecuado de los recursos públicos. El eje transversal es: transparencia, honradez y rendición de cuentas. - - - - - - -

En Tijuana, la alta densidad comercial, representada por más de 92,000 comercios, entre ellos ambulantes, establecidos, industriales y de servicio. Esta alta densidad plantea un gran desafío en temas de verificación, confianza, seguridad y mantenimiento de estándares de calidad de productos ofrecidos, es por ello que este programa presupuestario se enfoca en abordar estos problemas mediante la promoción de entornos seguros en los comercios de este Municipio. -

Es por esto, que se tiene programado un proyecto que se encamina a la verificación de comercios establecidos y ambulantes, mediante la supervisión de la documentación necesaria para ejercer esta actividad, dependiendo del giro aplicando los reglamento y leyes vigentes según sea el caso. La ciudad requiere de un comercio organizado con su documentación en regla. -

El objetivo prioritario del presente Ayuntamiento es la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos por las vías públicas, con un enfoque, de prevención que disminuya los factores de riesgo a través de la generación de sistemas viales seguros, creando un fomento a la movilidad no motorizada y medios de transporte eficientes, dejando como último medio de desplazamiento el vehículo motorizado. Por ellos se planearon, diseñaron e implementaron políticas públicas, estrategias, planes y programas en materia de movilidad debiendo favorecer en todo momento a la jerarquía de movilidad, garantizando la prioridad del uso y disposición de las vías. -

La importancia de seguir impulsando y promoviendo acciones conjuntas de movilidad que contribuyan a mejorar el uso de las vías públicas y garantizar desplazamiento rápidos y seguros en los perímetros de la ciudad, así como implementar campañas con un enfoque de la cultura vial y demás que apliquen con relación a la movilidad y uso de transporte para la ciudadanía con el fin de que las y los ciudadanos respeten de manera adecuada la infraestructura vial a través de las señaléticas adecuadas, conforme los

reglamento y leyes en materia de movilidad y transporte, por lo tanto para establecer las condiciones óptimas de operación y funcionamiento de las vías públicas de ocupación temporal de zonas de transporte de la ciudad y garantizar una adecuada utilización de las vías públicas es necesario crear mecanismos específicos de regulación e inspección a través de las áreas operativas correspondientes de movilidad. - - - - - - - -
Los factores sociales que detonan la delincuencia, los cuales debilitan el tejido social, generando condiciones adversas en diversas comunidades en las ciudades, factores demográficos, tales como altas tasas de migración y repatriación, hacinamiento de la población en zonas urbanas, y tasas de crecimiento poblacional aceleradas. - - - - - - - -
Derivado a que en la ciudad de Tijuana es la más poblada del país y a falta de cultura de prevención por parte de la ciudadanía en materia de prevención de incendios y siniestros para la ciudad de Tijuana, Baja California, la Dirección de Bomberos en el artículo 6 que indica sus funciones y atribuciones, como una de las principales, promover programas de educación contra accidentes producidos por incendios y siniestros, tomando como base la cultura de la prevención en la entidad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
La percepción de inseguridad habla sobre la perspectiva y sensación que presenta la población conforman a la incidencia y la forma en que el sector público, atiende esas problemáticas, factor que influye a la problemática Ausencia de Servicios Auxiliares, por lo cual se requiere protección comercial y de vigilancia auxiliar en las instituciones públicas privadas, así como la ciudadanía. -
El Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, busca lograr que todos puedan beneficiarse y mejorar su nivel de vida a través de los programas que ofrece la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental. Estos programas se caracterizan por ser accesible para cualquier persona sin restricción alguna, por ello no afecta de forma diferenciada entre género, así mismo con la participación igualitaria de hombres y mujeres se puede contribuir en el mejoramiento de los procesos que demandan una actualización de la administración y gestión pública. -
No obstante, el Catastro Municipal, busca lograr que la ciudadanía pueda beneficiarse y mejorar su nivel de vida a través de los servicios que ofrece la Dirección Municipal de Catastro, estos servicios de caracterizan por se accesibles para cualquier persona sin restricción alguna, por ello no afecta de forma diferenciada entre género. Así mismo, Obras e Infraestructura Urbana Municipal. Busca lograr que tanto mujeres como hombres puedan beneficiarse y mejorar su nivel de vida a través de los servicios que ofrece la Dirección Obras e infraestructura Urbana Municipal, estos servicios se caracterizan por ser accesibles para cualquier persona sin restricción alguna, por ello no afecta de forma diferenciada entre género. -
La Dirección de Servicios Públicos Municipales, busca lograr que todos puedan beneficiarse, y mejorar su nivel de vida a través de los Servicios Públicos Municipales. Estos servicios se caracterizan por ser accesibles para cualquier persona sin restricción alguna. Ante el crecimiento de la población y de la actividad económica, el Ayuntamiento de Tijuana enfrenta el reto de ampliar la red de Servicios Públicos que traerá consigo el crecimiento de la zona urbana, para hacer eficiente la cobertura de los mismos. - - - - -
Por su parte, la Dependencia de Dirección Municipal de Prevención, Dirección y Sanidad la dinámica poblacional acontecida en la penúltima década y el crecimiento

poblacional originado con los grandes movimientos migratorios desde el interior del país para reubicarse en ciudades fronterizas, género la oferta de suelo propiamente habilitado, así como la oferta de vivienda asequible y disponible, se vieran superadas para albergar a la población tanto local como emergente. Las líneas de acción a seguir establecer programas de detección oportuna de enfermedades crónico degenerativas, crear programas sanitarios para la población vulnerable, fortalecer la prevención a través de la entrega de pases médicos para mastografía y Papanicolau, realizar jornadas de esterilización y adopción de animales e implementar jornadas de salud para la detección oportuna de cáncer para todos y todas. -
La conducción de las Políticas Públicas de la Delegación Municipal Centro, Los habitantes de la Delegación Municipal centro cuentan con programas y servicios públicos deficientes, este problema se deriva de la infraestructura insuficiente tal como drenaje, pluviales, alumbrado público, etc., El poco mantenimiento que se les da a las vialidades es otro de los problemas para los que transitan en estas calles, ocasionando accidentes los cuales pueden entorpecer la circulación vehicular. La carencia en el registro de identidad de toda la población que es deportada de Estados Unidos o proviene de los distintos estados que conforman nuestro país, ocasionan un incremento en el índice de gente en situación de calle, la cual para poder sobrevivir implementan la economía informal, que da como resultado una menor captación de impuestos para el estado, mismos que se utilizan en la mejora de servicios e infraestructura urbana municipal. -
El espacio público siempre ha sido un territorio de lucha para las mujeres, ya que es aquí donde se gestan diversas formas de violencia basada en el sexo y en los estereotipos de género, mismas que pueden ir desde comentarios incomodos, tocamientos, violencia física, violencia sexual, y hasta homicidios, actos que vulneran la calidad de vida de las mujeres y su entorno (IMMUJER). -
La violencia en el espacio público ha promovido la exclusión de mujeres y niñas y la vulneración de sus derechos humanos en todas sus interacciones. El titular de SEDATU, señaló que siete de cada diez mujeres se sienten inseguras al caminar solas por la noche en espacios públicos, por lo que consideró que se puede hacer frente a esta problemática con la integración y mejora de la infraestructura urbana. - - - - - - - - - - - - -
Los servicios de la Delegación Municipal Centro están enfocados para los ciudadanos que residen dentro de la demarcación así como los que transitan y visitan la demarcación. Estos mismos servicios están enfocados en llevar los servicios de primer nivel a la ciudadanía, como son los servicios de alumbrado público, recolección de basura, reencarpetado y bacheo de vialidades. Basado en las necesidades y la gente que circula en la demarcación, se seleccionan las áreas más transitadas y con más afluencia de gente que son las siguientes colonias, Alemán, Castillo, Coahuila, Altamira, Independencia, Guerrero, Madero, México, Chula vista, Roma, Zona Norte, Monterrey, Cañón de la Pedrera, Juárez, Morelos, Revolución; Aviación, Hidalgo, Hipódromo, Burócratas Hipódromo, La Remosa, Linda Vista, Chapultepec, Lomas. - - - - - - - - - - - - - -
La Delegación Municipal de la presa ALR, es la Delegación más poblada del Municipio, cuenta con 271172 habitantes en las 66 colonias de la demarcación. El incontrolable crecimiento de la población ha ocasionado la disminución en la calidad de vida de las

y los habitantes de las 66 colonias de la demarcación ya que se ha rebasado la prestación de los servicios públicos básicos, ocasionando principalmente aumento en la inseguridad ya que la cobertura de alumbrado público es del 64% por lo que 24 colonias no cuentan con el servicio. También se tornan peligrosas las vialidades pavimentadas ya que suceden constantes accidentes debido a la congestión vehicular y a los baches por el pavimento y el señalamiento vial dañado. Existen 29 caminos que aún no cuentan con pavimentación, la terracería requiere de rehabilitación constante ya que las lluvias y los escurrimientos de agua complican en tránsito vehicular y para la policía ya que retrasa la presencia y la respuesta oportuna cuando es requerida. - - - - - - - - - - - - - - - - -
El tejido social se ha visto afectado en su acondicionamiento físico y convivencia social ya que los espacios deportivos y de recreación se encuentran deteriorados por el paso del tiempo y por vandalismo. El agua potable factor de supervivencia para las personas y el medio ambiente es escasa en 15 colonias que todavía no cuentan con este servicio indispensable, amenazando la salud de las comunidades que la carecen. Se ha generado un desorden urbano ya que ha aumentado enormemente las actividades de comercio, así como las construcciones de locales comerciales y de casas habitación. -
Considerando las necesidades manifestadas por la ciudadanía afecta de igual manera a hombre y a mujeres la inseguridad que se incrementa aún más con la falta de alumbrado público y el difícil tránsito por las vialidades dañadas y el acceso a los caminos de terracería, así mismo resulta complicado mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables ya que no cuentan con los recursos para cubrir los gastos de primera necesidad como son: alimentación, vivienda, salud y educación, debido a la falta de oportunidades para estudiar un oficio o una carrera que les permita recibir ingreso para cubrir las necesidades primordiales, aunado a esa problemática no les es posible fortalecer la salud y la convivencia familiar ya que los espacios públicos, parques, jardines y áreas verdes con inseguros por la falta de mantenimientos y de vigilancia política. -
DÉCIMO.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores y una vez aprobado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 solicitado en el presente dictamen, en los distintos capítulos de gasto y conforme a las diversas clasificaciones presupuestarias: -
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -
PRIMERO.- Se aprueba el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, cuyas erogaciones previstas para el H. XXV Ayuntamiento de Tijuana importan la cantidad de **$12,489,123,485.39 M.N. (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL)** conforme a los 40 Programas Operativos Anuales que integran dicho Proyecto de Egresos. -
SEGUNDO.- Se aprueban los Criterios Generales Presupuestales para la Administración Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2025. -
TERCERO.- Se aprueba la Plantilla del Personal propuesta para el Ejercicio Fiscal 2025 correspondiente al Sector Central, con un total de **9,685 empleados.** Cuyos documentos

se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa, quede como insertado a la letra en el presente texto. -
CUARTO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado **Desarrollo Social Municipal (DESOM)**, Apertura Programática conteniendo el **Programa 79-Desarrollo Social Municipal**. Los presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad **$25,189,163.73 M.N. (VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL)** mismo que se integra por Subsidio Municipal, así como se aprueba la plantilla de personal de 44 plazas. - - - - - - - -
QUINTO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF)**, Apertura Programática conteniendo el **Programa 71-Atención a Grupos Vulnerables**. Los presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de **$104,884,117.00 M.N. (CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA NACIONAL 00/100)**. Ingresos que se integran por una Aportación Municipal de **$88,971,097.00 M.N. (OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** e Ingresos Propios por un importe de **$15,913,020.00 M.N (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; así como se aprueba la plantilla de 276 plazas. -
SEXTO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado **Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER)**, Apertura Programática conteniendo el **Programa 97-Igualdad, Equidad y Empoderamiento de la Mujer**. Los presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad **$5,679,124.30 M.N. (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)**, mismo que se integra por Subsidio Municipal, así como se aprueba la plantilla de personal de 16 plazas. -
SÉPTIMO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado **Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT)**, Apertura Programática conteniendo el **Programa 87-Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana.** Los presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de **$37,426,440.00 M.N. (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Ingresos que se integran por una Aportación Municipal de **$14,752,750.00 M.N. (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** e Ingresos Propios por un importe de **$22,673,690.00 M.N (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; así como se aprueba la plantilla de 132 plazas. -
OCTAVO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado **Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD)**, Apertura Programática conteniendo el **Programa 103-Prevención, Tratamiento y Control de Adicciones.** Los presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de **$14,034,186.00 M.N. (CATORCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Ingresos que se integran por una Aportación Municipal de **$13,734,186.00 M.N. (TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100**

MONEDA NACIONAL) e Ingresos Propios por un importe de **$300,000.00 M.N (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; así como se aprueba la plantilla de 18 plazas. -

NOVENO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado para la Operación del **Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT)**. Apertura Programática conteniendo el **Programa 102-Sistema de Transporte Público BRT.** Los presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de **$16,680,000.00 M.N. (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Ingresos que se integran por una Aportación Municipal de **$15,080,000.00 M.N. (QUINCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** e Ingresos Propios por un importe de **$1,600,000.00 M.N (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; así como se aprueba la plantilla de 21 plazas. -

DÉCIMO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado **Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV)**. Apertura Programática conteniendo el **Programa 91-Programas Desarrollo Integral de las Juventudes.** Los presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad **$19,748,400.00 M.N. (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** mismo que se integra por Subsidio Municipal, así como se aprueba la plantilla de personal de 14 plazas. -

DÉCIMO PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado **Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN**). Apertura Programática conteniendo el **Programa 89-Vivienda y Suelo Urbano.** Los presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de **$14,554,772.31 M.N. (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL)**. Ingresos que se integran por una Aportación Municipal de **$1,911,200.00 M.N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** e Ingresos Propios por un importe de **$12,643,572.31 M.N (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL)**; así como se aprueba la plantilla de 22 plazas. - - - - - - - - - - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado **Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC)**. Apertura Programática conteniendo el **Programa 86-Tijuana Capital Cultural.** Los presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de **$37,009,410.36 M.N. (TREINTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL)**. Ingresos que se integran por una Aportación Municipal de **$28,009,410.36 M.N. (VEINTIOCHO MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL)** e Ingresos Propios por un importe de **$9,000,000.00 M.N (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; así como se aprueba la plantilla de 71 plazas. -

DÉCIMO TERCERO.- Se aprueba al Organismo denominado **Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO)**. Apertura Programática conteniendo el **Programa 81-Fomento al Desarrollo del Turismo.** Los presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de **$12,835,400.00 M.N. (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Ingresos que se integran por una Aportación Municipal de **$8,901,400.00**

M.N. (OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e Ingresos Propios por un importe de **$3,934,000.00 M.N (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; así como se aprueba la plantilla de 15 plazas. -

DÉCIMO CUARTO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado **Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN)**. Apertura Programática conteniendo el **Programa 95-Desarrollo Urbano Sustentable.** Los presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de **$27,121,300.00 M.N. (VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Ingresos que se integran por una Aportación Municipal de **$13,121,300.00 M.N. (TRECE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** e Ingresos Propios por un importe de **$14,000,000.00 M.N (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; así como se aprueba la plantilla de 42 plazas. - - - - - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado **Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC)**. Apertura Programática conteniendo el **Programa 101-Participación Ciudadana.** Los presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad **$11,195,865.16 M.N. (ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL)** mismo que se integra por Subsidio Municipal, así como se aprueba la plantilla de personal de 18 plazas. -

DÉCIMO SEXTO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado **Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET)**. Apertura Programática conteniendo el **Programa 82-Práctica de Deporte y Cultura Física.** Los presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de **$62,184,525.00 M.N. (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Ingresos que se integran por una Aportación Municipal de **$37,486,000.00 M.N. (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** e Ingresos Propios por un importe de **$24,698,525.00 M.N (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; así como se aprueba la plantilla de 149 plazas. -

DÉCIMO OCTAVO.- Los titulares de las Dependencias y Delegaciones Municipales, así como los Órganos de Gobierno y los Directores Generales de las Entidades Paramunicipales en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas. -

DÉCIMO NOVENO.- El Presidente Municipal suspenderá las administraciones de fondos o propondrá al Cabildo la revocación de los presupuestos autorizados a las Dependencias y Entidades Paramunicipales, a petición de la Tesorería Municipal, cuando: -

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas, presupuestos y situación financiera en el caso de los Organismos Paramunicipales. -

II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes; - - - - -
III. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Tesorería Municipal. -
IV. No se cumpla con las obligaciones pactadas en los convenios de asunción de pasivos y los programas de saneamiento respectivos o con los compromisos de déficit o superávit; y -
V. En general no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables. -

VIGÉSIMO.- La Tesorería Municipal en el ejercicio del presupuesto deberá vigilar que en el Ejercicio Fiscal 2025 no se adquieran compromisos que rebasen el monto de gasto que se ha autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este punto de acuerdo. - -

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar las erogaciones relacionadas con las operaciones ajenas o transitorias, señaladas en el Artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con apego a la normatividad de este ordenamiento jurídico. -

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al final de cada mes, la Tesorería Municipal expedirá una Orden de Pago o Libramiento por las erogaciones totales del mes a la administración centralizada y descentralizada, la cual deberá especificar el nombre del beneficiario, el concepto del pago y la partida que afectó. Este libramiento deberá ser suscrito por los CC. Tesorero y Presidente Municipal, relevando al C. Tesorero de la obligación designar individualmente la comprobación del egreso. -

VIGÉSIMO TERCERO.- Se exceptúa del detalle en el libramiento señalado en el punto de acuerdo anterior a las erogaciones por pago de sueldos y demás remuneraciones a los servidores públicos, considerando como orden de pago el nombramiento de la persona expedido por la persona autorizada para ello. -

VIGÉSIMO CUARTO.- Las aportaciones del Ayuntamiento a los organismos paramunicipales, se harán efectivas mediante administraciones parciales a lo largo del ejercicio por conducto de la Tesorería Municipal, según el calendario de pagos que para el efecto fije. -

VIGÉSIMO QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el Artículo 34 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública. -

- **T R A N S I T O R I O S** -

PRIMERO.- La Tesorería Municipal, en colaboración con las Dependencias y Entidades Paramunicipales, efectuará modificaciones pertinentes a la Apertura Programática 2025, a fin de ajustarla a los presupuestos autorizados, teniendo como plazo máximo dos meses después de publicados el nuevo Plan Municipal de Desarrollo, lo anterior una vez publicado en los medios correspondientes. -

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. -

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

Código Programático	Nombre de la Entidad
4410	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

EJERCICIO FISCAL 2025

INGRESOS

Concepto	Importe
INGRESOS PROPIOS	$ 24,698,525.00
TRANSFERENCIAS DEL SECTOR CENTRALIZADO	$ 37,486,000.00
Ingresos en el ejercicio	**$ 62,184,525.00**

Total de Ingresos en el ejercicio	**$ 62,184,525.00**

Total de Ingresos	**$ 62,184,525.00**

EGRESOS

Concepto		Importe
10000	SERVICIOS PERSONALES	$30,771,357.71
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$11,688,058.82
30000	SERVICIOS GENERALES	$16,345,108.47
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$1,700,000.00
50000	BINES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	$1,680,000.00
60000	INVERSION PUBLICA	$0.00
90000	DEUDA PÚBLICA	$0.00

Total de egresos en el ejercicio	**$62,184,525.00**

INGRESOS MENOS EGRESOS	**$ -**

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA
PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

NUMERO DE PARTIDA	CONCEPTO	LEY DE INGRESOS ESTIMADA
500-101	USO DE ESPACIO PARA PUBLICIDAD	260,000.00
500-102	USO DE ESPACIO PARA VENTAS	550,000.00
500-103	USO DE ESPACIO PARA CAFETERIA	360,000.00
500-104	USO DE AUDITORIO	800,000.00
500-105	USO DE OFICINAS	-
500-106	USO DE GIMNASIO INDEPENDENCIA	100,000.00
500-107	SALON DE USOS MULTIPLES	700,000.00
500-114	GIMNASIO DE PESAS CREA	80,000.00
500-108	USO DE GIMNASIO SALVATIERRA	10,000.00
500-109	USO GIMNASIO MARIANO	30,000.00
500-110	USO DE APARATOS DEPORTIVOS	-
500-111	RENTA DE INSTALACIONES VARIAS	300,000.00
500-112	USO GIMNASIOS UD TIJUANA	120,000.00
	USO GIMNASIO BENITO JUAREZ	50,000.00
	USO GIMNASIO REFORMA	50,000.00
	RENTA DE SALONES EN UNIDADES DEPORTIVAS	20,000.00
TOTAL DE ENAJ. Y EXPLOT. DE BIENES		**$ 3,430,000.00**
500-201	CAMPO DE FUTBOL SOCCER	3,051,764.48
500-202	CANCHA DE FUTBOL RAPIDO	835,275.52
500-203	CAMPO DE BEISBOL	220,000.00
500-204	CAMPO DE SOFTBOL	150,000.00
500-205	CANCHA DE BASQUETBOL	980,000.00
500-206	CANCHA DE TENIS	50,000.00
500-207	CANCHA DE VOLEIBOL	550,000.00
500-208	ALBERCA	1,100,000.00
	CANCHA DE FRONTENIS	50,000.00
TOTAL DE SERV. ESP. DEPORTIVOS		**$ 6,987,040.00**
500-301	CLASES DE BOX	50,000.00
500-302	CLASES DE LUCHA LIBRE	-
500-303	CURSO DE NATACION	3,050,000.00
500-304	CLASES DE AEROBICS	-
500-304	CLASES DE GIMNASIA	-
500-305	CLASES DE ARTES MARCIALES	-
	INSCRIPCIONES NATACION	320,000.00
500-307	PLAN VACACIONAL	1,500,000.00
	CLASES DE VOLEIBOL	10,000.00
500-308	CLASES DE ZUMBA	10,000.00
TOTAL DE CLASES DEPORTIVAS		**$ 4,940,000.00**
500-401	ESTACIONAMIENTO	6,462,960.00
500-402	VENTA DE CERVEZA	2,050,000.00
400-403	VENTA DE SODAS	150,000.00
500-403	VENTA DE AGUA EMBOTELLADA	75,000.00
TOTAL DE SERV. Y CONSEC. VARIAS		**$ 8,737,960.00**
500-501	INGRESOS POR DONATIVOS	500,000.00
500-502	OTROS INGRESOS	103,525.00
TOTAL DE EXTRAORDINARIOS		**$ 603,525.00**
TOTAL INGRESOS PROPIOS		**$ 24,698,525.00**
500-511	APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO	37,486,000.00
TOTAL SUBSIDIO 2025		**$ 37,486,000.00**
TOTAL GLOBAL DE INGRESOS		**$ 62,184,525.00**

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA
PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025

PROGRAMA		DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2025
RAMO 16	U.E.G. 082 IMDET-DIRECCION (4.4.10.1.2.1)	DIRECCIÓN	$130,000.00
RAMO 16 ADMINISTRATIVA (4.4.10.1.3.1)	U.E.G. 085 IMDET-SUBDIRECCION	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	$50,660,736.67
RAMO 16 TECNICA (4.4.10.1.4.1)	U.E.G. 083 IMDET-SUBDIRECCION	SUBDIRECCION TECNICA	$3,338,788.33
RAMO 16 INSTALACIONES (4.4.10.1.5.1)	U.E.G. 084 IMDET-SUBDIRECCION DE	SUBDIRECCION DE INSTALACIONES	$8,055,000.00
		TOTAL DE LA DEPENDENCIA	**$62,184,525.00**

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2025
GLOBAL POR PARTIDA

Capítulo y/o Partida del Gasto	Objeto del Gasto	Presupuesto Autorizado 2025
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	$6,878,714.70
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	$7,609,080.00
13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	$200,000.00
13202	PRIMA VACACIONAL	$548,054.47
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	$2,989,388.00
13401	COMPENSACIONES	$4,730,567.66
15201	INDEMNIZACIONES	$1,500,000.00
15403	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	$6,315,552.88
	SUB TOTAL CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES	**$30,771,357.71**
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	$350,000.00
21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	$29,270.49
21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	$70,000.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	$0.00
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	$35,000.00
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	$115,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	$1,100,000.00
21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN	$20,000.00
22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	$122,000.00
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	$84,000.00
22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	$72,000.00
22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	$150,000.00
22109	ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	$40,000.00
23804	OTRAS MERCANCÍAS	$500,000.00
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	$80,000.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	$80,000.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	$30,000.00
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	$120,000.00
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	$50,000.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO	$200,000.00
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	$200,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	$980,000.00
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	$800,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	$2,500,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	$180,000.00
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	$300,000.00
26101	COMBUSTIBLES	$700,000.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	$60,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	$1,025,788.33
27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	$40,000.00
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$1,200,000.00
27401	PRODUCTOS TEXTILES	$5,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	$100,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	$100,000.00
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$10,000.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA	$30,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	$100,000.00
29804	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO,	$30,000.00
29806	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y APARATOS	$40,000.00
29807	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS.	$40,000.00
	SUB TOTAL CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**$11,688,058.82**

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2025
GLOBAL POR PARTIDA

Capítulo y/o Partida del Gasto	Objeto del Gasto	Presupuesto Autorizado 2025
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	$3,150,000.00
31201	GAS BUTANO Y PROPANO PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	$70,000.00
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	$3,000,000.00
31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	$150,000.00
31801	SERVICIO POSTAL,TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	$5,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y	$290,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	$25,000.00
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	$660,000.00
33103	GASTOS POR DOCUMENTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES	$10,000.00
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS	$100,000.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$15,000.00
33303	SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA	$10,000.00
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	$500,000.00
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	$80,000.00
33903	SUBROGACIONES	$2,400,000.00
33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	$90,000.00
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	$35,000.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	$195,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	$5,000.00
34702	SERVICIO DE REMOLQUE	$5,000.00
34801	COMISIONES POR VENTAS	$400,000.00
35101	CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	$600,000.00
35201	INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$5,000.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE	$10,000.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$250,000.00
35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN	$50,000.00
35707	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIETNAS Y MAQUINAS	$30,000.00
35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	$85,000.00
35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	$200,000.00
37101	PASAJES AÉREOS	$15,000.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	$20,000.00
37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	$20,000.00
37503	RENTA DE VEHÍCULOS POR COMISIONES EN EL PAÍS	$15,000.00
37902	PEAJES	$21,000.00
37903	HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	$10,000.00
38101	GASTOS CEREMONIALES	$25,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	$25,000.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	$379,711.67
39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	$1,239,396.80
39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	$1,910,000.00
39905	HOSPEDAJE PARA DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	$30,000.00
39906	TRANSPORTACIÓN DE DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	$60,000.00
	SUB TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES	**$16,345,108.47**
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$1,200,000.00
44103	OTRAS AYUDAS	$500,000.00
	SUB TOTAL CAPITULO 40000 TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$1,700,000.00**
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	$30,000.00
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$150,000.00
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	$80,000.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	$30,000.00
54101	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	$900,000.00
56401	MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.	$120,000.00
56701	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	$180,000.00
56901	OTROS EQUIPOS	$170,000.00
59101	SOFTWARE	$20,000.00
	SUB TOTAL CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$1,680,000.00**
TOTAL GLOBAL		**$62,184,525.00**

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2025
POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PARTIDA
RAMO 16 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES
UNIDAD EJECUTORA DE GASTO 085 IMDET-SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA (4.4.10.1.3.1)

Capítulo y/o Partida del Gasto	Objeto del Gasto	Presupuesto Autorizado 2025
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	6,878,714.70
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	$7,609,080.00
13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	$200,000.00
13202	PRIMA VACACIONAL	548,054.47
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,989,388.00
13401	COMPENSACIONES	4,730,567.66
15201	INDEMNIZACIONES	$1,500,000.00
15403	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	6,315,552.88
	SUB TOTAL CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES	**$30,771,357.71**
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	$350,000.00
21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	$29,270.49
21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	$70,000.00
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	$35,000.00
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	$15,000.00
21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN	$20,000.00
22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	$60,000.00
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	$80,000.00
22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	$70,000.00
22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	$30,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	$2,500,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	$180,000.00
26101	COMBUSTIBLES	$700,000.00
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$10,000.00
29302	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$0.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$30,000.00
29806	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y APARATOS ELECTRÓNICOS	$10,000.00
29807	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS.	$0.00
	SUB TOTAL CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**$4,189,270.49**
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	$3,150,000.00
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	$3,000,000.00
31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	$150,000.00
31801	SERVICIO POSTAL,TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	$5,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADM., EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES INFORMATICOS	$290,000.00
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	$10,000.00
33103	GASTOS POR DOCUMENTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES	$10,000.00
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS	$100,000.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$15,000.00
33303	SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA	$10,000.00
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	$500,000.00
33903	SUBROGACIONES	$2,400,000.00
33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	$90,000.00
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	$35,000.00
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	$150,000.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	$195,000.00
35201	INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$5,000.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	$10,000.00
37902	PEAJES	$6,000.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	$379,711.67
39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	$1,239,396.80
39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	$1,800,000.00
	SUB TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES	**$13,550,108.47**
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$1,200,000.00
44103	OTRAS AYUDAS	$500,000.00
44203	BECAS DEPORTIVAS	$0.00
	SUB TOTAL CAPITULO 40000 TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$1,700,000.00**
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	$30,000.00
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$150,000.00
54101	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	$250,000.00
56901	OTROS EQUIPOS	$0.00
59101	SOFTWARE	$20,000.00
	SUB TOTAL CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$450,000.00**
	SUB TOTAL CAPITULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA	**$0.00**
TOTAL		**$50,660,736.67**

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2025
POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PARTIDA
RAMO 16 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES
UNIDAD EJECUTORA DE GASTO 082 IMDET-DIRECCION (4.4.10.1.2.1)

Capítulo y/o Partida del Gasto	Objeto del Gasto	Presupuesto Autorizado 2024
	SUB TOTAL CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES	**$0.00**
22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	$30,000.00
22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	$20,000.00
	SUB TOTAL CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**$50,000.00**
37101	PASAJES AÉREOS	$15,000.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	$10,000.00
37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	$10,000.00
37503	RENTA DE VEHÍCULOS POR COMISIONES EN EL PAÍS	$15,000.00
37902	PEAJES	$5,000.00
38101	GASTOS CEREMONIALES	$15,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	$10,000.00
	SUB TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES	**$80,000.00**
	SUB TOTAL CAPITULO 40000 TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$0.00**
	SUB TOTAL CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$0.00**
61201	EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$0.00
	SUB TOTAL CAPITULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA	**$0.00**
	TOTAL	**$130,000.00**

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2025
POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PARTIDA
RAMO 16 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES

UNIDAD EJECUTORA DE GASTO 083 IMDET-SUBDIRECCION TECNICA (4.4.10.1.4.1)

Capítulo y/o Partida del Gasto	Objeto del Gasto	Presupuesto Autorizado 2025
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	$100,000.00
22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	$22,000.00
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	$4,000.00
22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	$2,000.00
22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	$100,000.00
22109	ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	$40,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	$1,025,788.33
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$1,200,000.00
27401	PRODUCTOS TEXTILES	$5,000.00
	SUB TOTAL CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**$2,498,788.33**
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	$650,000.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	$10,000.00
37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	$10,000.00
37902	PEAJES	$5,000.00
37903	HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	$10,000.00
38101	GASTOS CEREMONIALES	$10,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	$15,000.00
39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	$40,000.00
39905	HOSPEDAJE PARA DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	$30,000.00
39906	TRANSPORTACIÓN DE DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	$60,000.00
	SUB TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES	**$840,000.00**
	SUB TOTAL CAPITULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA	**$0.00**
TOTAL		**$3,338,788.33**

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2025
POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PARTIDA
RAMO 16 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES
UNIDAD EJECUTORA DE GASTO 084 IMDET-SUBDIRECCION DE INSTALACIONES (4.4.10.1.5.1)

Capítulo y/o Partida del Gasto	Objeto del Gasto	Presupuesto Autorizado 2024
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	$1,100,000.00
22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	$10,000.00
23804	OTRAS MERCANCÍAS	$500,000.00
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	$80,000.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	$80,000.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	$30,000.00
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	$120,000.00
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	$50,000.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO	$200,000.00
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	$200,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	$980,000.00
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	$800,000.00
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	$300,000.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	$60,000.00
27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	$40,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	$100,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	$100,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	$100,000.00
29804	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN	$30,000.00
29805	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	$0.00
29806	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y APARATOS ELECTRÓNICOS	$30,000.00
29807	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS.	$40,000.00
	SUB TOTAL CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**$4,950,000.00**
31201	GAS BUTANO Y PROPANO PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	$70,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	$25,000.00
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	$80,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	$5,000.00
34702	SERVICIO DE REMOLQUE	$5,000.00
34801	COMISIONES POR VENTAS	$400,000.00
35101	CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	$600,000.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$250,000.00
35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN	$50,000.00
35707	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIETNAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS	$30,000.00
35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	$85,000.00
35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	$200,000.00
37902	PEAJES	$5,000.00
39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	$70,000.00
	SUB TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES	**$1,875,000.00**
	SUB TOTAL CAPITULO 40000 TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$0.00**
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	$80,000.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	$30,000.00
54101	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	$650,000.00
56401	MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.	$120,000.00
56701	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	$180,000.00
56901	OTROS EQUIPOS	$170,000.00
	SUB TOTAL CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$1,230,000.00**
	SUB TOTAL CAPITULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA	$0.00
		$8,055,000.00

H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
IV. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
EJERCICIO FISCAL 2025

EJES: P N D: 2.10.3 PROMOVER LAS ACTIVIDADES FISICAS Y PRACTICAS DE DEPORTE, COMO MEDIO PARA EL APRENDIZAJE, LA FORMACION DE VALORES Y LA RECONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL
P N D: 2.10.3.1 PROMOVER LA ACTIVACION FISICA Y LA PRACTICA DE DEPORTE MASIVO ENTRE LA POBLACION PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN COORDINACION CON ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS
P N D: 3.1.3.5 IMPLEMENTAR PROGRAMAS DEPORTIVOS PERMANENTES

PARAMUNICIPAL: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA
NOMBRE DEL PROGRAMA: ENCAUSAR, PROMOVER Y DESARROLLAR LA CULTURA FISICA
No. PROGRAMA: 82

DESAGREGACIÓN POR GENERO: **HOMBRES:** 40,226 **MUJERES:** 40,874

DESAGREGACIÓN POR GRUPO DE EDAD: 0-14 AÑOS 32,300; 15-44 AÑOS 30,000; 45-64 AÑOS 13,800; 65 O MAS 5,000

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: CIUDADANOS DE TIJUANA DE TODAS LAS EDADES QUE QUIERAN REALIZAR ALGÚN DEPORTE Y/O ACTIVIDAD FISICA.

ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO POR GRUPOS DE GASTO

RAMO / UNIDAD (ES) EJECUTORA (S)	NIVEL	FIN,PROPÓSITO, COMPONENTE (ES) Y ACTIVIDAD (ES) (RESUMEN NARRATIVO)	UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA 2024	PRESUPUESTO POR COMPONENTE	10,000 SERVICIOS PERSONALES	20,000 MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000 SERVICIOS GENERALES	40,000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	50,000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000 INVERSIÓN PÚBLICA	70,000 INVERSIÓN FINANCIERA	80,000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	90,000 DEUDA PÚBLICA	PRESUPUESTO TOTAL
	F	Contribuir a mejorar la calidad de vida y salud de los ciudades de Tijuana, mediante el fomento de la práctica del deporte y de la cultura fisica al alcance de toda la problación		TRIMESTRE 1 RO. 2 DO. 3 RO. 4 TO. 100%											$ 62,184,525.00
	P	Los ciudadanos de Tijuana participa y se beneficia de las actividades deportivas, de cultura fisica y de servidos deportivos promocionados por el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana.		TRIMESTRE 1 RO. 2 DO. 3 RO. 4 TO. 50% 50%	$62,184,525.00	$ 30,771,357.71	$ 11,688,058.82	$ 16,345,108.47	$ 1,700,000.00	$ 1,680,000.00					
4.4.10.1.3.1	**P1C1**	Apoyos economicos y/o especie otorgados		TRIMESTRE 1 RO. 2 DO. 3 RO. 4 TO. 25% 25% 25% 25%	**$50,660,736.67**	**$ 30,771,357.71**	**$ 4,189,270.49**	**$ 13,550,108.47**	**$ 1,700,000.00**	**$ 450,000.00**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 50,660,736.67**
4.4.10.1.3.1	P1C1A1	Gestión y trámite de apoyos deportivos economicos y/o en especie		TRIMESTRE 1 RO. 2 DO. 3 RO. 4 TO. 25% 25% 25% 25%	$ 50,660,736.67	$ 30,771,357.71	$ 4,189,270.49	$ 13,550,108.47	$ 1,700,000.00	$ 450,000.00	$ -	$ -	$ -		$ 50,660,736.67
4.4.10.1.2.1 y 4.4.10.1.4.1	**P1C2**	Programas deportivos para fomentar, fortalecer e incrementrar la práctica deportiva en la ciudad de Tijuana.		TRIMESTRE 1 RO. 2 DO. 3 RO. 4 TO. 25% 25% 25% 25%	**$3,468,788.33**	**$ -**	**$ 2,548,788.33**	**$ 920,000.00**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 3,468,788.33**
4.4.10.1.2.1 y 4.4.10.1.4.1	P1C2A1	Promoción de programas de deporte asociado		TRIMESTRE 1 RO. 2 DO. 3 RO. 4 TO. 25% 25% 25% 25%	$ 964,697.08	$ -	$ 674,697.08	$ 290,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 964,697.08
4.4.10.1.4.1	P1C2A2	Promoción de programas de deporte adaptado para fomentar e incrementrar la práctica deportiva incluyente y con perspectiva de género en la población incluyente de Tijuana		TRIMESTRE 1 RO. 2 DO. 3 RO. 4 TO. 25% 25% 25% 25%	$ 834,697.08	$ -	$ 624,697.08	$ 210,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 834,697.08
4.4.10.1.4.1	P1C2A3	Promoción de programas de deporte estudiantil		TRIMESTRE 1 RO. 2 DO. 3 RO. 4 TO. 25% 25% 25% 25%	$ 834,697.08	$ -	$ 624,697.08	$ 210,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 834,697.08
4.4.10.1.4.1	P1C2A4	Promoción de programas de deporte popula		TRIMESTRE 1 RO. 2 DO. 3 RO. 4 TO. 25% 25% 25% 25%	$ 834,697.08	$ -	$ 624,697.08	$ 210,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 834,697.08
4.4.10.1.5.1	**P1C3**	Unidades deportivas rehabilitadas y acondicionadas para el uso de los ciudadanos de Tijuana		TRIMESTRE 1 RO. 2 DO. 3 RO. 4 TO. 25% 25% 25% 25%	**$8,055,000.00**	**$ -**	**$ 4,950,000.00**	**$ 1,875,000.00**	**$ -**	**$ 1,230,000.00**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 8,055,000.00**
4.4.10.1.5.1	P1C3A1	Rehabilitacion y mantenimientos de las unidades deportivas del IMDET para prestar servicios deportivos a los ciudadanos de Tijuana.		TRIMESTRE 1 RO. 2 DO. 3 RO. 4 TO. 25% 25% 25% 25%	$ 8,055,000.00	$ -	$ 4,950,000.00	$ 1,875,000.00		$ 1,230,000.00	$ -				$ 8,055,000.00

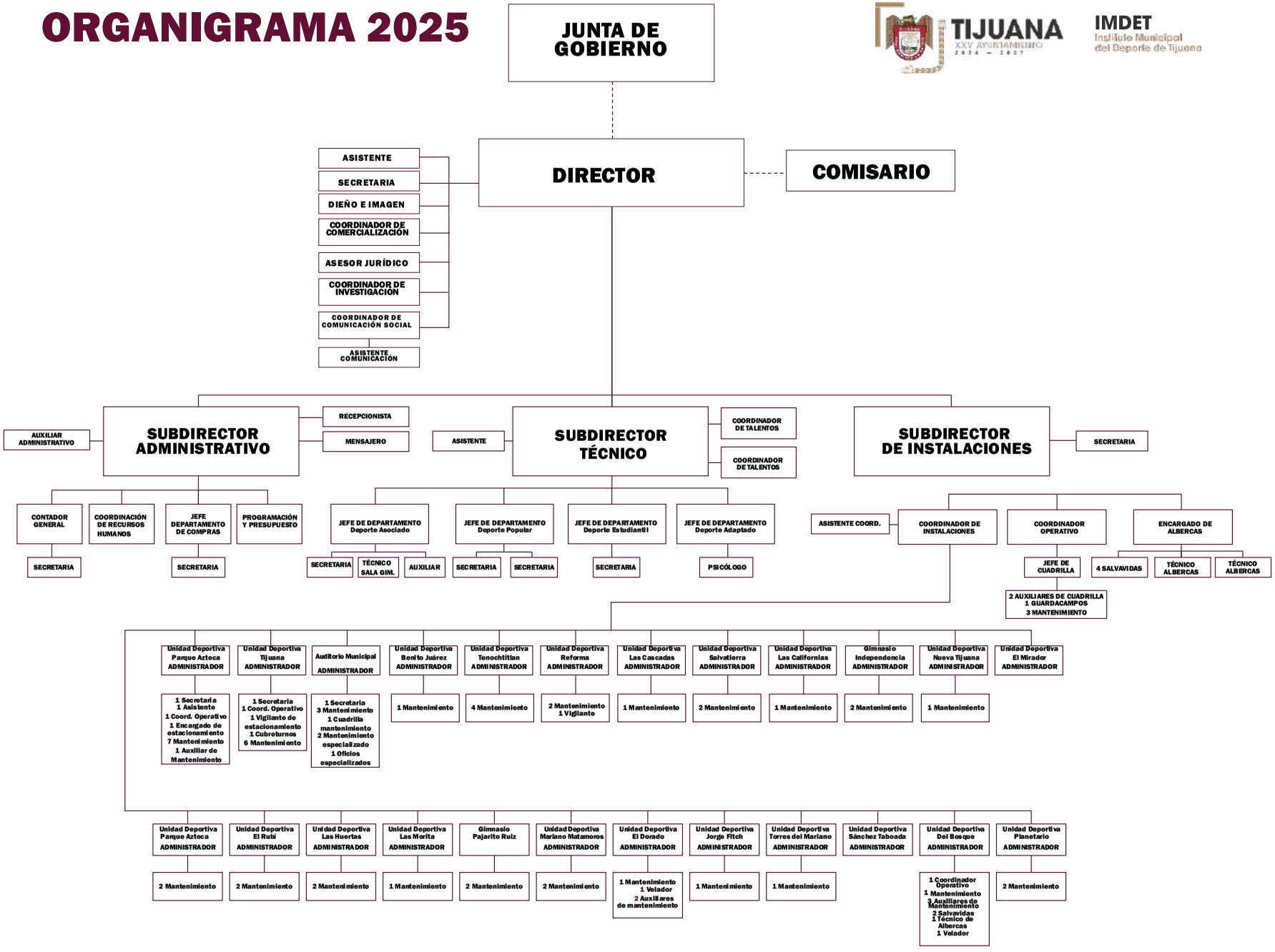
NOMBRE,FIRMA Y CARGO DEL TITULAR ADMINISTRATIVO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
JOSE ANGEL RAMIREZ NEVAREZ

NOMBRE,FIRMA Y CARGO DEL TITULAR DE LA DIPENDENCIA
DIRECTOR
CARLOS ELIAZIB KING RISTORI

ORGANIGRAMA 2025

TIJUANA XXV AYUNTAMIENTO 2024 – 2027

IMDET Instituto Municipal del Deporte de Tijuana



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO

PLANTILLA AUTORIZADA DE PERSONAL 2025

NUMERO EMPLEADO	PUESTO	INGRESO MENSUAL
	DIRECCIÓN CLAVE: 30 000 00	
CONFIANZA I	DIRECTOR	43,146.00
CONFIANZA I	ADMINISTRADOR	11,246.70
CONFIANZA II	DISEÑO GRAFICO	13,000.00
CONFIANZA II	SECRETARIA	11,246.70
CONFIANZA II	ASESOR JURÍDICO	18,250.00
CONFIANZA II	C. COMERCIALIZACIÓN	15,840.00
CONFIANZA II	C. COMUNICACIÓN	15,840.00
CONFIANZA II	ASISTENTE	11,246.70
CONFIANZA II	C. INVESTIGACIÓN	15,840.00
CONFIANZA II	ASIST. COMUNICACIÓN	11,246.70
EMPLEADOS	10	**166,902.80**
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN CLAVE: 30 000 02	
CONFIANZA I	SUBDIRECTOR ADM.	28,200.00
CONFIANZA I	CONTADOR GENERAL	19,250.00
CONFIANZA	COORD. RECURSOS HUMANOS	18,250.00
CONFIANZA II	JEFE DEL DPTO. COMPRAS	18,250.00
CONFIANZA	PRESUPUESTO-INGRESOS	18,250.00
CONFIANZA II	MENSAJERO	11,246.70
CONFIANZA II	AUX. ADMINISTRATIVO	11,246.70
CONFIANZA II	SECRETARIA	11,246.70
CONFIANZA II	RECEPCIONISTA	11,246.70
CONFIANZA II	SECRETARIA	11,246.70
EMPLEADOS	10	**158,433.50**
	SUBDIRECCIÓN TECNICA CLAVE: 30 000 04	
CONFIANZA	SUB.TECNICO	28,200.00
CONFIANZA II	ASISTENTE	11,246.70
CONFIANZA II	CORD. TALENTOS	20,000.00
CONFIANZA II	CORD. TALENTOS	18,500.00
EMPLEADOS	4	**77,946.70**
	DEPENDENCIA: DEPORTE ASOCIADO CLAVE: 30 000 05	
CONFIANZA	JEFE DEP.ASOCIADO	18,250.00
CONFIANZA II	SECRETARIO	11,246.70
CONFIANZA II	AUXILIAR	11,246.70
CONFIANZA II	COORD. TEC SALA DE GIMNASIA	11,246.70
EMPLEADOS	4	**51,990.10**
	DEPENDENCIA: DEPORTE ESTUDIANTIL CLAVE: 30 000 07	
CONFIANZA II	JEFE DEPTO ESTUDIANTIL	18,250.00
CONFIANZA II	SECRETARIA	11,246.70
EMPLEADOS	2	**29,496.70**
	DEPENDENCIA: DEPORTE PARA TODOS CLAVE: 30 000 03	
CONFIANZA II	JEFE DEPORTE P/TODOS	18,250.00
CONFIANZA II	SECRETARIA	11,246.70
CONFIANZA II	SECRETARIO	11,246.70
EMPLEADOS	3	**40,743.40**

	DEPENDENCIA: DEPORTE ADAPTADO CLAVE: 30 000 48	
	JEFE DEPORTE ADAPTADO	18,250.00
	PSICOLOGO	11,246.70
EMPLEADOS	2	**29,496.70**
	DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE INSTALACIONES CLAVE: 30 000 06	
CONFIANZA II	SUB.INSTALACIONES	28,200.00
CONFIANZA II	COORD.OPERATIVO	18,250.00
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	COORD. INSTALACIONES	11,246.70
CONFIANZA II	SECRETARIA	11,246.70
CONFIANZA II	ASIST. COORD. INSTA	11,246.70
CONFIANZA II	JEFE DE CUADRILLA	11,246.70
EMPLEADOS	7	**102,683.50**
	DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE INSTALACIONES MTTO CLAVE: 30 000 31	
CONFIANZA II	GUARDA CAMPOS	11,246.70
CONFIANZA II	AUX. CUADRILLA MTTO	11,246.70
CONFIANZA II	AUX. CUADRILLA MTTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	AUX. CUADRILLA	11,246.70
EMPLEADOS	5	**56,233.50**
	DEPENDENCIA: UNIDAD CREA CLAVE: 30 000 16	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	18,700.00
CONFIANZA II	ASISTENTE	11,246.70
CONFIANZA II	COORD. OPERATIVO Y SEGURIDAD	15,840.00
CONFIANZA II	SECRETARIA	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
EMPLEADOS	5	**68,280.10**
	DEPENDENCIA: UNIDAD CREA MTTO CLAVE: 30 000 25	
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	ENC. ESTACIONAMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	CUADRILLA MTTO	11,246.70
EMPLEADOS	8	**89,973.60**
	DEPENDENCIA: UNIDAD TIJUANA CLAVE: 30 000 14	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	18,250.00
CONFIANZA II	SECRETARIO	11,246.70
CONFIANZA II	COORD. OPERATIVO	11,246.70
EMPLEADOS	3	**40,743.40**
	DEPENDENCIA: UNIDAD TIJUANA MTTO CLAVE: 30 000 23	
CONFIANZA II	VIGILANTE	11,246.70
CONFIANZA II	CUBRETURNO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
EMPLEADOS	8	**89,973.60**

	DEPENDENCIA: AUDITORIO ADMVO. CLAVE: 30 000 13	
CONFIANZA II	ADMINSITRADOR	18,250.00
CONFIANZA II	SECRETARIO	11,246.70
EMPLEADOS	2	**29,496.70**
	DEPENDENCIA: AUDITORIO MTTO CLAVE: 30 000 22	
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	CUADRILLA MTTO.	11,246.70
CONFIANZA II	MTTO, ESPECIALIZADO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANT. ESPECIALIZADO	11,246.70
CONFIANZA II	OFICIOS ESPECIALIZADOS	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
EMPLEADOS	7	**78,726.90**
	DEPENDENCIA: UNIDAD DEPORTIVA REFORMA CLAVE: 30 000 28	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MECANICO GENERAL	11,246.70
CONFIANZA II	VIGILANTE	11,246.70
EMPLEADOS	4	**44,986.80**
	DEPENDENCIA: UNIDAD DEPORTIVA NUEVA TIJUANA CLAVE: 30 000 27	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
EMPLEADOS	2	**22,493.40**
	DEPENDENCIA: GIMNASIO PAJARITO RUIZ CLAVE: 30 000 29	
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	2	**22,493.40**
	DEPENDENCIA: UNIDAD DEPORTIVA JORGE FITCH CLAVE: 30 000 30	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
EMPLEADOS	2	**22,493.40**
	DEPENDENCIA: UNIDAD DEPORTIVA TENOCHTITLAN CLAVE: 30 000 17	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	11,246.70
CONFIANZA II	ENCAR. ESTACIONAMIE	11,246.70
EMPLEADOS	2	**22,493.40**
	DEPENDENCIA: UNIDAD DEPORTIVA TENOCHTITLAN MTTO CLAVE: 30 000 34	
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
EMPLEADOS	3	**33,740.10**
	DEPENDENCIA: UNIDAD DEPORTIVA LAS HUERTAS CLAVE: 30 000 18	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	11,246.70
EMPLEADOS	1	**11,246.70**
	DEPENDENCIA: UNIDAD DEPORTIVA LAS HUERTAS MTTO CLAVE: 30 000 35	
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
EMPLEADOS	2	**22,493.40**
	DEPENDENCIA: GIMNASIO MARIANO MATAMOROS CLAVE: 30 000 37	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
EMPLEADOS	3	**33,740.10**

	DEPENDENCIA: UNIDAD DEPORTIVA EL RUBI CLAVE: 30 000 38	
3030-0664	CONFIANZA II	11,246.70
3030-0048	CONFIANZA II	11,246.70
3030-0692	CONFIANZA II	11,246.70
EMPLEADOS	3	**33,740.10**
	DEPENDENCIA: SANCHEZ TABOADA CLAVE: 30 000 41	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	**11,246.70**
	2	
	DEPENDENCIA: UNIDAD DEPORTIVA TORRES DEL MARIANO CLAVE: 30 000 43	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
EMPLEADOS	2	**22,493.40**
	DEPENDENCIA: GIMNASIO SALVATIERRA CLAVE: 30 000 09	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTEMIENTO	11,246.70
EMPLEADOS	3	**33,740.10**
	DEPENDENCIA: UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUAREZ CLAVE: 30 000 15	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
EMPLEADOS	2	**22,493.40**
	DEPENDENCIA: UNIDAD DEPORTIVA LAS CASCADAS CLAVE: 30 000 46	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
EMPLEADOS	2	**22,493.40**
	DEPENDENCIA: UNIDAD DEPORTIVA LA MORITA CLAVE: 30 000 45	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
EMPLEADOS	2	**22,493.40**
	DEPENDENCIA: GIMNASIO INDEPENDENCIA CLAVE: 30 000 19	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
EMPLEADOS	2	**33,740.10**
	DEPENDENCIA: UNIDAD DEPORTIVA LAS CALIFORNIAS CLAVE: 30 000 26	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
EMPLEADOS	2	**22,493.40**
	DEPENDENCIA: UNIDAD DEPORTIVA PARQUE AZTECA CLAVE: 30 000 42	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
EMPLEADOS	3	**33,740.10**

	DEPENDENCIA: COORDINACION DE ACTIVIDADES ACUATICAS CLAVE: 30 000 01	
CONFIANZA II	ENCARGADA DE ALBERCAS	15,840.00
CONFIANZA II	TECNICO DE ALBERCAS	11,246.70
CONFIANZA II	SALVAVIDAS	11,246.70
CONFIANZA II	SALVAVIDAS	11,246.70
CONFIANZA II	TECNICO DE ALBERCAS	11,246.70
CONFIANZA II	SALVAVIDAS	11,246.70
CONFIANZA II	SALVAVIDAS	11,246.70
EMPLEADOS	7	**83,320.20**
	DEPENDENCIA: UNIDAD DEPORTIVA EL DORADO CLAVE: 30 000 40	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	VELADOR	11,246.70
EMPLEADOS	5	**56,233.50**
	DEPENDENCIA: UNIDAD DEPORTIVA DEL BOSQUE CLAVE: 30 000 47	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	18,250.00
CONFIANZA II	COORD.OPERATIVO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	SALVAVIDAS	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	SALVAVIDAS	11,246.70
CONFIANZA II	TECNICO DE ALBERCAS	11,246.70
CONFIANZA II	VELADOR	11,246.70
EMPLEADOS	10	**119,470.30**
	DEPENDENCIA: UNIDAD DEPORTIVA PLANETARIO CLAVE: 30 000 49	
CONFIANZA II	ADMINISTRADOR	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
CONFIANZA II	MANTENIMIENTO	11,246.70
EMPLEADOS	3	**33,740.10**
	TOTAL	**1,898,740.10**

TOTAL DE PLAZA	**149**
CONFIANZA	**5**
CONFIANZA I	**6**
CONFIANZA II	**138**

MTRA. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ, Secretaria del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **11** de carácter Ordinaria, celebrada el día veinte del 04 de diciembre del año dos mil veinticuatro en atención al **SEXTO PUNTO** del Orden del Día, referente al Análisis, discusión y aprobación en su caso de: **EXHORTO POR PARTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE C. ROMÁN COTA MUÑOZ PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA FORTALEZCAN LA IMPLEMENTACION Y PROMOCION DE CAPACITACION CONTINUA PROFESIONALIZACIÓN DESDE LAS PERSPECTIVAS DE GENERO, DERECHOS HUMANOS, DIFERENCIAL, INTERSECCIONALIDAD E INTERCULTURAL, ASI COMO EN POLITICAS DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN DE VICTIMAS, VICTIMAS INDIRECTAS Y PERSONAS AGRESORAS, A LOS MIEMBROS DE INSTITUCIONES POLICIALES QUE ATIENEN DE MANERA DIRECTA LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES**; sometida a votación económica, recabándose la siguiente:

Por lo que, con 12 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente. –

Acuerdo: El XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba

PRIMERO: Este H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California atiende el Exhorto por parte de la XXV Legislatura Del Congreso Del Estado De Baja California, al Presidente Municipal De Tecate C. Román Cota Muñoz para que en el ámbito de su competencia fortalezca la implementación y promoción de capacitación continua profesionalización desde las perspectivas de Género, Derechos Humanos, Diferencial, Interseccionalidad e intercultural, así como en Políticas de Detención, atención y canalización de víctimas, víctimas indirectas y personas agresoras, a los miembros de Instituciones Policiales que atienen de manera directa los casos de Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de la publicación respectiva y será para la jurisdicción de este Municipio de Tecate, Baja California.

TERCERO: Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a las dependencias correspondientes.

CUARTO: Túrnese por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento al Titular del Periódico Oficial del Estado para los efectos de su publicación en los términos que corresponda.
QUINTO: Cúmplase.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 04 del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 04 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
MTRA. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ.

MTRA. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ, Secretaria del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **11** de carácter Ordinaria, celebrada el día veinte del 04 de diciembre del año dos mil veinticuatro en atención al **QUINTO PUNTO** del Orden del Día, referente al Análisis, discusión y aprobación en su caso de: **EXHORTO POR PARTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE C. ROMÁN COTA MUÑOZ PARA QUE LLEVE A CABO UN PROGRAMA INTEGRAL DE ARMONIZACION REGLAMENTARIA Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE PRESUPUESTOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA Y LA DEMAS NECESARIA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA MEJORA DE CONTROL EXTERNO**; sometida a votación económica, recabándose la siguiente:

Por lo que, con 12 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente. –

Acuerdo: El XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba

PRIMERO: Este H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California atiende el Exhorto por parte de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, al Presidente Municipal de Tecate C. Román Cota Muñoz para que lleve a cabo un programa Integral de armonización reglamentaria y capacitaciones en materia de presupuesto, adquisiciones, arrendamientos, servicios, contratación de obra pública y la demás necesaria para el fortalecimiento institucional y la mejora de control externo.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de la publicación respectiva y será para la jurisdicción de este Municipio de Tecate, Baja California.

TERCERO: Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a las dependencias correspondientes.

CUARTO: Túrnese por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento al Titular del Periódico Oficial del Estado para los efectos de su publicación en los términos que corresponda.

QUINTO: Cúmplase.
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 04 del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 04 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
MTRA. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ.

MTRA. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ, Secretaria del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **11** de carácter Extraordinaria, celebrada el día 08 del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro en atención al **SEPTIMO PUNTO** (7.1) referente a Asuntos Generales: **INTEGRACIÓN DE LA REGIDORA MARIA JESUS QUIJADA MALDONADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA**; sometida a votación económica; Por lo que, con doce votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención**,** se emite el siguiente. –

2. Hacienda y Administración	
Coordinador	Isaac Contreras López
Secretario	Samuel Eduardo Real Murillo
Vocal	Laura Estela Sevilla García
Vocal	Karolina Fraijo Velázquez
Vocal	Pedro Torres Salas
Vocal	Josué Abel Martínez Basilio
Vocal	María Reynalda Rodríguez Fermín
Vocal	Claudia Raquel Cota Ruiz
Vocal	María Jesús Quijada Maldonado

Acuerdo: El XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba

PRIMERO. - Se aprueba integración de la Regidora MARÍA JESUS QUIJADA MALDONADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 08 del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 08 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
MTRA. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ.

MTRA. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ, Secretaria del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **11** de carácter Extraordinaria, celebrada el día 08 del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro en atención al **SEPTIMO PUNTO (7.2)** referente a Asuntos Generales: **INTEGRACIÓN DE LA REGIDORA SONIA LOPEZ MONTOYA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA**; sometida a votación económica; Por lo que, con doce votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente. –

2. Hacienda y Administración	
Coordinador	Isaac Contreras López
Secretario	Samuel Eduardo Real Murillo
Vocal	Laura Estela Sevilla García
Vocal	Karolina Fraijo Velázquez
Vocal	Pedro Torres Salas
Vocal	Josué Abel Martínez Basilio
Vocal	María Reynalda Rodríguez Fermín
Vocal	Claudia Raquel Cota Ruiz
Vocal	María Jesús Quijada Maldonado

Vocal	Sonia López Montoya

Acuerdo: El XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba

PRIMERO. - Se aprueba integración de la REGIDORA SONIA LOPEZ MONTOYA A LA COMISION DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 08 del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 08 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
MTRA. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ.

MTRA. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ, Secretaria del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **10** de carácter Ordinaria, celebrada el día veinte del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro en atención al **CUARTO Punto (4.2)** del Orden del Día, referente al Análisis, discusión y aprobación en su caso **Iniciativa de Acuerdo que presenta el C. Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de TECATE, BAJA CALIFORNIA para la Renovación del Convenio de Comodato de Bienes Inmuebles entre el H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate y el Poder Judicial del Estado de Baja California, a fin de que sea asignado el inmueble identificado como Lote 061 de la Manzana 033 en la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Municipalidad, con una Superficie asignada de 962.480 M2, mismo que cuenta con Clave Catastral LC033061, Propiedad de este Gobierno Municipal, con el objeto de ser utilizado como Centro de Convivencia Familiar Supervisada para esta jurisdicción**; sometida a votación nominal, recabándose la siguiente:

SAMUEL EDUARDO REAL MURILLO.	A FAVOR.
MARÍA REYNALDA RODRÍGUEZ FERMÍN.	AUSENTE.
ISAAC CONTRERAS LÓPEZ.	A FAVOR.
MARÍA JESÚS QUIJADA MALDONADO.	A FAVOR.
JOSUÉ ABEL MARTÍNEZ BASILIO.	A FAVOR.
PEDRO JESÚS TORRES SALAS.	A FAVOR.
KAROLINA FRAIJO VELÁZQUEZ.	A FAVOR.
LAURA ESTELA SEVILLA GARCÍA.	A FAVOR.
SONIA LÓPEZ MONTOYA.	A FAVOR.
CLAUDIA RAQUEL COTA RUÍZ.	A FAVOR.
SARAHÍ OSUNA ARCE	A FAVOR.
ROMÁN COTA MUÑOZ.	A FAVOR.

Por lo que, con 11 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente. –

Acuerdo: El XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba

PRIMERO.- Se aprueba y se acuerda por el XXV Ayuntamiento de Tecate, la Renovación del Convenio de Comodato de Bienes Inmuebles entre el H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate y el Poder Judicial del Estado de Baja California, a fin de que sea asignado el inmueble identificado como Lote 061 de la Manzana 033 en la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Municipalidad, con una Superficie asignada de 962.480 M2, mismo que cuenta con Clave Catastral LC033061, Propiedad de este Gobierno Municipal, con el objeto de ser utilizado como Centro de Convivencia Familiar Supervisada para esta jurisdicción.

SEGUNDO. – Se autoriza e instruye al C. Román Cota Muñoz en su carácter de Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, para firmar la renovación del Convenio de Comodato de

Bienes Inmuebles entre el H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate y el Poder Judicial del Estado de Baja California, a fin de que sea asignado el inmueble identificado como Lote 061 de la Manzana 033 en la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Municipalidad, con una Superficie asignada de 962.480 M2, mismo que cuenta con Clave Catastral LC033061, Propiedad de este Gobierno Municipal, con el objeto de ser utilizado como Centro de Convivencia Familiar Supervisada para esta jurisdicción.

TERCERO. - El presente entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial para el Estado de Baja California.

CUARTO. - Se Instruye a secretaria del Ayuntamiento para realizar la publicación Periódico Oficial para el Estado de Baja California.

QUINTO. – Cúmplase.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 20 del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
MTRA. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ.

Honorable Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

Presente. –

C. ROMÁN COTA MUÑOZ, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, conforme a lo establecido por los artículos 7 fracción XIII de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como 1, 9 fracción XVII, 10 fracción III, 63 inciso a) y 64 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por medio de la presente vengo a presentar la **Iniciativa de Punto de Acuerdo,** mediante la cual se autoriza **la Renovación del Convenio de Comodato de Bienes Inmuebles entre el H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate y el Poder Judicial del Estado de Baja California, a fin de que sea asignado el inmueble identificado como Lote 061 de la Manzana 033 en la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Municipalidad, con una Superficie asignada de 962.480 M2, mismo que cuenta con Clave Catastral LC033061, Propiedad de este Gobierno Municipal, con el objeto de ser utilizado como Centro de Convivencia Familiar Supervisada para esta jurisdicción;** en los términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2017, el H. Ayuntamiento de Tecate y el Poder Judicial del Estado de Baja California unieron esfuerzos para crear un espacio destinado al bienestar de las familias de nuestra comunidad: el Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM). Mediante un contrato de comodato, se otorgó el uso del Lote 061 de la Manzana 033 en la Colonia Lázaro Cárdenas, con una superficie de 962.480 m², para dar vida a un lugar donde los menores y sus padres pudieran convivir en un entorno seguro y supervisado.

El CECOFAM ha desempeñado un papel fundamental al ofrecer un espacio neutral y protegido para la convivencia entre padres e hijos en situaciones de conflicto familiar. En muchos casos, estas familias enfrentan procesos judiciales complejos que dificultan el contacto directo y sano entre los menores y uno de sus progenitores. El CECOFAM proporciona el entorno adecuado para que estos encuentros se den bajo supervisión especializada, garantizando siempre el interés superior del menor, como lo establece el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A lo largo de su operación, este centro ha beneficiado a numerosas familias de nuestra jurisdicción, ayudando a reconstruir lazos afectivos y brindando un espacio seguro para el desarrollo emocional de los menores. La supervisión que ofrece el CECOFAM no solo protege a los niños, sino que también contribuye a la resolución pacífica de los conflictos familiares, apoyando a los padres en el cumplimiento de los acuerdos judiciales de convivencia.

En atención al oficio CONT-131/2013 del Poder Judicial del Estado de Baja California, se solicita la renovación del convenio de comodato para que el inmueble siga siendo utilizado con este propósito. Dado el impacto positivo del CECOFAM en la comunidad y la necesidad de continuar ofreciendo este servicio esencial, resulta imperativo autorizar la renovación del convenio.

La renovación de este contrato permitirá que el CECOFAM siga operando como un pilar de apoyo para las familias de Tecate, ofreciendo un espacio donde el bienestar de los menores sea la prioridad. Esta acción reafirma el compromiso del Ayuntamiento con el bienestar familiar y el cumplimiento de los derechos de los niños, brindando un entorno donde puedan convivir y crecer en condiciones de paz y seguridad.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración de este H. Cabildo la autorización para la renovación del contrato de comodato, permitiendo así la continuidad de este noble proyecto que tanto ha aportado a la comunidad y que sigue siendo vital para el bienestar de nuestros niños y sus familias.

SE PROPONE

De considerar atinadas las presentes consideraciones, se aprueben los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Se aprueba y se acuerda por el XXV Ayuntamiento de Tecate, la Renovación del Convenio de Comodato de Bienes Inmuebles entre el H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate y el Poder Judicial del Estado de Baja California, a fin de que sea asignado el inmueble identificado como Lote 061 de la Manzana 033 en la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Municipalidad, con una Superficie asignada de 962.480 M2, mismo que cuenta con Clave Catastral LC033061, Propiedad de este Gobierno Municipal, con el objeto de ser utilizado como Centro de Convivencia Familiar Supervisada para esta jurisdicción.

SEGUNDO. – Se autoriza e instruye al C. Román Cota Muñoz en su carácter de Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, para firmar la renovación del Convenio de Comodato de Bienes Inmuebles entre el H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate y el Poder Judicial del Estado de Baja California, a fin de que sea asignado el inmueble identificado como Lote 061 de la Manzana 033 en la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Municipalidad, con una Superficie asignada de 962.480 M2, mismo que cuenta con Clave Catastral LC033061, Propiedad de este Gobierno Municipal, con el objeto de ser utilizado como Centro de Convivencia Familiar Supervisada para esta jurisdicción.

TERCERO.- El presente entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial para el Estado de Baja California.



CUARTO. - Se Instruye a secretaria del Ayuntamiento para realizar la publicación.

QUINTO. – Cúmplase.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día __ del mes de _____ del 2024.

ATENTAMENTE
“TECATE AL 100”

LIC. ROMAN COTA MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TECATE

C. M.A. DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR Y:

C E R T I F I C A

EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS OCHO HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA,----------

----------**H A G O C O N S T A R**----------

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSISTENTE EN TRES (03) FOJAS ÚTILES, COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, MISMO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DEL H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, (**RELATIVO A SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 10, DE CARÁCTER ORDINARIA, EN ATENCIÓN AL PUNTO 4.2. DEL ORDEN DEL DÍA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024, DADA EN EL RECINTO OFICIAL DE CABILDO BENITO JUÁREZ GARCÍA, DEL GOBIERNO MUNICIPAL**. SITUACIÓN QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.----------

A T E N T A M E N T E
“TECATE AL CIEN”

M.A. DORA NIDIA RUÍZ CHAVEZ
SECRETARIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

MTRA. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ, Secretaria del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **10** de carácter Ordinaria, celebrada el día veinte del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro en atención al **QUINTO Punto** del Orden del Día, referente al Análisis, discusión y aprobación en su caso **exhorto por parte de la H. XXV LEGISLATURA del poder legislativo del estado de BAJA CALIFORNIA, al Presidente municipal de TECATE, C. ROMÁN COTA MUÑOZ, referente a: que en el uso de sus facultades promuevan políticas públicas, programas, suscripción de convenios de colaboración con autoridades estatales y federales y campañas de información, dirigidas a jóvenes conductores de vehículos y motocicletas para prevenir y reducir el número de accidentes de tránsito en vialidades, caminos y carreteras del estado**; sometida a votación económica, recabándose la siguiente:

Por lo que, con 11 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente. –

Acuerdo: El XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba

PRIMERO: Este H. CABILDO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA aprueba el exhorto por parte de la H. XXV LEGISLATURA del poder legislativo del estado de BAJA CALIFORNIA, al presidente municipal de Tecate, C. ROMÁN COTA MUÑOZ, referente a: que en el uso de sus facultades promuevan políticas públicas, programas, suscripción de convenios de colaboración con autoridades estatales y federales y campañas de información, dirigidas a jóvenes conductores de vehículos y motocicletas para prevenir y reducir el número de accidentes de tránsito en vialidades, caminos y carreteras del estado.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de la publicación respectiva y será para la jurisdicción de este Municipio de Tecate, Baja California.

TERCERO: Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a las dependencias correspondientes.

CUARTO: Túrnese por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento al Titular del Periódico Oficial del Estado para los efectos de su publicación en los términos que corresponda.

QUINTO: Cúmplase.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 20 del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
MTRA. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ.

MTRA. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ, Secretaria del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **10** de carácter Ordinaria, celebrada el día veinte del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro en atención al **SEXTO Punto** del Orden del Día, referente al Análisis, discusión y aprobación en su caso: **Exhorto por parte de la H. XXV LEGISLATURA del poder legislativo del estado de BAJA CALIFORNIA, al Presidente municipal de TECATE, C. ROMÁN COTA MUÑOZ, referente a: crear e implementar de manera coordinada con la secretaria del trabajo y previsión social, protocolos de actuación para salvaguardar la seguridad de los trabajadores del estado**; sometida a votación económica, recabándose la siguiente:

Por lo que, con 11 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente. –

Acuerdo: El XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba

PRIMERO: Este H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California aprueba EL exhorto por parte de la H. XXV LEGISLATURA del poder legislativo del estado de BAJA CALIFORNIA, al Presidente municipal de TECATE, C. ROMÁN COTA MUÑOZ, referente a: crear e implementar de manera coordinada con la secretaria del trabajo y previsión social, protocolos de actuación para salvaguardar la seguridad de los trabajadores del estado.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de la publicación respectiva y será para la jurisdicción de este Municipio de Tecate, Baja California.

TERCERO: Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a las dependencias correspondientes.

CUARTO: Túrnese por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento al Titular del Periódico Oficial del Estado para los efectos de su publicación en los términos que corresponda.

QUINTO: Cúmplase.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 20 del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
MTRA. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ.

MTRA. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ, Secretaria del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **12** de carácter Extraordinaria, celebrada el día lunes del 09 de diciembre del año dos mil veinticuatro en atención al **CUARTO PUNTO (4.1)** del Orden del Día, referente al Análisis, discusión y aprobación en su caso de: **Dictamen 01/2024 de la comisión permanente de Educación Cultura Ciencia y Tecnología que presenta la Regidora Coordinadora Claudia Raquel Cota Ruiz, Relativo a la Iniciativa que reforma los artículos Primero, Tercero y Séptimo, del Acuerdo de Creación y los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, y 13 del Reglamento Interior, ambos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, así como adiciona los artículos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero del Acuerdo de Creación y los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento Interior, ambos del del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Propuesta por el C. Presidente Municipal Román Cota Muñoz**; sometida a votación nominal, recabándose la siguiente:

SAMUEL EDUARDO REAL MURILLO.	A FAVOR.
MARÍA REYNALDA RODRÍGUEZ FERMÍN.	A FAVOR.
ISAAC CONTRERAS LÓPEZ.	A FAVOR.
MARÍA JESÚS QUIJADA MALDONADO.	A FAVOR.
JOSUÉ ABEL MARTÍNEZ BASILIO.	A FAVOR.
PEDRO JESÚS TORRES SALAS.	A FAVOR.
KAROLINA FRAIJO VELÁZQUEZ.	AUSENCIA JUSTIFICADA.
LAURA ESTELA SEVILLA GARCÍA.	A FAVOR.
SONIA LÓPEZ MONTOYA.	A FAVOR.
CLAUDIA RAQUEL COTA RUÍZ.	A FAVOR.
SARAHÍ OSUNA ARCE	A FAVOR.
ROMÁN COTA MUÑOZ.	A FAVOR.

Por lo que, con 11 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente. –

Acuerdo: El XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba

PRIMERO: Este H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California aprueba la Reforma de los artículos Primero, Tercero y Séptimo, y la adición de los artículos Octavo, Noveno, Decimo y Decimo Primero del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California.

SEGUNDO: Se aprueba por este H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California la Reforma de los artículos 1,3,4,5,6, 8 y 13 y la adición de los artículos 25,26,27, 28, 29 del reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California.

TERCERO: Se establece que cualquier referencia contendida en los reglamentos Municipales y Leyes aplicables para el Municipio de Tecate al Archivo Histórico o a las dependencias Municipales en

materia de Turismo deberá entenderse como realizada al instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, en virtud de las reformas aprobadas.

CUARTO: Las reformas aprobadas al Acuerdo de Creación y al Reglamento Interior, ambos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California, Entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

QUINTO: Túrnese por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento al Titular del Periódico Oficial del Estado para los efectos de su publicación en los términos que corresponda.

SEXTO: Cúmplase.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 09 del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 09 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
MTRA. DORA NIDIA RUIZ CHAVEZ.

XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DICTAMEN 01/2024

INTEGRANTES DE CABILDO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE. -

CLAUDIA RAQUEL COTA RUIZ, LAURA ESTELA SEVILLA GARCIA y SAMUEL EDUARDO REAL MURILLO, en nuestro carácter de Regidora Coordinadora, Regidora Secretaria, y Regidor Vocal, respectivamente, integrantes de la **Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología,** con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 5 fracción IV, y 9 fracción II y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 7 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, así como 3, 5, 7, 98, 100 fracción I, 103, 108 fracción VIII, 116 fracción I y IV, 130 y 134 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, exponemos a Ustedes al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que en **Sesión de Cabildo número 11 de carácter Ordinaria** celebrada por el XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, en **fecha 04 de diciembre de 2024**, en atención al **Cuarto Punto** del Orden del Día, se presento **Iniciativa que Reforma los artículos Primero, Tercero y Séptimo, del Acuerdo de Creación y los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, y 13 del Reglamento Interior, ambos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, así como adiciona los artículos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero del Acuerdo de Creación y los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento Interior, ambos del del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, misma que fue turnada a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.**

2.- En fecha **05 de diciembre de 2024**, se recibió oficio número **0145/2024**, a folio **0017508** signado por la secretaria del Ayuntamiento M.A. Dora Nidia Ruiz Chávez, de fecha 05 de diciembre de 2024, mediante el cual remite el Acuerdo de Cabildo referido en el antecedente inmediato anterior, y para los efectos de emisión de Dictamen correspondiente. Anexando al mismo documento copia certificada de la **Iniciativa que Reforma los artículos Primero, Tercero y Séptimo, del Acuerdo**



de Creación y los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, y 13 del Reglamento Interior, ambos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, así como adiciona los artículos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero del Acuerdo de Creación y los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento Interior, ambos del del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate.

3.- Que en fecha 06 de diciembre del año en curso, la **Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, llevo a cabo el análisis y estudio de la **Iniciativa que Reforma los artículos Primero, Tercero y Séptimo, del Acuerdo de Creación y los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, y 13 del Reglamento Interior, ambos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, así como adiciona los artículos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero del Acuerdo de Creación y los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento Interior, ambos del del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate**.

4.- Derivado de lo anterior, y no existiendo más temas y asuntos por desahogar, se citó en fecha **06 de diciembre de 2024** a **Sesión 03 de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, con la finalidad de analizar, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen sobre **la Iniciativa que Reforma los artículos Primero, Tercero y Séptimo, del Acuerdo de Creación y los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, y 13 del Reglamento Interior, ambos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, así como adiciona los artículos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero del Acuerdo de Creación y los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento Interior, ambos del del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate**; Por lo que en cumplimiento al Acuerdo ampliamente identificado en el ANTECEDENTE 1 del presente documento, esta **Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, emite el presente Dictamen, con base a los siguientes:

ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA INICIATIVA

1.- ASPECTOS GENERALES

A) DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*"*La actualización del cuerpo reglamentario del IMACTE se enmarca dentro de los esfuerzos más amplios del gobierno municipal para reorganizar y optimizar las funciones de sus diversas dependencias. Este proceso de reestructuración ha sido diseñado para responder a las necesidades de una ciudadanía cada vez más exigente y participativa, garantizando que las políticas públicas sean eficientes, transparentes y orientadas al bienestar colectivo.

En este sentido, la reforma al IMACTE representa una oportunidad para consolidar su papel como un enlace entre las expresiones artísticas, culturales y turísticas del municipio. La incorporación de nuevas facultades y áreas de acción busca no solo reforzar la identidad local, sino también posicionar a Tecate como un destino de referencia en el ámbito cultural y turístico.

La reforma tiene como principal propósito fortalecer al IMACTE para que pueda cumplir de manera más efectiva con sus funciones en un entorno social y económico en constante evolución. Este objetivo se concreta a través de las siguientes líneas de acción:

1. **Ampliación de las Facultades del Instituto**

En consonancia con la visión estratégica de este gobierno, se incluye dentro del objeto social del IMACTE la promoción turística, reconociendo la riqueza de Tecate como Pueblo Mágico. Esta incorporación permitirá una gestión integral que fomente el turismo cultural, gastronómico, religioso y de aventura, posicionando al municipio como un punto de interés a nivel estatal y nacional.

2. **Preservación y Difusión del Patrimonio**

Uno de los ejes centrales de la reforma es la protección del patrimonio histórico y cultural de Tecate. A través de esta iniciativa, se busca implementar estrategias para la catalogación, conservación y difusión de bienes materiales e inmateriales que reflejen la identidad y memoria de la comunidad tecatense.

3. **Fomento Cívico y Valores Comunitarios**

En el contexto de una ciudadanía diversa y en constante cambio, el IMACTE asumirá un papel activo en la promoción de valores cívicos. La reforma establece mecanismos para conmemorar hechos históricos, fortalecer el amor por la patria y fomentar la solidaridad entre los habitantes.

4. **Optimización de la Gobernanza y los Recursos**

La reorganización del Instituto incluye una mejor distribución de responsabilidades y funciones, asegurando una administración eficiente y transparente. Este nuevo diseño organizacional permitirá una mejor gestión de los recursos y espacios culturales, beneficiando tanto a los ciudadanos como a los visitantes.

Impacto y Proyección

Con esta reforma, el IMACTE se transformará en una institución más robusta y acorde a las necesidades de los tiempos modernos. Este nuevo modelo permitirá no solo consolidar las actividades culturales y artísticas del municipio, sino también aprovechar su

potencial turístico como motor de desarrollo económico. Asimismo, el fortalecimiento de los valores cívicos y comunitarios contribuirá al tejido social, creando una base sólida para el progreso integral de Tecate.

La reforma al IMACTE es mucho más que una actualización normativa; es un compromiso del gobierno municipal con la visión de un Tecate más dinámico, inclusivo y conectado con sus raíces. En esta primera etapa de reestructuración, se reafirma el propósito de construir instituciones sólidas, capaces de guiar al municipio hacia un futuro próspero y sostenible. Este esfuerzo representa una muestra clara del compromiso de este gobierno con la innovación y el desarrollo, poniendo a las personas y su bienestar en el centro de todas sus acciones…..”

B) INTENCIÓN DE LA INICIATIVA

Reformar el Acuerdo de Creación y el Reglamento Interior ambos del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate,** con la cual modifica y adiciona sus facultades y áreas de acción, transformándolo en un enlace entre las expresiones artísticas, culturales y turísticas del municipio, y con ello reforzar la identidad local, posicionando a Tecate como un destino de referencia en el ámbito cultural y turístico.

A) ANÁLISIS JURÍDICO COMPARATIVO

Con el objeto de clarificar todo lo anterior, nos permitimos presentar el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE		TEXTO MODIFICADO
PRIMERO. Se crea el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate como organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. EL instituto tendrá como objeto, auspiciar, promover y difundir las actividades culturales a través de la consolidación de los valores locales, regionales, nacionales y universales, fortaleciendo el fomento y creación a las artes, el estímulo a las expresiones de la cultura popular, la preservación y salvaguarda del patrimonio histórico, que garanticen y alienten los esfuerzos de las distintas entidades públicas y privadas, involucradas en la promoción cultural y de esta manera consolidar		**PRIMERO.** Se crea el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California como organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Instituto tendrá como objeto, auspiciar, promover y difundir las actividades culturales y turísticas a través de la consolidación de los valores locales, regionales, nacionales y universales, fortaleciendo el fomento y creación a las artes, el estímulo a las expresiones de la cultura popular, la preservación y salvaguarda del patrimonio histórico y la promoción de las bondades naturales, arquitectónicas y de las diferentes vocaciones turísticas con que cuenta el municipio, que garanticen y alienten los

una oferta que brinde programas y una infraestructura cultural para el disfrute y desarrollo integral colectivo e individual para los habitantes de este Municipio.		esfuerzos de las distintas entidades públicas y privadas, involucradas en la promoción cultural y turística, consolidando una oferta que brinde programas y una infraestructura cultural y turística para el disfrute y desarrollo integral colectivo e individual para los habitantes de este Municipio.
TERCERO. El organismo descentralizado IMACTE, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones: I. Garantizar el acceso de la comunidad tecatense a la oferta de servicios y bienes culturales; haciendo énfasis en los programas de cultura popular y escolar; II. Procurar la oferta constante de capacitación artística, por medio de talleres, cursos y seminarios a nivel de iniciación en las Artes y la Cultura; III. Promover la oferta de servicios bibliotecarios en el Municipio de Tecate incrementando el acceso a tecnologías informativas y mejora de espacios de servicio; IV. Promover la difusión artística y cultura; V. Administrar, dirigir, coordinar y conservar los espacios culturales, acervo de libros y objetos de arte; VI. Formular y establecer programas de investigación y difusión que realcen el arte local; VII. Promover la apertura de nuevos espacios culturales en el Municipio; VIII. Apoyar a las personas o grupos interesados en estas tareas, sirviendo como interlocutor ante la sociedad civil y organismos independientes de cultura;		**TERCERO.** (…) I. … II. … III. … IV. … V. … VI. … VII. … VIII. …

IX.	Realizar labores editoriales, que conduzcan a un adecuado registro de la cultura impresa;		IX. …
X.	Aprovechar los medios de comunicación para fines de difusión cultural;		X. …
XI.	Elaborar proyectos que garanticen la defensa y conservación del patrimonio cultural mueble e inmueble del Municipio;		XI. Elaborar proyectos que garanticen la defensa, preservación, conservación y **difusión** del patrimonio cultural **material e inmaterial existente en el Municipio;**
XII.	Incrementar la memoria gráfica de la ciudad por medio de acervos documental, fotográfico, audiovisual, filmes y otros medios de registro iconográfico;		XII. …
XIII.	Resguardar, organizar y administrar la memoria histórica del Municipio de Tecate, por medio de acervos documentales;		XIII. Resguardar, organizar y administrar la memoria histórica del Municipio de Tecate, por medio de acervos documentales, **específicamente por medio del Archivo Histórico Municipal.**
XIV.	Apoyar la consolidación de los espacios culturales, humanísticos y científicos existentes, así como la creación de nuevos espacios que garanticen las demandas culturales de la población;		XIV. …
XV.	Otorgar estímulos y premios en la convocatoria de los concursos;		XV. …
XVI.	Organizar festivales, muestras y encuentros culturales;		XVI. Organizar festivales, muestras, encuentros, **exposiciones, exhibiciones, ferias, eventos y actos que promuevan las artes, la cultura y el turismo en el municipio;**
XVII.	Convenir con las diferentes instituciones culturales Municipales, Estatales, Federales y Nacionales, para el mejor desarrollo y establecimiento de sus programas concernientes a sus distintas actividades, así como realizar intercambios culturales y artísticos que convengan a sus fines;		XVII. …
XVIII.	Difundir el conocimiento de la historia local, nacional e internacional, por medio de diversas acciones y actividades;		XVIII. …

XIX. Apoyar por diversos medios, la creación artística de manera integral en todas las disciplinas (música, danza, literatura, teatro, artes plásticas, artes visuales etc.);		XIX. …
XX. Fomentar la inclusión de los diversos grupos sociales mediante el arte y la cultura;		XX. …
XXI. Todas las demás acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.		**XXI. Promover los diversos tipos de turismo existentes en el municipio, entre los que se encuentran: el cultural, religioso, gastronómico, de salud, deportivo, negocios, romance, aventura, entre otros.** **XXII. Incentivar la creación de diversos productos turísticos experienciales que propicien una mayor oferta en beneficio de los visitantes.** **XXIII. Fungir como interlocutor entre los diferentes actores en el sector turístico; niveles de gobierno, industrias, iniciativa privada, comercios, cámaras y asociaciones no gubernamentales que promuevan la actividad turística.** **XXIV. Impulsar el fortalecimiento de las actividades en materia turística dentro del Polígono Pueblo Mágico, valiéndose de los diversos reglamentos, leyes, normas, acuerdos y disposiciones legales aplicables para el desarrollo de la actividad turística, comercial y de servicios.** **XXV. Desarrollar estrategias para el uso adecuado del espacio público municipal, especialmente en aquellos sitios que cuentan con bienes históricos o en vías de ser reconocidos como patrimonio cultural de Baja California (susceptibles), con la finalidad de observar el cumplimiento de los**

		diversos ordenamientos jurídicos aplicables para asegurar el disfrute de los visitantes y habitantes locales, generar orden, la limpieza, regulación de la actividad comercial, realización de eventos, que pudieran poner en riesgo la catalogación de dichos espacios. **XXVI. Elaborar campañas de promoción turística, artística y cultural, que difundan los valores, atributos y elementos de la identidad local.** **XXVII. Promover actividades que den cumplimiento a las fechas más relevantes del calendario cívico nacional regional, estatal y local.** XXVIII. **Todas las demás acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.**
SEPTIMO. La Junta de Gobierno es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto de Arte y Cultura de Tecate, misma que será estructurada de la siguiente manera: I. El Presidente Municipal, quien presidirá y podrá emitir voto de calidad en caso de empate. II. Regidor coordinador de la comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; III. Un Regidor que propondrá el Cabildo. IV. Tres representantes ciudadanos, que se desarrollen en el ámbito cultural y que serán nombrados por el propio Cabildo. V. Un representante de la secretaria de Cultura del Gobierno del Estado. VI. Un comisario de la Sindicatura Municipal que contará con derecho a voz más no de voto.		**SEPTIMO.** (…) I. … II. … III. … IV. Tres representantes ciudadanos, que se desarrollen en el ámbito cultural y que serán nombrados por **la propia Junta de Gobierno**. V. … VI. … VII. **Un secretario técnico de la Junta de Gobierno que será quien ostente la Dirección del IMACTE**.

		Los integrantes de la Junta podrán designar a un suplente a efectos de comparecer en las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados.
La Junta tendrá las siguientes facultades: I. La representación legal del Instituto Municipal de Arte y Cultura para actos de dominio. II. Elaborar y aprobar el proyecto del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura, el cual tendrá como objeto único, determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que integra el Instituto Municipal de Arte y Cultura. III. Aprobar, autorizar o modificar el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal. IV. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario, resolviendo lo conducente. V. Cuando proceda, aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades. VI. Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del instituto y los proyectos de inversión presentados por el Director. VII. Conocer los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas. VIII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran. IX. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presenta el director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, y enviarlos al tesorero para su conocimiento. X. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado y su situación patrimonial que presente el director.		La Junta tendrá las siguientes facultades: I. …. II. Elaborar y aprobar el proyecto del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura, el cual tendrá como objeto único, determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que integra el Instituto Municipal respecto al Arte, Cultura **y Turismo.** III. … IV. … V. … VI. … VII. … VIII. … IX. … X. …

XI.	Por conducto del Presidente Municipal, turnar al ejecutivo estatal y federal los acuerdos de la Junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia con apego a la ley.		XI. …
XII.	Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Cabildo las propuestas que surjan del seno de la junta, cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan o por su importancia así se considera conveniente.		XII. …
XIII.	Proponer por conducto del Presidente Municipal a los gobiernos municipales, estatales y federal, las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto Municipal de Arte y Cultura.		XIII. Proponer por conducto del Presidente Municipal a los gobiernos municipales, estatales y federal, las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos respecto al Arte, Cultura **y Turismo.**
XIV.	Celebrar por conducto del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal y con otros municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto de Cultura.		XIV. Celebrar por conducto del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal y con otros municipios, así como los sectores privados y sociales en materia de Arte, Cultura **y Turismo.**
XV.	Representar al Instituto Municipal de Arte y Cultura, como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades aún aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa; presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo , contestar demandas, absolver o articular posiciones, preguntar y repreguntar a testigos; formular tachas y objeciones; impugnar falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del comité, otorgar perdón, desistirse del juicio de amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativo, laboral, judicial, de índole municipal , estatal o federal ;		XV. …

pudiendo sustituir su mandato , todo o en parte en profesionista del derecho, ya sea en uno o más apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente. XVI. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.		XVI. …
		OCTAVO. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y, en forma extraordinaria a convocatoria del presidente o del secretario técnico cuando sea requerido por el tema de los asuntos a tratar.
		NOVENO. La convocatoria a las sesiones de la Junta de Gobierno será de la siguiente manera: **I. Para sesiones ordinarias con tres días de anticipación.** II. **Para sesiones extraordinarias con un día de anticipación.**
		DÉCIMO. En casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan o hagan inconveniente la presencia física de los integrantes en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno a que sean convocados, podrán sesionar a distancia, empleando medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita su funcionamiento.
		DÉCIMO PRIMERO. Respecto a las notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de informes o documentos podrán realizarse: **I. Personalmente en el domicilio señalado por los integrantes de la Junta de Gobierno para recibir correspondencia.** **II. Mediante cualquier medio de comunicación electrónica; correo electrónico, mensajería celular, mensajería digital por medio de internet, o cualquier software que permita hacer llegar la información a los integrantes de La Junta de Gobierno.**

B). -MARCO JURÍDICO.

Ámbito federal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo **como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:**

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos **(sic DOF 03-02-1983)** alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la

ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en

forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

IX. Derogada.

X. Derogada.

ÁMBITO ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

ARTÍCULO 76.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y

fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar lo servicios públicos de su competencia.

El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.

Para crear o suprimir un Municipio se requiere:

I.- Delimitar previamente el territorio correspondiente;

II.- Realizar consulta mediante plebiscito, a los ciudadanos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio;

III.- Tomar en cuenta los factores geográficos, demográficos y socioeconómicos del territorio respectivo;

IV.- Solicitar la opinión de los Ayuntamientos afectados, la que deberá justificar la conveniencia o inconveniencia de la pretensión; y

V.- Los demás requisitos que determine la Ley.

En el caso de la fijación y modificación de los límites territoriales de los municipios, además de lo que establezca la Ley, se estará a lo dispuesto en las fracciones III y IV de este Artículo.

Los municipios pueden arreglar entre sí, mediante convenios amistosos, sus respectivos límites territoriales; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación del Congreso del Estado.

A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir ante el Congreso del Estado, quien actuará en términos del artículo 27, fracción XXVI, de esta Constitución.

Las Resoluciones del Congreso en la materia serán definitivas e inatacables.

LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 2.- Del Municipio. - El Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

ARTÍCULO 5.- De las Sesiones de Cabildo.- El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus integrantes, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento, bajo las siguientes bases:

I.- En las sesiones de Cabildo, todas las personas integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a voz y voto.

II.- Las sesiones de Cabildo se desarrollarán conforme lo disponga el reglamento correspondiente, debiendo ser públicas por regla general y se deberán transmitir en vivo a través de su portal de internet conforme a las disposiciones de esta ley; y reservadas cuando así lo proponga la persona titular de la Presidencia Municipal, o en su caso, lo soliciten por escrito la mayoría de las personas integrantes del Ayuntamiento y que la naturaleza de los asuntos a tratar así lo amerite. En dichas sesiones deberán tomarse las medidas necesarias para la protección de los datos personales y demás información cuya difusión sea restringida por la ley de la materia. Los acuerdos que se adopten deberán hacerse públicos.

Cuando por caso fortuito o caudas de fuerza mayor, sea imposible que los integrantes del Cabildo Municipal puedan reunirse a sesionar de manera presencial, por haberse decretado una medida de seguridad sanitaria por la autoridad competente, el Presidente Municipal o los Presidentes de las Comisiones de Trabajo instituidas por el Ayuntamiento, podrán convocar a sesión virtual de Cabildo o de Comisiones, respectivamente, debiendo hacerlo por escrito o vía electrónica, especificando únicamente los temas a tratar, por tratarse de una ocasión extraordinaria.

III.- Para levantar las actas de las reuniones de Cabildo, llevar su adecuado registro, darle publicidad a los acuerdos adoptados, y ejercer la fé pública del órgano de gobierno, en cada Ayuntamiento fungirá una persona como secretario fedatario, quien no será integrante del Ayuntamiento y se designará por mayoría a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

IV.- Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de personas titulares de Regidurías para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos, equidad de género y las demás que, conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá celebrar sesiones de Cabildo abierto con el propósito de recibir directamente de la ciudadanía opiniones, propuestas, peticiones o proyectos relacionados con temas de interés general, en términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO 9.- Las personas titulares de las Regidurías, en conjunto con las personas titulares de la Presidencia Municipal y la Sindicatura Procuradora conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de la ciudadanía del Municipio; en consecuencia, no podrán ser reconvenidas por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento;

II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;

III.- Obtener de la persona titular de la Presidencia Municipal, información, datos o antecedentes relativos a los servicios de las diferentes dependencias del órgano ejecutivo, que resulten necesarios para el desarrollo de su función; y,

IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos.

En el ejercicio de sus funciones, los titulares de las Regidurías deberán de abstenerse a dar órdenes e instrucciones a las personas funcionarias, comisionadas o servidoras públicas, comunicando a la persona titular de la Presidencia Municipal cualquier asunto relativo a las dependencias del órgano ejecutivo.

Ámbito Municipal

REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecate, Baja California, como la máxima autoridad colegiada del Municipio, las atribuciones de sus integrantes, así como el funcionamiento de sus Comisiones; de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables al funcionamiento de los Concejos Municipales que en su caso, lleguen a designarse en los términos del título sexto Articulo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

ARTÍCULO 2.- El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, encargado del gobierno del Municipio y depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan a éste la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales aplicables.

El Ayuntamiento constituye la máxima autoridad del Municipio, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones las ejerce directamente el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal y las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarías correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Municipio de Tecate será gobernado por un Ayuntamiento que estará integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y el número de Regidores que conforme a las disposiciones legales corresponda, electos por el principio de mayoría relativa y regidores electos por el principio de representación proporcional, en los términos de lo dispuesto por la Constitución del Estado, quienes no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 10.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

I.- Gozar de las mismas prerrogativas en su carácter de representantes populares, sin distinguir el principio por el que hayan resultado electos;

II.- Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo;

III.- Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal; y

IV.- Expresar el sentido de su voto en las sesiones de cabildo o comisiones que integre.

ARTÍCULO 63.- Corresponde el derecho de presentar iniciativas ante el Cabildo a las siguientes personas:

A) Presidente Municipal;

B) Síndico Procurador; y

C) Regidores**.**

Los habitantes del Municipio de Tecate, podrán presentar sus propuestas de acuerdo a través de las comisiones respectivas.

ARTÍCULO 64.- Las iniciativas de los integrantes del Ayuntamiento y de los particulares previstas en el artículo anterior, deberán ser presentadas por escrito y firmadas, debiendo acompañar una exposición de motivos en la cual manifieste su autor o autores, las consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que justifiquen, expliquen y motiven la propuesta

ESTUDIO Y ANÁLISIS PARTICULAR DE LA INICIATIVA. CONSIDERANDOS.

I. Que del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, entre otras cosas establece que: El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y

social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia; así como también el artículo 85 establece que El patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado… y que precisamente los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. Esta **Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología,** está facultada para conocer y dictaminar respecto al tema de referencia derivado del Acuerdo emitido en **Sesión de Cabildo número 11 de carácter Ordinaria** celebrada por el XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, en **fecha 05 de diciembre de 2024**, en la que fue remitida **la Iniciativa que Reforma los artículos Primero, Tercero y Séptimo, del Acuerdo de Creación y los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, y 13 del Reglamento Interior, ambos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, así como adiciona los artículos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero del Acuerdo de Creación y los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento Interior, ambos del del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate**.

III. Que, conforme a la exposición de motivos, la pretensión reglamentaria presentada por el Presidente Municipal, plantea ser más que una actualización normativa; es un compromiso del gobierno municipal con la visión de un Tecate más dinámico, inclusivo y conectado con sus raíces. En esta primera etapa de reestructuración, se reafirma el propósito de construir instituciones sólidas, capaces de guiar al municipio hacia un futuro próspero y sostenible. Este esfuerzo representa una muestra clara del compromiso de este gobierno con la innovación y el desarrollo, poniendo a las personas y su bienestar en el centro de todas sus acciones.

IV. Que, del estudio y análisis practicado en las diversas sesiones de la **Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se advirtió que la misma no se contrapone con disposición jurídica alguna, y que conforme a la estructura normativa propuesta se considera en su totalidad la viabilidad de la misma**.

Por lo anteriormente expuesto, y de los argumentos y opiniones vertidas, así como los documentos anexos, resulta PROCEDENTE someter a votación de los presentes miembros de la **Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, y elevarse al Pleno a consideración de los Honorables Integrantes de Cabildo, lo siguiente:

PRIMERO. - Se APRUEBA la Reforma de los artículos Primero, Tercero y Séptimo, y la adición de los artículos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, para quedar como sigue:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL

DE ARTE Y CULTURA DE TECATE

PRIMERO. Se crea el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California como organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Instituto tendrá como objeto, auspiciar, promover y difundir las actividades culturales **y turísticas** a través de la consolidación de los valores locales, regionales, nacionales y universales, fortaleciendo el fomento y creación a las artes, el estímulo a las expresiones de la cultura popular, la preservación y salvaguarda del patrimonio histórico **y la promoción de las bondades naturales, arquitectónicas y de las diferentes vocaciones turísticas con que cuenta el municipio**, que garanticen y alienten los esfuerzos de las distintas entidades públicas y privadas, involucradas en la promoción cultural **y turística, consolidando** una oferta que brinde programas y una infraestructura cultural **y turística** para el disfrute y desarrollo integral colectivo e individual para los habitantes de este Municipio.

…

TERCERO. (…)

I. a X. …

XI. Elaborar proyectos que garanticen la defensa, preservación, conservación y **difusión** del patrimonio cultural **material e inmaterial existente en el Municipio;**

XII. …

XIII. Resguardar, organizar y administrar la memoria histórica del Municipio de Tecate, por medio de acervos documentales, **específicamente por medio del Archivo Histórico Municipal.**

XIV. …

XV. …

XVI. Organizar festivales, muestras, encuentros, **exposiciones, exhibiciones, ferias, eventos y actos que promuevan las artes, la cultura y el turismo en el municipio;**

XVII. …

XVIII. …

XIX. …

XX. …

XXI. Promover los diversos tipos de turismo existentes en el municipio, entre los que se encuentran: el cultural, religioso, gastronómico, de salud, deportivo, negocios, romance, aventura, entre otros.

XXII. Incentivar la creación de diversos productos turísticos experienciales que propicien una mayor oferta en beneficio de los visitantes.

XXIII. Fungir como interlocutor entre los diferentes actores en el sector turístico; niveles de gobierno, industrias, iniciativa privada, comercios, cámaras y asociaciones no gubernamentales que promuevan la actividad turística.

XXIV. Impulsar el fortalecimiento de las actividades en materia turística dentro del Polígono Pueblo Mágico, valiéndose de los diversos reglamentos, leyes, normas, acuerdos y disposiciones legales aplicables para el desarrollo de la actividad turística, comercial y de servicios.

XXV. Desarrollar estrategias para el uso adecuado del espacio público municipal, especialmente en aquellos sitios que cuentan con bienes históricos o en vías de ser reconocidos como patrimonio cultural de Baja California (susceptibles), con la finalidad de observar el cumplimiento de los diversos ordenamientos jurídicos aplicables para asegurar el disfrute de los visitantes y habitantes locales, generar orden, la limpieza, regulación de la actividad comercial, realización de eventos, que pudieran poner en riesgo la catalogación de dichos espacios.

XXVI. Elaborar campañas de promoción turística, artística y cultural, que difundan los valores, atributos y elementos de la identidad local.

XXVII. Promover actividades que den cumplimiento a las fechas más relevantes del calendario cívico nacional regional, estatal y local.

XXVIII. Todas las demás acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

…

SEPTIMO. (…)

I. …
II. …
III. …
IV. Tres representantes ciudadanos, que se desarrollen en el ámbito cultural y que serán nombrados por **la propia Junta de Gobierno**.
V. …
VI. …
VII. **Un secretario técnico de la Junta de Gobierno que será quien ostente la Dirección del IMACTE**.

Los integrantes de la Junta podrán designar a un suplente a efectos de comparecer en las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados.

La Junta tendrá las siguientes facultades:

I. ….
II. Elaborar y aprobar el proyecto del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura, el cual tendrá como objeto único, determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que integra el Instituto Municipal respecto al Arte, Cultura **y Turismo.**
III. a XII. …
XIII. Proponer por conducto del Presidente Municipal a los gobiernos municipales, estatales y federal, las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos respecto al Arte, Cultura **y Turismo.**
XIV. Celebrar por conducto del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal y con otros municipios, así como los sectores privados y sociales en materia de Arte, Cultura **y Turismo.**
XV. …
XVI. …

OCTAVO. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y, en forma extraordinaria a convocatoria del presidente o del secretario técnico cuando sea requerido por el tema de los asuntos a tratar.

NOVENO. La convocatoria a las sesiones de la Junta de Gobierno será de la siguiente manera:

I. Para sesiones ordinarias con tres días de anticipación.
II. Para sesiones extraordinarias con un día de anticipación.

DÉCIMO. En casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan o hagan inconveniente la presencia física de los integrantes en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno a que sean convocados, podrán sesionar a distancia, empleando medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita su funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Respecto a las notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitud de informes o documentos podrán realizarse:

I. Personalmente en el domicilio señalado por los integrantes de la Junta de Gobierno para recibir correspondencia.

II. Mediante cualquier medio de comunicación electrónica; correo electrónico, mensajería celular, mensajería digital por medio de internet, o cualquier software que permita hacer llegar la información a los integrantes de La Junta de Gobierno.

SEGUNDO. - Se APRUEBA la Reforma de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, y 13, y la adición de los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE TECATE

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general y obligatorias en el Municipio de Tecate, Baja California, se expide con fundamento en los dispuesto por los artículos 115 de las Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, 76 , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California , 3 , 9 , 14 y 15 de la Ley de Preservación del patrimonio Cultural del Estado de Baja California, Ley de Turismo del Estado de Baja California, **y demás aplicables en la materia objeto del presente Reglamento.**

…

Artículo 3. El Instituto tendrá como objeto, auspiciar , promover y difundir las actividades artísticas, culturales, turísticas y de fomento cívico a través de la consolidación de los valores locales , regionales , nacionales y universales, fortaleciendo el fomento y creación a las artes, el estímulo a las expresiones de la cultura popular, la preservación y salvaguarda del patrimonio cultural, que garanticen y alienten los esfuerzos de las distintas entidades públicas y privadas, involucradas en la promoción cultural y de esta manera consolidar una oferta que brinde programas y una infraestructura cultural para el disfrute y desarrollo integral colectivo e individual para los habitantes de este Municipio. Incluyendo para tal efecto además, aquellas relacionadas con la identificación, promoción y difusión de la oferta turística municipal.

Artículo 4. El patrimonio del Instituto Municipal de Arte y Cultura se integrará por los bienes y derechos que aporten los Gobiernos Municipal, Estatal, o Federal, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos , como también los ingresos que se generen por el usufructo de las instalaciones culturales municipales , dichos bienes y derechos deberán tener como destino , facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto en materia de Arte, Cultura **y Turismo.**

Artículo 5. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I. …
II. …
III. …
IV. Reglamento: al presente ordenamiento legal.

Artículo 6. El presente Reglamento tiene por objeto:

I. …
II. …
III. …
IV. …
V. …

VI. …
VII. Establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado;
VIII. …
IX. Establecer estrategias para el cuidado, mantenimiento y manejo del Polígono Pueblo Mágico;

X. Implementar mecanismos de identificación, catalogación, cuidado e incorporación de bienes y manifestaciones ya sea materiales o inmateriales, en el listado de Patrimonio Cultural del Estado de Baja California.

XI. Desarrollar estrategias para la promoción de la oferta turística municipal, por medio de los diversos ejes existentes; cultural, religioso, gastronómico, de salud, deportivo, negocios, romance, aventura, entre otros.

XII. Participar, organizar, promover y supervisar las diversas acciones de promoción en materia artística, turística y cultural entre las que destacan; ferias, exposiciones, congresos, tianguis, reuniones, exhibiciones, encuentros, etc., que destaquen los valores artísticos, culturales y turísticos del municipio.

XIII. Elaborar el calendario anual de eventos del municipio, incluyendo la oferta artística, cultural, turística y de las demás áreas de la vida social, teniendo en cuenta aquellas actividades realizadas para disfrute de la población y llevadas a cabo por los diferentes niveles de gobierno, cámaras, organismos, asociaciones, sectores, asociaciones religiosas, clubes, promotores, gestores, animadores, entre otros, ya sea independientes, gubernamentales o de la iniciativa privada.

XIV. Organizar el Archivo Histórico Municipal, partiendo de los expedientes, fojas, documentos, artículos y objetos propiedad del Gobierno Municipal, qua habiendo concluido su periodo de trámite, se encuentran ya en proceso de concentración y que, por sus características, relevancia, tema en cuestión o contexto, contengan o representen en sí, un valor histórico fundamental para comprender el devenir de la historia local, regional o nacional.

XV. Coordinar el trabajo de la red de bibliotecas públicas municipales para el fomento a la lectura, la promoción de actividades educativas, las ciencias, artes y el desarrollo humano.

XVI. Organizar, promover y desarrollar actividades que promuevan el civismo en la población.

…

Artículo 8. Para el cumplimiento de este Reglamento será el Instituto Municipal de Arte y Cultura, quien conducirá la política municipal en materia de arte, cultura, **turismo y fomento cívico municipal**, la cual deberá de ser plasmada en el Programa **anual de actividades.**

La política **artística**, cultural, turística **y de fomento cívico** del municipio deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales, incluidos el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos originarios del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con los sectores educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores.

…

Artículo 13. Son atribuciones del Instituto las siguientes:

I. …
II. …
III. …
IV. …
V. …
VI. …
VII. …
VIII. …
IX. …
X. …
XI. …
XII. …
XIII. …
XIV. …
XV. …
XVI. …
XVII. …
XVIII. …
XIX. …
XX. …
XXI. Todas las demás acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos en materia artística, cultura **y turística**.
XXII. Identificar, promover, impulsar desarrollar y supervisar las diversas actividades relacionadas al turismo y la promoción turística de los atributos locales, por medio de campañas publicitarias, de comunicación, productos turísticos, experiencias, entre otros.
XXIII. Potenciar las diferentes vocaciones turísticas del municipio.

…

Artículo 25. El Instituto para su organización administrativa, y la prestación de sus servicios y cumplimiento de sus responsabilidades, se organizará de la siguiente manera:

- **Dirección General**
  - **Asistente de Dirección.**
  - **Coordinación Jurídica.**
- **Subdirección Operativa**
  - **Coordinación de la Casa de la Cultura.**
  - **Coordinación de Artes Escénicas.**
  - **Coordinación de Artes Plásticas.**
  - **Coordinación de Patrimonio Cultural.**
  - **Coordinación de Gestión de Espacios.**
  - **Coordinación de Fomento Cívico.**
  - **Coordinación de Bibliotecas.**
  - **Coordinación de Turismo.**

- **Subdirección Administrativa**
  - **Coordinación del Teatro de la Ciudad.**

Artículo 26. Son atribuciones, responsabilidades y tareas de la dirección general:

I. Representación del Instituto con las facultades para pleitos y cobranzas en materia laboral, así como en la celebración de actos administrativos en general, conferidos por la Junta de Gobierno.
II. Organización de las diferentes actividades y calendario de eventos con que cuenta el Instituto.
III. Nombramiento de los perfiles idóneos para cada una de las coordinaciones y puestos.
IV. Supervisión del cumplimiento de las actividades asignadas a cada área del Instituto.
V. Promover actividades en materia de promoción artística, cultural, de fomento cívico, turismo y promoción de la lectura en el municipio.
VI. Conducir la política en materia de promoción artística, cultural, de fomento cívico, turismo y promoción de la lectura en el municipio, auxiliándose de las diversas coordinaciones del Instituto y en coordinación con las diferentes dependencias del Gobierno Municipal, Estatal y Federal.
VII. Representar al Gobierno Municipal ante las autoridades culturales y de turismo.

VIII. Celebrar contratos y convenios a nombre del Instituto.
IX. Supervisar el comportamiento de los ingresos y egresos del Instituto.

A. Asistente de Dirección:

i. Llevar la agenda de la dirección general y la propia del Instituto, reuniendo las diferentes actividades y compromisos adquiridos por cada una de las coordinaciones y áreas.
ii. Llevar las minutas correspondientes en las diferentes reuniones que atienda la dirección general y comunicar los acuerdos a cada una de las áreas involucradas en los temas relevantes.
iii. Recibir y despachar la correspondencia de la Dirección General.
iv. Responder las diferentes comunicaciones recibidas en los diversos medios electrónicos y convencionales con los que cuenta el Instituto.

B. Coordinación Jurídica:

i. Elaborar los diversos contratos, convenios, comodatos, donaciones, legalizaciones y en general, todo aquel documento jurídico que es necesario para el desarrollo de las diferentes actividades que lleva a cabo el Instituto.
ii. Coadyuvar con las diversas áreas que conforman al Instituto en aquellos casos que se requiera del conocimiento técnico jurídico.

Artículo 27. Son atribuciones, responsabilidades y tareas de la subdirección operativa:

I. Llevar a cabo la supervisión de las metas, programas y actividades que forman parte de la Casa de la Cultura y las diversas coordinaciones que se establecen en el presente Reglamento.
II. Proponer estrategias para el logro de los objetivos trazados por el Instituto y por cada una de las coordinaciones.
III. Fungir como interlocutor con diversos actores en los diferentes niveles de gobierno, iniciativa privada, cámaras, organismos empresariales y asociaciones civiles.
IV. Supervisar los programas de servicio social y comunitario.
V. Búsqueda de insumos y recursos para el logro de los objetivos del Instituto.
VI. Ampliación de la oferta artística, cultural y turística del municipio.

A. Coordinación de la Casa de la Cultura:

i. Programar, fortalecer, atender y llevar a cabo diversas actividades de enseñanza y práctica de las artes para los diferentes sectores de la población, en la que reciban, al interior de las instalaciones de la Casa de la Cultura.
ii. Supervisar la oferta académica en cada uno de los periodos de clase.
iii. Buscar una oferta artística equilibrada, accesible e inclusiva para el otorgamiento de los servicios educativos en beneficio de la población.
iv. Buscar y proponer los perfiles adecuados para el desarrollo de los contenidos académicos artísticos.
v. Realizar la supervisión y acompañamiento a los talleristas durante el desarrollo de los contenidos académicos.
vi. Supervisar la estructura del programa educativo de las diversas disciplinas y talleres desarrollados por la Casa de la Cultura y los Centros Culturales.
vii. Llevar el registro y control de las y los alumnos inscritos en los diferentes talleres culturales.
viii. Integrar los expedientes de las y los alumnos, así como de los talleristas.
ix. Atención a alumnas, alumnos, padres de familia y usuarios para la solución de problemas, escucha de propuestas, entre otros.

B. Coordinación de Artes Escénicas:

i. Incentivar, motivar, generar proyectos comunitarios, involucrando al gremio artístico, aficionados al tema y población en general, en la promoción, organización y realización de actividades que comprendan el teatro, la danza (en cualquiera de sus géneros y expresiones), la música (en cualquiera de sus géneros y expresiones).

C. Coordinación de Artes Plásticas:

i. Incentivar, motivar, generar proyectos comunitarios, involucrando al gremio artístico, aficionados al tema y población en general, en la promoción, organización y realización de actividades que comprendan la pintura, escultura, grabado,

esténcil, arquitectura, gráfica en general, arte urbano, muralismo, entre otros.

D. Coordinación de Patrimonio Cultural:

i. Identificar, investigar, catalogar, generar expediente técnico, solicitar opiniones de expertos en restauración, clasificación de inmuebles, índices de lenguas indígenas, protección y preservación de expresiones culturales componentes de la identidad de las y los tecatenses realizadas a lo largo del tiempo, en cumplimiento de la Ley Federal sobre Monumentos y Sitios Arqueológicos y la estatal para la Preservación del Patrimonio Cultural, dando especial atención a los bienes inscritos en la lista de susceptibles a recibir tal distinción.

ii. Difundir el patrimonio existente y buscar la incorporación de aquellos sitios y elementos que por su naturaleza, representan un fuerte vínculo comunitario y de arraigo con la evolución histórica de Tecate, entre los que se puede destacar la artesanía, la cultura y tradición de los pueblos indígenas, acervos fotográficos, documentales y bibliotecas, lo anterior con la finalidad de coadyuvar a la mejor conservación de la memoria colectiva y del ser tecatense.

iii. Organizar y salvaguardar la documentación con valor histórico en posesión del Gobierno Municipal, atendiendo los criterios de clasificación documental de la materia.

E. Coordinación de Gestión de Espacios Culturales:

i. Gestionar, intervenir, remodelar, remozar, actualizar, acondicionar, reparar los diferentes espacios con que cuenta el Instituto para el montaje de la obra plástica y la puesta en escena (escenografía). Curaduría, museografía y acondicionamiento de instalaciones para la recepción de exposiciones, exhibiciones y la realización de diferentes eventos que promueven el arte, la cultura, el fomento cívico y el turismo en beneficio de la comunidad tecatense. Incluyendo espacios interiores o exteriores de acuerdo a la actividad propuesta, sumando además el apoyo en la realización de eventos especiales en los que participa el Instituto.

F. Coordinación de Fomento Cívico:

i. Dar seguimiento puntual a las fechas que componen el calendario cívico municipal, estatal y nacional, por medio de las diversas actividades que conmemoran, recuerdan o celebran los hechos históricos más relevantes para la evolución histórica social y la configuración del México actual.
ii. Observar el cumplimiento de la Ley que regula el uso del Himno, la Bandera y el Escudo Nacionales.
iii. Promover la participación de las niñas, niños y jóvenes en las actividades de escolta y banda de guerra, genera vínculos con el sistema educativo y el sector privado, brinda apoyo en la realización de diversos actos que lleva a cabo el gobierno municipal.
iv. Planear y convocar a los desfiles de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario cívico municipal.
v. Incentivar actividades que fomenten los valores cívicos tales como el amor a México, la identidad nacional, el orgullo, la tolerancia, entre otros.

G. Coordinación de Bibliotecas:

i. Promover y fomentar el hábito de la lectura entre la población tecatense a través de diversas estrategias que permitan que niñas, niños, adolescentes y adultos puedan acercarse a los espacios de lectura con que cuenta el Instituto dentro del Municipio, conociendo el material bibliográfico disponible, así como los diversos géneros literarios en existencia.
ii. Llevar a cabo talleres, charlas, presentaciones editoriales, lecturas en voz alta, dramatizadas, cuenta cuentos, bazar del libro, entre otras, donde se promueva el desarrollo lector.

H. Coordinación de Turismo:

i. Promover y difundir la oferta turística existente en el municipio en cualquiera de sus facetas; de aventura, de romance, religioso, de salud, de negocios, entre otros, destacando los atractivos naturales y las bondades de ser ciudad fronteriza ubicándose como punto de conexión de la zona metropolitana y la capital de la entidad.

ii. **Crear experiencias turísticas memorables, manteniendo el espacio público de acuerdo al Reglamento de Imagen Urbana, en donde se puedan llevar a cabo diversas actividades públicas ejerciendo los derechos ciudadanos de habitantes y visitantes.**
iii. **Elaborar estrategias de promoción turística valiéndose de los diversos canales de comunicación e información que inviten a los bajacalifornianos y personas más allá de nuestra región a visitar y conocer Tecate.**
iv. **Llevar el liderazgo de las actividades contenidas dentro del programa Pueblos Mágicos, posicionando el polígono como una marca competitiva digna a la altura de cualquier otro sitio con la misma distinción.**
v. **Generar vínculos y acercamientos de trabajo en equipo con el sector empresarial, cámaras, asociaciones y organismos encaminados a la promoción turística y económica local.**
vi. **Elaborar el Calendario único de eventos para el Municipio de Tecate, con la finalidad de contar con oferta variada durante todo el año y organizando la logística al interior del Gobierno Municipal coordinando los esfuerzos de las diferentes dependencias involucradas.**

Artículo 28. Son atribuciones, responsabilidades y tareas de la subdirección administrativa:

I. Realización, seguimiento y atención del presupuesto de egresos e ingresos del Instituto.
II. Realizar las actividades contables-administrativas del Instituto.
III. Supervisar la selección del personal y la integración de los expedientes correspondientes.
IV. Supervisar, proponer e implementar medidas de eficiencia administrativa que redunden en el mejor uso de los recursos asignados al Instituto.
V. Supervisar el horario del personal y su cumplimiento.
VI. Atender las solicitudes en materia de transparencia y acceso a la información pública.
VII. Proveer los diversos insumos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y sus coordinaciones.
VIII. Llevar y atender los temas de recursos humanos.
IX. Supervisar el comportamiento financiero y activos del Instituto.

A. Coordinación del Teatro de la Ciudad:

i. Atender puntualmente lo dispuesto en el Reglamento del Teatro de la Ciudad de Tecate, Baja California.

ii. Dar seguimiento puntual al mantenimiento de infraestructura y equipamiento del Teatro de la Ciudad, rescatando los espacios que forman parte de sus instalaciones para el desarrollo de las actividades artísticas, permitiendo la realización de diversos tipos de espectáculos de calidad para el disfrute del público tecatense.

Artículo 29. Dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento se encuentran los siguientes espacios que forman parte componente del Instituto Municipal de Arte y Cultura.

I. Centro Cultural Tecate Mtro. Álvaro Blancarte Osuna (CECUTEC); que comprende la delimitación territorial con domicilio en Calle Tláloc #400, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 21470 de esta Ciudad, de acuerdo a los límites y colindancias registradas en el catastro municipal.

II. Casa de la Cultura; sitio en el que se imparte la oferta artística y cultural expresada en talleres, con un programa académico.

III. Galería Jorge Roberto Peñalosa Beltrán; ubicada dentro de Casa de la Cultura.

IV. Museo de la Ciudad; ubicada dentro de Casa de la Cultura.

V. Sala de Usos Múltiples Mtro. Marcos Brambila Sabori; ubicada dentro de Casa de la Cultura.

VI. Sala de cine; ubicada dentro de Casa de la Cultura.

VII. Teatro de la Ciudad; ubicado en Boulevard Encinos, #139, Colonia Francisco Villa, C.P. 21452 de esta Ciudad.

VIII. Red de Bibliotecas Municipales, con sede en la Biblioteca Pública Municipal Central Lic. Benito Juárez García, ubicada en Calle Piedra del Sol #190, Colonia Militar, C.P. 21470 de esta Ciudad.

IX. Aquellas instalaciones que sean recibidas en comodato y que por la naturaleza de su función, cumplan con un enfoque artístico, cultural o turístico.

TERCERO. Se establece que cualquier referencia contenida en los reglamentos municipales y leyes aplicables al municipio de Tecate al Archivo Histórico o a las dependencias municipales en materia de turismo deberá entenderse como

realizada al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, en virtud de las reformas aprobadas.

CUARTO. Las reformas aprobadas al Acuerdo de Creación y al Reglamento Interior, ambos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

QUINTO. Túrnese por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento al Titular del Periódico Oficial del Estado para los efectos de su publicación en los términos que corresponda.

Dado en el recinto oficial Sala de Cabildo " Lic. Benito Juárez García" del Ayuntamiento constitucional de Tecate Baja California al día __ del mes de diciembre de 2024.

Emitiéndose para tal efecto la siguiente VOTACIÓN:

REGIDORA CLAUDIA RAQUEL COTA RUIZ- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -A FAVOR
REGIDORA LAURA ESTELA SEVILLA GARCIA - - - - - - - - - - - - - - - - - A FAVOR
REGIDOR SAMUEL EDUARDO REAL MURILLO- - - - - - - - - - - - - - - - - -A FAVOR

Por lo que, habiéndose emitido **3** votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, se aprueba por mayoría de votos de los integrantes de la **Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E

TECATE, A 06 DE DICIEMBRE DE 2024.

CLAUDIA RAQUEL COTA RUIZ
REGIDORA COORDINADORA.

LAURA ESTELA SEVILLA GARCIA
REGIDORA SECRETARIA

SAMUEL EDUARDO REAL MURILLO
REGIDOR VOCAL

C. M. A. DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR Y:

C E R T I F I C A

EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON ONCE MINUTOS, DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA,----------
---

----------**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**----------

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSISTENTE EN TREINTA Y OCHO (038) FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR UN SOLO LADO, QUE CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, (**REFERENTE AL DICTAMEN 01/2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE PRESENTA LA REGIDORA COORDINADORA CLAUDIA RAQUEL COTA RUIZ, RELATIVO A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO DE CREACIÓN Y LOS ARTÍCULOS 1,3,4,5,6,8 Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE TECATE);** SITUACIÓN QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

A T E N T A M E N T E
"TECATE AL 100"

M. A. DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ
SECRETARIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL I AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

QUE, EN LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO DEL H. **I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**, EN EL **ACTA NÚMERO 10** DE LA **DÉCIMA SESIÓN** CON CARÁCTER **EXTRAORDINARIA** CELEBRADA EL DÍA **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 4.1 DEL ORDEN DEL DÍA, E TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: EL I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO. – SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO. – PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS EFECTOS Y ALCANCES LEGALES QUE HAYA LUGAR.

LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL
1er AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE

ACTA DEL I AYUNTAMIENTO
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 10

En la Ciudad de San Felipe, Baja California, siendo las 11 horas con 24 minutos del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Recinto Oficial del Cabildo del H. Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, ubicado Centro de Bienestar Social Municipal, con dirección de Calzada Chetumal, entre C. Olmos y Av. Mar de Creta, s/n, Col. Los Arcos, C.P. 21850 del Municipio de San Felipe, Baja California, los regidores y las regidoras Dávila García Ana Karime, Espinoza Álvarez Eneyda Elvira, Márquez Pérez Jaime Armando, Martínez Barrera Citlaly, Vargas Ramírez Azalhia Ivette, Tiznado Hernández Cristina Isabel, Morones Galindo Carlos Alberto, Cortez Gómez Rosa Amelia, Hernández Mayoral Idelba Tanairy, Hernández Winkler Mitza Nohemi, Sindica Procurador Valverde Zamorano Esperanza y el Presidente Municipal Dagnino López José Luis; con el objeto de celebrar la Décima Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria, a la que fueron previamente convocadas y convocados.

La Secretaria de Gobierno Municipal, Lic. Bianca Yolanda Romero López, toma lista de asistencia, acto seguido, manifiesta al Presidente Municipal que existe quórum legal para sesionar, por lo cual el Presidente Municipal Lic. José Luis Dagnino López declara iniciada la Décima Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria.

A continuación, se procede al desahogo el Orden del Día, bajo el tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1: Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

Punto 2: Proyecto de acta de sesión anterior para aprobación, del **Acta de la novena Sesión Extraordinaria**, celebrada el 09 de diciembre de 2024.

Punto 3: Avisos.

Punto 4: Proyectos de acuerdos y resoluciones;

> **Punto 4.1:** Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de San Felipe, Baja California, que consta de lo siguiente: Indicadores de desempeño, Programa Operativo Anual, Presupuesto de Ingresos y Egresos, Estructura Orgánica, Plantilla de personal.

Punto 5: Informes y dictámenes de las Comisiones.

Punto 6: Clausura.

Quedando aprobado por unanimidad, dado que tuvo 12 votos de los presentes a favor mediante votación económica.

ACTA DEL I AYUNTAMIENTO
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 10

En relación al punto 1 del orden del día, la Secretaria, Bianca Yolanda Romero López, manifiesta que ya se ha dado cumplimiento al mismo.

En seguimiento al punto 2 del orden del día, la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, informó sobre el proyecto de acta correspondiente a la novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de diciembre de 2024. A continuación, se solicitó la dispensa de la lectura de dicha acta, ya que fue previamente enviada como anexo a través de los medios electrónicos autorizados a los Regidores, Regidoras, la Síndica Procuradora y la Presidencia Municipal, en cumplimiento con el artículo 46 y 47 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California. Seguidamente, se sometió a votación económica la dispensa de lectura, resultando aprobado por unanimidad con 12 votos a favor de los presentes.

En seguimiento al punto 2, y tras aprobarse la dispensa de lectura, el Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López, solicitó a la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, dar inicio al análisis y discusión del acuerdo. Al no presentarse observaciones por parte de los miembros del Honorable Cabildo, la Secretaria sometió en votación económica el punto 2 del orden del día, siendo aprobado por unanimidad con 12 votos a favor de los presentes.

Continuado con el punto 3 del orden del día, la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, informó que este corresponde a los avisos. No obstante, señaló que no se presentaron temas para tratar bajo este apartado. El siguiente punto del orden del día corresponde al punto 4, relativo a proyectos de acuerdos y resoluciones.

En primer término, se abordó el punto 4.1, que consiste en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de San Felipe, Baja California, que consta de lo siguiente: Indicadores de desempeño, Programa Operativo Anual, Presupuesto de Ingresos y Egresos, Estructura Orgánica, Plantilla de personal. Acto seguido, se solicitó la dispensa de la lectura de dicho proyecto, ya que fue previamente enviada como anexo a través de los medios electrónicos autorizados a los Regidores, Regidoras, la Síndica Procuradora y la Presidencia Municipal, en cumplimiento con el artículo 46 y 47 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California. Seguidamente, se sometió a votación económica la dispensa de lectura, resultando aprobado por mayoría con 11 votos a favor de los presentes.

En seguimiento al punto 4.1, y tras aprobarse la dispensa de lectura, el Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López, solicitó a la Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, dar inicio al análisis y discusión del acuerdo.

Se concede el uso de la voz a la Regidora Hernández Mayoral Idelba Tanairy:

“Mi voto será a favor, porque como regidora tengo el compromiso de vigilar de manera responsable que los recursos públicos se ejerzan de manera responsable y en beneficio de San Felipe.

ACTA DEL I AYUNTAMIENTO
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 10

Una vez más, damos el voto de confianza, por lo que estaré atenta a que el presupuesto se maneje correctamente y cumpla con las necesidades de nuestra comunidad.

Mantendré comunicación y acercamiento en las unidades administrativas para las y los sanfelipenses. Es cuanto secretaria".

Se concede el uso de la voz a la Regidora Tiznado Hernández Cristina Isabel

"Gracias secretaria, como regidora del Primer Ayuntamiento de San Felipe, es mi responsabilidad y convicción mantenerme vigilante en los procesos que definen el rumbo del municipio, mi compromiso es exigir un flujo de información clara, completo y en tiempo oportuno y así garantizar que el presupuesto, pues se refleje en las verdaderas prioridades de nuestra comunidad, estoy dispuesta a trabajar de manera colaborativa y proactiva, mi compromiso es con la ciudadanía y como regidora seguiré siendo una voz firme analítica y comprometida para garantizar que cada decisión de este gobierno sea en beneficio de san Felipe. Es cuanto".

Se concede el uso de la voz a la Regidora Hernández Winkler Mitza Nohemi

"Buenos días, mi posicionamiento será, en esta ocasión para el presupuesto de egresos, que estaré vigilante a que se destinen los recursos correctamente

Como presidenta de la comisión de los derechos de las personas con discapacidad, adultas mayores y niñez, e buscare la manera de que sean incluidos en el ámbito laboral, esperando que este nuevo ayuntamiento, junto con nosotros trabajemos en beneficio a la ciudadanía de una manera eficaz y transparente. Es cuanto".

Se concede el uso de la voz a la Regidora Márquez Pérez Jaime Armando

"Compañeros, somos de reconocer que la distribución de ingresos del dos mil veinticinco está basada en completa austeridad. Que ha sido elaborada con conciencia de hacer eficiente el recurso de cual suponemos tendremos en el próximo año. Sabemos que ese es insuficiente para mejorar todas las áreas y necesidades de nuestro municipio.

Pero es aquí donde debemos, como regidores, estar vigilantes, coincido con lo que acabas de decir mi compañera, vigilantes de que esos recursos se entreguen para los que están destinados y se utilicen de manera eficaz y responsable por parte de todas las áreas y trabajadores del municipio. Reconozco y felicito el esfuerzo realizado en este proyecto en lo personal. Cumple con las expectativas en relación a los ingresos esperados por todo esto. Mi voto es a favor. Es cuanto secretaria."

ACTA DEL I AYUNTAMIENTO
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 10

Se concede el uso de la voz a la Regidora Dávila García Ana Karime:

"Buenos días a todas y a todos, a los funcionarios municipales, ciudadanos presentes y a quienes nos ven por las redes sociales. Compañeras regidoras y regidores de este primer ayuntamiento de San Felipe, Baja California, en el ejercicio de dos mil veinticuatro hemos logrado importantes avances en beneficio de nuestra comunidad. Gracias a una correcta administración se llevaron a cabo diversas obras y mejoras en los servicios públicos.

Esto con el objetivo de elevar la calidad de vida de los habitantes de San Felipe. Además, se realizó el pago puntual en este ISSSTECALI cumpliendo con nuestras obligaciones laborales y garantizando la seguridad social de nuestros trabajadores. Es fundamental destacar que no contrajimos deuda pública, lo que demuestra nuestra responsabilidad financiera y compromiso con un manejo transparente y eficiente de los recursos.

De cara a este nuevo ejercicio fiscal dos mil veinticinco, cada peso que se destina, cada decisión tomada, está orientada a mejorar los servicios públicos y a garantizar que los recursos sean distribuidos de manera eficiente y atender las necesidades de los grupos de atención prioritaria. Nuestra prioridad sigue siendo trabajar con responsabilidad, transparencia, austeridad, y compromiso para que cada acción y cada recurso estén a favor del bienestar colectivo. Con una gestión ordenada y responsable, continuaremos transformando San Felipe, en el San Felipe que todos merecemos. Por esa razón, compañeras regidores y regidores, mi voto será a favor. Es cuanto".

Se concede el uso de la voz a la Regidora Cortez Gómez Rosa Amelia:

"como regidores estamos decepcionados al ver que el presupuesto no refleja los beneficios que esperábamos al convertirnos en un municipio independiente. Observamos que se gastan mucho en salarios y asuntos externos, pero no se priorizan programas sociales, estructurales, deportivos, que beneficien directamente a los habitantes de San Felipe.

Además, la inversión en obras públicas es muy limitada, aunque no estamos de acuerdo con la distribución de los recursos. Entendemos que la aprobación de un presupuesto es crucial para el fundamento del ayuntamiento para evitar que se nos acuse de obstaculizar la gestión del gobierno. Hemos decidido abstenernos de votar. También es cuánto".

Se concede el uso de la voz a la Regidora Martínez Barrera Citlaly:

"Muy buenas tardes, como regidora reconozco el trabajo que se realizó en la ley de ingresos de la cual se desprende y se solidifica el presupuesto de egresos, y nos da una clara directriz de los pilares de nuestro gobierno, el cual preside el presidente José Luis Dagnino López.

Reconozco asimismo el trabajo que realizaron los directores y jefes de área para cuidar los recursos en un contexto social amable y austero. Como regidora, es mi deber cuidar y apegarme al contexto el cual nosotros hemos defendido y en el cual se establece el corazón de nuestro ayuntamiento y el proyecto que nosotros hemos abrazado, y ese lema por el bien del pueblo, primero deben ser los pobres. Es cuanto presidente, muchas gracias".

Se concede el uso de la voz a la Regidora Espinoza Álvarez Eneyda Elvira,

"Gracias secretaria con su venia presidente. A nuestro alcalde José Luis Daniel López a mis compañeras, compañeros representantes de los regidores, sindica, y los invitados especiales, ya quienes nos siguen por estas redes sociales.

Muy buenos días a todas y a todos. El día de hoy en esta máxima tribuna municipal, estaremos las y los regidores de todas las fuerzas políticas, analizando, discutiendo, y en su caso aprobando el presupuesto de egresos para el ejercicio veinte veinticinco. Lo cual no solo es importante porque representa la oportunidad de hacer cumplir con una de las principales obligaciones que tenemos como ediles, que es la de ejercer facultades de inspección, vigilancia, y correcto ejercicio de los recursos públicos, sino que además el próximo año estaremos celebrando el centenario de nuestro municipio, por esa razón es que el día de hoy debemos analizar a conciencia cómo, cuándo, y en dónde, y en qué vamos a gastar el dinero público el próximo año.

Y en verdad, alcalde, después de haber analizado detalladamente el proyecto del presupuesto de egresos, me encuentro satisfecha porque sin duda alguna es un presupuesto de gasto austero, inferior al del año dos mil veinticuatro. Eso habla de su gran sensibilidad para no gastar más, apretarse el cinturón, y tratar de hacer más con menos, de verdad mi reconocimiento por ese gran esfuerzo para usted, y desde luego para nuestra tesorera, que ha cuidado con lupa el ejercicio del gasto y me consta, fueron horas de análisis, de estar ahí hablando con la tesorera, con el presidente, con mis compañeros regidores, con nuestra síndica, fueron horas desde las doce del día hasta las seis y media, compañeros regidores, no es fácil para ningún gobierno decidir en qué y en dónde se gastan los recursos menos cuando hemos decidido con valentía y responsabilidad no incrementar los impuestos, pero hoy en este proyecto de presupuesto, salta a la vista su sentido social, pues se pretende invertir más en obras y servicios y lo pueden analizar ahí donde viene toda la información de cuánto tenemos regidores, de cuánto tenemos las estancias administrativas, todo, la mayoría del presupuesto se va a ejercer para obras y servicios públicos, por ello es que mi voto de confianza para usted, alcalde, y su equipo, con el compromiso desde luego de vigilar en tiempo y forma que el dinero se ejerza con transparencia y con rendición de cuentas, por lo que anticipo compañeros y compañeras presidentes, síndica, que mi voto será favorable. Es cuánto".

Se concede el uso de la voz al Presidente Municipal, José Luis Dagnino Lopez:

ACTA DEL I AYUNTAMIENTO
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 10

"Muchas gracias secretaria, me da mucho gusto escuchar a cada uno, a cada una de ustedes el posicionamiento que brindan para este ejercicio de presupuesto para el dos mil veinticinco y como todos lo mencionaron todas lo mencionaron es completamente en austeridad es inferior al del dos mil veinticuatro, ciertamente y aun cuando no estamos incrementando los impuestos en el municipio de San Felipe, el único municipio de Baja California donde no incremento esto para hacer conciencia, porque escuché muy bien la palabra del señor Jaime donde aclara ,suponemos que tendríamos ese recurso el próximo año, hay ciudadanos todavía que creemos que el recurso viene de la nada, que el gobierno federal te manda recursos, que el congreso te manda recursos y no es así, ciertamente el gobierno federal asigna participaciones de porcentajes que le corresponden al municipio de acuerdo a su movilidad económica, pero el porcentaje mayor de recaudación local propia es con la voluntad de los propios ciudadanos, si los ciudadanos no hacemos la conciencia debida de aportar cada quien lo que a cada quien nos corresponde todo lo que está en este presupuesto se va a poner más complicado, por eso celebro que todos los regidores y las regidoras de la sindica procuradora, hayan analizado el presupuesto que le corresponde en este caso al cabido que es muy poco es extremadamente poco, en comparación de otros municipios y priorizar los servicios públicos de San Felipe, la recolección de la basura, el pago del alumbrado pública, el mantenimiento de vialidades y mantenimiento de parques, el pago a los servidores a los trabajadores que también es muy necesario para la prestación de los servicios, eso habla de todos ustedes sensibilidad social, están a favor de que las cosas se hagan bien en nuestro municipio, por otro lado comentarle que en este tercer año de gobierno, lo digo en atención a la administración del concejo municipal que se venía desempeñando con algunas compañeras regidoras, Karime, la sindica, Ivette, entre otros, logramos que en San Felipe no haya deuda pública, San Felipe no tiene deuda pública, eso es una situación que, a pesar de tener poco recurso, es importante, además tenemos la calificación del 100% en materia de transparencia por el instituto de baja california, tenemos la calificación del 100% en materia financiera por el Consejo Nacional de armonización Contable, 100% en ambas, además cumplimos a cabalidad con las cuotas al ISSSTECALI, no tenemos problemas con ello, eso habla de la responsabilidad del compromiso y así es el compromiso con ustedes aquí en este cabildo, con cada una con cada uno de ustedes y por supuesto con el pueblo de San Felipe. Gracias, por supuesto que mi voto será a favor."

Una vez que se presentaron las observaciones por parte de los miembros del Honorable Cabildo, la Secretaria sometió en votación nominal el punto 4.1 del orden del día, siendo aprobado por mayoría con 11 votos a favor de los presentes.

El siguiente punto del orden del día fue el Punto 5, relativo a Informes y Dictámenes de las Comisiones, La Secretaria, Lic. Bianca Yolanda Romero López, informó al Honorable Cabildo que no se presentaron informes ni dictámenes por parte de las comisiones, dejando constancia de ello en el acta. Dado que no había asuntos adicionales que tratar bajo este punto.

A continuación, se procedió con el Punto 6, correspondiente a la clausura de la sesión al no haber más temas por discutir, el Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López,

ACTA DEL I AYUNTAMIENTO
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 10

procedió a clausurar formalmente la Décima Sesión Extraordinaria del Primer Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, siendo las 11 horas con 55 minutos del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículos 13 fracción III, 64 y 66 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California “Doy fe”.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1er. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTICULO 1.- El ejercicio y control de las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo y las demás aplicables en la materia.

ARTICULO 2.- El presupuesto de egresos que regirá en el Ayuntamiento de San Felipe durante el ejercicio correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2025 ascenderá a la cantidad de **$202,995,481.00** (dos cientos dos millones, novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

La distribución del presupuesto de egresos por ramo, capítulo del gasto, conceptos, programas y partidas, es la siguiente:

Ayuntamiento de San Felipe
Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025
TESORERÍA MUNICIPAL

RAMO / PROGRAMA		TOTAL
1100	PRESIDENCIA	5,796,837.13
1110	SINDICATURA	2,085,011.41
1120	REGIDORES	7,455,993.84
1130	SECRETARIA	11,038,425.52
1140	TESORERIA	20,987,480.40
1141	ZOFEMAT	2,554,660.00
1150	OFICIALIA	30,365,723.41
1160	ADMINISTRACION URBANA	7,753,543.36
1170	OBRAS Y SERVICIOS	50,123,303.46

1180	SEGURIDAD PUBLICA	38,705,005.70
1190	BOMBEROS	15,149,840.48
1200	BIENESTAR	630,619.28
1210	COTUCO	4,380,642.98
1220	DESARROLLO INTEGRAL A LA FAMILIA	1,398,083.80
1230	BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	1,077,720.62
1231	ATENCION INTEGRAL DE LA MUJER	$166,000.00
1240	DEPORTE, ARTE Y CULTURA	713,090.38
1241	COORDINACION DE DEPORTE	1,433,949.39
1242	COORDINACION ARTE Y CULTURA	600,854.72
1300	DELEGACION	578,695.12
TOTAL		**202,995,481.00**

Ayuntamiento de San Felipe
Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025
TESORERÍA MUNICIPAL

	CAPITULO	TOTAL
10000	SERVICIOS PERSONALES	137,521,152.12
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,491,402.79
30000	SERVICIOS GENERALES	23,610,279.31
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	8,328,273.30
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,176,794.48
60000	INVERSION PÚBLICA	5,867,579.00
90000	DEUDA PÚBLICA	0.00
	TOTAL	**202,995,481.00**

Ayuntamiento de San Felipe
Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025
TESORERÍA MUNICIPAL

	PARTIDA	TOTAL
11101	Dietas y otras retribuciones	5,628,000.00
11301	Sueldo tabular personal	62,592,744.07
12101	Honorarios asimilables a salarios	1,126,200.00
13101	Primas por años de servicio efectivos prestados	518,958.55
13202	Prima vacacional	4,220,031.04
13203	Gratificación fin de año	14,099,243.30
13401	Compensaciones	3,469,894.68
13701	Participaciones a notificadores y ejecutores	768,000.00
14101	Aportaciones patronales de servicio medico	10,920,973.72
14102	Aportaciones patronales fondo de pensiones	5,768,744.65
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo	1,199,291.61
14201	Aportaciones patronales INFONAVIT y FOVISSSTE	1,066,824.73
14301	Aportaciones al sistema para el retiro	1,118,152.47
14401	Seguro de vida personal	2,137,717.26
15401	Canasta básica personal	3,748,817.67
15402	Bono de transporte personal	1,966,537.49
15403	Previsión social múltiple	10,434,945.24
15404	Incentivo a la eficiencia	1,142,180.87
15405	Bono por buena disposición	682,184.75
15406	Fomento educativo	1,946,872.12
15412	Bono de riesgo	2,964,837.90
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,010,754.64
21102	Otros equipos menores de oficina	90,000.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	199,000.00
21201	Material estadístico y geográfico	3,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	120,000.00
21501	Material impreso y de apoyo informativo	36,000.00
21601	Material de limpieza	1,161,319.83
21701	Material didáctico	160,000.00
21801	Material para credencialización	15,000.00
22102	Alimentación de personas en centro de readaptación social	18,000.00
22104	Alimentación de personal	376,000.00

22105	Agua y hielo para consumo humano	237,540.00
22106	Artículos de cafetería	136,248.32
22108	Alimentos para eventos	137,400.00
22201	Alimentación de animales	420,000.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	4,500.00
24101	Productos minerales no metálicos	435,000.00
24201	Cemento y productos de concreto	248,000.00
24301	Cal, yeso y productos de yeso	62,000.00
24401	Madera y productos de madera	54,000.00
24601	Material eléctrico	1,087,000.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	310,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	606,680.00
24902	Material asfaltico	650,000.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	550,000.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	150,000.00
25402	Instrumental médico y de laboratorio menor	200,000.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	48,000.00
25901	Otros productos químicos	100,000.00
26101	Combustibles	9,765,520.00
26102	Lubricantes y aditivos	700,000.00
27101	Vestuario y uniformes	1,051,140.00
27201	Ropa de protección personal	102,000.00
27301	Artículos deportivos	213,700.00
28201	Materiales para armamento de seguridad pública y Nacional	63,000.00
28301	Prendas de protección para seguridad pública y Nacional	64,000.00
29101	Herramientas menores	94,600.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	52,000.00
29401	Refacciones y accesorios para eq. De computo	20,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de eq de transporte	400,000.00
29803	Refacciones y accesorios para eq. De maquinaria y equipo de construcción	300,000.00
29805	Refacciones y accesorios para eq. De comunicación y telecomunicación	25,000.00
29808	Refacciones y accesorios para eq. De otros equipos	15,000.00
31101	Servicio de energía eléctrica	4,056,526.75
31301	Servicio de agua potable	4,000,000.00
31501	Servicios de telefonía celular	9,600.00
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	400,000.00
31801	Servicios postales	66,000.00
32101	Arrendamiento de terrenos	461,844.92

32301	Arrendamiento de mobiliarios y eq. Administrativo	460,000.00
32901	Otros arrendamientos	2,268,311.92
33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable	3,132,000.00
33103	Gastos por documentación de servicios legales	23,000.00
33301	Servicios de consultoría administrativa	45,000.00
33401	Servicios de capacitación	690,000.00
33601	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	1,000.00
33602	Servicios de impresión	519,782.00
33604	Impresión y elaboración de material informativo	14,000.00
33903	Subrogaciones	21,000.00
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	600,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	1,090,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	220,000.00
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	2,500.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,500,000.00
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	63,000.00
35708	Reparación y mantenimiento de otros equipos	35,000.00
35802	Servicio de lavandería	6,000.00
35902	Servicio de fumigación	60,000.00
36101	Servicio de difusión institucional	260,000.00
36201	Difusión por radio, televisión y otros medios	10,000.00
36301	Servicio de creatividad, preproducción y producción	210,000.00
37101	Pasajes aéreos	476,000.00
37201	Pasajes terrestres	11,000.00
37501	Viáticos en el país	512,000.00
37502	Hospedaje en el país	334,500.00
37601	Viáticos en el extranjero	50,000.00
37602	Hospedaje en el extranjero	10,000.00
37902	Peajes	174,773.72
37903	Hospedaje de invitados	15,000.00
38201	Gatos de orden social y cultural	1,358,440.00
38501	Reuniones de trabajo	15,000.00
38503	Gastos de representación	84,000.00
39201	Impuestos y derechos	305,000.00
39301	Impuestos y derechos de importación	40,000.00
41501	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	3,174,815.30
42401	Transferencias otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	3,000,000.00

44101	Ayudas sociales a personas	748,000.00
44102	Ayuda para traslado de personas	190,000.00
44103	Otras Ayudas	794,000.00
48101	Donativos a Instituciones sin fines de lucro	421,458.00
51101	Muebles de oficina y estantería	307,188.48
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	875,000.00
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	78,500.00
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	39,000.00
52301	Cámaras fotográficas y de video	330,000.00
53201	Instrumental médico y de laboratorio	200,000.00
54101	Vehículos y equipo terrestre	280,000.00
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	130,000.00
56701	Herramientas y máquinas-herramienta	720,000.00
56901	Otros equipos	1,503,979.00
59101	Software	1,000,000.00
59701	Licencias informáticas e intelectuales	713,127.00
61201	Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio publico	3,321,681.00
61301	Obras para el abastecimiento de agua y electricidad en bienes de dominio público	2,545,898.00
	TOTAL	**202,995,481.00**

ARTICULO 3.- Toda erogación deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo Quinto del Título Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

ARTICULO 4.- Se autoriza a Tesorería Municipal a efectuar las erogaciones relacionadas con las operaciones ajenas o transitorias, señaladas en el Artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

ARTICULO 5.- Para efectos del Articulo 54 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, las partidas presupuestales de gasto publico correspondientes a los casos previstos en el artículo, una vez que lo ameriten, serán ampliadas automáticamente la cantidad que requieran para el cumplimiento de las necesidades para las que fueron creadas, dando aviso al Ayuntamiento de San Felipe, dentro de los días siguientes a la fecha en que estas se realicen.

1. Se consideran para administración pública las siguientes partidas de ampliación automática:

10000	Todas las partidas del capítulo de servicios personales

25301	Medicinas y productos farmacéuticos
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
26101	Combustibles
29601	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y Eq. De construcción
31101	Servicio de energía eléctrica
31301	Servicio de agua potable
33701	Gasto de procuración
33903	Subrogaciones
33905	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios
34103	Intereses y comisiones por otros prestamos
34301	Servicio de recaudación
35501	Reparación y manteniendo de equipo de transporte
35703	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y Eq. De construcción
35804	Servicio de recolección y manejo de desechos
39401	Sentencias y resoluciones por autoridad competente
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones
39601	Otros gastos por responsabilidades
41501	Transferencia a entidades no empresariales y no financieras
44101	Ayudas sociales a personas
44103	Otras ayudas
44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros
48101	Donativos a instituciones sin fines de lucro
91101	Amortización de la deuda publica
92101	Intereses de la deuda publica
93101	Comisiones de la deuda
94101	Gastos de la deuda
99101	Adeudo de ejercicio fiscales anteriores

2. Las partidas presupuestales que se afectan con la comprobación de anticipo efectuados en años anteriores.
3. Las partidas presupuestales que tengan como fuente de recursos federales y/o estatales que complementen los programas operativos de las dependencias y entidades del ayuntamiento, así como los recursos provenientes del ramo 23 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Las partidas presupuestales correspondientes al programa de inversión pública, que tenga como fuente de financiamiento excedentes de recursos federales.
5. Las partidas presupuestales correspondientes al programa de inversión pública que tenga como fuente la reducción de otras partidas presupuestales fondeadas con

recursos federales, estatales y municipales derivadas de modificaciones al programa de inversión pública, con respecto al recurso municipal solo procederá cuando la inversión pública que se realice tenga coparticipación de recurso Federal o Estatal.

6. Las partidas presupuestales correspondientes a recursos estatales y federales, que tengan como fuente la reducción de otra partida presupuestal, derivado de adecuaciones necesarias durante el ejercicio que permita la optimización en la aplicación de los recursos.
7. Las partidas presupuestales cuya fuente de financiamiento provenga de recursos reasignaciones del presupuesto de egresos de la federación y/o estado por recursos que provengan de la federación y/o estado por convenios, apoyos, subsidios y/o donativos que se realicen.
8. Las partidas presupuesto correspondientes a la aplicación de los recursos provenientes del pago de las compañías aseguradoras, derivadas de siniestros de cualquier índole.
9. Las partidas presupuestales a través de las cuales se apliquen los recursos provenientes de donativos que se reciban de terceras personas para un fin especifico determinado.
10. Las partidas presupuestales correspondientes a la aplicación de los recursos derivados de la ejecución de convenios donde la aportación sea de terceros y que complementen los programas operativos de las dependencias municipales.
11. Las partidas presupuestales que tengan como fuente de financiamiento recursos públicos aportados por el municipio que contemplan los convenios suscritos con el Gobierno Federal y/o Estatal.

ARTICULO 6.- El presente presupuesto de egresos comprende la cantidad de burocracia, distribuidas como sigue:

CATEGORIA	
BASE	79
CONFIANZA	144
SEGURIDAD PUBLICA	98
CONCEJO	12
EVENTUALES	30
TOTAL	**363**

ARTÍCULO 7. Se integra en este presupuesto una previsión para el otorgamiento de incrementos en percepciones al personal por la cantidad de $ 5,581,998.76 (cinco millones, quinientos ochenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 76/100 moneda nacional).

ARTÍCULO 8. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de la aplicación de los recursos, así como de que se alcancen con eficiencia, eficacia, efectividad y perspectiva de género, las acciones previstas en sus respectivos programas y presupuestos.

ARTÍCULO 9. Las dependencias de la Administración pública municipal comprendidas en este acuerdo, serán responsables ante la Sindicatura Municipal, a dar cumplimiento a las determinaciones que se deriven de la aplicación del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 10. Se encomienda a los CC. Presidente Municipal, Síndica Procuradora y Tesorera Municipal de San Felipe Baja California, la vigilancia en la ejecución del presente presupuesto y su articulado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: EL PRESENTE PRESUPUESTO ENTRA EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ

Presidente del Municipal

ESPERANZA VALVERDE ZAMORANO

Síndica Procuradora Municipal

BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
Secretaria Municipal

REGIDORES

AZHALIA IVETTE VARGAS RAMIREZ

ANA KARIME DÁVILA GARCÍA

CITLALY MARTÍNEZ BARRERA

ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ

JAIME ARMANDO MÁRQUEZ PÉREZ

IDELBA TANAIRY HERNÁNDEZ MAYORAL

MITZA NOHEMI HERNÁNDEZ WINKLER

CRISTINA ISABEL TIZNADO HERNÁNDEZ

ROSA AMELIA CORTEZ GÓMEZ

CARLOS ALBERTO MORONES GALINDO


TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual.....	$	3,821.99
2.- Ejemplar de la semana.....	$	67.63
3.- Ejemplar atrasado del año en curso.....	$	80.28
4.- Ejemplar de años anteriores.....	$	100.89
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	$	144.46

II.- INSERCIONES

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana.....	$	3,891.76

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares por plana.....	$	5,628.62

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana
Via Rápida Poniente, Ezq. con Diego Rivera S/N
Zona Urbana Río Tijuana
Tel: (664) 655-3868
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico, C.P. 21000
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de Rosarito
Av. José Haroz Aguilar #2004
Fracc. Villa Turística
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740
Playas de Rosarito, B.C.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS

DIRECTOR
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz #6500
Ex Ejido Chapultepec
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303
Ensenada, B.C.

Delegación de Gobierno de Tecate
Misión de Santo Domingo #1016
Fracc. El Descanso
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509
Tecate, B.C.

Consultas:
www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx